

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



VERSION 2020

ÍNDICE

SECCIÓN 1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

8

1.1.	ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL	8

1.1.1.	<i>Descripción de la estrategia del programa para contribuir al desarrollo de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.</i>	8

1.1.2.	<i>Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las correspondientes prioridades de inversión, basada en la identificación de las necesidades nacionales y regionales citadas anteriormente, incluidas las señaladas en las recomendaciones del Consejo, teniendo en cuenta la evaluación ex ante, y haciendo referencia al Acuerdo de Asociación, las estrategias nacionales o regionales existentes y coherentes con la Estrategia Europa 2020, e incluso el Programa Nacional de Reformas, cuando corresponda (tabla).</i>	35

1.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA	41

SECCIÓN 2. EJES PRIORITARIOS

53

2.A.	DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS DISTINTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	53

2.A.1.A	1A FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL - regiones más desarrolladas-50%	53

2.A.2.A	<i>Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)</i>	53

2.A.3.A	<i>Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión</i>	54

2.A.4.A	<i>Prioridad de inversión</i>	54

2.A.4.A.I.	<i>Prioridad de inversión 8.2</i>	54

2.A.4.A.II.	<i>Prioridad de inversión 8.7</i>	54

2.A.5.A.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i>	54

2.A.5.A.I.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)</i>	54

2.A.5.A.II.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)</i>	60

2.A.6.A.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión</i>	67

2.A.6.1.A.I.	<i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios</i>	67

2.A.6.1.A.II.	<i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios</i>	75

2.A.6.2.A.	<i>Principios rectores para la selección de operaciones</i>	77

2.A.6.4.A.	<i>Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)</i>	83

2.A.6.5.A	<i>Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región</i>	83

2.A.7.A.	<i>Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7</i>	83

2.A.8.A.	<i>Marco de rendimiento</i>	86

2.A.9.A.	<i>Categorías de intervención</i>	88

2.A.10.A.	Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)	89
2.A.1.B.	1B FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL –regiones más desarrolladas-80%	90
2.A.2.B.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	91
2.A.3.B.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	91
2.A.4.B.	Prioridad de inversión	91
2.A.4.B.I.	Prioridad de inversión 8.2	91
2.A.4.B.II.	Prioridad de inversión 8.7	91
2.A.5.B.	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados	92
2.A.5.B.I.	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)	92
2.A.5.B.II.	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)	97
2.A.6.B.	Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión	103
2.A.6.1.B.I.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	103
2.A.6.1.A.II.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	112
2.A.6.2.B.	Principios rectores para la selección de operaciones	112
2.A.6.3.B.	Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)	118
2.A.6.4.B.	Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)	118
2.A.6.5.B.	Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	119
2.A.7.B.	Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7	119
2.A.8.B.	Marco de rendimiento	122
2.A.9.B.	Categorías de intervención	124
2.A.10.A.	Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)	125
2.A.1.C	1 C FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL -FSE- regiones en transición-80%	126
2.A.2.C	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	126
2.A.3.C	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	127
2.A.4.C	Prioridad de inversión	127
2.A.4.C.I.	Prioridad de inversión 8.2	127
2.A.4.C.II.	Prioridad de inversión 8.7	127
2.A.5.C.	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados	127

2.A.5.C.I.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)</i>	127
2.A.5.A.II.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)</i>	133
2.A.6.C.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión</i>	140
2.A.6.1.C.I.	<i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios</i>	140
2.A.6.1.A.II.	<i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios</i>	149
2.A.6.2.C.	<i>Principios rectores para la selección de operaciones</i>	149
2.A.6.4.C	<i>Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)</i>	155
2.A.6.5.C	<i>Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región</i>	156
2.A.7.C.	<i>Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7</i>	156
2.A.8.C.	<i>Marco de rendimiento</i>	159
2.A.9.C.	<i>Categorías de intervención</i>	161
2.A.10.C.	<i>Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)</i>	162
2.A.1.D	1 D FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL – región menos desarrollada-80%	163
2.A.2.D	<i>Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)</i>	163
2.A.3.D	<i>Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión</i>	164
2.A.4.D.	<i>Prioridad de inversión</i>	164
2.A.4.D.I.	<i>Prioridad de inversión 8.2</i>	164
2.A.4.D.II.	<i>Prioridad de inversión 8.7</i>	164
2.A.5.D.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i>	164
2.A.5.A.II.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)</i>	170
2.A.6.D.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión</i>	177
2.A.6.1.D.I.	<i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios</i>	177
2.A.6.1.A.II.	<i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios</i>	185
2.A.6.2.D.	<i>Principios rectores para la selección de operaciones</i>	186
2.A.6.4.D	<i>Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)</i>	191
2.A.6.5.D	<i>Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región</i>	192
2.A.7.D.	<i>Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7</i>	192
2.A.9.D.	<i>Categorías de intervención</i>	196

2.A.10.D. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)	197
2.A.1.E. 1E FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL –regiones en transición-85%	198
2.A.2.E. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	198
2.A.3.E. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	199
2.A.4.E. Prioridad de inversión	199
2.A.4.E.I. Prioridad de inversión 8.2	199
2.A.4.E.II. Prioridad de inversión 8.7	199
2.A.5.E. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados	199
2.A.5.E.I. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)	199
2.A.5.A.II. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)	205
2.A.6.E. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión (8.2)	212
2.A.6.1.E.I. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	212
2.A.6.1.A.II. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	220
2.A.6.2.E. Principios rectores para la selección de operaciones	222
2.A.6.3.E. Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)	227
2.A.6.4.E. Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)	227
2.A.6.5.E. Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	228
2.A.7.E. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7	228
2.A.8.E. Marco de rendimiento	231
2.A.9.E. Categorías de intervención	233
2.A.10.E. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)	234
2.A.1.F. 5 INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN PARTICULAR EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL -IEJ/FSE-	235
2.A.2.F. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	235
2.A.3.F. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	236
2.A.4.F. Prioridad de inversión	237
2.A.4.F.I. Prioridad de inversión 8.2	237
2.A.5.F. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)	237
2.A.6.F. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión	255

2.A.6.1.F.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	255
2.A.6.2.F.	Principios rectores para la selección de operaciones	263
2.A.6.3.F.	Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)	266
2.A.6.4.F.	Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)	266
2.A.6.5.F.	Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	267
2.A.7.F.	Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7	267
2.A.8.F.	Marco de rendimiento	269
2.A.9.F.	Categorías de intervención	271
2.B.	DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA TÉCNICA	273
2.B.1.A.	8A ASISTENCIA TÉCNICA -FSE- regiones más desarrolladas-50%	273
2.B.2.A.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	273
2.B.3.A.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	273
2.B.4.A.	Objetivos específicos y resultados esperados	273
2.B.5.A.	Indicadores de resultados	275
2.B.6.A.	Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos	276
2.B.1.B.	8B ASISTENCIA TÉCNICA – regiones más desarrolladas-80%	280
2.B.2.B.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	280
2.B.3.B.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	280
2.B.4.B.	Objetivos específicos y resultados esperados	280
2.B.5.B.	Indicadores de resultados	282
2.B.6.B.	Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos	283
2.B.1.C.	8C ASISTENCIA TÉCNICA -región en transición-85%	301
2.B.2.C.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	302
2.B.3.C.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	302
2.B.4.C.	Objetivos específicos y resultados esperados	302
2.B.5.C.	Indicadores de resultados	304
2.B.6.C.	Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos	304
2.B.1.D.	8D ASISTENCIA TÉCNICA –regiones en transición-80%	286
2.B.2.D.	Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)	287
2.B.3.D.	Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión	287
2.B.4.D.	Objetivos específicos y resultados esperados	288
2.B.5.D.	Indicadores de resultados	290

2.B.6.D.	<i>Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos</i>	290
2.B.6.2.D	<i>Indicadores de ejecución</i>	293
2.B.7.D.	<i>Categorías de intervención</i>	293
2.B.1.E.	<i>8E ASISTENCIA TÉCNICA -FSE- región menos desarrollada-80%</i>	293
2.B.2.E.	<i>Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)</i>	295
2.B.3.E.	<i>Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión</i>	295
2.B.4.E.	<i>Objetivos específicos y resultados esperados</i>	295
2.B.5.E.	<i>Indicadores de resultados</i>	297
2.B.6.E.	<i>Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos</i>	297
2.B.6.2.E.	<i>Indicadores de ejecución</i>	300
2.B.7.E.	<i>Categorías de intervención</i>	300
SECCIÓN 3. PLAN DE FINANCIACIÓN		308
3.1.	CRÉDITO FINANCIERO PROCEDENTE DE CADA UNO DE LOS FONDOS E IMPORTES PARA LA RESERVA DE RENDIMIENTO	309
3.2.	CRÉDITO FINANCIERO TOTAL POR FONDO Y COFINANCIACIÓN NACIONAL (EN EUR)	310
SECCIÓN 4. ENFOQUE INTEGRADO DEL DESARROLLO TERRITORIAL		318
4.1.	DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (CUANDO PROCEDA)	318
4.2.	ACCIONES INTEGRADAS PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (CUANDO PROCEDA)	318
4.3.	INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) (CUANDO PROCEDA)	318
4.4.	MEDIDAS EN FAVOR DE ACCIONES INTERREGIONALES Y TRANSNACIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO, CON BENEFICIARIOS SITUADOS EN, POR LO MENOS, OTRO ESTADO MIEMBRO (CUANDO PROCEDA)	321
4.5.	CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA A LAS ESTRATEGIAS MACRORREGIONALES Y DE CUENCAS MARÍTIMAS, SUJETAS A LAS NECESIDADES DE LA ZONA DEL PROGRAMA IDENTIFICADAS POR EL ESTADO MIEMBRO (CUANDO PROCEDA).	321
SECCIÓN 5. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL		321
5.1.	ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL	321
5.2.	ESTRATEGIA PARA ABORDAR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, CONTRIBUCIÓN AL ENFOQUE INTEGRADO RECOGIDO EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN	326
SECCIÓN 6. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE PADECEN DESVENTAJAS NATURALES O DEMOGRÁFICAS GRAVES Y PERMANENTES		329
SECCIÓN 7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES		329
7.1.	AUTORIDADES Y ORGANISMOS PERTINENTES	329
7.2.	PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS PERTINENTES	330
7.2.1.	<i>Sistemas de gestión y control y organismos intermedios</i>	330
7.2.2.	<i>Acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo</i>	332

7.2.2.	<i>Subvenciones globales</i>	338
7.2.3.	<i>Asignación de una cantidad para el desarrollo de capacidades</i>	338
SECCIÓN 8. COORDINACIÓN ENTRE LOS FONDOS, EL FEADER, EL FEMP Y OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN Y NACIONALES, ASÍ COMO CON EL BEI		338
SECCIÓN 9. CONDICIONES EX ANTE		347
9.1	CONDICIONES <i>EX ANTE</i>	347
9.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES EX ANTE, ORGANISMOS RESPONSABLES Y PLAZOS	377
SECCIÓN 10. REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS		379
SECCIÓN 11. PRINCIPIOS HORIZONTALES		386
11.1.	DESARROLLO SOSTENIBLE	386
11.2.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN	387
11.3.	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	388
SECCIÓN 12. ELEMENTOS INDEPENDIENTES		391
12.1.	GRANDES PROYECTOS QUE SE VAN A EJECUTAR DURANTE EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN	391
12.2.	MARCO DE RENDIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO	392
12.3.	SOCIOS PERTINENTES QUE PARTICIPAN EN LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA	392

SECCIÓN 1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

1.1. Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial

1.1.1. Descripción de la estrategia del programa para contribuir al desarrollo de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para el período de programación 2014-2020 y debe afrontarse tanto desde las instituciones públicas nacionales y comunitarias, como desde la propia ciudadanía de la Unión Europea. El éxito en la resolución de este problema dependerá, en gran parte, del apoyo y coordinación de todas las organizaciones y sectores implicados y de la participación de la iniciativa privada en el diseño, la adopción y puesta en marcha de las medidas oportunas.

Como respuesta a la Recomendación del Consejo relativa a la implantación de la Garantía Juvenil, el 19 de diciembre de 2013 el Gobierno de España presentó a la CE el Plan Nacional de Garantía Juvenil. Este Plan, que se encuentra alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos intermedios del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y tendrán como objetivo la reducción del desempleo juvenil. La Iniciativa de Empleo Juvenil representa uno de los instrumentos financieros más importantes para el desarrollo de la Garantía Juvenil en España y se instrumentará a través de este Programa Operativo.

Como parte del desarrollo del Plan Nacional de Garantía Juvenil, el 5 de julio de 2014 se publicó el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que recoge en el Capítulo I del Título IV la regulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este Real Decreto-Ley fue convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que fue modificada parcialmente por una disposición final incluida en la Ley 25/2015 de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social y la posterior Resolución de 29 de julio de 2015, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) hasta los menores de 30 años, mientras que la tasa de desempleo juvenil de los mayores de 25 años y los menores de 30 se mantenga por encima del 20%. El Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, introduce modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que favorecerán el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando la gestión y eficacia del sistema.

Con el inicio de la crisis económica que España sufre a partir de finales de 2007 comienza un proceso de destrucción de empleo que incide de forma especialmente negativa en la tasa de desempleo juvenil.

Dentro del colectivo de jóvenes, los menores de 30 años representan uno de los grupos de población que más se ha visto afectado por la situación de crisis económica. Tanto es así que, según la Encuesta de Población Activa (EPA), en 2014, de un total de 6.712.900 jóvenes de 16 a 29 años que había en España, 1.554.600 se encontraban en situación de desempleo, lo que supone una tasa de paro de 39,66% y 1.482.500 jóvenes se encontraban no ocupados y no estaban recibiendo educación ni formación, de los cuales 767.700 son menores de 25 años. Por lo tanto, **este grupo puede incluirse en la categoría definida a nivel europeo de jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación (“NEET”, acrónimo de “Not in employment, education or training”)**. Según la EPA, en 2019, de un total de 6.692.100 jóvenes de 16 a 29 años que había en España, 912.920 estaban en situación de desempleo, lo que supone una tasa de paro de 24,86% y 1.069.592 jóvenes se encontraban no ocupados y no estaban recibiendo educación ni formación, de los cuales 566.164 son menores de 25 años (“NEET”). La situación de este colectivo entre 2014 y 2019 ha mejorado sustancialmente aunque todavía se encuentre en aras de mejora.

En el análisis efectuado en el marco del presente Programa Operativo, se han empleado los datos estadísticos oficiales desagregados por sexo que se encuentran disponibles, lo que ha permitido visibilizar la situación diferenciada de las mujeres y los hombres dentro de la población sobre la que se quiere intervenir y determinar así nítidamente las desigualdades y brechas de género que puedan existir. Asimismo, en el desarrollo de este Programa Operativo se contemplan acciones que facilitarán la generación de información y estadísticas desagregadas por sexo, lo que permitirá avanzar en la reducción de las brechas de género detectadas de forma efectiva.

Según la información facilitada por el INE a partir de la explotación de la EPA del año 2014, el reparto por sexos de la población no ocupada ni integrada en los sistemas educativos o formativos, menor de 30 años es el siguiente: el 50,2% son hombres y el 49,8% mujeres. En cuanto a la desagregación por sexo no se observan importantes diferencias entre Comunidades y Ciudades Autónomas (CCAA), oscilando entre el 47,4% de hombres en Aragón y el 55,6% de Cantabria. No obstante, en la mayoría de las CCAA el porcentaje de hombres jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación es ligeramente superior al de mujeres. En 2019 eran 1.069.592 los jóvenes que no trabajan y no se encontraban ni estudiando ni recibiendo ningún tipo de formación según la explotación de los datos de la EPA a lo largo de 2019, reduciéndose también las diferencias por sexo, el 49,3% de hombres y el 50,7% de mujeres. Si atendemos a la desagregación por sexo entre CCAA se observan importantes diferencias, por ejemplo, destaca el alto porcentaje de hombres jóvenes pertenecientes a este colectivo, que oscila entre el 41,2% en Melilla y el 60% en Ceuta.

Las cifras señaladas anteriormente ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra la población joven en España, que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y de exclusión social a largo plazo.

Respecto a este colectivo, si bien es cierto que la crisis ha afectado más negativamente a sectores masculinizados, las mujeres tienen aún una posición más vulnerable, pues son ellas quienes sufren mayor temporalidad y acceden en mayor medida a trabajos a tiempo parcial. Así, el nivel de retorno¹ es en España particularmente alto en el caso de las mujeres (en torno a un 57%) sólo por detrás de Finlandia y Reino Unido.

¹ El “índice de retorno” considera el porcentaje de quienes habiendo dejado el estatus de “nini” vuelven a éste en algún momento durante los 3 ó 4 años siguientes”

España presenta una de las tasas de jóvenes menores de 30 años que no estudian ni trabajan más altas de la Unión Europea, casi dos 2,5 puntos porcentuales por encima de la media de EU 28 en 2019 y sólo por detrás de Estados miembros como Bulgaria, Rumanía, Grecia e Italia, según los datos de Eurostat de 2019.

Así, mientras que en España la tasa de población de 15 a 29 años no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación ha pasado de 2014 a 2019, de un 20,7% a un 14,9%, la media en Europa pasó de un 15,45% a un 12,5%. Sin embargo, se registra una tendencia paulatinamente descendiente, ejemplo de ello fue la disminución en 2014 respecto al año precedente también más pronunciada en el caso español al reducirse de 22,5% a 20,7%, lo que supuso un descenso de 1,8 puntos porcentuales, mientras que la media de EU28 sólo bajó 0,45 décimas respecto a 2013.

En términos generales, todos los países de la Unión Europea han visto disminuir sus cifras durante los años en los que se circunscribe este PO 2014-2020, salvo el caso aislado de Dinamarca, que pasó de un 8% a un 9,6%. En el caso español el descenso de la tasa ha sido de 5,8 puntos porcentuales hasta llegar en el 2019 a una tasa de 14,9%.

Las características básicas de este colectivo de jóvenes, con los datos de la EPA más actualizados (2019), son las siguientes:

1. **Problema del desempleo.** La falta de oportunidades de empleo constituye el principal problema respecto a la población no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación, ya que alrededor del 58,5% de este colectivo son personas desempleadas en 2019, es decir, se encuentran buscando empleo de forma activa. En 2014, esa proporción era superior al 72%, lo que indica que existe una relación directa entre el aumento del paro y el número de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación durante la crisis.
2. En cuanto a la duración del desempleo, según los datos de 2014, el 41,6% del total de personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación tenían la consideración de parados de larga duración. Por el contrario, en 2019, los parados de larga duración pertenecientes a este colectivo disminuyen hasta el 20%, debido al momento de recuperación económica que estaba experimentando el país.
3. El número de personas no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación aumenta en general conforme lo hace la edad, si bien el número de mujeres se incrementa más rápidamente que el de los hombres, lo que está vinculado en buena medida al desequilibrio que aún existe en temas de corresponsabilidad y conciliación, cuidado de personas dependientes, y, mayores dificultades para la promoción de la carrera profesional.
4. El 67,6% de la población joven de este colectivo en 2014 cuenta con experiencia laboral previa, de los cuales el 81,2% son personas paradas y el 18,8% restante inactivas. En 2019, este porcentaje disminuye ligeramente hasta el 62%, de los cuales el 70,5% son personas paradas y el 29,5% restante inactivas.
5. En 2014 un 7,7% de las personas jóvenes entre 16 y 29 años no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación que están desempleadas, declaraban estar inscritas en un servicio público de empleo, porcentaje que en 2019 aumentó hasta el 12% (57,8% de mujeres).

En términos absolutos significa que 940.985 personas de este colectivo de jóvenes no estaban inscritas en un servicio de ese tipo.

6. **En cuanto a la distribución por grupos de edad el 13% tiene entre 16 y 19 años, el 39% entre 20 y 24 años, y el 48% de 25 a 29.** Si lo comparamos con los datos de 2014 observamos un ligero aumento porcentual de los menores de 20 años (que pasa de un 12,8% al 16,2% mencionado). Existe una disminución del peso relativo de los jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 29 años debido, fundamentalmente, al efecto de permanencia en el sistema educativo como consecuencia de la falta de perspectivas laborales. Es precisamente en la franja de edad de los mayores de 20 años donde la brecha de género se invierte al superar las mujeres a los hombres (4,1 puntos porcentuales), ya que la tasa de desempleo de las mujeres se incrementa conforme aumenta la franja de edad, convergiendo con la de los hombres.
7. Una de las características fundamentales de este colectivo de jóvenes en España es su bajo nivel de cualificación. Si analizamos el nivel de estudios de la población menor de 30 años perteneciente a este colectivo, se observa que más de 155.200 personas (en torno a un 14,5%) no ha completado la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) mientras que alrededor de 428.563 personas (40%) la ha superado (CINE 2) y unas 266.647 personas (24,9%) ha superado la segunda etapa de la Educación Secundaria (CINE 3 y 4). Por otro lado, un total de 219.000 personas aproximadamente (20,5,2%) habían alcanzado un nivel educativo universitario (CINE 5 a 8), de las cuales cerca de un 57,68% son mujeres, en el 2019.

Ahora bien, dado que la tasa de abandono escolar temprano es muy superior en los hombres, son éstos quienes en la primera franja de edad (15 a 19 años) alcanzan las mayores tasas de desempleo.

A continuación se señalan algunos de los rasgos más característicos observados por categoría de región:

- Se observa que más de 155.200 personas (en torno a un 14,5%) no ha completado la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) mientras que alrededor de 428.563 personas (40%) la ha superado (CINE 2) y unas 266.647 personas (24,9%) ha superado la segunda etapa de la Educación Secundaria (CINE 3 y 4). Por otro lado, un total de 219.000 personas aproximadamente (20,5,2%) habían alcanzado un nivel educativo universitario (CINE 5 a 8), de las cuales cerca de un 57,68% son mujeres, en el 2019.
- En lo que respecta a la relación con el empleo (desempleo e inactividad) de los jóvenes entre 16 y 29 años no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, aunque no se detecta un patrón fijo por categorías de regiones, se observa que conforme aumenta la edad, también lo hace el número de inactivos en todas las CCAA. En términos generales, se observa una reducción del porcentaje de jóvenes inactivos. Sin embargo, en algunas CCAA el peso de las personas inactivas en este colectivo sigue siendo muy significativo, tal y como es el caso de Asturias, Baleares, Cantabria o la Galicia.
- Esta falta de homogeneidad en la distribución por tramos de edad (16 a 19 años, 20 a 24 y 25 a 29) es también una característica entre las CCAA de cada categoría de región.

- En cuanto a la distribución por sexos, se observa un mayor porcentaje de hombres en las CCAA más desarrolladas que en las de transición. El empleo juvenil experimenta una evolución positiva en el periodo 2014 a 2019.

Además, es importante destacar que existe una relación clara entre las tasas de abandono escolar que se observan en las comunidades autónomas y el volumen del colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación en cada una de ellas.

- Según la EPA el número de desempleados en la franja de edad de los 16 a 29 años se ha reducido en aproximadamente 655.100 personas (45,8% mujeres) en el periodo 2014-2019, pasando de las 1.554.700 personas en desempleo de media anual en 2014, a las 899.500 en el cuarto trimestre de 2019 (48,13% mujeres).
- En lo que respecta a la población entre 16 y 29 años que no estudian ni trabajan su número ha disminuido de 1.482.552 personas en 2014 (49,81% mujeres) a 1.069.592 personas en 2019 (50,7% mujeres), lo que supone una reducción de más de 412.000 personas.
- El porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan entre los 16 y los 29 años respecto al total de ese mismo grupo de edad se ha reducido, pasando de ser el 22,1% en 2014 (22,2% mujeres) al 16% en 2019 (16,5% mujeres).
- El porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan entre los 16 y los 29 años respecto al total de ese mismo grupo de edad se ha reducido, pasando de ser el 22,1% en 2014 (22,2% mujeres) al 16% en 2019 (16,5% mujeres).

Aunque estas tendencias deben tenerse en cuenta dentro de factores cíclicos, la Garantía Juvenil acelera esa evolución al aumentar las oportunidades de los jóvenes.

Atendiendo a la edad, cabe señalar que los colectivos más jóvenes han sido los más afectados por la recesión económica reciente y su efecto se prolonga hasta el día de hoy. Así, la tasa de paro juvenil (entre 16 y 24 años) se situó en el 53,2% de media en 2014 (53,4% los hombres y 52,9% las mujeres) y se redujo hasta el 44,4% de media en 2016 (44% los hombres y 44,9% las mujeres). En 2019 el desempleo de los menores de 25 años se siguió reduciendo hasta el 32,53% (30,92% de los hombres y 34,46% de mujeres). Esta disminución se explica tanto por la mejoría de la economía española como por las medidas de política de empleo adoptadas por el Gobierno de España. Según datos de Eurostat, la tasa de paro juvenil en 2019 en España es superior a la media de la UE 28 (18,2%) y la segunda más elevada tras Grecia (35,2%).

En los últimos diez años, la tasa de abandono escolar de los jóvenes entre 18 y 24 años, ha descendido en 13 puntos porcentuales. No obstante, a día de hoy esta es todavía elevada, si bien se van acercando al Objetivo 2020, cifrado para España en el 15%. Según Eurostat, en 2019 la tasa de abandono escolar fue de un 17,3% (21,4% los hombres y 13% las mujeres). Se mantiene pues la tendencia descendente de este indicador, ya que, en el año 2014, se cifró en un 21,9% (25,6% los hombres y 18,1% las mujeres). No obstante, aún seguimos alejados de la media comunitaria (UE28), que en 2019 es de un 10,2% (12,2% para los hombres y 8,9% para las mujeres).

La distribución del abandono escolar temprano (jóvenes entre 18 y 24 años) por CCAA en 2018 no presenta grandes variaciones respecto a los datos de partida del POEJ de 2014. Así, las tasas más elevadas se siguen situando en las regiones con menor nivel de renta, siendo la más acusada Melilla,

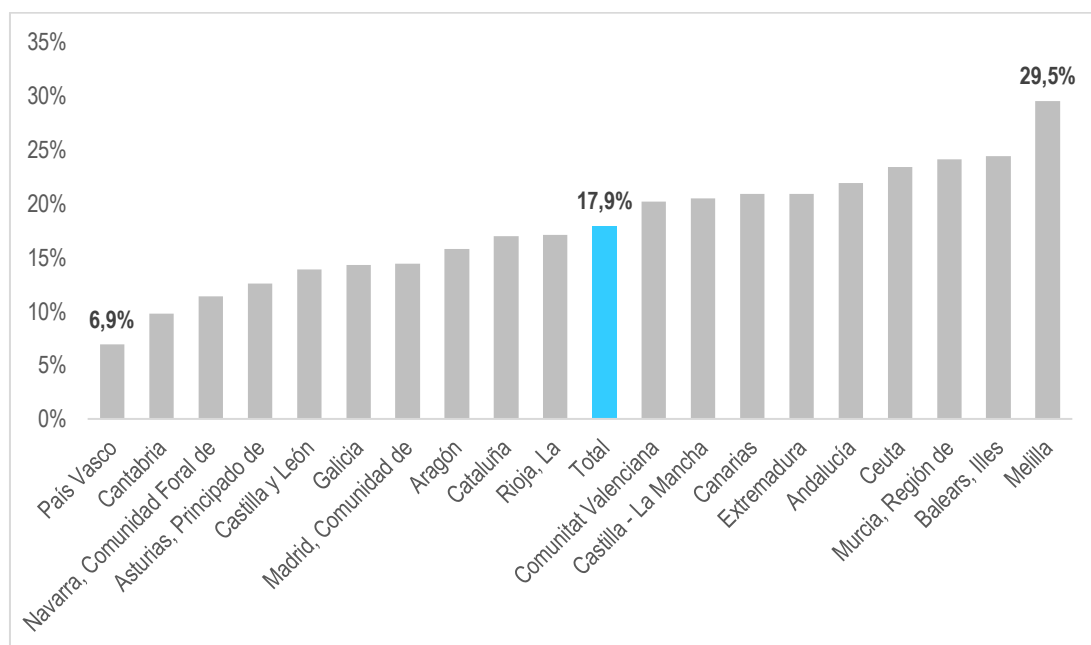
con un 29,5%, y, Baleares que presenta la segunda tasa más elevada de nuestro país, con un 24,4%. En el otro extremo las CCAA del norte son las que presentan las tasas más reducidas (País Vasco, Cantabria, Navarra y Asturias).

La información disponible refleja una notable mejoría del Empleo Juvenil, en línea con los objetivos fijados para 2020. Hay que señalar que la recesión económica tuvo un impacto negativo en el mercado de trabajo español muy superior al experimentado en la mayoría de los Estados miembro.

Además, dentro de este colectivo de jóvenes, merece una atención especial el subgrupo de jóvenes en situación de riesgo de exclusión social. En este sentido, se prestará especial atención a los colectivos más desfavorecidos, especialmente las personas jóvenes con discapacidad, la población gitana o las personas inmigrantes.

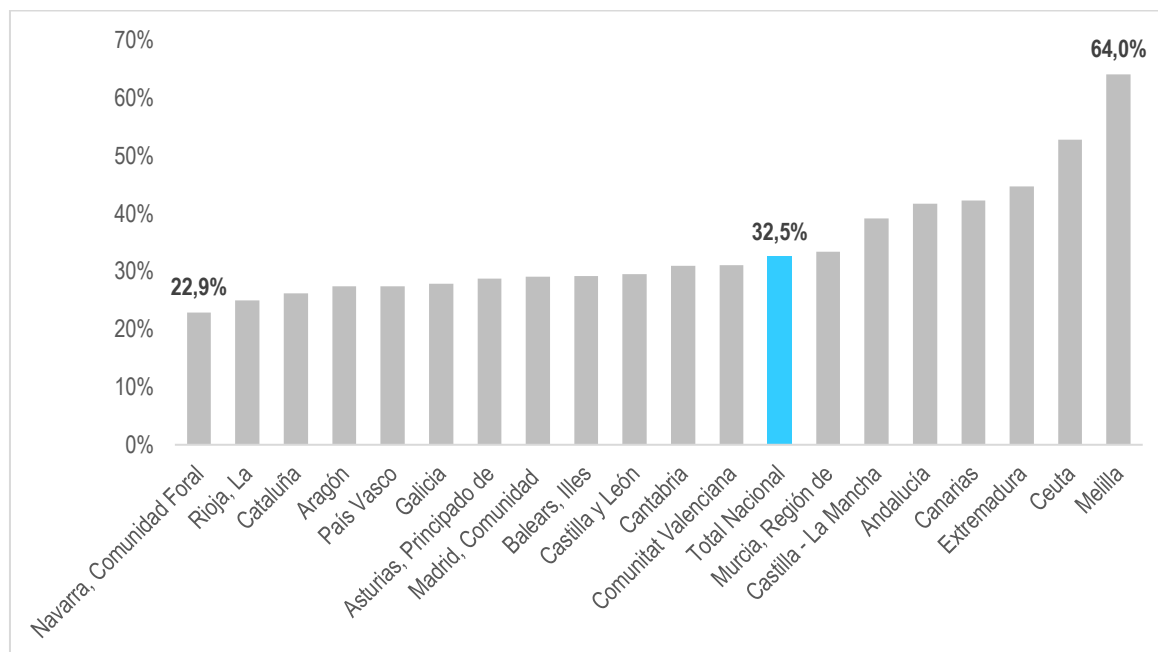
A continuación se incluye información gráfica sobre la distribución por comunidades autónomas de las tasas de abandono escolar y desempleo juvenil:

Gráfico 1: Tasa de abandono escolar temprano de la población de 18 a 24 años por CCAA.



Año 2018. Fuente EPA. Población joven entre 18 y 24 años

Gráfico 2: Tasa de desempleo de los jóvenes menores de 25 años por CCAA.



Fuente EPA. Media anual 2019. Población joven menor de 25 años

En resumen, no se detectan patrones claros por categorías de regiones (menos desarrolladas, transición y más desarrolladas) existiendo una fuerte heterogeneidad dentro de este colectivo de jóvenes (también identificada en la Plan Nacional de Garantía Juvenil). Todo ello pone de manifiesto la existencia de barreras similares entre las regiones españolas, para el acceso al empleo de la población joven.

El empleo juvenil experimenta una evolución positiva en el periodo 2014 a 2018:

- Según la Encuesta de Población Activa el número de desempleados en la franja de edad de los 16 a 29 años se ha reducido en aproximadamente 655.100 personas (45,89% mujeres) en el periodo 2014-2019, pasando de las 1.554.600 personas en desempleo de media anual en 2014, a las 899.500 en 2019 (48,13% mujeres).
- En lo que respecta a la población de entre 16 y 29 años que no estudian ni trabajan su número ha disminuido de 1.482.400 personas en 2014 (49,8% mujeres) a 1.069.592 personas en 2019 (50,67% mujeres), lo que supone una reducción de más de 412.000 personas.
- El porcentaje de jóvenes de entre 16 y 29 años que ni estudian ni trabajan se ha reducido, pasando del 22,1% en 2014 (22,2% mujeres) al 16% en 2016 (16,5% mujeres).
- Según Eurostat el porcentaje de jóvenes de entre 15 y 29 años que ni estudian ni trabajan en España ha disminuido desde el 20,7% de 2014 al 14,9% de 2018. La tasa masculina descendió en ese mismo periodo del 20,5% al 14,4%, mientras que la femenina pasaba del 20,9% de 2014 al 15,4% de 2018. Todavía sigue habiendo un diferencial con la media comunitaria (UE28) ya que la tasa total se sitúa actualmente en el 12,5% (10,7% de los hombres y 14,4% de las mujeres).

Aunque estas tendencias deben verse dentro de factores cíclicos, la Garantía Juvenil acelera esa evolución al aumentar las oportunidades de los jóvenes.

Atendiendo a la edad, cabe señalar que los colectivos más jóvenes han sido los más afectados por la recesión económica reciente y su efecto se prolonga hasta el presente. Así, la tasa de paro juvenil (entre 16 y 24 años) se situó en el 53,2% de media en 2014 (53,4% los hombres y 52,9% las mujeres) y se redujo hasta el 44,4% de media en 2016 (44% los hombres y 44,9% las mujeres). En 2019 el desempleo de los menores de 25 años se siguió reduciendo hasta el 32,5% (30,9% de los hombres y 34,5% de mujeres). En el caso de los jóvenes menores de 30 años, en 2014 la tasa de paro se sitúa en 39,66%, descendiendo hasta el 24,11% (25,39% mujeres, 24,11% hombres) en tan solo cinco años. Esta disminución se explica tanto por la mejoría de la economía española, como por las medidas de política de empleo adoptadas por el Gobierno de España.

No obstante, según datos de Eurostat, la tasa de paro juvenil en España sigue siendo más del doble que la media de la UE 28 (14,3%) y la segunda más elevada tras Grecia (35,2%) en 2019.

En los últimos diez años, la tasa de abandono escolar ha descendido en más de 12 puntos porcentuales; no obstante, al presente todavía son muy elevadas las tasas registradas, si bien se van acercando al objetivo de 2020, cifrado para España en el 15%.

En concreto, según Eurostat, en 2018 la tasa de abandono escolar fue de un 17,9% (21,7% para los hombres y 14% para las mujeres). Se mantiene pues la tendencia descendente de este indicador, ya que en el año 2016, , y en 2018 se cifraron en un 21,9% (25,6% para los hombres y para las mujeres un 18,1%). No obstante, aún seguimos alejados de la media comunitaria (UE28), que en 2018 era de un 10,6% (12,2% para los hombres y 8,9% para las mujeres).

La información disponible refleja una notable mejoría del empleo juvenil, en línea con los objetivos fijados para 2020. Hay que señalar que la recesión económica tuvo un impacto negativo muy significativo en el mercado de trabajo, muy superior al experimentado en la mayoría de los Estados miembro.

No obstante, **aún cuando existe una fuerte heterogeneidad entre los jóvenes del colectivo destinatario de este Programa Operativo, es posible identificar tres grandes “subgrupos” en función del nivel de cualificación:**

- Jóvenes con un nivel de cualificación bajo (CINE 1 y 2);
- Jóvenes con un nivel de cualificación medio (CINE 3 y 4);
- Jóvenes con un nivel de cualificación elevado (CINE 5 y 8).

Además, dentro de este colectivo de jóvenes, merece una atención especial el subgrupo de jóvenes en situación de riesgo de exclusión social. Se prestará especial atención a los colectivos más desfavorecidos, especialmente las personas jóvenes con discapacidad, la población gitana o las personas inmigrantes.

En cuanto al análisis demográfico de la población joven de 16 a 29 años de España y su influencia a medio y largo plazo, hay que destacar que entre 2005 y 2014 se ha reducido en casi un 22 %, pasando de 8.634.070 de jóvenes en 2005 a 6.712.900 en 2014. En cuanto a las proyecciones de población a largo plazo realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, la previsión es que en 2020 habrá en España alrededor de 6.717.435 jóvenes entre 16 y 29 años (4.221.000 menores de 25 años).

Por otra parte, el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, establece entre las principales causas del desempleo juvenil en España las siguientes:

1. Establecer un marco laboral de calidad en el empleo y la dignidad en el trabajo.

2. Hacer protagonistas a las personas jóvenes de su proceso de inserción laboral y cualificación.
3. Incrementar la cualificación e inserción laboral dotando a las personas jóvenes de más competencias profesionales.
4. Fomentar un nuevo modelo económico basado en la productividad y el valor añadido.
5. Dotar a los Servicios Públicos de Empleo de los medios y recursos para prestar una atención adecuada e individualizada.
6. Desarrollar una formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para eliminar sesgos de género, combatir la segregación horizontal y la brecha salarial de género.
7. Combatir el efecto desánimo de las personas jóvenes que no buscan empleo porque creen que no lo van a encontrar.

Estas siete causas representan, por tanto, las principales barreras existentes en España para el acceso de las personas jóvenes al mercado laboral de una manera estable y duradera en el tiempo. Como conclusión, del análisis efectuado a lo largo de este apartado se desprende una fuerte heterogeneidad dentro de este colectivo, con situaciones personales y niveles de formación muy dispares. Además, la inexistencia de un patrón claro por categoría de regiones, a la que se ha hecho referencia más arriba, justifica la necesidad de determinar un catálogo único de actuaciones para todo el territorio, que permita combatir el desempleo juvenil con medidas compartidas por todas las regiones de España.

Por tanto, a la vista de lo expuesto anteriormente, se constata la necesidad de adoptar medidas dirigidas al colectivo de personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

A través de los objetivos específicos y de las actuaciones descritas en este Programa Operativo, se pondrán en marcha las medidas oportunas que permitan eliminar las barreras detectadas para el acceso al empleo de los jóvenes no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación (identificadas en los ocho puntos señalados anteriormente) y, por tanto, que conduzcan a la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España, eliminando su carácter estructural.

Las medidas adoptadas deberán abordar tanto la mejora de la educación y la formación, como el fomento de la contratación y el autoempleo, con el objeto de eliminar las causas que ocasionan el desempleo juvenil, indicadas anteriormente. Además, estas medidas se configurarán en el marco del catálogo único de actuaciones, ya recogido en el Plan Nacional de Garantía Juvenil y en la Ley por la que se desarrolla el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por otra parte, si bien es cierto que la brecha de género existente en este colectivo es inferior a la detectada en otros grupos de población, las medidas deben ser adoptadas teniendo en cuenta la distinta posición de hombres y mujeres, sin olvidar la especial vulnerabilidad de estas últimas en el mercado de trabajo y otros motivos de discriminación que pueden favorecer situaciones de discriminación múltiple: discapacidad, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación e identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En la línea con lo que señalan tanto la Estrategia Europea para la Igualdad 2010-2015 como el Pacto Europeo para la Igualdad de Género 2011-2020, es necesario que las medidas adoptadas atiendan siempre a las especificidades de género a fin de garantizar su mayor efectividad.

Por otra parte, es conveniente incorporar a este apartado de estrategia un resumen de las principales lecciones aprendidas de la gestión del período 2007-2013, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en la preparación del período 2014-2020. Entre ellas, cabe mencionar las siguientes:

- Con el objeto de reducir las cargas administrativas de la gestión, así como de conseguir unas tasas de irregularidad mínimas, es conveniente avanzar en la simplificación y la racionalización de los procedimientos, sin menoscabo de establecer garantías de regularidad financiera y legalidad en el uso de los fondos, de tal modo que se eviten retrasos en la gestión y certificación de los gastos.
- La necesidad de evitar solapamientos entre las actuaciones desarrolladas en el marco de los programas operativos regionales y el correspondiente a los programas operativos de ámbito estatal.
- La importancia de evaluar adecuadamente los sistemas de gestión y control, con el fin de mejorar su calidad, evitando debilidades en los mismos que puedan conducir a irregularidades sistémicas.
- La conveniencia de efectuar un diseño de los programas operativos 2014-2020 que favorezca la utilización de instrumentos financieros innovadores, de tal manera que se reduzca el riesgo de retrasos en la ejecución asociados a las limitaciones presupuestarias de las administraciones públicas.

Por otra parte, también es necesario hacer referencia a la perspectiva europea sobre el problema del desempleo juvenil en este apartado de estrategia. Así, desde las instituciones nacionales y comunitarias se ha venido reconociendo el problema que representa el desempleo juvenil en España y en la Unión Europea en su conjunto.

A continuación se analizarán las principales medidas y recomendaciones adoptadas, tanto en el ámbito nacional como en el comunitario y se pondrá de manifiesto la lógica de intervención con el colectivo afectado por el desempleo juvenil:

Recomendaciones específicas del Consejo para España 2013

El 30 de abril de 2013, España presentó su “Programa de Estabilidad para el período 2013-2016” y su “Programa Nacional de Reformas de 2013”. En el contexto del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas presupuestarias, la Comisión examinó el Programa de Estabilidad y el Programa Nacional de Reformas y plasmó sus conclusiones para España en nueve recomendaciones.

En el marco del Acuerdo de Asociación 2014-2020 de España, tal y como se indica en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, concretamente, en el Anexo I relativo al Marco Estratégico Común, se han tenido en cuenta estas recomendaciones. Para cada una de ellas se ha indicado si son relevantes o no desde el punto de vista de los objetivos temáticos de la Política de Cohesión 2014-2020, con el fin de tenerlas en cuenta posteriormente en la definición de los retos y las prioridades de inversión.

En el ámbito que nos ocupa, aquellas recomendaciones del Consejo que afectan directamente a la situación de la población joven en España, así como los objetivos temáticos con los que se relacionan cada una de ellas, son las siguientes:

RECOMENDACIÓN PARA ESPAÑA 2013	OBJETIVO TEMÁTICO
R5. Aplicar las medidas de lucha contra el desempleo juvenil expuestas en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016 y efectuar un estrecho seguimiento de la eficacia de las mismas, por ejemplo mediante una garantía juvenil; proseguir la labor encaminada a reforzar la pertinencia de la educación y la formación para el mercado de trabajo, reducir el abandono escolar prematuro y potenciar la educación permanente, prorrogando la aplicación de la formación profesional dual más allá de la actual fase piloto e introduciendo un sistema global de seguimiento del rendimiento de los alumnos al final de 2013 a más tardar.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral. OT10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.
R6. Adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo, y mejorando el objetivo, la eficiencia y la eficacia de las medidas de apoyo, incluidos servicios de ayuda de calidad a las familias.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral. OT9. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Programa Nacional de Reformas España 2013

Las actuaciones contempladas en el PNR se corresponden con las áreas prioritarias identificadas en el estudio prospectivo anual sobre el crecimiento 2013 ("Annual Growth Survey (AGS)") de noviembre de 2012: consolidación fiscal; restablecimiento de la financiación a la economía; reformas estructurales; afrontar el desempleo y las consecuencias sociales de la crisis; y modernización de la Administración Pública, sentando las bases para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

Para cada una de las medidas del PNR, el Acuerdo de Asociación 2014-2020 de España indica si son relevantes o no desde el punto de vista de los objetivos temáticos de la Política de Cohesión 2014-2020, con el fin de tenerlas en cuenta posteriormente en la definición de los retos y las prioridades de inversión.

En el ámbito que nos ocupa, aquellas medidas del PNR que afectan directamente a la situación de la población joven española, así como los objetivos temáticos con los que se relacionan cada una de ellas, son las siguientes:

TIPO	MEDIDA	OBJETIVO TEMÁTICO
AGS 4. LUCHAR CONTRA EL DESEMPLEO Y LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA CRISIS		
EJE 1. MERCADO DE TRABAJO Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	Políticas activas de empleo: una nueva estrategia orientada a mejorar la capacidad de inserción profesional, en particular de los más jóvenes	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.
	Fomento de la inserción laboral a través de la formación	

Recomendaciones específicas del Consejo para España 2014

En el ámbito que nos ocupa, aquellas recomendaciones del Consejo que afectan directamente a la situación de la población joven en España, así como los objetivos temáticos con los que se relacionan cada una de ellas, son las siguientes:

RECOMENDACIÓN PARA ESPAÑA 2014	OBJETIVO TEMÁTICO
R3.. Mejorar la eficacia y la focalización de las políticas activas del mercado de trabajo, incluidas las ayudas a la contratación, sobre todo para quienes tienen más dificultades para acceder al empleo. Reforzar la coordinación entre las políticas del mercado de trabajo y las de educación y formación. Acelerar la modernización de los servicios públicos de empleo para que presten un asesoramiento personalizado eficaz, proporcionen formación adecuada y garanticen la correspondencia entre la demanda y la oferta de empleo, prestando especial atención a los parados de larga duración. Garantizar la aplicación eficaz, antes de finales de 2014, de las iniciativas de cooperación entre los sectores público y privado en los servicios de colocación y supervisar la calidad de los servicios proporcionados. Garantizar el funcionamiento efectivo del Portal Único de Empleo y combinarlo con medidas adicionales de apoyo a la movilidad laboral.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral. OT9. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
R4. Aplicar la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, y evaluar su eficacia. Proporcionar ofertas de buena calidad para oportunidades de empleo, contratos de aprendizaje y períodos de prácticas para jóvenes y mejorar el acercamiento a los jóvenes no registrados como desempleados, de conformidad con los objetivos de una garantía juvenil. Aplicar eficazmente los nuevos programas educativos para mejorar la calidad de la educación primaria y secundaria. Mejorar el apoyo y asesoramiento proporcionados a los grupos que presentan riesgo de abandono escolar prematuro. Aumentar la pertinencia, para el mercado de trabajo, de los distintos tipos de formación profesional y de la enseñanza superior, en particular mejorando la cooperación con los empleadores y fomentando la formación de tutores	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral. OT10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Programa Nacional de Reformas España 2014

En el ámbito que nos ocupa, aquellas medidas del PNR que afectan directamente a la situación de la población joven española, así como los objetivos temáticos con los que se relacionan cada una de ellas, son las siguientes:

TIPO	MEDIDA	OBJETIVO TEMÁTICO
AGS 4. LUCHAR CONTRA EL DESEMPLEO Y LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA CRISIS		
EJE 1. MERCADO DE TRABAJO Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	Fomento del empleo indefinido a través de una reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social (AGS 4.1.2).	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.

	Estrategia Española de Activación para el empleo 2014-2016	

Recomendaciones específicas del Consejo para España 2015, vinculadas al FSE y contempladas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil

Las recomendación específica del Consejo que afecta directamente al ámbito de actuación del Fondo Social Europeo en España, así como los objetivos temáticos con los que se relacionan cada una de ellas, es la siguiente:

RECOMENDACIÓN PARA ESPAÑA 2015	OBJETIVO TEMÁTICO
Recomendación 3 Tomar medidas para aumentar la calidad y eficacia de la ayuda y del asesoramiento para la búsqueda de empleo, especialmente como parte de la lucha contra el desempleo juvenil. Racionalizar los regímenes de renta mínima y de ayuda familiar y fomentar la movilidad regional	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Programa Nacional de Reformas (PNR) España 2015, vinculación con el FSE y con el Programa Operativo de Empleo Juvenil

TIPO	MEDIDA	OBJETIVO TEMÁTICO
AGS 2. REFORMAS ESTRUCTURALES A NIVEL NACIONAL		
A. MEJORA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE TRABAJO Y MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL DESEMPLEO		
EJE 1. MERCADO DE TRABAJO	Promoción de la creación de empleo a través de - El fomento del empleo indefinido a través de una reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social particularmente orientada a los colectivos con más dificultades para acceder a un empleo estable, como los jóvenes - Otras medidas relativas a los costes de contratación asociados a las cotizaciones a la Seguridad Social	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.
EJE 2. POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y MEJORA DEL CAPITAL HUMANO	- Aprobación del Plan Anual de Política de Empleo 2015 - Nuevas medidas de fomento del trabajo autónomo y el emprendimiento a través de fórmulas de economía social Puesta en marcha del nuevo modelo de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.

Recomendaciones específicas del Consejo para España 2016, vinculadas al FSE y contempladas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil

Las recomendaciones específicas del Consejo del año 2016 relacionadas con el ámbito de actuación del FSE, así como los objetivos temáticos con los que se relacionan cada una de ellas, son las siguientes:

RECOMENDACIÓN PARA ESPAÑA 2016	OBJETIVO TEMÁTICO
Recomendación 2 Adoptar medidas adicionales que mejoren la integración en el mercado laboral centrándose en el apoyo individualizado y aumentando la eficacia de las medidas de formación. Mejorar la capacidad de los servicios autonómicos de empleo y reforzar su coordinación con los servicios sociales.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Programa Nacional de Reformas (PNR) España 2016, vinculación con el FSE y con el Programa Operativo de Empleo Juvenil

TIPO	MEDIDA	OBJETIVO TEMÁTICO
AGS 1. REFORMAS ESTRUCTURALES A NIVEL NACIONAL A. CREACIÓN DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL		
EJE 1. CREACIÓN DE EMPLEO	- Elaboración de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional del Empleo. - Desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. - Desarrollo del nuevo sistema de formación profesional para el empleo	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.

Recomendaciones específicas del Consejo para España 2017, vinculadas al FSE y contempladas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil

Las recomendaciones específicas del Consejo del año 2017 relacionadas con este programa operativo son las siguientes:

RECOMENDACIÓN PARA ESPAÑA 2017	OBJETIVO TEMÁTICO
Recomendación 2 Reforzar la coordinación entre los servicios autonómicos de empleo, los servicios sociales y las empresas, a fin de responder mejor a las necesidades de los solicitantes de empleo y los empresarios. Adoptar medidas destinadas a promover la contratación por tiempo indefinido.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Programa Nacional de Reformas (PNR) España 2017, vinculación con el FSE y con el Programa Operativo de Empleo Juvenil

TIPO	MEDIDA	OBJETIVO TEMÁTICO
AGS 1. REFORMAS ESTRUCTURALES A NIVEL NACIONAL A. CREACIÓN DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL		
EJE 1. CREACIÓN DE EMPLEO	- Renovación de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, para avanzar en la modernización de los Servicios Públicos de Empleo y mejorar los instrumentos de coordinación. - Implantación efectiva de los protocolos de desarrollo de la cartera común de servicios. - Aprobación de la nueva Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2017-2020.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.

Recomendaciones específicas del Consejo para España 2019, vinculadas al FSE y contempladas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil

Las recomendaciones específicas del Consejo del año 2019 relacionadas con este programa operativo son las siguientes:

RECOMENDACIÓN PARA ESPAÑA 2019	OBJETIVO TEMÁTICO
Recomendación 2 Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. Favorecer la transición hacia los contratos indefinidos, en particular mediante la simplificación del sistema de incentivos a la contratación. Mejorar el apoyo a las familias y resolver el problema de las deficiencias en la cobertura del sistema nacional de asistencia al desempleo y en los regímenes autonómicos de renta mínima. Reducir el abandono escolar prematuro y mejorar los resultados educativos, teniendo en cuenta las disparidades regionales. Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Programa Nacional de Reformas (PNR) España 2019, vinculación con el FSE y con el Programa Operativo de Empleo Juvenil

TIPO	MEDIDA	OBJETIVO TEMÁTICO
AGS 1. REFORMAS ESTRUCTURALES A NIVEL NACIONAL A. CREACIÓN DE EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL		
EJE 1. CREACIÓN DE EMPLEO	- Renovación de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, para avanzar en la modernización de los Servicios Públicos de Empleo y mejorar los instrumentos de coordinación. - Plan de choque para el Empleo Joven 2019-2021: con programas o medidas destinadas a la mejora de la formación dual, certificados de profesionalidad, programas de emprendimiento etc. - Aprobación de la nueva Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2017-2020.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.

Las recomendaciones específicas del Consejo del año 2020 relacionadas con este programa operativo son las siguientes:

RECOMENDACIÓN PARA ESPAÑA 2020	OBJETIVO TEMÁTICO
Recomendación 2 Recomendaciones del Consejo relativas al Programa Nacional de Reformas de 2020 de España y por las que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2020 de España – (COM (2019) 509 final, de 20 de mayo de 2020) : el Consejo recomienda a España que tome medidas en 2020 y 2021 con el fin de respaldar el empleo mediante medidas encaminadas a preservar los puestos de trabajo, incentivos eficaces a la contratación y el desarrollo de las cualificaciones; reforzar la protección por desempleo, especialmente para los trabajadores atípicos; mejorar la cobertura y la adecuación de los regímenes de renta mínima y de apoyo a la familia, así como el acceso al aprendizaje digital.	OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

“Position Paper” de la Comisión Europea y Estrategia UE 2020

Entre los retos más apremiantes para España, el “Position Paper” de la Comisión Europea señala: “El elevado desempleo juvenil y total, la baja productividad laboral y el aumento de la pobreza y la exclusión social”.

Entre las recomendaciones más relevantes de la Comisión Europea en el ámbito del desempleo juvenil, se encuentran las siguientes:

- El aumento de la formación y la necesidad de orientarla hacia las personas sin empleo;
- El bajo nivel de educación secundaria, el alto abandono prematuro y la falta de un sistema de formación profesional adaptado a las necesidades del mercado;

Por lo que se refiere a la Estrategia UE 2020, la elevada tasa de desempleo juvenil afecta de forma directa a la consecución de tres de sus objetivos:

Objetivo 1: Empleo para el 74% de las personas de 20 a 64 años

Objetivo 4: Educación. Tasa de abandono escolar prematuro por debajo del 15%.

Objetivo 5: Luchar contra la pobreza y la exclusión social. Reducción en 1.400.000 personas la población en riesgo de pobreza y exclusión.

Según los datos de septiembre de 2015 del observatorio de seguimiento de los indicadores de la estrategia Europa 2020 la situación de los distintos objetivos es la siguiente

En lo que respecta al objetivo relativo a la tasa de empleo, se sitúa en el 62% (67,5% para los hombres y 56,4% para las mujeres) lo que supone doce puntos por debajo del objetivo establecido para 2020.

Respecto al objetivo de reducción del abandono escolar, en 2014 la tasa de abandono escolar prematuro según Eurostat, fue del 21,9%, que está por debajo del nivel intermedio del 23%. Por sexos, la tasa masculina es del 25,6% y la femenina del 18,1%.

Finalmente en relación con la tasa de pobreza, según los datos de Eurostat en 2014, la tasa de riesgo de pobreza de la población total era del 29,2% (29,4% para los hombres y el 28,9% para las mujeres) mientras que la tasa de riesgo de pobreza de la población entre 16 y 25 años se situaba en el 38,7% (la tasa masculina del 40,6% y la femenina del 36,7%).

Los 11 objetivos temáticos establecidos en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 en relación con los fondos del Marco Estratégico Común (MEC) traducen la Estrategia EU 2020 en objetivos operativos que deben ser apoyados por los fondos MEC.

En consonancia con lo expuesto anteriormente, el **“Position Paper” de la Comisión establece que la prioridad de financiación del FSE será “aumentar la participación en el mercado laboral y la productividad laboral, así como mejorar la educación, la formación y las políticas de integración social, con especial atención a los jóvenes y los grupos vulnerables” y que esta prioridad deberá estar apoyada por los objetivos temáticos 8, 9 y 10.**

Medidas de ámbito nacional: Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016

Este marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral en España incorpora las tendencias del mercado de trabajo y las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo. Por tanto es una referencia básica a tener en cuenta en el desarrollo de este Programa Operativo.

Entre las ocupaciones con mayores posibilidades de creación de empleo destacan el turismo, la hostelería, el ocio y la restauración, tanto por su dinamismo como por su margen para la innovación y modernización. Además destaca el potencial innovador de la actividad agroalimentaria, las ocupaciones relacionadas con el comercio exterior, los nuevos nichos de empleo en el sector de la construcción relacionados con las energías renovables o la arquitectura urbana sostenible y, en general, las actividades que tienen relación con las nuevas tecnologías, la comunicación, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos. Finalmente es especialmente relevante la potencialidad del sector sanitario y todo lo relacionado con la mejora de la calidad de vida y la atención a las personas mayores y dependientes.

Para poder crear empleo en estos sectores la estrategia plantea unas necesidades formativas tanto transversales como sectoriales. Dentro de las primeras destacan las relacionadas con idiomas y nuevas tecnologías, las competencias básicas generales y las relacionadas con la organización empresarial y la gestión de empresas. Entre las necesidades formativas sectoriales destacan aquellas del sector agroalimentario relacionadas con las nuevas tecnologías y el respeto al medio ambiente, las del sector energético relacionadas con la eficiencia energética o la biomasa y otras asociadas al medio ambiente, como las de mantenimiento de plantas de reciclaje de residuos o la gestión hídrica. Asimismo se plantea la formación necesaria para la creación de empresas de turismo rural o ecológicas o las microempresas

de productos artesanales diferenciados. Se observa por tanto un énfasis en la formación en tecnologías relacionadas con la economía verde, que contribuyan a la creación de empleo tanto por cuenta ajena o a través del emprendimiento.

Asimismo se explorarán las oportunidades que se espera que genere la economía azul, incidiendo en la formación de profesionales cualificados a través del fomento de las carreras marinas y marítimas.

Medidas de ámbito nacional: Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016

Las medidas adoptadas por España para alcanzar los objetivos de la Estrategia UE 2020 en el ámbito del empleo se completan tanto con políticas activas como con políticas pasivas de empleo. Entre las medidas adoptadas, destacan especialmente el Plan Anual de Política de Empleo 2014, que apoya directamente la reducción de la tasa de desempleo juvenil, y el nuevo sistema de formación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, materializado a través de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Las medidas relacionadas con la “Iniciativa Oportunidades para la Juventud” de la Comisión Europea se han puesto en marcha a través de un nuevo contrato para la formación y el aprendizaje y un sistema de formación profesional dual.

La preocupación del Gobierno ante la elevada tasa de desempleo juvenil queda reflejada en la adopción de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta ya en marcha y que incluye un amplio conjunto de medidas que persiguen promover la inserción laboral de las personas jóvenes a través de la formación y la educación, el fomento del autoempleo, así como diversos incentivos a la contratación laboral de jóvenes sin o con escasa experiencia laboral. Esta estrategia representa el elemento fundamental de impulso del empleo joven y del emprendimiento dentro de la estrategia global del Gobierno para avanzar hacia la recuperación económica.

Medidas de ámbito nacional: Plan de choque para el empleo joven 2019-2021

Con el Plan de Choque por el Empleo Joven se persigue:

- Buscar la **mejora de la competitividad y el valor añadido de la estructura productiva española** con el objetivo de alcanzar niveles de crecimiento económico que permitan generar una oferta sustancial de empleo, estable o flexible, sobre la base del desarrollo de sectores de futuro y con alto valor añadido.
- Fortalecer el **compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes**, que impulse su promoción individual, colectiva y profesional, que se apoye en el sistema educativo y en el entorno laboral como elementos fundamentales para su integración social, dotando de competencias profesionales a aquellos jóvenes con escasa cualificación, ocupándose de los jóvenes del entorno rural y potenciado y reforzando el papel de los Servicios Públicos de Empleo como puerta de entrada al mercado de trabajo y a la vida activa.
- Desarrollar **iniciativas** de retorno a la escuela, de apoyo a la formación en competencias estratégicas, a la formación profesional dual, al empleo con derechos, al emprendimiento de los

jóvenes, al fomento de la participación sindical de las personas jóvenes y del asociacionismo empresarial.

Los objetivos de este Plan de Empleo dirigido a los jóvenes son:

1. Establecer un **marco laboral de calidad** en el empleo y la dignidad en el trabajo.
2. Hacer **protagonistas** a las personas jóvenes de su proceso de inserción laboral y cualificación.
3. Incrementar la cualificación e inserción laboral dotando a los jóvenes de más **competencias profesionales**.
4. Fomentar un nuevo modelo económico basado en la **productividad y el valor añadido**.
5. Dotar a los **Servicios Públicos de Empleo** de los medios y recursos para prestar una atención adecuada e individualizada.
6. Desarrollar una formación específica en **igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres para eliminar sesgos de género, combatir la segregación horizontal y la brecha salarial de género.
7. **Combatir el efecto desánimo** de las personas jóvenes que no buscan empleo porque creen que no lo van a encontrar.
8. Se prestará especial atención a **colectivos especialmente vulnerables** (migrantes, parados de larga duración, abandono escolar, personas con discapacidad, etc.).

El Plan engloba cincuenta medidas, divididas en seis ejes, diseñadas bajo una perspectiva integral y sistémica, que permiten su combinación y ajuste a cada perfil y a las necesidades existentes en cuanto a inserción.

A través de los ejes se definen, en línea con los objetivos establecidos, los ámbitos de actuación considerados prioritarios en los próximos tres años: recuperar la calidad del empleo, luchar contra la brecha de género en el empleo y reducir el desempleo juvenil.

El Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 se ha elaborado **en colaboración con las Comunidades Autónomas** y se ha consultado a las **organizaciones sindicales y empresariales** más representativas. También han realizado aportaciones las Entidades Locales, distintos interlocutores sociales y económicos, así como entidades responsables de juventud, educación y servicios sociales.

Recomendación del Consejo para la implantación de la Garantía Juvenil. Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

El 28 de febrero de 2013 el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo (EPSCO) acordó el establecimiento de la **Garantía Juvenil**, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo el 22 de abril de 2013^[1].

El objetivo de la **Garantía Juvenil** es garantizar que *todas las personas jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en un **plazo de cuatro meses** tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.*

^[1] Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

Como respuesta a la Recomendación comunitaria, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otras entidades de interés, entre las que se encuentra el Consejo de la Juventud de España, acordó el **Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil**, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Este Plan fue elaborado en plena coherencia con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.

Finalmente, mediante el Real Decreto ley 8/2014 de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se ha regulado el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España y el procedimiento de atención a los beneficiarios del mismo. En el texto se articula la creación del fichero del sistema nacional de garantía juvenil, los procedimientos de inscripción en el sistema, los requisitos y el proceso de atención a las personas beneficiarias, las medidas previstas y la explicación de los procesos de coordinación y seguimiento que fue modificada parcialmente por una disposición final incluida en la Ley 25/2015 de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social y la posterior Resolución de 29 de julio de 2015, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil hasta los menores de 30 años. El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, introduce modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que favorecen el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tanto el Plan Nacional de Garantía Juvenil, como la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, dan cumplimiento a la condición ex ante “8.6. *La existencia de un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes, también mediante la aplicación de la garantía juvenil*”, tal y como se indica en el apartado 9.1 de este Programa Operativo.

Por otra parte, el Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, reconociendo la situación particularmente difícil de las personas jóvenes en determinadas regiones, propuso la **Iniciativa de Empleo Juvenil**, que constituye uno de los principales instrumentos financieros para el apoyo de la Garantía Juvenil. Todas las regiones españolas cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la IEJ.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados acordó la elaboración y puesta en marcha del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tendrá como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil instrumentará la consecución del fin último indicado en el párrafo anterior a través de los siguientes **objetivos operativos**:

- Canalización de los recursos financieros de la Iniciativa de Empleo Juvenil, lo que permitirá la implantación efectiva del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**.
- Desarrollo de las medidas de los Programas Nacionales de Reformas de España de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 dirigidas a luchar contra el desempleo juvenil y las consecuencias sociales de

la crisis: nueva **estrategia orientada a mejorar la capacidad de inserción profesional**, en particular de las personas más jóvenes y **fomento de la inserción laboral a través de la formación, teniendo en cuenta la perspectiva de género**.

- Cumplimiento de la Recomendación n.º 5 del Consejo para España 2013 y de la Recomendación n.º 4 del Consejo para España 2014 y de la Recomendación 3 de 2015: desarrollo de las medidas expuestas en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016; implantación de la garantía juvenil; reforzar la **pertinencia de la educación y la formación para el mercado de trabajo** y potenciar la **formación profesional dual**.
- Cumplimiento de la Recomendación n.º 6 del Consejo para España 2013 y de la Recomendación n.º 6 del Consejo para España 2014: adoptar y aplicar las medidas necesarias para **reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social**, reforzando las políticas activas de empleo con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo. El Programa Operativo contribuirá a la aplicación del PNAIN 2013-2016 promoviendo la igualdad de oportunidades para toda la población joven en relación con su participación (acceso y permanencia) en el mercado laboral, prestando una **atención especial a la población perteneciente a los grupos más vulnerables** (inmigrantes, personas con discapacidad, personas de etnia gitana y personas de otras minorías étnicas entre otros) y aplicando en todas sus actuaciones la perspectiva de género.
- Cumplimiento de la Recomendación n.º 2 del Consejo para España 2016 y de la Recomendación n.º 2 para 2017: Adoptar medidas adicionales que mejoren la integración en el mercado laboral centrándose en el apoyo individualizado y aumentando la eficacia de las medidas de formación; Mejorar la capacidad de los servicios autonómicos de empleo y reforzar su coordinación con los servicios sociales y las empresas; Adoptar medidas destinadas a promover la contratación por tiempo indefinido.
- Fomento de la **mejora del mercado de trabajo y de las perspectivas de empleo de las personas jóvenes**, de acuerdo con lo indicado en el "Position Paper" de la Comisión Europea. Más concretamente, apoyo a las medidas de mejora del mercado laboral, la educación y la formación, para facilitar la transición de las personas jóvenes desde el sistema educativo hacia el sector productivo, teniendo en cuenta las necesidades de este último y con especial atención a los nuevos nichos de empleo y a las competencias que estos requieren y las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.

Como se ha indicado anteriormente, a través de los objetivos específicos y de las actuaciones descritas en este Programa Operativo se pondrán en marcha las medidas oportunas que permitan eliminar las barreras detectadas para el acceso al empleo de los jóvenes no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación (identificadas en las ocho causas del desempleo juvenil señaladas anteriormente) y, por tanto, que conduzcan a la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España, eliminando su carácter estructural.

El colectivo objeto de las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil será **la población joven mayor de 16 años y menor de 30, que no esté ocupada y que no esté integrada en los sistemas de educación o formación, con independencia de su nivel formativo**. No obstante, con anterioridad al 3 de diciembre de 2015, fecha en la que se presenta a la Comisión, vía SFC, la propuesta de modificación del Programa Operativo, esto es, para el período

comprendido desde el 1 de septiembre de 2013 al 3 de diciembre de 2015, serán destinatarias de las actuaciones del Programa Operativo las personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación. El resto de jóvenes, que presenta, asimismo, una tasa elevada de desempleo y que no se encuadran en el colectivo indicado en el párrafo anterior, serán atendidos en el marco de los programas operativos FSE regionales, el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, según el tipo de actuación y la competencia territorial en cada caso.

Para poder ser atendidos, todos los jóvenes deberán estar previamente inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o en un sistema compatible con el mismo, siempre de acuerdo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Ahora bien, con anterioridad al 7 de julio de 2014, fecha en la que se puso en marcha la aplicación informática del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, podrán ser destinatarias de las actuaciones financiadas con fondos IEJ (Eje 5) aquellas personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, para las que en el momento de empezar la actividad, se hubiera habilitado cualquier otro sistema de registro de participantes que acredite que éstas se adecúan al perfil establecido. La información contenida en dicho registro alternativo deberá volcarse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los efectos de un seguimiento íntegro de la información.

Para conseguir una participación masiva de la población destinataria de este Programa Operativo, será fundamental la participación de los Servicios Públicos de Empleo en las labores de acercamiento y difusión de la Garantía Juvenil, actuando y canalizando la información para dar a conocer y facilitar el acceso de los interesados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Es de interés destacar que el marco normativo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2014 convalidado a través de la Ley 18/2014, y modificado por la Ley 25/2015 de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social y la posterior Resolución de 29 de julio de 2015, contempla la detección y tratamiento específico a través de las comunidades autónomas de las singularidades que a nivel regional presente el colectivo destinatario de las acciones, en especial se habilitan de los medios que permiten que desde el ámbito regional se llegue a los jóvenes más alejados, gracias al conocimiento que de ellos se tiene y la facilidad que otorga el marco normativo para materializar dicha singularidad mediante un tratamiento específico a la medida de las necesidades que requieran.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, simplifica los requisitos para poder ser destinatario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, permite que todas las entidades participantes en el mismo puedan establecer procedimientos específicos, de conformidad con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para la inscripción de los jóvenes en su fichero único y posibilita que todos los jóvenes inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que cumplan con los requisitos de la Garantía Juvenil, sean inscritos en el Sistema, en el caso de que hubieran participado o estén participando en alguna de las actuaciones en él previstas.

Además, las actuaciones desarrolladas se adecuarán al perfil de cada persona, que será elaborado a través del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para cada actuación se definirá la subpoblación beneficiaria prioritariamente, sin que sea necesariamente excluyente para el resto del colectivo. Las

actuaciones que reciban los jóvenes beneficiarios formarán parte de un itinerario integrado adecuado al perfil descrito anteriormente, que tendrá como fin último la incorporación del joven al mercado laboral de una manera sostenible y duradera en el tiempo.

La participación activa de los jóvenes es pieza clave en la definición de las estrategias y metodologías a seguir, por lo que, a partir de la información facilitada por los ellos mismos durante su proceso de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se podrá elaborar el perfilado y la orientación de los jóvenes inscritos. Por parte de los Organismos Intermedios se ejercerá un rol activo de evaluación y enriquecimiento de la información que el Sistema dispone, para facilitar la oferta de acciones y medidas, así como el seguimiento y la evaluación.

Con el objeto de garantizar una atención homogénea al colectivo de personas beneficiarias, en todo el territorio español, el Programa Operativo de Empleo Juvenil será de ámbito nacional y participarán en su gestión tanto la Administración General del Estado como las administraciones públicas autonómicas. A tal fin, el Programa Operativo tendrá un tramo nacional, financiado y gestionado por la AGE y un tramo autonómico, financiado y gestionado por las comunidades autónomas. Esto significa que participarán en el Programa organismos intermedios estatales, tanto públicos como privados, y organismos intermedios autonómicos, que serán designados por la Autoridad de Gestión con un perfil que garantice el desarrollo de los distintos tipos de actuaciones que se incluyen en este Programa Operativo.

Pilar Europeo de Derechos Sociales

El Pilar Europeo de derechos sociales fue aprobado conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea el 17 de noviembre de 2017, durante la Cumbre social en favor del empleo justo y el crecimiento, celebrada en Gotemburgo, Suecia.

El pilar social tiene por objeto impulsar una Europa social, reforzando el acervo social, haciendo más efectivos los derechos de toda la ciudadanía europea y contribuyendo al progreso social mediante la promoción de mercados de trabajo y sistemas de protección social justos y eficaces.

Presta especial atención a los aspectos sociales y de empleo, y a velar por la preparación del modelo social europeo para afrontar de manera adecuada los desafíos futuros.

Establece veinte principios y derechos, estructurados en tres categorías:

- Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo;
- Mercados de trabajo dinámicos y condiciones de trabajo justas;
- Apoyo público/protección e inclusión social.

A continuación, se recoge una tabla que relaciona la contribución de las Prioridades de inversión del PO De Empleo Juvenil 2014-2020 al logro de capítulos y principios del Pilar europeo de derechos sociales:

Capítulo Pilar Europeo	Principio Pilar Europeo	Eje/s prioritario/s	Prioridad de inversión

Capítulo I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo	2)Igualdad de sexos	Transversal	8.2;8.7
	3)Igualdad de oportunidades	Transversal	8.2;8.7
	4)Apoyo activo para el empleo	Eje 1	8.2;8.7
Capítulo II: Condiciones de trabajo justas	5)Empleo seguro y adaptable	Eje 1	8.2; 8.7
	8)Diálogo social y participación de los trabajadores	Transversal	8.2;8.7
Capítulo III: Protección e inclusión social	17) Inclusión de las personas con discapacidad	Transversal	8.2;8.7

Justificación de la modificación del P.O. de Empleo Juvenil

La actual crisis de salud pública que ha ocasionado el brote de COVID-19 y que está afectando de un modo sin precedentes a todos los Estados miembros, ha llevado a modificar los Reglamentos (UE) N° 1301/2013 y (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) N° 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Por consiguiente, y en virtud de los nuevos reglamentos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Empleo Juvenil (CCI2014ES05M9OP001) se ha reprogramado con objeto, fundamentalmente, de aplicar el porcentaje de cofinanciación del 100% de los gastos a declarar en las solicitudes de pago del ejercicio contable 2020-2021 para la totalidad de los Ejes del PO.

Con la finalidad de movilizar la inversión del FSE con objeto de financiar nuevas actuaciones para luchar contra la crisis del brote del coronavirus COVID-19, y responder mejor a las necesidades y retos surgidos como consecuencia de esta crisis sin precedentes, se selecciona un nuevo objetivo específico en el eje 1: OE 8.2.5 “Preservar el empleo durante la crisis de COVID-19” y en el eje 5: OE 8.2.5 “Preservar el empleo durante la crisis de COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”, para responder a las nuevas necesidades.

Asimismo, se incorpora la asignación adicional IEJ para España de 13.832.141 euros para la anualidad de 2020 aprobada por el Reglamento 2020/1041, de 15 de julio de 2020, que modifica el Reglamento (UE) N° 1303/2013 en cuanto al aumento de la asignación financiera de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Se transfiere, de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento, el 50 % de los recursos adicionales para la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE exigida.

Además, se redistribuye la ayuda FSE entre los ejes 8 y eje 1 del PO, con la finalidad de dotar de asignación financiera al nuevo objetivo específico creado para hacer frente a los efectos de la crisis del COVID-19 a petición de los organismos intermedios.

Por otro lado, se reduce la asignación financiera correspondiente a la senda de 2020 del eje 1 y del eje 8 del POEJ procedente del tramo regional con la finalidad de dotar a sus respectivos PO regionales de asignación financiera, con la posibilidad de fomentar las capacidades de respuesta a la crisis generada por el COVID-19.

Por último, con motivo de los cambios en la asignación financiera y la creación de un nuevo objetivo específico, se actualizan los valores en los indicadores y se incorporan los datos relativos a la ITI de Jaén en la aplicación informática SFC2014-2020.

Sin perder de vista la situación de crisis de salud pública actual, que ha originado esta nueva versión del programa operativo, de acuerdo a la reprogramación realizada en 2020, sigue vigente el marco en el que el POEJ se desenvuelve desde su inicio, con el que sigue siendo coherente y que viene determinado por las siguientes Estrategias:

Una vez concluida la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 se hace necesaria su renovación para los próximos años. La nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 da cumplimiento a las prioridades fijadas por la Conferencia de Presidentes de 17 de enero de 2017, que instaba a su renovación, estableciendo las siguientes prioridades:

1. Avanzar en la modernización de los Servicios Públicos de Empleo, mejorando los instrumentos de coordinación y avanzando en la evaluación de las políticas activas de empleo en función de los resultados.
2. Incrementar los fondos para formación gestionados para las CCAA. Para 2018, se prevé un 20% más de fondos gestionados por las CCAA para formación que en 2016.
3. Priorizar los esfuerzos dirigidos a la implementación de la Garantía Juvenil y la atención de desempleados de larga duración.

La LXV Conferencia Sectorial de 26 de julio de 2017 abordó la situación de la nueva Estrategia de Activación para el Empleo 2017-2020, en cuya elaboración han participado los agentes sociales y las Comunidades Autónomas a través de un proceso de diálogo, e indicó que la estrategia se orientará hacia cinco objetivos de referencia, que se concretarán cada año en los sucesivos Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE).

Entre los objetivos que se proponen para el PAPE 2018 está el de promover la activación y mejora la empleabilidad de los jóvenes mediante instrumentos como la Garantía Juvenil y la coordinación con el sistema educativo.

Se recogen también los objetivos de potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social y, de acuerdo con los diagnósticos personalizados y con las necesidades del sistema productivo, adecuar las competencias y realizar una oferta formativa adaptada al mercado laboral.

Finalmente, se fija el objetivo de mejorar el desempeño de los Servicios Públicos de Empleo, modernizando los instrumentos del Sistema Nacional de Empleo y promoviendo la aplicación de los protocolos de la cartera común de servicios.

Asimismo, ha concluido la Estrategia Española de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, estando en proceso de diálogo social la configuración de la nueva Estrategia 2017-2020. Las medidas puestas en marcha entre 2013 y 2016 han beneficiado a más de 1,7 millones de jóvenes.

Ambas estrategias se alinean con la Recomendación del Consejo COM (2017) 508 final, de 22 de mayo de 2017, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de España, en la que, aun reconociendo que el desempleo ha disminuido rápidamente, se advierte de que sigue siendo uno de los más elevados de la UE, en especial entre los jóvenes y las personas escasamente cualificadas, lo que conlleva riesgos de desvinculación del mercado de trabajo.

El Consejo reconoce las medidas de apoyo que España está prestando a los jóvenes, en particular mediante la ampliación de los criterios de elegibilidad de la Garantía Juvenil, y apunta a que su eficacia depende también del rendimiento de los servicios públicos autonómicos de empleo. Indica además que hay margen para potenciar su cooperación con los servicios sociales, con el fin de mejorar la prestación de servicios a los solicitantes de empleo, y que podría mejorarse la cooperación de los servicios públicos de empleo con los empresarios.

En este sentido, el Consejo recomienda a España que tome medidas con el fin de reforzar la coordinación entre los servicios autonómicos de empleo, los servicios sociales y las empresas, a fin de responder mejor a las necesidades de los solicitantes de empleo y los empresarios.

Por tanto, en el desarrollo de las actuaciones del Programa Operativo se implicará a los actores clave relacionados con la educación, la formación y el empleo. Se proporciona más información en la sección 7 de este Programa Operativo, de autoridades y organismos pertinentes.

Por otra parte, en la sección 8 de este Programa Operativo, se establecen los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar una adecuada complementariedad y coordinación entre las actuaciones de cada uno de los organismos participantes en la gestión del PO, teniendo como referencia básica el artículo 112 del Real Decreto-Ley 8/2014 por el que se regula la Garantía Juvenil, convalidado a mediante la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y modificado por la Ley 25/2015 de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social y la posterior Resolución de 29 de julio de 2015.

El horizonte temporal del Programa Operativo será todo el período de programación 2014-2020.

1.1.2. Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las correspondientes prioridades de inversión, basada en la identificación de las necesidades nacionales y regionales citadas anteriormente, incluidas las señaladas en las recomendaciones del Consejo, teniendo en cuenta la evaluación ex ante, y haciendo referencia al Acuerdo de Asociación, las estrategias nacionales o regionales existentes y coherentes con la Estrategia Europa 2020, e incluso el Programa Nacional de Reformas, cuando corresponda (tabla).

Como se desprende del análisis efectuado en el apartado 1.1.1 anterior, el desempleo juvenil representa un problema estructural de la sociedad y la economía española, que necesita, asimismo, de medidas estructurales para una reducción duradera a lo largo del tiempo.

Las medidas desarrolladas se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, que se han citado en el apartado anterior.

Por otra parte, dada la heterogeneidad y la distribución de la población joven mayor de 16 años y menor de 30 a lo largo del territorio español, las medidas desarrolladas en el marco del PO de Empleo Juvenil se enmarcarán en el catálogo único de actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley por la que se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Asimismo, del análisis efectuado en el apartado anterior, se desprende que la reducción de la tasa de desempleo juvenil requiere de medidas en diferentes ámbitos de actuación, coincidentes con los cuatro grandes bloques de actuaciones en los que se estructura el catálogo único diseñado en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

- Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral;
- Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo identificado en el colectivo en cuestión. Además, estas actuaciones permitirán corregir el problema de la inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo. Se corregirá la deficiencia en el conocimiento de idiomas extranjeros y se aumentará el porcentaje de jóvenes con niveles medios de formación. Por otra parte, serán especialmente interesantes las medidas que permitan el retorno al ámbito educativo de aquellas personas que abandonaron la escuela a edades tempranas para incorporarse al mercado de trabajo y que en la actualidad no se encuentran ocupadas;
- Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en España y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo;
- Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida o estable y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo de jóvenes en España, así como la marcada polarización del mercado laboral español.

Asimismo, con carácter horizontal, se desarrollarán las medidas oportunas que permitan el acceso al mercado laboral de aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y como ya se ha venido indicando en el apartado 1.1.1 de este documento, ya se han puesto en marcha una serie de medidas de ámbito nacional de fomento del empleo juvenil, entre las que destacan la Estrategia de emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 y el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Asimismo, en el ámbito de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo, las actuaciones para combatir el desempleo juvenil se desarrollarán en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Por otra parte, la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil requerirá el desarrollo de una serie de reformas estructurales de las instituciones del mercado laboral (entre las que destacan los servicios públicos de empleo) que también se abordarán en el marco del presente Programa Operativo.

Finalmente, el desarrollo de las actuaciones indicadas anteriormente requerirá, asimismo, la puesta en marcha de una serie de actuaciones en el ámbito de la gestión, seguimiento, control, evaluación y coordinación, que se cofinanciarán con cargo a la dotación asistencia técnica del Programa Operativo. Estas actuaciones también podrán recibir el apoyo oportuno en el marco del PO de Asistencia Técnica

de ámbito estatal y otros programas operativos FSE. En consonancia con lo indicado anteriormente, el apoyo a la Estrategia UE 2020, el cumplimiento de las recomendaciones específicas del Consejo, el desarrollo de las medidas de los PNR 2013 a 2017 y el cumplimiento de las recomendaciones de la CE, todo ello referente al colectivo de personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, se instrumentará a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con la financiación procedente de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo.

Siguiendo el análisis DAFO del objetivo temático 8 del Acuerdo de Asociación, en el que se pone de manifiesto que una de las principales debilidades de España es el desempleo juvenil, resulta imprescindible atender a este problema específicamente a través de un Programa Operativo temático dedicado al colectivo de persona jóvenes no ocupadas, que no están integradas en los sistemas de educación o formación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la Iniciativa de Empleo Juvenil en España se desarrollará a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y, más concretamente, a través de un eje específico, bajo el que se incluirá la prioridad de inversión 8.2. que contribuye *al “OT 8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral”*. Puesto que los fondos procedentes de la IEJ deberán programarse en los años 2014 y 2015 y en el periodo 2017 a 2020, tras la ampliación de la IEJ en 418 M para este periodo derivada de la revisión del Marco Financiero Plurianual contemplada en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión, de 3 de noviembre, y de la propuesta de la comisión de 5 de octubre de 2017 de modificar el Reglamento (UE) N° 1303/2013 para que refleje la ampliación, este eje específico tendrá dotación financiera en esas anualidades (con su correspondiente N+3).

De acuerdo con la normativa comunitaria, los fondos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil, así como el importe financiero a cargo del FSE que debe asignarse de forma obligatoria a la IEJ, deben programarse bajo la prioridad de inversión 8.2. Como se infiere del análisis efectuado anteriormente, la reducción de la tasa de desempleo juvenil requiere de actuaciones tanto en el ámbito del empleo y la formación, como de la educación y la inclusión social, por lo que, en principio, se verían afectados los objetivos temáticos 9 y 10 (además del 8). No obstante, siguiendo la normativa que regula la IEJ, en virtud de la cual la absorción de estos recursos financieros sólo es posible a través de la prioridad de inversión 8.2, todas las actuaciones que se desarrollen con el colectivo beneficiario, con independencia de que correspondan al ámbito del empleo, la educación o la inclusión social, se cofinanciarán bajo la prioridad de inversión 8.2 contribuyendo de esta forma al OT 8.

En consecuencia el elemento esencial que determinará la elegibilidad de una actuación bajo la prioridad de inversión 8.2 será el colectivo beneficiario de la actuación, con independencia de su naturaleza (empleo, formación, educación o inclusión social).

Por otra parte, el FSE debe considerar también el apoyo hacia aquellas acciones destinadas a evitar que los jóvenes se conviertan en jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, a través de actuaciones como la mejora de la educación y la formación, así como las acciones para reducir el riesgo de abandono escolar temprano. Puesto que la IEJ únicamente puede cofinanciar actuaciones ligadas directamente a la población no ocupada y que no recibe educación o formación, todas las actuaciones relacionadas con la prevención de la situación que sufren los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación” se abordarán en el marco de otros programas operativos FSE.

En concreto, en el ámbito de la AGE, el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, contempla entre sus objetivos fundamentales la prevención y la reducción del abandono escolar prematuro, así como la mejora de la calidad educativa.

Los programas regionales, por su parte, también deberán determinar actuaciones complementarias en el ámbito de su territorio de acuerdo con sus propias necesidades.

La puesta en marcha de las actuaciones destinadas a la implementación de la Iniciativa de Empleo Juvenil requerirá necesariamente el desarrollo de otras actuaciones de carácter indirecto que, por no tener un efecto directo sobre la población no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación, no podrán ser cofinanciadas bajo la IEJ. Por este motivo la prioridad de inversión 8.2 (que también se programa bajo el eje 1 con el objeto de ampliar la financiación para las actuaciones con el colectivo beneficiario de este programa operativo), permitirá asimismo la cofinanciación de actuaciones indirectas de apoyo a la Iniciativa de Empleo Juvenil. La dotación financiera de la prioridad de inversión 8.2 bajo el eje 1 se realizará exclusivamente con cargo al FSE, sin que se incluyan recursos procedentes de la IEJ. Serán actuaciones necesarias para garantizar la eficacia y la eficiencia de las acciones directas desarrolladas con este colectivo de jóvenes. Así, por ejemplo, para que un tutor pueda atender adecuadamente a estas personas debe contar con la formación oportuna, por lo que se podrían llevar a cabo actuaciones de formación, orientación o sensibilización, entre otras, con estos profesionales.

Estas actuaciones indirectas representarán un montante reducido de los fondos programados bajo la prioridad de inversión 8.2 en el eje 1, ya que se tratará de actuaciones en cierto modo auxiliares, cuyo objetivo es garantizar una correcta atención a las personas jóvenes de forma generalizada.

Las actuaciones directas se complementarán con las actuaciones indirectas con la población destinataria necesarias para su desarrollo, siguiendo las instrucciones de la Comisión Europea en el ámbito de la Iniciativa de Empleo Juvenil, así como de las recomendaciones del Plan Nacional de Garantía Juvenil, como puede ser el caso de las actuaciones dirigidas a los profesionales que trabajen con los jóvenes.

Asimismo, y de manera excepcional, desde el 3 de diciembre 2015 y hasta el 31 de diciembre 2016, también serán elegibles en la prioridad de inversión 8.2 aquellas actuaciones realizadas sobre el colectivo de personas jóvenes, no ocupadas y que no reciben educación o formación que, aun no estando inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes del comienzo de la primera operación donde participen reúnen las condiciones de ser participantes en el mismo, con la condición de que se inscriban en el Sistema en un plazo máximo de 6 meses desde el comienzo de la actividad y en todo caso antes de su salida.

Esta excepción se justifica en el hecho de que, si bien el Eje 1 se financia con cargo a FSE y no a la IEJ, la inscripción sigue siendo relevante puesto que el Programa de Empleo Juvenil se articula, en su conjunto, en torno al SNGJ.

En la misma Prioridad de Inversión 8.2, se ha seleccionado un nuevo Objetivo Específico 8.2.5, destinado a preservar el empleo durante la crisis del COVID- 19, en el Eje 1, y, destinado a preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, en el Eje 5. A través de este Objetivo Específico se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo de personas jóvenes en general, por un lado, y de aquellas personas jóvenes que eran beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuando

accedieron a su empleo o actuación previa, por otro, que se han visto afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales (ERTES). Estas medidas de financiación de ERTES que afectan a estos colectivos, se entienden como medidas de flexibilización del empleo que pueden contribuir a su mantenimiento a futuro.

Finalmente, el desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil requiere la puesta en marcha de una serie de reformas estructurales, especialmente en el ámbito de las instituciones del mercado de trabajo. Entre las principales actuaciones se encuentran la adaptación de los sistemas informáticos para la implantación, seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Es por ello que dentro del eje 1 se programará la prioridad de inversión 8.7. para dar cobertura a las actuaciones de naturaleza estructural en la implementación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y para la modernización, aumento de la cooperación y mayor coordinación de las instituciones del mercado del trabajo, en particular de los servicios públicos de empleo, con la finalidad de dar respuesta más eficaz a las necesidades del colectivo destinatario del programa, alineándose con las nuevas Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 y Estrategia Española de Emprendimiento y Empleo Joven 2017-2020 y con la Recomendación nº 2 del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2017 de España.

Cuadro 1: Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.	PI 8.2 La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.	1) Alta tasa de jóvenes no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación; 2) Alta tasa de desempleo juvenil; 3) PNR 2013: mejorar la capacidad de inserción profesional y fomento de la inserción laboral de los más jóvenes; 4) PNR 2014: luchar contra el desempleo y las consecuencias sociales de la crisis; 5) PNR 2015: reformas estructurales a nivel nacional (mejora en el funcionamiento del mercado de trabajo y medidas de lucha contra el desempleo 6) "Position Paper" CE: mejora de la formación y las políticas de integración social para los jóvenes y grupos vulnerables; 7) Recomendaciones 5 y 6 del Consejo 2013: desarrollo de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016; reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social; 8) Recomendaciones 3 y 4 del Consejo 2014: mejorar la eficacia y focalización de las políticas activas del mercado de trabajo incluidas las ayudas a la contratación, reforzar la coordinación entre las políticas del mercado laboral y las de educación y formación. Aplicar la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 y evaluar su eficacia;

		9) Recomendación 3 del Consejo 2015: tomar medidas para aumentar la calidad y eficacia de la ayuda y del asesoramiento para la búsqueda de empleo, especialmente como parte de la lucha contra el desempleo juvenil 10) Recomendación 2 del Consejo 2016: Adoptar medidas adicionales que mejoren la integración en el mercado laboral centrándose en el apoyo individualizado y aumentando la eficacia de las medidas de formación. Mejorar la capacidad de los servicios autonómicos de empleo y reforzar su coordinación con los servicios sociales 11) Recomendación 2 del Consejo 2017: Reforzar la coordinación entre los servicios autonómicos de empleo, los servicios sociales y las empresas, a fin de responder mejor a las necesidades de los solicitantes de empleo y los empresarios. Adoptar medidas destinadas a promover la contratación por tiempo indefinido. 12) Proporcionar ofertas de buena calidad para oportunidades de empleo, contratos de aprendizaje y períodos de prácticas para jóvenes y mejorar el acercamiento a los jóvenes no registrados como desempleados, de conformidad con los objetivos de una garantía juvenil; 12) Recomendación 2 del Consejo 2019: Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. Favorecer la transición hacia los contratos indefinidos, en particular mediante la simplificación del sistema de incentivos a la contratación. Mejorar el apoyo a las familias y resolver el problema de las deficiencias en la cobertura del sistema nacional de asistencia al desempleo y en los regímenes autonómicos de renta mínima. Reducir el abandono escolar prematuro y mejorar los resultados educativos, teniendo en cuenta las disparidades regionales. Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación. 13) Recomendación del Consejo 2020: Respaldar el empleo mediante medidas encaminadas a preservar los puestos de trabajo, incentivos eficaces a la contratación y el desarrollo de las cualificaciones; reforzar la protección por desempleo, especialmente para los trabajadores atípicos y mejorar la cobertura y la adecuación de los regímenes de renta mínima y de apoyo a la familia, así como el acceso al aprendizaje digital. 14) Eliminar las principales causas de ocasionan el desempleo juvenil (indicadas en el apartado 1.1.1), entre las que se encuentran: • Alta tasa de abandono escolar; • Polarización del mercado de trabajo; • Escaso peso relativo de la Formación Profesional de grado medio; • Escasa empleabilidad de los jóvenes, especialmente en lo relativo al conocimiento de idiomas extranjeros; • Alta temporalidad; • Alta contratación parcial no deseada;
	PI 8.7 La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional, así	

	como a través de programas de movilidad y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.	• Dificil acceso al mercado laboral de los grupos en riesgo de exclusión social; • Necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los jóvenes. 15) Se trata de actuaciones que contribuyen a lograr los principios del Pilar europeo de derechos sociales, números 2, 3, 4, 5,8 y 17. 1) Implantación del Sistema de Garantía Juvenil. Necesidad de adaptar las instituciones del mercado de trabajo para la atención especializada a las personas jóvenes que no se encuentren empleadas, ni participen en actividades de educación ni formación, con independencia de su nivel de formación. 2) Necesidad de desarrollar los sistemas informáticos, de seguimiento y evaluación que permitirán la implantación y el éxito del sistema de garantía juvenil. 3) Recomendación 3 del Consejo 2014: acelerar la modernización de los servicios públicos de empleo para que presten un asesoramiento personalizado eficaz, proporcionen formación adecuada y garanticen la correspondencia entre la demanda y oferta de empleo. 4) Recomendación 3 del Consejo 2015: racionalizar los regímenes de renta mínima y de ayuda familiar y fomentar la movilidad regional. 5) Recomendación 2 del Consejo 2017: Reforzar la coordinación entre los servicios autonómicos de empleo, los servicios sociales y las empresas, a fin de responder mejor a las necesidades de los solicitantes de empleo y los empresarios. 6) Nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020 (por aprobar). 7) Nueva Estrategia Española de Emprendimiento y Empleo Joven 2017-2020 (por aprobar). 8) Se trata de actuaciones que contribuyen a lograr los principios del Pilar europeo de derechos sociales, números 2, 3, 4, 5,8 y 17.

1.2. Justificación de la asignación financiera

La asignación financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) asciende a 3.268.819.078 euros en términos de ayuda y 3.703.953.939 euros en términos de coste total.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil será gestionado de forma compartida entre el Estado y las comunidades autónomas, por lo que participarán en la gestión organismos intermedios de ámbito estatal y organismos intermedios de ámbito autonómico.

Asignación Financiera destinada al Eje 1 del POEJ:

El importe programado para los ejes 1A; 1B; 1C; 1D y 1E de este Programa Operativo asciende a 413.627.922 euros en términos de ayuda y 574.058.322 euros en términos de coste total y se distribuye de la siguiente forma:

- Actuaciones programadas en los ejes 1A; 1B; 1C; 1D y 1E bajo la prioridad de inversión 8.2 para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la Iniciativa de Empleo Juvenil:

Teniendo en cuenta el carácter estructural que tiene desempleo juvenil en España, se hace necesario ampliar las actuaciones con el colectivo destinatario del programa operativo para complementar y extender las actuaciones de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Así, por un lado, para garantizar la eficacia y la eficiencia de las acciones diseñadas en el eje 5, será necesario realizar otras actuaciones que por su carácter “indirecto” de acuerdo con la normativa de la IEJ, no podrán ser cofinanciadas con cargo al eje 5.

Ejemplos claros de este tipo de actuaciones indirectas serán todas aquellas actuaciones dirigidas a los profesionales que vayan a trabajar con los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados no integrados en los sistemas de educación o formación. Así, con estos profesionales se podrán llevar a cabo actuaciones de formación, orientación o sensibilización, entre otras. A modo de ejemplo, para que un tutor pueda atender adecuadamente a estas personas debe contar con la formación oportuna. Como la formación de formadores no es cofinanciable bajo el eje 5, deberá cofinanciarse bajo los ejes 1A, 1B, 1C, 1D o 1E, según la categoría de región, con dotación financiera procedente exclusivamente del FSE.

Es muy importante destacar que las actuaciones indirectas representarán un montante reducido de los fondos programados bajo la prioridad de inversión 8.2 en el eje 1, ya que se tratará de actuaciones en cierto modo auxiliares, cuyo objetivo es garantizar una correcta atención a las personas jóvenes del colectivo en cuestión y, en ningún caso, serán las actuaciones centrales de este eje.

Por otro lado, se hace necesario aumentar la dotación de recursos, más allá de los consignados en el eje 5, para el desarrollo de actuaciones directas con el colectivo destinatario del programa.

Se incorporan a este Eje 1 medidas [de financiación de mecanismos temporales de flexibilización del empleo, como son los Expedientes de Regulación de Empleo Temporales \(ERTES\), de las personas jóvenes menores de 30 años trabajadoras con el objetivo de contribuir a su preservación y mantenimiento a futuro evitando la profundización en la destrucción de empleo producida.](#)

- Actuaciones programadas en los ejes 1A; 1B; 1C; 1D y 1E bajo la prioridad de inversión 8.7:

La implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España requerirá de una serie de reformas estructurales de gran calado, que van desde la propia metodología empleada, hasta la implantación de unos sistemas de información y gestión adecuados o la modernización de los servicios públicos de empleo.

Estas actuaciones se ejecutarán a través de la prioridad de inversión 8.7 *“La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional, así como a través de programas de movilidad y una mejor*

cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes". Esta prioridad de inversión estará vigente a lo largo de todo el período de programación 2014-2020.

Se han reasignado los recursos del programa destinándolos al **nuevo objetivo específico 8.2.5 en el Eje 1 "Preservar el empleo durante la crisis de COVID-19"**, con el fin de proporcionar una respuesta rápida y adaptada a la actual crisis sanitaria, económica y social;

Asimismo, se han redistribuido **fondos entre ejes** (del eje 8 al eje 1) con el fin de responder a las necesidades derivadas de la actual crisis, destinándolo al nuevo objetivo específico 8.2.5 seleccionado. **Por último, se han reasignado fondos correspondientes a la senda de 2020 entre Programas Operativos**, del tramo regional del POEJ a los correspondientes Programas Operativos Regionales de Cataluña, C. Valenciana y Cantabria.

Asignación financiera incorporada al eje 5 de este programa operativo:

La financiación procedente de la línea presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, así como el FSE equivalente que obligatoriamente se debe asignar a esta última (artículo 22.1 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo) se ejecutarán a través del eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en sistemas de educación o formación, en particular en el contexto de la garantía juvenil – IEJ-FSE" de este Programa Operativo.

El importe programado para el Eje 5 de este Programa Operativo asciende a 2.784.536.645 euros en términos de ayuda y 3.030.231.074 euros en términos de coste total.

Siguiendo la normativa comunitaria, todos los recursos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y de la asignación obligatoria equivalente a cargo del FSE deberán programarse bajo la prioridad de inversión 8.2.

Se ha incorporado la **asignación adicional IEJ para España de 13.832.141 euros** para la anualidad de 2020, aprobada por el Reglamento 2020/1041, de 15 de julio de 2020, que modifica el Reglamento 1303/2013 en cuanto al aumento de la asignación financiera de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Siguiendo lo establecido en dicho Reglamento, se transfiere al FSE del 50 % de los recursos adicionales para la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE exigida.

Con el fin de aliviar la carga para los presupuestos públicos y mejorar la respuesta a la crisis de salud pública se va a aplicar **un porcentaje de cofinanciación del 100 % en el ejercicio contable 2020-2021**, a todos los Ejes del PO, tal y como prevé en el artículo 25 del Reglamento (UE) N° 2020/558, de 23 de abril de 2020, por el que se modifica el RDC.

Se incorporan también a este Eje 5 medidas de financiación de mecanismos temporales de flexibilización del empleo de las personas trabajadoras jóvenes que eran beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuando accedieron a su empleo o actuación previa, como es la financiación de ERTES,

con el objetivo de contribuir a su preservación y mantenimiento a futuro evitando la profundización en la destrucción de empleo producida.

En esta línea, se han reasignado los recursos del programa destinándolos al **nuevo objetivo específico 8.2.5 en el eje 5 “Preservar el empleo durante la crisis de COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”**, con el fin de proporcionar una respuesta rápida y adaptada a la actual crisis sanitaria, económica y social;

Reglamento (UE) N°Asignación financiera incorporada a los ejes 8A; 8B; 8C; 8D y 8E de este programa operativo:

Asimismo, se ha configurado un eje de asistencia técnica para cada categoría de región en el marco de este programa operativo con una asignación financiera que asciende a 70.654.511 euros de ayuda comunitaria y 99.664.543 euros en términos de coste total, que se financiará íntegramente con cargo al Fondo Social Europeo.

El importe financiero se ha determinado a partir de las previsiones de la AGE y de cada Comunidad Autónoma, que han determinado el importe de asistencia técnica que prevén ejecutar en el marco de este programa operativo y se han incrementado como consecuencia de las necesidades derivadas del aumento de los recursos dedicados a la IEJ para el periodo 2017 a 2020. En todo momento se ha tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el período de programación 2007-2013, así como los nuevos retos que plantea el período de programación 2014-2020.

En el apartado correspondiente a los ejes de asistencia técnica se proporciona más información sobre las actuaciones que se desarrollarán en este ámbito.

La eficacia de la asistencia técnica dependerá en gran medida de una mejor utilización de los recursos disponibles. Por ello, se trabajará en la implantación de modelos organizativos innovadores, que permitan la mejora en la eficacia y la eficiencia del programa operativo.

Es importante señalar que, de forma adicional a la asignación financiera de estos ejes, España cuenta con un Programa Operativo de Asistencia Técnica 2014-2020, que también apoyará la mejora en las actuaciones de gestión, seguimiento, evaluación, control y coordinación, entre otras, lo que revertirá de forma directa en la mejora de la eficacia y la eficiencia en la ejecución del POEJ. A través del Programa de Asistencia Técnica se apoyará la puesta en marcha y desarrollo del “Plan de acción para la mejora de la gestión del FSE en España”, impulsado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Dicho Plan de acción permitirá abordar y eliminar las principales deficiencias de gestión detectadas a lo largo del período de programación 2007-2013, fortaleciendo las verificaciones de gestión y reduciendo al mínimo el riesgo de interrupción y suspensión de los diferentes programas operativos FSE que operarán en España a lo largo del período de programación 2014-2020. Por tanto, la asistencia técnica de la que se beneficiará el Programa Operativo será, tanto la correspondiente al eje específico de asistencia técnica recogido en el mismo, como la correspondiente al Programa Operativo de Asistencia Técnica 2014-2020, que dará apoyo a todos los programas operativos FSE en España

Asimismo, es necesario tener en cuenta que las actuaciones de asistencia técnica tendentes a la mejora de las instituciones del mercado de trabajo entre las que se encuentran el SEPE y los servicios regionales de empleo, que no puedan ser cofinanciadas en el marco de este Programa Operativo por no cumplir con los criterios de elegibilidad, podrán ser abordadas en el marco de la dotación de asistencia técnica de los programas operativos regionales y del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación

en el ámbito de la AGE, lo que también revertirá de forma directa en la mejora de la eficacia y la eficiencia en la ejecución del POEJ.

En el desarrollo de período de programación se establecerán los mecanismos oportunos para detectar las posibles necesidades de aumento de la asistencia técnica, que serán tramitadas de acuerdo con los Reglamentos comunitarios.

Finalmente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil no se tendrá en cuenta en el cálculo de la concentración temática.

Cuadro 2: Presentación de la estrategia de inversión del programa operativo

Cuadro 2: Presentación de la estrategia de inversión del programa operativo

Eje prioritario	Fondo	Ayuda de la Unión (EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión para el programa operativo	Objetivo temático / Prioridad de inversión / Objetivo específico	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
1A	ESF	80.334.678	2,46%	▼ 08 - Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral ▼ 8ii - Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil ▼ 8.2.1 - La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación. ▼ 8.2.2 - Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación. ▼ 8.2.3 - Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas ▼ 8.2.4 - Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos 8.2.5- Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 ▼ 8vii - Modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, un mayor ajuste a las necesidades del mercado laboral, incluidas acciones para potenciar la movilidad laboral transnacional mediante programas de movilidad, y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas pertinentes ▼ 8.7.1 - Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.	[ER62, ER63, ER64,CVR1]

Eje prioritario	Fondo	Ayuda de la Unión (EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión para el programa operativo	Objetivo temático / Prioridad de inversión / Objetivo específico	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
1B	ESF	39.931.727	1,22%	▼ 08 - Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral ▼ 8ii - Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil ▼ 8.2.1 - La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación. ▼ 8.2.2 - Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación ▼ 8.2.3 - Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas ▼ 8.2.4 - Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos 8.2.5- Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 ▼ 8vii - Modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, un mayor ajuste a las necesidades del mercado laboral, incluidas acciones para potenciar la movilidad laboral transnacional mediante programas de movilidad, y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas pertinentes ▼ 8.7.1 - Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.	[ER62, ER63, ER64,CVR1]
1C	ESF	224.278.457	6,86%	▼ 08 - Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral ▼ 8ii - Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de	[ER62, ER63, ER64, CVR1]

Eje prioritario	Fondo	Ayuda de la Unión (EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión para el programa operativo	Objetivo temático / Prioridad de inversión / Objetivo específico	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
				sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil ▼ 8.2.1 - La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación. ▼ 8.2.2 - Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación. ▼ 8.2.3 - Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas ▼ 8.2.4 - Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos 8.2.5- Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 ▼ 8vii - Modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, un mayor ajuste a las necesidades del mercado laboral, incluidas acciones para potenciar la movilidad laboral transnacional mediante programas de movilidad, y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas pertinentes ▼ 8.7.1 - Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.	
1D	ESF	,00 25.187.818	0,77%	▼ 08 - Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral ▼ 8ii - Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil ▼ 8.2.1 - La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.	[ER62, ER63, ER64, CVR1]

Eje prioritario	Fondo	Ayuda de la Unión (EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión para el programa operativo	Objetivo temático / Prioridad de inversión / Objetivo específico	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
				▼ 8.2.2 - Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación ▼ 8.2.3 - Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. ▼ 8.2.4 - Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos 8.2.5- Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 ▼ 8.vii - Modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, un mayor ajuste a las necesidades del mercado laboral, incluidas acciones para potenciar la movilidad laboral transnacional mediante programas de movilidad, y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas pertinentes ▼ 8.7.1 - Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.	
1E	ESF	43.895.242	1,34%	▼ 08 - Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral ▼ 8.ii - Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil ▼ 8.2.1 - La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación. ▼ 8.2.2 - Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación. ▼ 8.2.3 - Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas	[ER62, ER63, ER64, CVR1]

Eje prioritario	Fondo	Ayuda de la Unión (EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión para el programa operativo	Objetivo temático / Prioridad de inversión / Objetivo específico	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
				▼ 8.2.4 - Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos 8.2.5- Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 ▼ 8vii - Modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, un mayor ajuste a las necesidades del mercado laboral, incluidas acciones para potenciar la movilidad laboral transnacional mediante programas de movilidad, y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas pertinentes ▼ 8.7.1 - Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil	
5	YEI	2.784.536.645	85,18%	▼ 08 - Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral ▼ 8ii - Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes (IEJ), en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil ▼ 8.2.1 - La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación. ▼ 8.2.2 - Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación. ▼ 8.2.3 - Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. ▼ 8.2.4 - Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos 8.2.5-Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación	[CR01, CR02, CR03, CR04, CR05, CR06, CR07, CR08, CR09, CR10, CR11, CR12,CVR1]

Eje prioritario	Fondo	Ayuda de la Unión (EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión para el programa operativo	Objetivo temático / Prioridad de inversión / Objetivo específico	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
8A	ESF	15.615.502	0,48%	1 - Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas 2 - Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil 3 - Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia	[ATR1, , ATR3]
8B	ESF	6.525.147	0,20%	1 - Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas 2 - Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil 3 - Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.	[ATR1, , ATR3]
8C	ESF	41.255.606	1,26%	1 - Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas 2 - Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil 3 - Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia	[ATR1, , ATR3]
8D	ESF	2.291.169	0,07%	1 - Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas 2 - Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil 3 - Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia	[ATR1, , ATR3]

Eje prioritario	Fondo	Ayuda de la Unión (EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión para el programa operativo	Objetivo temático / Prioridad de inversión / Objetivo específico	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
8E	ESF	4.967.087	0,15%	1 - Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas 2 - Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil 3 - Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.	[ATR1, ATR3]

SECCIÓN 2. EJES PRIORITARIOS

2.A. Descripción de los ejes prioritarios distintos de la asistencia técnica

2.A.1.A 1A FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL - regiones más desarrolladas-50%

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

En este eje se incluyen las regiones más desarrolladas que tienen una tasa de cofinanciación comunitaria del 50%, que son Aragón, Baleares, Castilla y León, Cantabria, Cataluña, la Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y el País Vasco.

En consonancia con lo dispuesto en el apartado 1.1.1 anterior, este grupo de regiones presentan patrones muy variables en cuanto al tamaño y las características de la población mayor de 16 años y menor de 30 no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación.

En general, estas regiones presentan porcentajes de población total mayor de 16 años y menor de 30 inferiores a la media nacional, salvo Baleares, y tienen tasas de abandono escolar generalmente reducidas, salvo los casos de Cataluña y, especialmente, Baleares.

En lo que respecta a las tasas de desempleo juvenil, presentan porcentajes más reducidos que la media nacional, salvo el caso de la Comunidad Valenciana.

Este grupo de regiones actuará en los objetivos específicos que se indican a continuación.

2.A.2.A Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.A.3.A Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	REGIONES MÁS DESARROLLADAS TASA 50% DE COFINANCIACIÓN FSE
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	80.334.679 Euros ayuda FSE 160.669.358 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	

2.A.4.A Prioridad de inversión

2.A.4.A.I. Prioridad de inversión 8.2

La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

2.A.4.A.II. Prioridad de inversión 8.7

La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.

2.A.5.A. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

2.A.5.A.I. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.1

- **Objetivo específico:** La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

Este objetivo específico persigue la activación de aquellas personas jóvenes registradas como demandantes de empleo en los servicios regionales de empleo, o las que presentan una fuerte desconexión del mercado laboral y que se encuentran desanimadas en cuanto a la posibilidad de obtener un empleo, contribuyendo al fin último de incorporación al mercado laboral.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo de las características de las personas a atender que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones podrán ofrecerse a dicho participante.

Por tanto, en algunos supuestos la puesta en marcha de medidas de activación permitirá de forma directa el acceso de la persona al mercado laboral. En otros supuestos, las medidas de activación serán el inicio de un itinerario integrado de medidas, que tendrán como objetivo último la incorporación del joven al mercado de trabajo.

Las medidas de activación permitirán determinar si la persona está preparada para incorporarse al mercado de trabajo de una forma estable en el tiempo, o si previamente resulta necesario aumentar su cualificación para garantizar su incorporación al mercado laboral de forma duradera.

Para alcanzar estos resultados se desarrollarán acciones de asesoramiento, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo, de forma individualizada, según el perfil de la persona y sus necesidades de formación.

Dada su naturaleza, estas actuaciones estarán dirigidas a todos los subgrupos del colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2

- **Objetivo específico:** Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas de la situación laboral de las personas jóvenes, se encuentra el déficit de formación y el bajo porcentaje existente con niveles medios de formación en relación con la media europea.

A través de este objetivo específico se pretende una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que sea posible su incorporación a este último de forma estable y duradera en el tiempo.

La mejora de la capacitación profesional de las personas jóvenes se conseguirá a través de acciones formativas (formación dual, aprendizaje, cualificación, recualificación o reciclaje y becas, entre otras) o laborales (primera experiencia laboral, programas de empleo-formación, contrato para el aprendizaje...).

Las acciones que se pongan en marcha para la consecución de este objetivo específico estarán destinadas prioritariamente a los subgrupos del colectivo destinatario de este Programa Operativo con nivel de formación bajo y no adaptado a las necesidades del mercado de trabajo. Por tanto, entre los principales resultados esperados, se encuentra el aumento del nivel de formación de los jóvenes que abandonaron los estudios a una edad temprana para incorporarse al mercado de trabajo y que ahora no encuentran oportunidades laborales, potenciando especialmente el aumento del colectivo con niveles medios de formación.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que la formación será, asimismo, una herramienta fundamental en el acceso al mercado laboral de aquellas personas que, aun teniendo un nivel de cualificación elevado, no disponen de una formación adecuada a las necesidades del mercado laboral y, por tanto, no tienen la formación necesaria para incorporarse al mismo. De esta forma, entre los principales resultados esperados se encuentra la reconversión y el reciclaje de los jóvenes con niveles de formación elevados, pero no adecuados a las necesidades del mercado laboral.

Las actividades de formación se adecuarán al perfil y a las características de las personas beneficiarias que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Además, las actividades formativas formarán parte de un itinerario integrado y conducirán, prioritariamente, a la oportuna acreditación.

La mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes se realizarán a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo. Para ello, se impulsarán iniciativas dirigidas a favorecer que adquieran o vean reconocida su capacitación y las habilidades necesarias para encontrar su espacio en el ámbito laboral, ya sea a través de la contratación o del emprendimiento. Se priorizarán las actividades formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el empleo y mencionados en el apartado 1.1 de este programa operativo. Además, se fomentará especialmente la formación en idiomas y en nuevas tecnologías, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

Por otra parte, la movilidad, tanto nacional como europea, puede constituir un elemento fundamental en la formación de las personas jóvenes, tanto por la experiencia adquirida como por el apoyo que puede suponer en el aprendizaje de un idioma extranjero. De esta forma, la experiencia laboral en el extranjero o en otras partes del territorio nacional puede aportar un valor añadido a la formación permanente del joven y a su trayectoria profesional, y proporcionarle más oportunidades de empleo.

Por ello, a través de este programa operativo se apoyará la puesta en marcha de programas de movilidad, tanto nacionales como europeos, que contribuyan a la mejora de la formación y de la empleabilidad de las personas jóvenes.

Al mismo tiempo, la mejora en la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes permitirá reducir los desajustes existentes en el mercado laboral y cubrir las necesidades de mano de obra.

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.3
- **Objetivo específico:** Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

En lo que respecta al fomento del emprendimiento entre la población joven hay coincidencia entre los expertos en que supone uno de los factores clave en una economía del conocimiento debido a su aportación de creatividad e innovación, ya que es un colectivo especialmente sensible a las nuevas oportunidades económicas y las tendencias sociales.

El desarrollo de competencias emprendedoras puede ayudar a los jóvenes a superar los obstáculos, desarrollar confianza en sí mismos y adquirir autonomía. Asimismo, la iniciativa emprendedora puede ser una opción de carrera interesante para los jóvenes en la fase de transición entre la educación y el trabajo, especialmente cuando la oferta laboral no se corresponde con el número de titulados y cuando las oportunidades de carrera en el mercado laboral son reducidas, tal y como se manifiesta en el Libro Blanco de la Iniciativa Emprendedora en España.

Como se indica en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas del desempleo juvenil en España se encuentra la necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los más jóvenes.

Efectivamente, una de las debilidades estructurales del empleo juvenil detectada durante el análisis previo a la elaboración de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven fue, precisamente, el bajo nivel de autoempleo y de iniciativa empresarial entre los jóvenes españoles. En este sentido, según pone de manifiesto el informe para España 2014 del Observatorio Mundial sobre Actividad Emprendedora del Global Entrepreneurship Monitor (informe GEM), los jóvenes españoles de entre 18 y 24 años presentan una Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) del 3,8%, casi dos puntos por debajo de la media nacional que se sitúa en el 5,5% que, a su vez es inferior, a la media europea. Sin embargo, la tasa de actividad emprendedora del grupo de población entre 25 y 34 es sensiblemente superior, alcanzando un 6,3%.

Por otro lado, según el mencionado Informe GEM 2014, para España el perfil medio de la persona emprendedora en nuestro país es el de hombre (suponen el 60% de las personas emprendedoras totales) con edad de entre 35 y 44 años. Además, los niveles educativos y de renta de la persona emprendedora parecen ser elementos que favorecen el desarrollo de iniciativas emprendedoras en nuestro país.

Por tanto, se detecta una carencia relativa de personas emprendedoras jóvenes y, especialmente, de aquellas que disponen menos recursos o menos estudios.

Uno de los defectos estructurales que impiden el desarrollo del emprendimiento entre los jóvenes es la falta de cultura emprendedora a nivel familiar y social, debido a déficits que comienzan en el propio sistema educativo y formativo.

Una vez tomada la decisión de emprender, las principales barreras que tienen que afrontar los jóvenes emprendedores son la falta de experiencia y de contactos profesionales, así como las

carencias formativas. A todo ello se añade el hecho de que las personas jóvenes tienen especiales dificultades para el acceso a la financiación.

Por todo ello, entre los principales resultados esperados en el marco de este objetivo específico se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general

Por todo ello, dentro del Objetivo Específico de fomento del emprendimiento se incluyen medidas para favorecer el espíritu emprendedor de la población joven, a través de acciones de concienciación y sensibilización hacia el emprendimiento, el refuerzo de las actuaciones de asesoramiento y formación, así como de estímulos económicos para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo.

Asimismo, durante el desarrollo de este Programa Operativo se explorarán las posibilidades que ofrecen los instrumentos financieros para poder facilitar el acceso a la financiación de los jóvenes que pongan en marcha iniciativas emprendedoras

En el desarrollo de estas actividades se espera la participación de los principales actores públicos y privados relacionados con todas las fases del apoyo al proceso emprendedor (información y asesoramiento, formación, acompañamiento y ayudas a la creación y consolidación de empresas).

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, bien como autónomos a través de la creación de empresas (generalmente micropymes) o bien mediante las distintas formas de emprendimiento en el marco de la economía social. Los órganos autonómicos y estatales responsables en el ámbito del emprendimiento y el autoempleo, así como el resto de entidades relevantes en este ámbito, como pueden ser las cámaras de comercio, desempeñarán un papel relevante en el desarrollo de este objetivo específico. En todo caso, se fomentará la oportuna coordinación con los servicios públicos de empleo.

Por otra parte, en las actuaciones desarrolladas se fomentará la coordinación y la complementariedad con el objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y la iniciativa PYME, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4

➤ **Objetivo específico:** Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

Como se ha indicado en el apartado 1.1 del presente Programa Operativo, entre las principales características de la situación laboral de las personas jóvenes se encuentra el alto nivel de desempleo al que se enfrentan.

Por otra parte, entre los rasgos distintivos de este colectivo se encuentra el elevado porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la elevada temporalidad y parcialidad en el empleo.

A través de este objetivo específico se reforzarán las actuaciones de intermediación en lo que respecta a la conexión entre la oferta y la demanda laboral, y se perseguirá el aumento de la contratación de las personas jóvenes mediante la creación de un marco de incentivos adecuado que anime a las empresas, en particular a las PYMES, a contratar y a retener a las personas jóvenes.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes, por ejemplo, un puesto de aprendiz o de prácticas o una colocación, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

A través de los incentivos a la contratación se apoyará la creación de puestos de trabajo con el objetivo de aumentar la tasa de empleo de los jóvenes. Se fomentará la obtención de un empleo de calidad y de carácter indefinido o estable, adecuado al perfil de los trabajadores y las trabajadoras. Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo, de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. De manera especial, se apoyará la contratación en el marco de la economía verde, las TIC, la investigación y la asistencia sanitaria. Asimismo, se fomentará, en la medida de lo posible, el empleo azul a través de sus cinco pilares básicos: la energía azul, la acuicultura, el turismo marítimo y costero, los recursos minerales marinos y la biotecnología azul

Se prestará especial atención a las personas jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas. En el desarrollo de las actuaciones se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y la atención a las diferentes necesidades de unas y otros.

Identificación: OE 8.2.5

Objetivo Específico: Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión: A través de este nuevo Objetivo Específico se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas de financiación de mecanismos temporales de flexibilización del empleo, como son los Expedientes de Regulación de Empleo Temporales (ERTES), de las personas jóvenes menores de 30 años trabajadoras con el objetivo de contribuir a su preservación y mantenimiento a futuro evitando la profundización en la destrucción de empleo producida.

2.A.5.A.II. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.7.1
- **Objetivo específico:** Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

La puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil precisa de los sistemas de información y gestión y de las estructuras necesarias para la identificación y atención a las potenciales personas beneficiarias, así como del posterior seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados.

Mediante este objetivo específico se pretende acometer las reformas oportunas de las instituciones del mercado de trabajo, que conduzcan a la implantación de los sistemas informáticos y de gestión y las estructuras que apoyen la Garantía Juvenil.

Se trata de facilitar la puesta en marcha de las reformas estructurales en los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral que supongan una mejora clara de los procesos de atención, apoyo y acompañamiento a los destinatarios de este Programa Operativo. En definitiva, se persigue mejorar la respuesta de las instituciones del mercado de trabajo a las necesidades de este colectivo de jóvenes, a través de la modernización, especialización, eficacia y eficiencia de los Servicios Públicos de Empleo, así como de las instituciones del mercado de trabajo relacionadas con la intermediación (entre las que se encuentran las agencias privadas de colocación) y recolocación de las personas desempleadas, en especial de los grupos más desfavorecidos, poniendo énfasis en ofrecer una atención personalizada en la que se tenga en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

Por otra parte, se perseguirá el refuerzo de la coordinación de las instituciones del mercado de trabajo en los ámbitos nacional y autonómico. A tal fin, se promoverán actividades de aprendizaje mutuo a escala nacional, regional y local entre todas las partes que participen en la lucha contra el desempleo juvenil, a fin de mejorar el diseño y los resultados de los futuros sistemas de Garantía Juvenil, para lo que también se tendrá en cuenta la participación de entidades especializadas en igualdad de género.

Todo ello con el objetivo de propiciar nuevos modelos de gestión que incorporen la flexibilidad, la especialización, la innovación, la transparencia y la proximidad a la ciudadanía de forma que se responda mejor a sus necesidades.

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración

electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

El resultado a conseguir es una mejora en las oficinas de empleo, que suponga una disminución de tiempo de espera para atender a las personas desempleadas, una mejora de la empleabilidad a través de un mayor acceso a la formación profesional para el empleo, un aumento de la adaptabilidad a través del asesoramiento profesional y un incremento en las tasas de intermediación. También se podrá medir dicha mejora a través de soluciones desarrolladas mediante administración electrónica.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor previsto (2023)	Fuente de datos	Frecuencia de los informes
--	--	--	--	--	--	--	--	--

No aplica

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultado específicos del programa correspondiente al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ER62	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	77	77	77	Porcentaje de participantes	2013	84	84	84	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	63	63	63	Porcentaje de participantes	2013	72	72	72	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER64	Desarrollo de la aplicación informática	Más desarrolladas	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	0	0	0	Porcentaje	2013	0	0	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

CVR1	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	Más desarrolladas	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	45	55	66	Porcentaje	2020	45	55	66	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

Cuadro 4 bis /OE: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultado específicos del programa correspondiente al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes		
					M	W	T			M	W	T				
ER62 (8.2.1)	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	77	77	77	Porcentaje de participantes	2013	84	84	84	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año		
ER63 (8.2.2)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	80	80	80	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año		
ER63 (8.2.3)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	51	51	51	Porcentaje de participantes	2013	57	57	57	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año		

ER63 (8.2.4)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	43	43	43	Porcentaje de participantes	2013	53	53	53	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER64 (8.7.1)	Desarrollo de la aplicación informática	Más desarrolladas	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	0	0	0	Porcentaje	2013	0	0	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CVR1 (8.2.5)	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	Más desarrolladas	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	45	55	66	Porcentaje	2020	45	55	66	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

Cuadro 4a: Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico

No aplica

2.A.6.A. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

2.A.6.1.A.I. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

La Iniciativa de Empleo Juvenil es uno de los principales instrumentos de financiación del Plan Nacional para la implantación de la Garantía Juvenil. En España se ha optado por instrumentar la IEJ a través de un eje prioritario dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Por tanto, las actuaciones que se financiarán bajo esta prioridad de inversión serán, fundamentalmente, las previstas en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, presentado por el Gobierno de España el 19 de diciembre de 2013 y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso se financiarán únicamente aquellas actuaciones que cumplan los criterios de elegibilidad del FSE.

El Plan Nacional de Garantía Juvenil está alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y recoge actuaciones que parten del convencimiento de que no hay una solución única para todas las personas jóvenes desempleadas. Se trata, por tanto, de medidas que fueron diseñadas para atender la situación y las necesidades particulares de los diferentes perfiles de jóvenes.

De esta manera, para la aplicación de la Garantía Juvenil se consideran las actuaciones ya recogidas en la Estrategia, así como otras que se pondrán en marcha de forma específica para las personas mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y que no están integradas en los sistemas de educación ni formación. Se configura un catálogo de actuaciones que será común para todos los organismos intermedios que participen en la implementación del sistema y que ha sido concebido como un itinerario para la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral.

En el catálogo se recogen medidas que actuarán tanto sobre quienes están más lejos del mercado laboral, con un nivel formativo bajo en la mayoría de los casos, como para quienes están más cerca por tener un nivel formativo más elevado. Además, el catálogo contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles de jóvenes en función de su situación, con objeto de llegar, utilizando distintas vías, tanto a los inscritos como demandantes de empleo en los servicios de empleo, como a quienes no han optado por esa vía de activación, y también a quienes están más lejos del mercado laboral.

Serán elegibles actuaciones destinadas a los jóvenes mayores de 30 años debidamente inscritos en el SNGJ que no hayan recibido una atención antes de cumplir los 30 años, y para los que han transcurrido 4 meses desde su inscripción en el SNGJ o desde la última evaluación de elegibilidad.

El registro regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá tener un perfil básico de cada joven inscrito, que será la base para la elaboración de los itinerarios y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollar.

Por lo tanto, las actuaciones desarrolladas se adecuarán al perfil de cada persona. Para cada actuación se definirá la subpoblación beneficiaria prioritariamente, sin que sea necesariamente excluyente para el resto del colectivo. Como se ha mencionado anteriormente, las actuaciones que reciban los jóvenes beneficiarios formarán parte de un itinerario integrado adecuado a su perfil, que tendrá como fin último la incorporación del joven al mercado laboral de una manera sostenible y duradera en el tiempo. Los itinerarios podrán combinar actuaciones asociadas a distintos objetivos específicos en función de las necesidades de cada persona joven beneficiaria.

El colectivo destinatario de estas actuaciones es heterogéneo, por lo que, con independencia de los subgrupos que se puedan identificar en este colectivo, en principio todas las personas son susceptibles de recibir en algún momento actuaciones de cada uno de los grupos correspondientes a los objetivos específicos del Programa Operativo.

Además de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, por la que se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se establecen una serie de parámetros para priorizar las actuaciones en función de las características específicas de las personas.

La implementación del proceso de atención a las personas interesadas se iniciará con la constitución de una lista única de demanda para poder beneficiarse de alguna de las medidas o acciones previstas en el Sistema.

Se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellas que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista.

De forma transversal, se tendrá en cuenta el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

En este sentido, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil garantizará el cumplimiento de la garantía juvenil en todo el territorio nacional y en igualdad de condiciones para todos los jóvenes objeto de atención, llevando a cabo medidas destinadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de todas las personas, teniendo en cuenta la perspectiva de género, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y atendiendo a sus necesidades específicas, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión.

En el marco del catálogo de actuaciones recogidas en el plan español de garantía juvenil, el Programa Operativo de Empleo Juvenil pondrá en marcha actuaciones específicamente orientadas a este colectivo. De forma particular, se pondrán en marcha itinerarios integrados que conduzcan a la incorporación de estas personas jóvenes en riesgo de exclusión social al mercado laboral.

Como se ha venido indicando, el catálogo único de actuaciones diseñado en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que se enmarcarán prioritariamente las actuaciones desarrolladas con la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se articula en torno a cuatro líneas de actuación principales:

1. Mejora de la orientación

- **Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo**

El acompañamiento de los jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo debe constituirse como una prioridad de todos los agentes implicados en el diseño de políticas que favorezcan su inserción en el ámbito laboral.

La atención personalizada y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo, pueden convertirse en elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo.

Las comunidades autónomas tendrán un rol prioritario en el desarrollo de estas actuaciones en el marco de sus competencias.

Por su naturaleza, estas actuaciones se desarrollarán tanto con los jóvenes con menor nivel de cualificación, con el fin de orientarles e informarles de las posibilidades que existen, como con los más cualificados para acompañarles en la búsqueda de empleo.

En esta labor las agencias de colocación podrán desarrollar también actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integrada en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral a la educación o a la formación. Todas estas medidas deberán estar ligadas a las actuaciones de empleo, educación, formación y aprendizaje.

2. Mejora de la empleabilidad

Con estas acciones se pretende obtener una mejora sustancial de la empleabilidad de las personas jóvenes, fundamentalmente a través de la eliminación de la inadecuación de las capacidades existentes y las necesidades del mercado laboral. En el caso de personas con niveles formativos muy bajos se

pretende aumentar su nivel de cualificación (especialmente aumentar colectivo con formación media) adaptándola a las necesidades del mercado de trabajo. En el supuesto de personas con niveles de formación elevados, primará su recualificación o reciclaje, con la misma intención de adaptar sus capacidades a las necesidades del mercado laboral. La mejora de la empleabilidad podrá obtenerse tanto por la vía educativa, como por la vía laboral.

Por tanto, estas actuaciones irán destinadas a los diferentes subgrupos del colectivo de jóvenes en cuestión, pero adaptando las actuaciones en función del perfil de la persona.

En el caso de la formación para el emprendimiento, las actuaciones se desarrollarán en el marco del bloque de acciones para favorecer el emprendimiento.

Entre las actuaciones encontramos las siguientes:

- **Programas de segunda oportunidad**

El objetivo de estos programas es ofrecer a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente los estudios y a aquellos con un nivel de formación bajo, vías para reincorporarse a la educación y la formación a través de programas que respondan a sus necesidades específicas y que les permitan conseguir la cualificación que no obtuvieron en su momento.

Esta actuación estará destinada prioritariamente a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo y que tengan un nivel formativo bajo, no adaptado a las necesidades del mercado laboral.

- **Formación con compromiso de contratación**

Se potenciarán los programas formativos con compromiso de contratación, que garanticen la adquisición de las competencias y la experiencia laboral oportuna para la integración sostenible en el mercado de trabajo.

En todo caso, la formación se adaptará a las necesidades y a las competencias requeridas por el mercado laboral.

- **Formación, especialmente en idiomas y TIC**

La propia Recomendación insta a los Estados miembros a velar por que los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales, garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas e internacionalmente comparables.

Por su parte, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven cita, entre las principales causas del desempleo juvenil, el déficit en el conocimiento de idiomas extranjeros.

Además, en la Estrategia Española de Activación para el empleo se reconoce el potencial de las nuevas tecnologías en el crecimiento y la creación de empleo.

Por tanto, se ampliará la oferta de la formación en idiomas y TICs, adaptándola a las necesidades y al perfil de los jóvenes, siempre que tenga un impacto directo sobre su empleabilidad.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo con las características de las personas a atender, lo que permitirá que cada joven reciba una formación adecuada en función de su perfil y nivel de cualificación.

Se primará la formación que conduzca a un certificado acreditativo y, además, las actuaciones de formación serán diseñadas prioritariamente en el marco de un itinerario integrado para las personas jóvenes.

- **Impulso de la formación profesional dual**

Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 30 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Es una medida destinada prioritariamente a los jóvenes que carezcan de la cualificación y la experiencia oportuna para su integración en el mercado de trabajo.

- **Escuelas Taller y Casas de Oficios y programas mixtos de empleo-formación**

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cuales las Escuelas Taller deberán contar con el personal y métodos adecuados.

En los programas de escuelas taller y casas de oficio se debe dar prioridad a proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las que se compruebe que existen necesidades no cubiertas (medio ambiente, servicios a la sociedad, nuevas tecnologías, etcétera). A través de esta medida se trabajará prioritariamente con jóvenes con un perfil formativo bajo.

- **Prácticas no laborables en empresas**

Estas prácticas se dirigen a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tienen una baja empleabilidad. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y nueve meses y se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor.

- **Formación para la obtención de certificados de profesionalidad**

Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar a su oferta de formación, mediante la correspondiente convocatoria de formación profesional para el empleo, nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad.

- **Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales**

Se promoverá la movilidad a través de actuaciones y programas de movilidad, tanto nacional como transnacional, que supongan la adquisición de experiencia profesional y redunden, por tanto, en una mejora directa de la empleabilidad. Se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones: gastos de preparación de las acciones de movilidad, gastos de desplazamientos, formación en idiomas, becas de manutención, etc.

La movilidad, por tanto, tiene un efecto positivo, tanto en la formación como en la adquisición de la experiencia oportuna para la incorporación al mercado de trabajo de una forma duradera en el tiempo. Además, la movilidad transnacional puede apoyar a la adquisición de las competencias en idiomas extranjeros que aumenten la empleabilidad de los jóvenes.

- **Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el SNGJ que suscriban contrato para la formación y el aprendizaje**

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.

3. Para favorecer el emprendimiento

- **Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora**

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven detectó entre las principales causas del desempleo juvenil la escasa actividad emprendedora de los jóvenes españoles y sus carencias formativas.

Por ello se pondrán en marcha medidas de activación del espíritu emprendedor como una posible vía para la inserción socio-laboral. Asimismo, se desarrollarán medidas de formación para el emprendimiento, con el objetivo de aumentar la tasa de creación de empresas de los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, y que carezcan de las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

Estas actuaciones apoyarán el espíritu emprendedor de las personas jóvenes, fomentando la responsabilidad, la innovación y emprendimiento, con el fin de poner en marcha iniciativas emprendedoras.

- **Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas**

Se desarrollarán programas de asesoramiento al autoempleo y la creación de empresas poniendo a disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial con una cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación

- **Ayudas al autoempleo**

Fundamentalmente, incentivos al autoempleo a través de ayudas y subvenciones, asociadas al seguimiento de las iniciativas emprendedoras creadas. En todo caso se valorará la eficacia y la eficiencia de la medida, teniendo en cuenta la experiencia anterior.

Estas actuaciones se dirigirán prioritariamente a aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- **Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social**

Las empresas de la Economía Social en España han presentado un comportamiento muy positivo a lo largo de la crisis. Han empleado mecanismos alternativos al despido para la continuación de la actividad laboral y, además, se caracterizan por la creación de empleo estable y de calidad.

Además, las fórmulas de Economía Social se han convertido en un refugio para la reconversión de otras fórmulas empresariales, que han evitado de esta forma su desaparición.

Por estos motivos, se desarrollarán actuaciones que fomenten el emprendimiento de jóvenes desempleados en el marco de la Economía Social.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas”.

4. Para favorecer la contratación

- **Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia**

Se potenciarán las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas a la contratación de las personas jóvenes de este colectivo. Entre otras bonificaciones se encuentra la creada a través del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso, se garantizará la permanencia en la empresa durante un período de tiempo mínimo y se potenciará la contratación de carácter indefinido. Asimismo, se analizará previamente la eficacia de estas medidas, teniendo en cuenta especialmente la experiencia anterior en este tipo de actuaciones. Por otra parte, este tipo de bonificaciones y ayudas a la contratación deberán adaptarse, en la medida de lo posible, al perfil de los jóvenes en cuestión.

En cuanto al colectivo beneficiario, por la naturaleza de las actuaciones, todos los jóvenes del colectivo son susceptibles de recibir esta actuación.

- **Fomento de la Economía Social**

Se desarrollarán programas de ayudas para la incorporación de las personas jóvenes a las empresas de la Economía Social en calidad de socios trabajadores. Entre otras actuaciones, se encuentran las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas o subvenciones con tal fin.

En cuanto al colectivo destinatario, por su naturaleza, todas las personas jóvenes son susceptibles de recibir este tipo de actuaciones.

- **Fomento del Empleo para jóvenes investigadores/as**

Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las empresas.

Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación.

- **Actuaciones con agencias de colocación**

Se trata de poner en marcha todos los mecanismos disponibles para reducir el tiempo en situación de desempleo y facilitar la transición al empleo.

Las agencias de colocación tendrán como objetivo la coordinación y, en su caso, colaboración con el servicio público de empleo correspondiente, para realizar actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

A este fin las agencias de colocación valorarán los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de las personas trabajadoras que requieran sus servicios para la búsqueda de empleo y los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.

Por su naturaleza, todos los jóvenes del colectivo en cuestión podrán ser beneficiarios de este tipo de actuaciones.

- De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico correspondiente a “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación a través de la intermediación y de los incentivos económicos”

5. Para preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes (ERTES)

Se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años y se han visto afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales, entendidos como medidas de flexibilización del empleo que pueden contribuir a su mantenimiento a futuro, a través de la financiación de los mismos

- Pago de prestaciones por ERTE como mecanismos temporales de flexibilización de empleo.

2.A.6.1.A.II. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Las actuaciones que se van a financiar bajo esta prioridad de inversión son, por un lado, las previstas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para el desarrollo de los sistemas informáticos y de gestión que apoyarán su implantación y desarrollo en España.

Entre las actuaciones financiables bajo esta prioridad se encuentran la adaptación de los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las medidas adoptadas para el intercambio de información y consulta de sistemas de información y la implantación y el desarrollo del sistema de información y la base de datos única de la Garantía Juvenil.

Por otro lado, se desarrollarán las actuaciones que faciliten las reformas estructurales necesarias para mejorar la atención personalizada a los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo como pueda ser la creación de ventanillas únicas, servicios especializados, etc, así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico de: “Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil”.

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

2.A.6.2.A. Principios rectores para la selección de operaciones

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo

una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Asegure la correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

(1) Podrán ser seleccionadas las operaciones que con anterioridad al 7 de julio de 2014, fecha en la que se puso en marcha la aplicación informática del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tuvieran en funcionamiento cualquier otro sistema de registro de participantes que acredite que éstos eran personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación en el momento de empezar la actividad. La información contenida en dicho registro alternativo deberá volcarse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los efectos de un seguimiento íntegro de la información.

(2) Desde el 7 de julio de 2014 hasta el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que residan en las regiones elegibles, estén inscritas o no como solicitantes de empleo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(3) Desde el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

(4) La pandemia ocasionada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas han tenido una considerable incidencia en el mercado laboral y la destrucción de puestos de trabajo, con la finalidad de paliar estas consecuencias y preservar el empleo durante esta crisis. En este sentido, podrán ser destinatarias las personas jóvenes menores de 30 años afectadas por ERTE.

(5) Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos los 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años, o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención.

(6) Desde el 3 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre 2016, y con carácter excepcional: personas mayores de 16 años y menores de 30, incluyendo a las personas con discapacidad, no ocupadas (estén inscritas o no como solicitantes de empleo) y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que aun no estando inscritas antes del comienzo de la primera operación donde participen, reúnen las condiciones de ser participantes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y con la condición que los mismos se inscriban en el sistema con la asistencia del gestor de la operación en un plazo máximo de 6 meses desde el comienzo de la actividad y en todo caso antes de su salida.

- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la

Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección

de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Asegure la correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.
- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.

- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

2.A.6.3. A Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.4.A. Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.5.A Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5: Indicadores de ejecución comunes y específicos del programa

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		
A 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	Más desarrolladas	19.623	19.623	39.246	Sistemas de información FSE2014	Anuales
A 8.5 CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Número	FSE	Más desarrolladas	27.746	27.745	55.491	Datos de beneficiarios de ERTES del mes de mayo del año 2020	Anuales

2.A.7.A. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Por lo que se refiere a la contribución de las acciones previstas de este eje en materia de innovación social, hay que tener en cuenta que la puesta en marcha de un Programa Operativo de Empleo Juvenil, dirigido de manera específica a un colectivo concreto como es la población joven mayor de 16 años y

menores de 30, no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, es un hecho sin precedentes en el Fondo Social Europeo.

Tanto por los agentes involucrados y su interacción a nivel local, regional o nacional, como por el necesario desarrollo de metodologías específicas de captación, atención y acompañamiento a los y las jóvenes, será preciso introducir contenidos innovadores de manera transversal en todas las fases del Programa Operativo.

Por ello, la innovación social se considerará un principio horizontal del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Consecuentemente, se procurará que en cada objetivo específico se pongan en marcha estrategias que faciliten la aplicación de soluciones innovadoras a los retos que afrontan las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación. No debe olvidarse que la Iniciativa de Empleo Juvenil constituye un instrumento fundamental para la implantación de la Garantía Juvenil y, por tanto, debe contribuir a crear o perfeccionar las políticas generales de formación y empleo dirigidas a este colectivo.

Por lo tanto, una vez que se ponga en marcha el Programa Operativo se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores para la consecución de cada uno de los objetivos específicos. Para ello se incidirá en el diseño de actuaciones innovadoras y se articularán los mecanismos para su seguimiento y difusión entre todos los organismos que participen en la ejecución de las actuaciones del Programa Operativo. Por ello, será necesario establecer una estrategia de innovación social que tenga en cuenta la perspectiva de género para el Programa Operativo, que podrá ser presentada en el primer comité de seguimiento.

Respecto de la cooperación transnacional y siguiendo lo establecido por el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, los Estados miembros apoyarán la cooperación transnacional en los programas operativos del FSE. Por otro lado, está previsto que se pongan en marcha herramientas que faciliten el desarrollo de la transnacionalidad, como una base de datos común europea, la Web centralizada de información transnacional o una plataforma europea creada y gestionada por la Comisión que facilite la coordinación de las convocatorias de proyectos transnacionales. Finalmente, en el borrador de temas comunes a nivel europeo para desarrollar proyectos transnacionales figuran tanto el empleo juvenil como las políticas activas del mercado laboral.

Además, dado el planteamiento de los objetivos específicos y actuaciones previstas en este Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por ejemplo las acciones a favor de la movilidad transnacional de las personas jóvenes, se hace necesario la puesta en marcha de estructuras y actuaciones para el desarrollo de proyectos transnacionales.

Por todo ello, en el marco del Programa Operativo se articulará un procedimiento que facilite el desarrollo de proyectos transnacionales, preferentemente con otros Estados miembros que se beneficien de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Para ello se analizarán las distintas posibilidades para poner en marcha convocatorias específicas de cooperación transnacional, ya sea a nivel regional o a nivel nacional. La experiencia en la gestión de la transnacionalidad en los períodos de programación del FSE precedentes por parte tanto de la Autoridad de Gestión como de las Comunidades Autónomas servirá para facilitar este proceso.

Por tanto, se instará a los distintos organismos intermedios, ya sea del tramo estatal como del regional del Programa Operativo, a que definan los ámbitos de la cooperación transnacional y la estructura de coordinación y gestión que sea apropiada para el desarrollo de los proyectos transnacionales.

Por lo que se refiere a la contribución a los objetivos temáticos 1 a 7, el objetivo específico 8.2.2 hace referencia a la mejora de las aptitudes y competencias necesarias para cubrir las necesidades de mano de obra en sectores como la economía verde o las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por todo ello, se establecerá una clara conexión con los objetivos temáticos 2, “mejora del uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas” y 4, “favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, a través del desarrollo de actuaciones formativas sobre la población mayor de 16 años y menor de 30 no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación, y del desarrollo de itinerarios profesionales tanto en el sector de las telecomunicaciones como en el del medioambiente. En relación con este último se podrían establecer sinergias con las actuaciones que se desarrollen en las zonas de red Natura 2000.

Finalmente se establecerá una conexión con el objetivo temático 1, “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, a través de las actuaciones que se desarrollen con la población destinataria que tenga estudios superiores, bien a través del apoyo a la investigación, o bien a través del desarrollo de las competencias de postgrado y emprendedoras.

2.A.8.A. Marco de rendimiento

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos
							H	M	T	H	M	T	
1 A(50)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	Más Desarrolladas	-	-	0	-	-	160.669.356	Sistema de información FSE1420
1 A(50)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes						27.746	27.745	55.491	Sistema de información FSE1420
1 A(50)	Indicador Productividad	CO01	Desempleados, incluidos los de larga duración	Nº participantes	FSE	Más Desarrolladas	0	0	0	19.623	19.623	39.246	Sistema de información FSE1420
1 A(50)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	Más Desarrolladas			100			100	Sistema de información FSE1420

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Reglamento indicado anteriormente, el marco financiero del eje 1A estará compuesto por los siguientes indicadores:

- Indicador financiero: Se ha establecido como objetivo el 100 % de la asignación financiera en coste total del eje correspondiente, equivalente a 160.669.356 euros.
- Indicadores de productividad: El indicador de productividad que se ha seleccionado es el de CO01 "Desempleados, incluidos los de larga duración" y se ha añadido tras la reprogramación de 2020 el indicador CVST "El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo"
- Hito de implementación: se ha seleccionado "Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil", con una meta del 100% al final del período de programación, en 2023.

La asignación para este eje en coste total es de 160.669.356 euros. La asignación en coste total de los Indicadores seleccionados CO01 y CVST supera el 50% del coste total del Eje.

Para establecer el hito a 2018, se ha tenido en cuenta la asignación financiera de estas prioridades en 2015 y la mitad de 2016, y se ha calculado la parte proporcional de participantes a los que se puede llegar con esta asignación.

En 2023 con 95.441.314 euros, se pretende llegar a 39.246 participantes desempleados y con 64.425.166 euros a 55.491 participantes desempleados..

2.A.9.A. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1A	103	79.933.240
EJE 1A	108	401.439

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1A	01	80.334.679

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1A	07	80.334.679

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1A	07	80.334.679

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE)		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1A	1	1.541.518
EJE 1A	2	803.347
EJE 1A	3	16.185.934
EJE 1A	4	803.347
EJE 1A	5	7.857.362
EJE 1A	6	25.373.609
EJE 1A	7	26.453.626
EJE 1A	8	1.315.936

2.A.10.A. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

No aplica

2.A.1.B. 1B FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL –regiones más desarrolladas-80%

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

Los territorios que actuarán en el marco de este eje prioritario serán las regiones más desarrolladas que tienen una tasa de cofinanciación comunitaria del 80%: Principado de Asturias, Galicia y Ceuta.

En lo que respecta a Galicia y al Principado de Asturias presentan rasgos similares.

En primer lugar, tienen una población más envejecida que la media nacional. De hecho, la proporción de población joven es claramente inferior a la media nacional. La tasa de población joven de 16 a 29 años de Galicia se sitúa en 1,8 puntos por debajo de la media nacional del 14,45%, rebajándose hasta en 2,7 puntos en el Principado de Asturias.

En segundo lugar, presentan tasas de abandono escolar inferiores y tasas de desempleo juvenil inferiores a la media nacional.

La situación del colectivo destinatario del programa operativo es, en general, más favorable que la media nacional, partiendo de una tasa de población del colectivo inferior (20% en Galicia y 18,9% en el Principado de Asturias, frente al 22,1% de la media nacional en el año 2014).

Finalmente, en lo que respecta a la distribución por sexo del colectivo destinatario, en ambos casos es mayoritariamente masculino.

Por su parte, la Ciudad Autónoma de Ceuta presenta una situación claramente diferenciada, caracterizada por la combinación de una alta presencia de población joven con un nivel formativo inferior a la media nacional y de una excesiva atomización del tejido empresarial local, muy concentrado en el sector servicios, que condiciona la capacidad de generación de empleo de la economía local. Esto se traduce en una de las tasas de desempleo juvenil más elevadas de España.

Estas regiones desarrollarán actuaciones en los objetivos específicos que se indican a continuación.

2.A.2.B. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.A.3.B. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	REGIONES MÁS DESARROLLADAS TASA 80% DE COFINANCIACIÓN FSE
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	39.931.727 Euros ayuda FSE 49.914.659 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultra periféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	--

2.A.4.B. Prioridad de inversión

2.A.4.B.I. Prioridad de inversión 8.2

La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

2.A.4.B.II. Prioridad de inversión 8.7

La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.

2.A.5.B. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

2.A.5.B.I. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.1

- **Objetivo específico:** La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

Este objetivo específico persigue la activación de aquellas personas jóvenes registradas como demandantes de empleo en los servicios regionales de empleo, o las que presentan una fuerte desconexión del mercado laboral y que se encuentran desanimadas en cuanto a la posibilidad de obtener un empleo, contribuyendo al fin último de incorporación al mercado laboral.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo de las características de las personas a atender que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones podrán ofrecerse a dicho participante.

Por tanto, en algunos supuestos la puesta en marcha de medidas de activación permitirá de forma directa el acceso de la persona al mercado laboral. En otros supuestos, las medidas de activación serán el inicio de un itinerario integrado de medidas, que tendrán como objetivo último la incorporación del joven al mercado de trabajo.

Las medidas de activación permitirán determinar si la persona está preparada para incorporarse al mercado de trabajo de una forma estable en el tiempo, o si previamente resulta necesario aumentar su cualificación para garantizar su incorporación al mercado laboral de forma duradera.

Para alcanzar estos resultados se desarrollarán acciones de asesoramiento, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo, de forma individualizada, según el perfil de la persona y sus necesidades de formación.

Dada su naturaleza, estas actuaciones estarán dirigidas a todos los subgrupos del colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2

- **Objetivo específico:** Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas de la situación laboral de las personas jóvenes, se encuentra el déficit de formación y el bajo porcentaje existente con niveles medios de formación en relación con la media europea.

A través de este objetivo específico se pretende una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que sea posible su incorporación a este último de forma estable y duradera en el tiempo.

La mejora de la capacitación profesional de las personas jóvenes se conseguirá a través de acciones formativas (formación dual, aprendizaje, cualificación, recualificación o reciclaje y becas, entre otras) o laborales (primera experiencia laboral, programas de empleo-formación, contrato para el aprendizaje...).

Las acciones que se pongan en marcha para la consecución de este objetivo específico estarán destinadas prioritariamente a los subgrupos del colectivo destinatario de este Programa Operativo con nivel de formación bajo y no adaptado a las necesidades del mercado de trabajo. Por tanto, entre los principales resultados esperados, se encuentra el aumento del nivel de formación de los jóvenes que abandonaron los estudios a una edad temprana para incorporarse al mercado de trabajo y que ahora no encuentran oportunidades laborales, potenciando especialmente el aumento del colectivo con niveles medios de formación.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que la formación será, asimismo, una herramienta fundamental en el acceso al mercado laboral de aquellas personas que, aun teniendo un nivel de cualificación elevado, no disponen de una formación adecuada a las necesidades del mercado laboral y, por tanto, no tienen la formación necesaria para incorporarse al mismo. De esta forma, entre los principales resultados esperados se encuentra la reconversión y el reciclaje de los jóvenes con niveles de formación elevados, pero no adecuados a las necesidades del mercado laboral.

Las actividades de formación se adecuarán al perfil y a las características de las personas beneficiarias que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Además, las actividades formativas formarán parte de un itinerario integrado y conducirán, prioritariamente, a la oportuna acreditación.

La mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes se realizarán a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo. Para ello, se impulsarán iniciativas dirigidas a favorecer que adquieran o vean reconocida su capacitación y las habilidades necesarias para encontrar su espacio en el ámbito laboral, ya sea a través de la contratación o del emprendimiento. Se priorizarán las actividades formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el empleo y mencionados en el apartado 1.1 de este programa operativo. Además, se fomentará especialmente la formación en idiomas y en nuevas tecnologías, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

Por otra parte, la movilidad, tanto nacional como europea, puede constituir un elemento fundamental en la formación de las personas jóvenes, tanto por la experiencia adquirida como por el apoyo que puede suponer en el aprendizaje de un idioma extranjero. De esta forma, la experiencia laboral en el extranjero o en otras partes del territorio nacional puede aportar un valor añadido a la formación permanente del joven y a su trayectoria profesional, y proporcionarle más oportunidades de empleo.

Por ello, a través de este programa operativo se apoyará la puesta en marcha de programas de movilidad, tanto nacionales como europeos, que contribuyan a la mejora de la formación y de la empleabilidad de las personas jóvenes.

Al mismo tiempo, la mejora en la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes permitirá reducir los desajustes existentes en el mercado laboral y cubrir las necesidades de mano de obra.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.3

➤ **Objetivo específico:** Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

En lo que respecta al fomento del emprendimiento entre la población joven hay coincidencia entre los expertos en que supone uno de los factores clave en una economía del conocimiento debido a su aportación de creatividad e innovación, ya que es un colectivo especialmente sensible a las nuevas oportunidades económicas y las tendencias sociales.

El desarrollo de competencias emprendedoras puede ayudar a los jóvenes a superar los obstáculos, desarrollar confianza en sí mismos y adquirir autonomía. Asimismo, la iniciativa emprendedora puede ser una opción de carrera interesante para los jóvenes en la fase de transición entre la educación y el trabajo, especialmente cuando la oferta laboral no se corresponde con el número de titulados y cuando las oportunidades de carrera en el mercado laboral son reducidas, tal y como se manifiesta en el Libro Blanco de la Iniciativa Emprendedora en España.

Como se indica en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas del desempleo juvenil en España se encuentra la necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los más jóvenes.

Efectivamente, una de las debilidades estructurales del empleo juvenil detectada durante el análisis previo a la elaboración de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven fue, precisamente, el bajo nivel de autoempleo y de iniciativa empresarial entre los jóvenes españoles. En este sentido, según pone de manifiesto el informe para España 2014 del Observatorio Mundial sobre Actividad Emprendedora del Global Entrepreneurship Monitor (informe GEM), los jóvenes españoles de entre 18 y 24 años presentan una Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) del 3,8%, casi dos puntos por debajo de la media nacional que se sitúa en el 5,5% que, a su vez es inferior, a la media europea. Sin embargo, la tasa de actividad emprendedora del grupo de población entre 25 y 34 es sensiblemente superior, alcanzando un 6,3%.

Por otro lado, según el mencionado Informe GEM 2014, para España el perfil medio de la persona emprendedora en nuestro país es el de hombre (suponen el 60% de las personas emprendedoras totales) con edad de entre 35 y 44 años. Además, los niveles educativos y de renta de la persona emprendedora parecen ser elementos que favorecen el desarrollo de iniciativas emprendedoras en nuestro país.

Por tanto, se detecta una carencia relativa de personas emprendedoras jóvenes y, especialmente, de aquellas que disponen menos recursos o menos estudios.

Uno de los defectos estructurales que impiden el desarrollo del emprendimiento entre los jóvenes es la falta de cultura emprendedora a nivel familiar y social, debido a déficits que comienzan en el propio sistema educativo y formativo.

Una vez tomada la decisión de emprender, las principales barreras que tienen que afrontar los jóvenes emprendedores son la falta de experiencia y de contactos profesionales, así como las carencias formativas. A todo ello se añade el hecho de que las personas jóvenes tienen especiales dificultades para el acceso a la financiación.

Por todo ello, entre los principales resultados esperados en el marco de este objetivo específico se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general

Por todo ello, dentro del Objetivo Específico de fomento del emprendimiento se incluyen medidas para favorecer el espíritu emprendedor de la población joven, a través de acciones de concienciación y sensibilización hacia el emprendimiento, el refuerzo de las actuaciones de asesoramiento y formación, así como de estímulos económicos para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo.

Asimismo, durante el desarrollo de este Programa Operativo se explorarán las posibilidades que ofrecen los instrumentos financieros para poder facilitar el acceso a la financiación de los jóvenes que pongan en marcha iniciativas emprendedoras

En el desarrollo de estas actividades se espera la participación de los principales actores públicos y privados relacionados con todas las fases del apoyo al proceso emprendedor (información y asesoramiento, formación, acompañamiento y ayudas a la creación y consolidación de empresas).

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, bien como autónomos a través de la creación de empresas (generalmente micropymes) o bien mediante las distintas formas de emprendimiento en el marco de la economía social. Los órganos autonómicos y estatales responsables en el ámbito del emprendimiento y el autoempleo, así como el resto de entidades relevantes en este ámbito, como pueden ser las cámaras de comercio, desempeñarán un papel relevante en el desarrollo de este objetivo específico. En todo caso, se fomentará la oportuna coordinación con los servicios públicos de empleo.

Por otra parte, en las actuaciones desarrolladas se fomentará la coordinación y la complementariedad con el objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas

empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y la iniciativa PYME, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4

➤ **Objetivo específico:** Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

Como se ha indicado en el apartado 1.1 del presente Programa Operativo, entre las principales características de la situación laboral de las personas jóvenes se encuentra el alto nivel de desempleo al que se enfrentan.

Por otra parte, entre los rasgos distintivos de este colectivo se encuentra el elevado porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la elevada temporalidad y parcialidad en el empleo.

A través de este objetivo específico se reforzarán las actuaciones de intermediación en lo que respecta a la conexión entre la oferta y la demanda laboral, y se perseguirá el aumento de la contratación de las personas jóvenes mediante la creación de un marco de incentivos adecuado que anime a las empresas, en particular a las PYMES, a contratar y a retener a las personas jóvenes.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes, por ejemplo, un puesto de aprendiz o de prácticas o una colocación, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

A través de los incentivos a la contratación se apoyará la creación de puestos de trabajo con el objetivo de aumentar la tasa de empleo de los jóvenes. Se fomentará la obtención de un empleo de calidad y de carácter indefinido o estable, adecuado al perfil de los trabajadores y las trabajadoras. Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo, de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. De manera especial, se apoyará la contratación en el marco de la economía verde, las TIC, la investigación y la asistencia sanitaria. Asimismo, se fomentará, en la medida de lo posible, el empleo azul a través de sus cinco pilares básicos: la energía azul, la acuicultura, el turismo marítimo y costero, los recursos minerales marinos y la biotecnología azul

Se prestará especial atención a las personas jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas. En el desarrollo de las actuaciones se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y la atención a las diferentes necesidades de unas y otros.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.5

➤ **Objetivo Específico:** Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19.

- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:** A través de este nuevo Objetivo Específico se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas de financiación de mecanismos temporales de flexibilización del empleo, como son los Expedientes de Regulación de Empleo Temporales (ERTES), de las personas jóvenes menores de 30 años trabajadoras con el objetivo de contribuir a su preservación y mantenimiento a futuro evitando la profundización en la destrucción de empleo producida.

2.A.5.A.II. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.7.1

➤ **Objetivo específico:** Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

La puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil precisa de los sistemas de información y gestión y de las estructuras necesarias para la identificación y atención a las potenciales personas beneficiarias, así como del posterior seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados.

Mediante este objetivo específico se pretende acometer las reformas oportunas de las instituciones del mercado de trabajo, que conduzcan a la implantación de los sistemas informáticos y de gestión y las estructuras que apoyen la Garantía Juvenil.

Se trata de facilitar la puesta en marcha de las reformas estructurales en los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral que supongan una mejora clara de los procesos de atención, apoyo y acompañamiento a los destinatarios de este Programa Operativo. En definitiva, se persigue mejorar la respuesta de las instituciones del mercado de trabajo a las necesidades de este colectivo de jóvenes, a través de la modernización, especialización, eficacia y eficiencia de los Servicios Públicos de Empleo, así como de las instituciones del mercado de trabajo relacionadas con la intermediación (entre las que se encuentran las agencias privadas de colocación) y recolocación de las personas desempleadas, en especial de los grupos más desfavorecidos, poniendo énfasis en ofrecer una atención personalizada en la que se tenga en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

Por otra parte, se perseguirá el refuerzo de la coordinación de las instituciones del mercado de trabajo en los ámbitos nacional y autonómico. A tal fin, se promoverán actividades de aprendizaje mutuo a escala nacional, regional y local entre todas las partes que participen en la lucha contra el desempleo juvenil, a fin de mejorar el diseño y los resultados de los futuros sistemas de Garantía Juvenil, para lo que también se tendrá en cuenta la participación de entidades especializadas en igualdad de género.

Todo ello con el objetivo de propiciar nuevos modelos de gestión que incorporen la flexibilidad, la especialización, la innovación, la transparencia y la proximidad a la ciudadanía de forma que se responda mejor a sus necesidades.

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

No aplica

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor previsto (2023)	Fuente de datos	Frecuencia de los informes
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ER62	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	54	54	54	Porcentaje de participantes	2013	73	73	73	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	61	61	61	Porcentaje de participantes	2013	71	71	71	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER64	Desarrollo de la aplicación informática	Más desarrolladas	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	0	0	0	Porcentaje	2013	0	0	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

CVR1	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	Más desarrolladas	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	44	56	65	Porcentaje	2020	44	56	65	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

Cuadro 4bis/OE: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ER62	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	54	54	54	Porcentaje de participantes	2013	73	73	73	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

ER63(8.2.2)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	80	80	80	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63(8.2.3)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	66	66	66	Porcentaje de participantes	2013	71	71	71	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63(8.2.4)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	Más desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	50	50	50	Porcentaje de participantes	2013	60	60	60	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

ER64	Desarrollo de la aplicación informática	Más desarrolladas	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	0	0	0	Porcentaje	2013	0	0	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CVR1 (8.2.5)	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	Más desarrolladas	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	44	56	65	Porcentaje	2020	44	56	65	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

Cuadro 4a: Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico

No aplica

2.A.6.B. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

2.A.6.1.B.I. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

La Iniciativa de Empleo Juvenil es uno de los principales instrumentos de financiación del Plan Nacional para la implantación de la Garantía Juvenil. En España se ha optado por instrumentar la IEJ a través de un eje prioritario dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Por tanto, las actuaciones que se financiarán bajo esta prioridad de inversión serán, fundamentalmente, las previstas en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, presentado por el Gobierno de España el 19 de diciembre de 2013 y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso se financiarán únicamente aquellas actuaciones que cumplan los criterios de elegibilidad del FSE.

El Plan Nacional de Garantía Juvenil está alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y recoge actuaciones que parten del convencimiento de que no hay una solución única para todas las personas jóvenes desempleadas. Se trata, por tanto, de medidas que fueron diseñadas para atender la situación y las necesidades particulares de los diferentes perfiles de jóvenes.

De esta manera, para la aplicación de la Garantía Juvenil se consideran las actuaciones ya recogidas en la Estrategia, así como otras que se pondrán en marcha de forma específica para las personas mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y que no están integradas en los sistemas de educación ni formación. Se configura un catálogo de actuaciones que será común para todos los organismos intermedios que participen en la implementación del sistema y que ha sido concebido como un itinerario para la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral.

En el catálogo se recogen medidas que actuarán tanto sobre quienes están más lejos del mercado laboral, con un nivel formativo bajo en la mayoría de los casos, como para quienes están más cerca por tener un nivel formativo más elevado. Además, el catálogo contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles de jóvenes en función de su situación, con objeto de llegar, utilizando distintas vías, tanto a los inscritos como demandantes de empleo en los servicios de empleo, como a quienes no han optado por esa vía de activación, y también a quienes están más lejos del mercado laboral.

Serán elegibles actuaciones destinadas a los jóvenes mayores de 30 años debidamente inscritos en el SNGJ que no hayan recibido una atención antes de cumplir los 30 años, y para los que han transcurrido 4 meses desde su inscripción en el SNGJ o desde la última evaluación de elegibilidad.

El registro regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá tener un perfil básico de cada joven inscrito, que será la base para la elaboración de los itinerarios y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollar.

Por lo tanto, las actuaciones desarrolladas se adecuarán al perfil de cada persona. Para cada actuación se definirá la subpoblación beneficiaria prioritariamente, sin que sea necesariamente excluyente para el resto del colectivo. Como se ha mencionado anteriormente, las actuaciones que reciban los jóvenes beneficiarios formarán parte de un itinerario integrado adecuado a su perfil, que tendrá como fin último la incorporación del joven al mercado laboral de una manera sostenible y duradera en el tiempo. Los itinerarios podrán combinar actuaciones asociadas a distintos objetivos específicos en función de las necesidades de cada persona joven beneficiaria.

El colectivo destinatario de estas actuaciones es heterogéneo, por lo que, con independencia de los subgrupos que se puedan identificar en este colectivo, en principio todas las personas son susceptibles de recibir en algún momento actuaciones de cada uno de los grupos correspondientes a los objetivos específicos del Programa Operativo.

Además de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, por la que se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se establecen una serie de parámetros para priorizar las actuaciones en función de las características específicas de las personas.

La implementación del proceso de atención a las personas interesadas se iniciará con la constitución de una lista única de demanda para poder beneficiarse de alguna de las medidas o acciones previstas en el Sistema.

Se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellas que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista.

De forma transversal, se tendrá en cuenta el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

En este sentido, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil garantizará el cumplimiento de la garantía juvenil en todo el territorio nacional y en igualdad de condiciones para todos los jóvenes objeto de atención, llevando a cabo medidas destinadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de todas las personas, teniendo en cuenta la perspectiva de género, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y atendiendo a sus necesidades específicas, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión.

En el marco del catálogo de actuaciones recogidas en el plan español de garantía juvenil, el Programa Operativo de Empleo Juvenil pondrá en marcha actuaciones específicamente orientadas a este colectivo. De forma particular, se pondrán en marcha itinerarios integrados que conduzcan a la incorporación de estas personas jóvenes en riesgo de exclusión social al mercado laboral.

Como se ha venido indicando, el catálogo único de actuaciones diseñado en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que se enmarcarán prioritariamente las actuaciones desarrolladas con la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se articula en torno a cuatro líneas de actuación principales:

1. Mejora de la orientación:

- **Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo**

El acompañamiento de los jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo debe constituirse como una prioridad de todos los agentes implicados en el diseño de políticas que favorezcan su inserción en el ámbito laboral.

La atención personalizada y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo, pueden convertirse en elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo.

Las comunidades autónomas tendrán un rol prioritario en el desarrollo de estas actuaciones en el marco de sus competencias.

Por su naturaleza, estas actuaciones se desarrollarán tanto con los jóvenes con menor nivel de cualificación, con el fin de orientarles e informarles de las posibilidades que existen, como con los más cualificados para acompañarles en la búsqueda de empleo.

En esta labor las agencias de colocación podrán desarrollar también actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integrada en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral a la educación o a la formación. Todas estas medidas deberán estar ligadas a las actuaciones de empleo, educación, formación y aprendizaje.

2. Mejora de la empleabilidad:

Con estas acciones se pretende obtener una mejora sustancial de la empleabilidad de las personas jóvenes, fundamentalmente a través de la eliminación de la inadecuación de las capacidades existentes y las necesidades del mercado laboral. En el caso de personas con niveles formativos muy bajos se pretende aumentar su nivel de cualificación (especialmente aumentar colectivo con formación media)

adaptándola a las necesidades del mercado de trabajo. En el supuesto de personas con niveles de formación elevados, primará su recualificación o reciclaje, con la misma intención de adaptar sus capacidades a las necesidades del mercado laboral. La mejora de la empleabilidad podrá obtenerse tanto por la vía educativa, como por la vía laboral.

Por tanto, estas actuaciones irán destinadas a los diferentes subgrupos del colectivo de jóvenes en cuestión, pero adaptando las actuaciones en función del perfil de la persona.

En el caso de la formación para el emprendimiento, las actuaciones se desarrollarán en el marco del bloque de acciones para favorecer el emprendimiento.

Entre las actuaciones encontramos las siguientes:

- **Programas de segunda oportunidad**

El objetivo de estos programas es ofrecer a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente los estudios y a aquellos con un nivel de formación bajo, vías para reincorporarse a la educación y la formación a través de programas que respondan a sus necesidades específicas y que les permitan conseguir la cualificación que no obtuvieron en su momento.

Esta actuación estará destinada prioritariamente a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo y que tengan un nivel formativo bajo, no adaptado a las necesidades del mercado laboral.

- **Formación con compromiso de contratación**

Se potenciarán los programas formativos con compromiso de contratación, que garanticen la adquisición de las competencias y la experiencia laboral oportuna para la integración sostenible en el mercado de trabajo.

En todo caso, la formación se adaptará a las necesidades y a las competencias requeridas por el mercado laboral.

- **Formación, especialmente en idiomas y TIC**

La propia Recomendación insta a los Estados miembros a velar por que los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales, garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas e internacionalmente comparables.

Por su parte, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven cita, entre las principales causas del desempleo juvenil, el déficit en el conocimiento de idiomas extranjeros.

Además, en la Estrategia Española de Activación para el empleo se reconoce el potencial de las nuevas tecnologías en el crecimiento y la creación de empleo.

Por tanto, se ampliará la oferta de la formación en idiomas y TICs, adaptándola a las necesidades y al perfil de los jóvenes, siempre que tenga un impacto directo sobre su empleabilidad.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo con las características de las personas a atender, lo que permitirá que cada joven reciba una formación adecuada en función de su perfil y nivel de cualificación.

Se primará la formación que conduzca a un certificado acreditativo y, además, las actuaciones de formación serán diseñadas prioritariamente en el marco de un itinerario integrado para las personas jóvenes.

- **Impulso de la formación profesional dual**

Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 30 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Es una medida destinada prioritariamente a los jóvenes que carezcan de la cualificación y la experiencia oportuna para su integración en el mercado de trabajo.

- **Escuelas Taller y Casas de Oficios y programas mixtos de empleo-formación**

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cuales las Escuelas Taller deberán contar con el personal y métodos adecuados.

En los programas de escuelas taller y casas de oficio se debe dar prioridad a proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las que se compruebe que existen necesidades no cubiertas (medio ambiente, servicios a la sociedad, nuevas tecnologías, etcétera). A través de esta medida se trabajará prioritariamente con jóvenes con un perfil formativo bajo.

- **Prácticas no laborables en empresas**

Estas prácticas se dirigen a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tienen una baja empleabilidad. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y nueve meses y se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor.

- **Formación para la obtención de certificados de profesionalidad**

Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar a su oferta de formación, mediante la correspondiente convocatoria de formación profesional para el empleo, nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad.

- **Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales**

Se promoverá la movilidad a través de actuaciones y programas de movilidad, tanto nacional como transnacional, que supongan la adquisición de experiencia profesional y redunden, por tanto, en una mejora directa de la empleabilidad. Se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones: gastos de preparación de las acciones de movilidad, gastos de desplazamientos, formación en idiomas, becas de manutención, etc.

La movilidad, por tanto, tiene un efecto positivo, tanto en la formación como en la adquisición de la experiencia oportuna para la incorporación al mercado de trabajo de una forma duradera en el tiempo. Además, la movilidad transnacional puede apoyar a la adquisición de las competencias en idiomas extranjeros que aumenten la empleabilidad de los jóvenes.

- **Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el SNGJ que suscriban contrato para la formación y el aprendizaje**

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.

3. Para favorecer el emprendimiento

- **Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora**

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven detectó entre las principales causas del desempleo juvenil la escasa actividad emprendedora de los jóvenes españoles y sus carencias formativas.

Por ello se pondrán en marcha medidas de activación del espíritu emprendedor como una posible vía para la inserción socio-laboral. Asimismo, se desarrollarán medidas de formación para el emprendimiento, con el objetivo de aumentar la tasa de creación de empresas de los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, y que carezcan de las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

Estas actuaciones apoyarán el espíritu emprendedor de las personas jóvenes, fomentando la responsabilidad, la innovación y emprendimiento, con el fin de poner en marcha iniciativas emprendedoras.

- **Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas**

Se desarrollarán programas de asesoramiento al autoempleo y la creación de empresas poniendo a disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial con una cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación

- **Ayudas al autoempleo**

Fundamentalmente, incentivos al autoempleo a través de ayudas y subvenciones, asociadas al seguimiento de las iniciativas emprendedoras creadas. En todo caso se valorará la eficacia y la eficiencia de la medida, teniendo en cuenta la experiencia anterior.

Estas actuaciones se dirigirán prioritariamente a aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- **Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social**

Las empresas de la Economía Social en España han presentado un comportamiento muy positivo a lo largo de la crisis. Han empleado mecanismos alternativos al despido para la continuación de la actividad laboral y, además, se caracterizan por la creación de empleo estable y de calidad.

Además, las fórmulas de Economía Social se han convertido en un refugio para la reconversión de otras fórmulas empresariales, que han evitado de esta forma su desaparición.

Por estos motivos, se desarrollarán actuaciones que fomenten el emprendimiento de jóvenes desempleados en el marco de la Economía Social.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas”.

4. Para favorecer la contratación

- **Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia**

Se potenciarán las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas a la contratación de las personas jóvenes de este colectivo. Entre otras bonificaciones se encuentra la creada a través del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso, se garantizará la permanencia en la empresa durante un período de tiempo mínimo y se potenciará la contratación de carácter indefinido. Asimismo, se analizará previamente la eficacia de estas medidas, teniendo en cuenta especialmente la experiencia anterior en este tipo de actuaciones. Por otra parte, este tipo de bonificaciones y ayudas a la contratación deberán adaptarse, en la medida de lo posible, al perfil de los jóvenes en cuestión.

En cuanto al colectivo beneficiario, por la naturaleza de las actuaciones, todos los jóvenes del colectivo son susceptibles de recibir esta actuación.

- **Fomento de la Economía Social**

Se desarrollarán programas de ayudas para la incorporación de las personas jóvenes a las empresas de la Economía Social en calidad de socios trabajadores. Entre otras actuaciones, se encuentran las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas o subvenciones con tal fin.

En cuanto al colectivo destinatario, por su naturaleza, todas las personas jóvenes son susceptibles de recibir este tipo de actuaciones.

- **Fomento del Empleo para jóvenes investigadores/as**

Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las empresas.

Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación.

- **Actuaciones con agencias de colocación**

Se trata de poner en marcha todos los mecanismos disponibles para reducir el tiempo en situación de desempleo y facilitar la transición al empleo.

Las agencias de colocación tendrán como objetivo la coordinación y, en su caso, colaboración con el servicio público de empleo correspondiente, para realizar actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

A este fin las agencias de colocación valorarán los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de las personas trabajadoras que requieran sus servicios para la búsqueda de empleo y los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.

Por su naturaleza, todos los jóvenes del colectivo en cuestión podrán ser beneficiarios de este tipo de actuaciones.

- De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico correspondiente a “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación a través de la intermediación y de los incentivos económicos”

5. Para preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes (ERTES)

Se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años y se han visto afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales, entendidos como medidas de flexibilización del empleo que pueden contribuir a su mantenimiento a futuro, a través de la financiación de los mismos

- Pago de prestaciones por ERTE como mecanismos temporales de flexibilización de empleo.

2.A.6.1.A.II. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Las actuaciones que se van a financiar bajo esta prioridad de inversión son, por un lado, las previstas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para el desarrollo de los sistemas informáticos y de gestión que apoyarán su implantación y desarrollo en España.

Entre las actuaciones financiables bajo esta prioridad se encuentran la adaptación de los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las medidas adoptadas para el intercambio de información y consulta de sistemas de información y la implantación y el desarrollo del sistema de información y la base de datos única de la Garantía Juvenil.

Por otro lado, se desarrollarán las actuaciones que faciliten las reformas estructurales necesarias para mejorar la atención personalizada a los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo como pueda ser la creación de ventanillas únicas, servicios especializados, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico de: "Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil".

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

2.A.6.2.B. Principios rectores para la selección de operaciones

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Asegure la correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

(1) Podrán ser seleccionadas las operaciones que con anterioridad al 7 de julio de 2014, fecha en la que se puso en marcha la aplicación informática del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tuvieran en funcionamiento cualquier otro sistema de registro de participantes que acredite que éstos eran personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación en el momento de empezar la actividad. La información contenida en dicho registro alternativo deberá volcarse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los efectos de un seguimiento íntegro de la información.

(2) Desde el 7 de julio de 2014 hasta el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que residan en las regiones elegibles, estén inscritas o no como solicitantes de empleo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(3) Desde el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

(4) La pandemia ocasionada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas han tenido una considerable incidencia en el mercado laboral y la destrucción de puestos de trabajo, con la finalidad de paliar

estas consecuencias y preservar el empleo durante esta crisis. En este sentido, podrán ser destinatarias las personas jóvenes menores de 30 años afectadas por ERTE.

(5) Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos los 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años, o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención.

(6) Desde el 3 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre 2016, y con carácter excepcional: personas mayores de 16 años y menores de 30, incluyendo a las personas con discapacidad, no ocupadas (estén inscritas o no como solicitantes de empleo) y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que aun no estando inscritas antes del comienzo de la primera operación donde participen, reúnen las condiciones de ser participantes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y con la condición que los mismos se inscriban en el sistema con la asistencia del gestor de la operación en un plazo máximo de 6 meses desde el comienzo de la actividad y en todo caso antes de su salida.

- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013,

ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección

de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N°1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

2.A.6.3.B Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.4.B Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.5.B Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5: Indicadores de ejecución comunes y específicos del programa

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		
B 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	Más desarrolladas	2.172	2.005	4.177	Sistemas de información FSE2014	Anuales
B 8.5 CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Número	FSE	Más desarrolladas	16.810	16.810	33.620	Datos de beneficiarios de ERTES del mes de mayo del año 2020	Anuales

2.A.7.B. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Por lo que a la contribución de las acciones previstas de este eje en materia de innovación social respecta, hay que tener en cuenta que la puesta en marcha de un Programa Operativo de Empleo Juvenil dirigido de manera específica a un colectivo concreto como es la población joven mayor de 16 y menor de 30 años, no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, es un hecho sin precedentes en el Fondo Social Europeo. Tanto por los agentes involucrados y su interacción a nivel local, regional o nacional, como por el necesario desarrollo de metodologías específicas de captación, atención y acompañamiento a los y las jóvenes, será necesario introducir contenidos innovadores de manera transversal en todas las fases del Programa Operativo.

Por ello la innovación Social se considerará un principio horizontal del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Como consecuencia se procurará que en cada objetivo específico se pongan en marcha estrategias que faciliten la puesta en marcha de soluciones innovadoras a los retos que afrontan las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación. No debe olvidarse que la Iniciativa de Empleo Juvenil constituye un instrumento fundamental para la implantación de la Garantía Juvenil y, por tanto, debe contribuir a crear o perfeccionar las políticas generales de formación y empleo dirigidas a este colectivo.

Por lo tanto, una vez que se ponga en marcha se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores para cada la consecución de cada uno de los objetivos específicos. Para ello se incidirá en el diseño de actuaciones innovadoras, y se articularán los mecanismos para su seguimiento y difusión entre todos los organismos que participen en la ejecución de las actuaciones del Programa Operativo. Por ello, será necesario establecer una estrategia de innovación social que tenga en cuenta la perspectiva de género para el Programa Operativo que podrá ser presentada en el primer comité de seguimiento.

Respecto de la cooperación transnacional y siguiendo lo establecido por el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 deberá incluirse la cooperación transnacional en los programas operativos del FSE. Por otro lado, está previsto que se pongan en marcha herramientas que faciliten el desarrollo de la transnacionalidad como la base de datos común europea, la Web centralizada de información transnacional o una plataforma europea creada y gestionada por la Comisión que facilite la coordinación de las convocatorias de proyectos transnacionales. Finalmente, en el borrador de temas comunes a nivel europeo para desarrollar proyectos transnacionales figuran tanto el empleo juvenil como las políticas activas del mercado laboral.

Además, en el planteamiento de los objetivos específicos y actuaciones previstas en este Programa Operativo de Empleo Juvenil como, por ejemplo, las actuaciones a favor de la movilidad transnacional de las personas jóvenes, hará necesaria la puesta en marcha de estructuras y actuaciones para el desarrollo de proyectos transnacionales.

Por todo ello en el marco del Programa Operativo se articulará un procedimiento que facilite el desarrollo de proyectos transnacionales, preferentemente con otros Estados miembros que se beneficien de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Para ello se analizarán las distintas posibilidades para poner en marcha convocatorias específicas de cooperación transnacional, ya sea a nivel regional o a nivel nacional. La experiencia en la gestión de la transnacionalidad en los periodos de programación del FSE precedentes por parte tanto de la Autoridad de Gestión como de las Comunidades Autónomas servirá para facilitar este proceso.

Por tanto, se instará a los distintos organismos intermedios, ya sea del tramo estatal como del regional del Programa Operativo, a que definan los ámbitos de la cooperación transnacional y la estructura de coordinación y gestión que sea apropiada para el desarrollo de los proyectos transnacionales.

Por lo que se refiere a la contribución a los objetivos temáticos 1 a 7, el objetivo específico 8.2.2 hace referencia a la mejora de las aptitudes y competencias necesarias para cubrir las necesidades de mano de obra en sectores como la economía verde o las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por todo ello se establecerá una clara conexión con los objetivos temáticos 2, “mejora del uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas” y 4, “favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, a través del desarrollo de actuaciones formativas sobre la población destinataria de este Programa Operativo, y del desarrollo de itinerarios profesionales tanto en el sector de las telecomunicaciones como en el del medioambiente. En relación con este último se podrían establecer sinergias con las actuaciones que se desarrollen en las zonas de red Natura 2000.

Finalmente se establecerá una conexión con el objetivo temático 1, “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, a través de las actuaciones que se desarrollen con la población

que tenga estudios superiores, bien a través del apoyo a la investigación, o bien a través del desarrollo de las competencias de postgrado y emprendedoras, teniendo en cuenta el análisis y la perspectiva de género.

2.A.8.B. Marco de rendimiento

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos
							H	M	T	H	M	T	
1 B(80)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	Más Desarrolladas	-	-	0	-	-	49.914.659	Sistema de información FSE1420
1 B(80)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes	FSE	Más Desarrolladas	0	0	0	16.810	16.810	33.620	Sistema de información FSE1420
1 B(80)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	Más Desarrolladas			100			100	Sistema de información FSE1420

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Reglamento indicado anteriormente, el marco financiero del eje 1B estará compuesto por los siguientes indicadores:

- Indicador financiero: Se ha establecido como objetivo el 100 % de la asignación financiera en coste total del eje correspondiente, equivalente a 49.914.659 euros.
- Indicadores de productividad: El indicador de productividad que se ha seleccionado es el de CVST "El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo"
- Hito de implementación: se ha seleccionado "Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil", con una meta del 100% al final del período de programación, en 2023.

La asignación para este eje en coste total es de 49.914.659 euros. La asignación en coste total del Indicador seleccionado CVST es de 39.033.141 euros, que supone más del 50% del coste total del Eje.

En 2023 con 39.033.141 euros, se pretende llegar a 33.620 participantes desempleados.

2.A.9.B. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1B	103	39.549.303
EJE 1B	108	382.424

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1B	1	39.931.727

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1B	7	39.931.727

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1B	7	39.931.727

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE)		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1B	1	766.238
EJE 1B	2	399.317
EJE 1B	3	8.045.496
EJE 1B	4	399.317
EJE 1B	5	3.905.636
EJE 1B	6	12.612.387
EJE 1B	7	13.149.228
EJE 1B	8	654.108

2.A.10.A. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

No aplica

**2.A.1.C 1 C FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD
LABORAL -FSE- regiones en transición-80%**

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

Los territorios que actuarán bajo este eje prioritario son las regiones en transición de Andalucía, Castilla-La Mancha, Murcia y Melilla, que tienen una tasa de cofinanciación comunitaria del 80%. Se trata de comunidades autónomas con una proporción de la población mayor de 16 años y menor de 30 superiores a la media nacional, con elevadas tasas de abandono escolar (todas por encima de la media nacional) y un porcentaje de jóvenes pertenecientes al colectivo destinatario también superior a la media nacional en todos los casos.

Finalmente, en cuanto a la distribución del colectivo destinatario por sexos, presentan prácticamente la misma proporción de hombres y mujeres, salvo en Murcia, que tiene el porcentaje de mujeres mayor de España.

Finalmente, presentan proporciones de población masculina en este colectivo similares entre ellas y siempre por encima de la media nacional.

Se actuará en los objetivos específicos que se indican a continuación.

2.A.2.C Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.A.3.C Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	REGIONES EN TRANSICIÓN CON TASA 80% DE COFINANCIACIÓN FSE
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	224.278.457 Euros ayuda FSE 280.348.072 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda).	

2.A.4.C Prioridad de inversión

2.A.4.C.I. Prioridad de inversión 8.2

La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

2.A.4.C.II. Prioridad de inversión 8.7

La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.

2.A.5.C. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

2.A.5.C.I. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.1

- **Objetivo específico:** La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

Este objetivo específico persigue la activación de aquellas personas jóvenes registradas como demandantes de empleo en los servicios regionales de empleo, o las que presentan una fuerte desconexión del mercado laboral y que se encuentran desanimadas en cuanto a la posibilidad de obtener un empleo, contribuyendo al fin último de incorporación al mercado laboral.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo de las características de las personas a atender que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones podrán ofrecerse a dicho participante.

Por tanto, en algunos supuestos la puesta en marcha de medidas de activación permitirá de forma directa el acceso de la persona al mercado laboral. En otros supuestos, las medidas de activación serán el inicio de un itinerario integrado de medidas, que tendrán como objetivo último la incorporación del joven al mercado de trabajo.

Las medidas de activación permitirán determinar si la persona está preparada para incorporarse al mercado de trabajo de una forma estable en el tiempo, o si previamente resulta necesario aumentar su cualificación para garantizar su incorporación al mercado laboral de forma duradera.

Para alcanzar estos resultados se desarrollarán acciones de asesoramiento, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo, de forma individualizada, según el perfil de la persona y sus necesidades de formación.

Dada su naturaleza, estas actuaciones estarán dirigidas a todos los subgrupos del colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2

- **Objetivo específico:** Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas de la situación laboral de las personas jóvenes, se encuentra el déficit de formación y el bajo porcentaje existente con niveles medios de formación en relación con la media europea.

A través de este objetivo específico se pretende una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que sea posible su incorporación a este último de forma estable y duradera en el tiempo.

La mejora de la capacitación profesional de las personas jóvenes se conseguirá a través de acciones formativas (formación dual, aprendizaje, cualificación, recualificación o reciclaje y becas, entre otras) o laborales (primera experiencia laboral, programas de empleo-formación, contrato para el aprendizaje...).

Las acciones que se pongan en marcha para la consecución de este objetivo específico estarán destinadas prioritariamente a los subgrupos del colectivo destinatario de este Programa Operativo con nivel de formación bajo y no adaptado a las necesidades del mercado de trabajo. Por tanto, entre los principales resultados esperados, se encuentra el aumento del nivel de formación de los jóvenes que abandonaron los estudios a una edad temprana para incorporarse al mercado de trabajo y que ahora no encuentran oportunidades laborales, potenciando especialmente el aumento del colectivo con niveles medios de formación.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que la formación será, asimismo, una herramienta fundamental en el acceso al mercado laboral de aquellas personas que, aun teniendo un nivel de cualificación elevado, no disponen de una formación adecuada a las necesidades del mercado laboral y, por tanto, no tienen la formación necesaria para incorporarse al mismo. De esta forma, entre los principales resultados esperados se encuentra la reconversión y el reciclaje de los jóvenes con niveles de formación elevados pero no adecuados a las necesidades del mercado laboral.

Las actividades de formación se adecuarán al perfil y a las características de las personas beneficiarias que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Además, las actividades formativas formarán parte de un itinerario integrado y conducirán, prioritariamente, a la oportuna acreditación.

La mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes se realizarán a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo. Para ello, se impulsarán iniciativas dirigidas a favorecer que adquieran o vean reconocida su capacitación y las habilidades necesarias para encontrar su espacio en el ámbito laboral, ya sea a través de la contratación o del emprendimiento. Se priorizarán las actividades formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el empleo y mencionados en el apartado 1.1 de este programa operativo. Además, se fomentará especialmente la formación en idiomas y en nuevas tecnologías, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

Por otra parte, la movilidad, tanto nacional como europea, puede constituir un elemento fundamental en la formación de las personas jóvenes, tanto por la experiencia adquirida como por el apoyo que puede suponer en el aprendizaje de un idioma extranjero. De esta forma, la experiencia laboral en el extranjero o en otras partes del territorio nacional puede aportar un valor añadido a la formación permanente del joven y a su trayectoria profesional, y proporcionarle más oportunidades de empleo.

Por ello, a través de este programa operativo se apoyará la puesta en marcha de programas de movilidad, tanto nacionales como europeos, que contribuyan a la mejora de la formación y de la empleabilidad de las personas jóvenes.

Al mismo tiempo, la mejora en la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes permitirá reducir los desajustes existentes en el mercado laboral y cubrir las necesidades de mano de obra.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.3

➤ **Objetivo específico:** Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

En lo que respecta al fomento del emprendimiento entre la población joven hay coincidencia entre los expertos en que supone uno de los factores clave en una economía del conocimiento debido a su aportación de creatividad e innovación, ya que es un colectivo especialmente sensible a las nuevas oportunidades económicas y las tendencias sociales.

El desarrollo de competencias emprendedoras puede ayudar a los jóvenes a superar los obstáculos, desarrollar confianza en sí mismos y adquirir autonomía. Asimismo, la iniciativa emprendedora puede ser una opción de carrera interesante para los jóvenes en la fase de transición entre la educación y el trabajo, especialmente cuando la oferta laboral no se corresponde con el número de titulados y cuando las oportunidades de carrera en el mercado laboral son reducidas, tal y como se manifiesta en el Libro Blanco de la Iniciativa Emprendedora en España.

Como se indica en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas del desempleo juvenil en España se encuentra la necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los más jóvenes.

Efectivamente, una de las debilidades estructurales del empleo juvenil detectada durante el análisis previo a la elaboración de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven fue, precisamente, el bajo nivel de autoempleo y de iniciativa empresarial entre los jóvenes españoles. En este sentido, según pone de manifiesto el informe para España 2014 del Observatorio Mundial sobre Actividad Emprendedora del Global Entrepreneurship Monitor (informe GEM), los jóvenes españoles de entre 18 y 24 años presentan una Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) del 3,8%, casi dos puntos por debajo de la media nacional que se sitúa en el 5,5% que, a su vez es inferior, a la media europea. Sin embargo, la tasa de actividad emprendedora del grupo de población entre 25 y 34 es sensiblemente superior, alcanzando un 6,3%.

Por otro lado, según el mencionado Informe GEM 2014, para España el perfil medio de la persona emprendedora en nuestro país es el de hombre (suponen el 60% de las personas emprendedoras totales) con edad de entre 35 y 44 años. Además, los niveles educativos y de renta de la persona emprendedora parecen ser elementos que favorecen el desarrollo de iniciativas emprendedoras en nuestro país.

Por tanto, se detecta una carencia relativa de personas emprendedoras jóvenes y, especialmente, de aquellas que disponen menos recursos o menos estudios.

Uno de los defectos estructurales que impiden el desarrollo del emprendimiento entre los jóvenes es la falta de cultura emprendedora a nivel familiar y social, debido a déficits que comienzan en el propio sistema educativo y formativo.

Una vez tomada la decisión de emprender, las principales barreras que tienen que afrontar los jóvenes emprendedores son la falta de experiencia y de contactos profesionales, así como las

carencias formativas. A todo ello se añade el hecho de que las personas jóvenes tienen especiales dificultades para el acceso a la financiación.

Por todo ello, entre los principales resultados esperados en el marco de este objetivo específico se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general

Por todo ello, dentro del Objetivo Específico de fomento del emprendimiento se incluyen medidas para favorecer el espíritu emprendedor de la población joven, a través de acciones de concienciación y sensibilización hacia el emprendimiento, el refuerzo de las actuaciones de asesoramiento y formación, así como de estímulos económicos para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo.

Asimismo, durante el desarrollo de este Programa Operativo se explorarán las posibilidades que ofrecen los instrumentos financieros para poder facilitar el acceso a la financiación de los jóvenes que pongan en marcha iniciativas emprendedoras

En el desarrollo de estas actividades se espera la participación de los principales actores públicos y privados relacionados con todas las fases del apoyo al proceso emprendedor (información y asesoramiento, formación, acompañamiento y ayudas a la creación y consolidación de empresas).

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, bien como autónomos a través de la creación de empresas (generalmente micropymes) o bien mediante las distintas formas de emprendimiento en el marco de la economía social. Los órganos autonómicos y estatales responsables en el ámbito del emprendimiento y el autoempleo, así como el resto de entidades relevantes en este ámbito, como pueden ser las cámaras de comercio, desempeñarán un papel relevante en el desarrollo de este objetivo específico. En todo caso, se fomentará la oportuna coordinación con los servicios públicos de empleo.

Por otra parte, en las actuaciones desarrolladas se fomentará la coordinación y la complementariedad con el objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y la iniciativa PYME, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4

➤ **Objetivo específico:** Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

Como se ha indicado en el apartado 1.1 del presente Programa Operativo, entre las principales características de la situación laboral de las personas jóvenes se encuentra el alto nivel de desempleo al que se enfrentan.

Por otra parte, entre los rasgos distintivos de este colectivo se encuentra el elevado porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la elevada temporalidad y parcialidad en el empleo.

A través de este objetivo específico se reforzarán las actuaciones de intermediación en lo que respecta a la conexión entre la oferta y la demanda laboral, y se perseguirá el aumento de la contratación de las personas jóvenes mediante la creación de un marco de incentivos adecuado que anime a las empresas, en particular a las PYMES, a contratar y a retener a las personas jóvenes.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes, por ejemplo, un puesto de aprendiz o de prácticas o una colocación, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

A través de los incentivos a la contratación se apoyará la creación de puestos de trabajo con el objetivo de aumentar la tasa de empleo de los jóvenes. Se fomentará la obtención de un empleo de calidad y de carácter indefinido o estable, adecuado al perfil de los trabajadores y las trabajadoras. Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo, de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. De manera especial, se apoyará la contratación en el marco de la economía verde, las TIC, la investigación y la asistencia sanitaria. Asimismo, se fomentará, en la medida de lo posible, el empleo azul a través de sus cinco pilares básicos: la energía azul, la acuicultura, el turismo marítimo y costero, los recursos minerales marinos y la biotecnología azul

Se prestará especial atención a las personas jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas. En el desarrollo de las actuaciones se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y la atención a las diferentes necesidades de unas y otros.

- **Identificación:** Objetivo Específico 8.2.5
- **Objetivo Específico:** Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**
 - A través de este nuevo Objetivo Específico se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas [de financiación de mecanismos temporales de flexibilización del empleo, como son los Expedientes de Regulación de Empleo Temporales \(ERTES\)](#), de las personas jóvenes menores de 30 años trabajadoras con el objetivo de contribuir a su preservación y mantenimiento a futuro evitando la profundización en la destrucción de empleo producida.

2.A.5.A.II. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.7.1
- **Objetivo específico:** Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

La puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil precisa de los sistemas de información y gestión y de las estructuras necesarias para la identificación y atención a las potenciales personas beneficiarias, así como del posterior seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados.

Mediante este objetivo específico se pretende acometer las reformas oportunas de las instituciones del mercado de trabajo, que conduzcan a la implantación de los sistemas informáticos y de gestión y las estructuras que apoyen la Garantía Juvenil.

Se trata de facilitar la puesta en marcha de las reformas estructurales en los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral que supongan una mejora clara de los procesos de atención, apoyo y acompañamiento a los destinatarios de este Programa Operativo. En definitiva, se persigue mejorar la respuesta de las instituciones del mercado de trabajo a las necesidades de este colectivo de jóvenes, a través de la modernización, especialización, eficacia y eficiencia de los Servicios Públicos de Empleo, así como de las instituciones del mercado de trabajo relacionadas con la intermediación (entre las que se encuentran las agencias privadas de colocación) y recolocación de las personas desempleadas, en especial de los grupos más desfavorecidos, poniendo énfasis en ofrecer una atención personalizada en la que se tenga en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

Por otra parte, se perseguirá el refuerzo de la coordinación de las instituciones del mercado de trabajo en los ámbitos nacional y autonómico. A tal fin, se promoverán actividades de aprendizaje mutuo a escala nacional, regional y local entre todas las partes que participen en la lucha contra el desempleo juvenil, a fin de mejorar el diseño y los resultados de los futuros sistemas de Garantía Juvenil, para lo que también se tendrá en cuenta la participación de entidades especializadas en igualdad de género.

Todo ello con el objetivo de propiciar nuevos modelos de gestión que incorporen la flexibilidad, la especialización, la innovación, la transparencia y la proximidad a la ciudadanía de forma que se responda mejor a sus necesidades.

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

El resultado a conseguir es una mejora en las oficinas de empleo, que suponga una disminución de tiempo de espera para atender a las personas desempleadas, una mejora de la empleabilidad a través de un mayor acceso a la formación profesional para el empleo, un aumento de la adaptabilidad a través del asesoramiento profesional y un incremento en las tasas de intermediación. También se podrá medir dicha mejora a través de soluciones desarrolladas mediante administración electrónica.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

No aplica

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor previsto (2023)	Fuente de datos	Frecuencia de los informes
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ER62	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	79	79	79	Porcentaje de participantes	2013	84	84	84	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	59	59	59	Porcentaje de participantes	2013	69	69	69	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER64	Desarrollo de la aplicación informática	En Transición	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	0	0	0	Porcentaje	2013	0	0	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

CVR1	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	En transición	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	47	53	52	Porcentaje	2020	47	53	52	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

Cuadro 4 bis/OE: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ER62	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada .	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	79	79	79	Porcentaje de participantes	2013	84	84	84	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63(8.2.2)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	80	80	80	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

ER63(8.2.3)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	75,5	75,5	75,5	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63(8.2.4)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	44	44	44	Porcentaje de participantes	2013	55	55	55	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER64	Desarrollo de la aplicación informática	En Transición	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	0	0	0	Porcentaje	2013	0	0	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CVR1 (8.2.5)	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	En transición	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	47	53	52	Porcentaje	2020	47	53	52	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

Cuadro 4a: Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico

No aplica

2.A.6.C. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

2.A.6.1.C.I. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

La Iniciativa de Empleo Juvenil es uno de los principales instrumentos de financiación del Plan Nacional para la implantación de la Garantía Juvenil. En España se ha optado por instrumentar la IEJ a través de un eje prioritario dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Por tanto, las actuaciones que se financiarán bajo esta prioridad de inversión serán, fundamentalmente, las previstas en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, presentado por el Gobierno de España el 19 de diciembre de 2013 y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso se financiarán únicamente aquellas actuaciones que cumplan los criterios de elegibilidad del FSE y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El Plan Nacional de Garantía Juvenil está alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y recoge actuaciones que parten del convencimiento de que no hay una solución única para todas las personas jóvenes desempleadas. Se trata, por tanto, de medidas que fueron diseñadas para atender la situación y las necesidades particulares de los diferentes perfiles de jóvenes.

De esta manera, para la aplicación de la Garantía Juvenil se consideran las actuaciones ya recogidas en la Estrategia, así como otras que se pondrán en marcha de forma específica para las personas mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y que no están integradas en los sistemas de educación ni formación. Se configura un catálogo de actuaciones que será común para todos los organismos intermedios que participen en la implementación del sistema y que ha sido concebido como un itinerario para la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral.

En el catálogo se recogen medidas que actuarán tanto sobre quienes están más lejos del mercado laboral, con un nivel formativo bajo en la mayoría de los casos, como para quienes están más cerca por tener un nivel formativo más elevado. Además, el catálogo contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles de jóvenes en función de su situación, con objeto de llegar, utilizando distintas vías, tanto a los inscritos como demandantes de empleo en los servicios de empleo, como a quienes no han optado por esa vía de activación, y también a quienes están más lejos del mercado laboral.

Serán elegibles actuaciones destinadas a los jóvenes mayores de 30 años debidamente inscritos en el SNGJ que no hayan recibido una atención antes de cumplir los 30 años, y para los que han transcurrido 4 meses desde su inscripción en el SNGJ o desde la última evaluación de elegibilidad.

El registro regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá tener un perfil básico de cada joven inscrito, que será la base para la elaboración de los itinerarios y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollar.

Por lo tanto, las actuaciones desarrolladas se adecuarán al perfil de cada persona. Para cada actuación se definirá la subpoblación beneficiaria prioritariamente, sin que sea necesariamente excluyente para el resto del colectivo. Como se ha mencionado anteriormente, las actuaciones que reciban los jóvenes beneficiarios formarán parte de un itinerario integrado adecuado a su perfil, que tendrá como fin último la incorporación del joven al mercado laboral de una manera sostenible y duradera en el tiempo. Los itinerarios podrán combinar actuaciones asociadas a distintos objetivos específicos en función de las necesidades de cada persona joven beneficiaria.

El colectivo destinatario de estas actuaciones es heterogéneo, por lo que, con independencia de los subgrupos que se puedan identificar en este colectivo, en principio todas las personas son susceptibles de recibir en algún momento actuaciones de cada uno de los grupos correspondientes a los objetivos específicos del Programa Operativo.

Además de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, por la que se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se establecen una serie de parámetros para priorizar las actuaciones en función de las características específicas de las personas.

La implementación del proceso de atención a las personas interesadas se iniciará con la constitución de una lista única de demanda para poder beneficiarse de alguna de las medidas o acciones previstas en el Sistema. Se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellas que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista.

De forma transversal, se tendrá en cuenta el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

En este sentido, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil garantizará el cumplimiento de la garantía juvenil en todo el territorio nacional y en igualdad de condiciones para todos los jóvenes objeto de atención, llevando a cabo medidas destinadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de todas las personas, teniendo en cuenta la perspectiva de género, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y atendiendo a sus necesidades específicas, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión.

En el marco del catálogo de actuaciones recogidas en el plan español de garantía juvenil, el Programa Operativo de Empleo Juvenil pondrá en marcha actuaciones específicamente orientadas a este colectivo. De forma particular, se pondrán en marcha itinerarios integrados que conduzcan a la incorporación de estas personas jóvenes en riesgo de exclusión social al mercado laboral.

Como se ha venido indicando, el catálogo único de actuaciones diseñado en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que se enmarcarán prioritariamente las actuaciones desarrolladas con la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se articula en torno a cuatro líneas de actuación principales:

1. Mejora de la orientación:

- **Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo**

El acompañamiento de los jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo debe constituirse como una prioridad de todos los agentes implicados en el diseño de políticas que favorezcan su inserción en el ámbito laboral.

La atención personalizada y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo, pueden convertirse en elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo.

Las comunidades autónomas tendrán un rol prioritario en el desarrollo de estas actuaciones en el marco de sus competencias.

Por su naturaleza, estas actuaciones se desarrollarán tanto con los jóvenes con menor nivel de cualificación, con el fin de orientarles e informarles de las posibilidades que existen, como con los más cualificados para acompañarles en la búsqueda de empleo.

En esta labor las agencias de colocación podrán desarrollar también actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integrada en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral a la educación o a la formación. Todas estas medidas deberán estar ligadas a las actuaciones de empleo, educación, formación y aprendizaje.

2. Mejora de la empleabilidad:

Con estas acciones se pretende obtener una mejora sustancial de la empleabilidad de las personas jóvenes, fundamentalmente a través de la eliminación de la inadecuación de las capacidades existentes

y las necesidades del mercado laboral. En el caso de personas con niveles formativos muy bajos se pretende aumentar su nivel de cualificación (especialmente aumentar colectivo con formación media) adaptándola a las necesidades del mercado de trabajo. En el supuesto de personas con niveles de formación elevados, primará su recualificación o reciclaje, con la misma intención de adaptar sus capacidades a las necesidades del mercado laboral. La mejora de la empleabilidad podrá obtenerse tanto por la vía educativa, como por la vía laboral.

Por tanto, estas actuaciones irán destinadas a los diferentes subgrupos del colectivo de jóvenes en cuestión, pero adaptando las actuaciones en función del perfil de la persona.

En el caso de la formación para el emprendimiento, las actuaciones se desarrollarán en el marco del bloque de acciones para favorecer el emprendimiento.

Entre las actuaciones encontramos las siguientes:

- **Programas de segunda oportunidad**

El objetivo de estos programas es ofrecer a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente los estudios y a aquellos con un nivel de formación bajo, vías para reincorporarse a la educación y la formación a través de programas que respondan a sus necesidades específicas y que les permitan conseguir la cualificación que no obtuvieron en su momento.

Esta actuación estará destinada prioritariamente a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo y que tengan un nivel formativo bajo, no adaptado a las necesidades del mercado laboral.

- **Formación con compromiso de contratación**

Se potenciarán los programas formativos con compromiso de contratación, que garanticen la adquisición de las competencias y la experiencia laboral oportuna para la integración sostenible en el mercado de trabajo.

En todo caso, la formación se adaptará a las necesidades y a las competencias requeridas por el mercado laboral.

- **Formación, especialmente en idiomas y TIC**

La propia Recomendación insta a los Estados miembros a velar por que los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales, garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas e internacionalmente comparables.

Por su parte, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven cita, entre las principales causas del desempleo juvenil, el déficit en el conocimiento de idiomas extranjeros.

Además, en la Estrategia Española de Activación para el empleo se reconoce el potencial de las nuevas tecnologías en el crecimiento y la creación de empleo.

Por tanto, se ampliará la oferta de la formación en idiomas y TICs, adaptándola a las necesidades y al perfil de los jóvenes, siempre que tenga un impacto directo sobre su empleabilidad.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo con las características de las personas a atender, lo que permitirá que cada joven reciba una formación adecuada en función de su perfil y nivel de cualificación.

Se primará la formación que conduzca a un certificado acreditativo y, además, las actuaciones de formación serán diseñadas prioritariamente en el marco de un itinerario integrado para las personas jóvenes.

- **Impulso de la formación profesional dual**

Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 30 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Es una medida destinada prioritariamente a los jóvenes que carezcan de la cualificación y la experiencia oportuna para su integración en el mercado de trabajo.

- **Escuelas Taller y Casas de Oficios y programas mixtos de empleo-formación**

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cuales las Escuelas Taller deberán contar con el personal y métodos adecuados.

En los programas de escuelas taller y casas de oficio se debe dar prioridad a proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las que se compruebe que existen necesidades no cubiertas (medio ambiente, servicios a la sociedad, nuevas tecnologías, etcétera). A través de esta medida se trabajará prioritariamente con jóvenes con un perfil formativo bajo.

- **Prácticas no laborables en empresas**

Estas prácticas se dirigen a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tienen una baja empleabilidad. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y nueve meses y se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor.

- **Formación para la obtención de certificados de profesionalidad**

Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar a su oferta de formación, mediante la correspondiente convocatoria de formación profesional para el empleo, nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad.

- **Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales**

Se promoverá la movilidad a través de actuaciones y programas de movilidad, tanto nacional como transnacional, que supongan la adquisición de experiencia profesional y redunden, por tanto, en una mejora directa de la empleabilidad. Se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones: gastos de preparación de las acciones de movilidad, gastos de desplazamientos, formación en idiomas, becas de manutención, etc.

La movilidad, por tanto, tiene un efecto positivo, tanto en la formación como en la adquisición de la experiencia oportuna para la incorporación al mercado de trabajo de una forma duradera en el tiempo. Además, la movilidad transnacional puede apoyar a la adquisición de las competencias en idiomas extranjeros que aumenten la empleabilidad de los jóvenes.

- **Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el SNGJ que suscriban contrato para la formación y el aprendizaje**

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.

3. Para favorecer el emprendimiento

- **Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora**

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven detectó entre las principales causas del desempleo juvenil la escasa actividad emprendedora de los jóvenes españoles y sus carencias formativas.

Por ello se pondrán en marcha medidas de activación del espíritu emprendedor como una posible vía para la inserción socio-laboral. Asimismo, se desarrollarán medidas de formación para el emprendimiento, con el objetivo de aumentar la tasa de creación de empresas de los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, y que carezcan de las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

Estas actuaciones apoyarán el espíritu emprendedor de las personas jóvenes, fomentando la responsabilidad, la innovación y emprendimiento, con el fin de poner en marcha iniciativas emprendedoras.

- **Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas**

Se desarrollarán programas de asesoramiento al autoempleo y la creación de empresas poniendo a disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial con una cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación

- **Ayudas al autoempleo**

Fundamentalmente, incentivos al autoempleo a través de ayudas y subvenciones, asociadas al seguimiento de las iniciativas emprendedoras creadas. En todo caso se valorará la eficacia y la eficiencia de la medida, teniendo en cuenta la experiencia anterior.

Estas actuaciones se dirigirán prioritariamente a aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- **Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social**

Las empresas de la Economía Social en España han presentado un comportamiento muy positivo a lo largo de la crisis. Han empleado mecanismos alternativos al despido para la continuación de la actividad laboral y, además, se caracterizan por la creación de empleo estable y de calidad.

Además, las fórmulas de Economía Social se han convertido en un refugio para la reconversión de otras fórmulas empresariales, que han evitado de esta forma su desaparición.

Por estos motivos, se desarrollarán actuaciones que fomenten el emprendimiento de jóvenes desempleados en el marco de la Economía Social.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas”.

4. Para favorecer la contratación

- **Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia**

Se potenciarán las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas a la contratación de las personas jóvenes de este colectivo. Entre otras bonificaciones se encuentra la creada a través del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso, se garantizará la permanencia en la empresa durante un período de tiempo mínimo y se potenciará la contratación de carácter indefinido. Asimismo, se analizará previamente la eficacia de estas medidas, teniendo en cuenta especialmente la experiencia anterior en este tipo de actuaciones. Por otra parte, este tipo de bonificaciones y ayudas a la contratación deberán adaptarse, en la medida de lo posible, al perfil de los jóvenes en cuestión.

En cuanto al colectivo beneficiario, por la naturaleza de las actuaciones, todos los jóvenes del colectivo son susceptibles de recibir esta actuación.

- **Fomento de la Economía Social**

Se desarrollarán programas de ayudas para la incorporación de las personas jóvenes a las empresas de la Economía Social en calidad de socios trabajadores. Entre otras actuaciones, se encuentran las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas o subvenciones con tal fin.

En cuanto al colectivo destinatario, por su naturaleza, todas las personas jóvenes son susceptibles de recibir este tipo de actuaciones.

- **Fomento del Empleo para jóvenes investigadores/as**

Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las empresas.

Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación.

- **Actuaciones con agencias de colocación**

Se trata de poner en marcha todos los mecanismos disponibles para reducir el tiempo en situación de desempleo y facilitar la transición al empleo.

Las agencias de colocación tendrán como objetivo la coordinación y, en su caso, colaboración con el servicio público de empleo correspondiente, para realizar actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

A este fin las agencias de colocación valorarán los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de las personas trabajadoras que requieran sus servicios para la búsqueda de empleo y los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.

Por su naturaleza, todos los jóvenes del colectivo en cuestión podrán ser beneficiarios de este tipo de actuaciones.

- De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico correspondiente a “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación a través de la intermediación y de los incentivos económicos”

5. Para preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes (ERTES)

Se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años y se han visto afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales, entendidos como medidas de flexibilización del empleo que pueden contribuir a su mantenimiento a futuro, a través de la financiación de los mismos

- Pago de prestaciones por ERTE como mecanismos temporales de flexibilización de empleo.

2.A.6.1.C.II. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Las actuaciones que se van a financiar bajo esta prioridad de inversión son, por un lado, las previstas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para el desarrollo de los sistemas informáticos y de gestión que apoyarán su implantación y desarrollo en España.

Entre las actuaciones financiables bajo esta prioridad se encuentran la adaptación de los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las medidas adoptadas para el intercambio de información y consulta de sistemas de información y la implantación y el desarrollo del sistema de información y la base de datos única de la Garantía Juvenil.

Por otro lado, se desarrollarán las actuaciones que faciliten las reformas estructurales necesarias para mejorar la atención personalizada a los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo como pueda ser la creación de ventanillas únicas, servicios especializados, etc, así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico de: “Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil”.

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

2.A.6.2.C. Principios rectores para la selección de operaciones

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como de los jóvenes que corren

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Asegure la correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

(1) Podrán ser seleccionadas las operaciones que con anterioridad al 7 de julio de 2014, fecha en la que se puso en marcha la aplicación informática del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tuvieran en funcionamiento cualquier otro sistema de registro de participantes que acredite que éstos eran personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación en el momento de empezar la actividad. La información contenida en dicho registro alternativo deberá volcarse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los efectos de un seguimiento íntegro de la información.

(2) Desde el 7 de julio de 2014 hasta el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que residan en las regiones elegibles, estén inscritas o no como solicitantes de empleo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(3) Desde el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

(4) La pandemia ocasionada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas han tenido una considerable incidencia en el mercado laboral y la destrucción de puestos de trabajo, con la finalidad de paliar estas consecuencias y preservar el empleo durante esta crisis. En este sentido, podrán ser destinatarias las personas jóvenes menores de 30 años afectadas por ERTE.

(5) Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos los 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años, o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención.

(6) Desde el 3 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre 2016, y con carácter excepcional: personas mayores de 16 años y menores de 30, incluyendo a las personas con discapacidad, no ocupadas (estén inscritas o no como solicitantes de empleo) y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que aun no estando inscritas antes del comienzo de la primera operación donde participen, reúnen las condiciones de ser participantes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y con la condición que los mismos se inscriban en el sistema con la asistencia del gestor de la operación en un plazo máximo de 6 meses desde el comienzo de la actividad y en todo caso antes de su salida.

- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecute exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

2.A.6.3.C Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.4.C Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

No Aplica

Cuadro 5: Indicadores de ejecución comunes y específicos del programa

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		
C 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	En transición	13.523	13.523	27.046	Sistemas de información FSE2014	Anuales
C 8.5 CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Número	FSE	En transición	46.448	46.448	92.896	Datos de beneficiarios de ERTES del mes de mayo del año 2020	Anuales

2.A.6.5.C Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

2.A.7.C. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Por lo que se refiere a la contribución de las acciones previstas de este eje en materia de innovación social, hay que tener en cuenta que la puesta en marcha de un Programa Operativo de Empleo Juvenil, dirigido de manera específica a un colectivo concreto como es la población joven mayor de 16 y menor de 30 años, no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, es un hecho sin precedentes en el Fondo Social Europeo. Tanto por los agentes involucrados y su interacción a nivel local, regional o nacional, como por el necesario desarrollo de metodologías específicas de captación, atención y acompañamiento a los y las jóvenes, será preciso introducir contenidos innovadores de manera transversal en todas las fases del Programa Operativo.

Por ello, la innovación social se considerará un principio horizontal del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Consecuentemente, se procurará que en cada objetivo específico se pongan en marcha estrategias que faciliten la aplicación de soluciones innovadoras a los retos que afrontan las personas jóvenes “jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación”. No debe olvidarse que la Iniciativa de Empleo Juvenil constituye un instrumento fundamental para la implantación de la Garantía Juvenil y, por tanto, debe contribuir a crear o perfeccionar las políticas generales de formación y empleo dirigidas a este colectivo.

Por lo tanto, una vez que se ponga en marcha el Programa Operativo se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores para la consecución de cada uno de los objetivos específicos. Para ello se incidirá en el diseño de actuaciones innovadoras y se articularán los mecanismos para su seguimiento y difusión entre todos los organismos que participen en la ejecución de las actuaciones del Programa Operativo. Por ello, será necesario establecer una estrategia de innovación social que tenga en cuenta la perspectiva de género para el Programa Operativo, que podrá ser presentada en el primer comité de seguimiento.

Respecto de la cooperación transnacional y siguiendo lo establecido por el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, los Estados miembros apoyarán la cooperación transnacional en los programas operativos del FSE. Por otro lado, está previsto que se pongan en marcha herramientas que faciliten el desarrollo de la transnacionalidad, como una base de datos común europea, la Web centralizada de información transnacional o una plataforma europea creada y gestionada por la Comisión que facilite la coordinación de las convocatorias de proyectos transnacionales. Finalmente, en el borrador de temas comunes a nivel europeo para desarrollar proyectos transnacionales figuran tanto el empleo juvenil como las políticas activas del mercado laboral.

Además, dado el planteamiento de los objetivos específicos y actuaciones previstas en este Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por ejemplo las acciones a favor de la movilidad transnacional de las personas jóvenes, se hace necesario la puesta en marcha de estructuras y actuaciones para el desarrollo de proyectos transnacionales.

Por todo ello, en el marco del Programa Operativo se articulará un procedimiento que facilite el desarrollo de proyectos transnacionales, preferentemente con otros Estados miembros que se beneficien de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Para ello se analizarán las distintas posibilidades para poner en marcha convocatorias específicas de cooperación transnacional, ya sea a nivel regional o a nivel nacional. La experiencia en la gestión de la transnacionalidad en los períodos de programación del FSE precedentes por parte tanto de la Autoridad de Gestión como de las Comunidades Autónomas servirá para facilitar este proceso.

Por tanto, se instará a los distintos organismos intermedios, ya sea del tramo estatal como del regional del Programa Operativo, a que definan los ámbitos de la cooperación transnacional y la estructura de coordinación y gestión que sea apropiada para el desarrollo de los proyectos transnacionales.

Por lo que se refiere a la contribución a los objetivos temáticos 1 a 7, el objetivo específico 8.2.2 hace referencia a la mejora de las aptitudes y competencias necesarias para cubrir las necesidades de mano de obra en sectores como la economía verde o las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por todo ello, se establecerá una clara conexión con los objetivos temáticos 2, “mejora del uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas” y 4, “favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, a través del desarrollo de actuaciones formativas sobre la población destinataria, y del desarrollo de itinerarios profesionales tanto en el sector de las telecomunicaciones como en el del medioambiente. En relación con este último se podrían establecer sinergias con las actuaciones que se desarrollen en las zonas de red Natura 2000.

Finalmente se establecerá una conexión con el objetivo temático 1, “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, a través de las actuaciones que se desarrollen con la población que tenga estudios superiores, bien a través del apoyo a la investigación, o bien a través del desarrollo de las competencias de postgrado y emprendedoras.

2.A.8.C. Marco de rendimiento

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos
							H	M	T	H	M	T	
1C (80)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	En transición	-	-	0	-	-	280.348.072	Sistema de información FSE1420
1C (80)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes	FSE	En transición	0	0	0	46.448	46.448	92.896	Sistema de información FSE1420
1C (80)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	En transición			100			100	Sistema de información FSE1420

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Reglamento indicado anteriormente, el marco financiero del eje 1C estará compuesto por los siguientes indicadores:

- Indicador financiero: Se ha establecido como objetivo el 100 % de la asignación financiera en coste total del eje correspondiente, equivalente a 280.348.072 euros.
- Indicadores de productividad: El indicador de productividad que se ha seleccionado es el de CVST "El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo" ""
- Hito de implementación: se ha seleccionado "Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil", con una meta del 100% al final del período de programación, en 2023.

La asignación para este eje en coste total es de 280.348.072 euros. La asignación en coste total del Indicador seleccionado CVST es de 215.705.440,00 euros, que supone más del 50% del coste total del Eje.

En 2023 con 215.705.440,00 euros se pretende llegar a 92.896 participantes desempleados..

2.A.9.C. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1C	103	223.825.971
EJE 1C	108	452.486

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1C	1	224.278.457

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1C	7	224.278.457

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		

Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1C	7	224.278.457

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE)		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1C	1	4.294.928
EJE 1C	2	2.238.260
EJE 1C	3	45.096.744
EJE 1C	4	2.238.260
EJE 1C	5	22.344.421
EJE 1C	6	70.695.158
EJE 1C	7	73.704.268
EJE 1C	8	3.666.418

2.A.10.C. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

No aplica

2.A.1.D 1 D FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL – región menos desarrollada-80%

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

La región que actuará bajo este eje prioritario es la Comunidad Autónoma de Extremadura, única región española menos desarrollada con una tasa de cofinanciación comunitaria del 80%.

Esta Comunidad Autónoma es la que tiene una mayor proporción de población juvenil (16-29) con respecto al total. Asimismo, presenta tasas de abandono escolar y de desempleo juvenil superiores a la media nacional.

En cuanto al colectivo destinatario, sus características son el importante peso en relación con la población total de ese tramo de edad un porcentaje muy elevado (76,8%) de personas en paro dentro del colectivo de referencia de este Programa Operativo y uno de los mayores porcentajes de población masculina sobre el total de España.

Se actuará en el marco de los objetivos específicos que se indican a continuación.

2.A.2.D Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.A.3.D Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	REGIONES MENOS DESARROLLADAS TASA 80% DE COFINANCIACIÓN FSE
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	25.187.818 Euros ayuda FSE 31.484.773 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	

2.A.4.D. Prioridad de inversión

2.A.4.D.I. Prioridad de inversión 8.2

La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

2.A.4.D.II. Prioridad de inversión 8.7

La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.

2.A.5.D. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

2.A.5.D.I. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.1
- **Objetivo específico:** La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

Este objetivo específico persigue la activación de aquellas personas jóvenes registradas como demandantes de empleo en los servicios regionales de empleo, o las que presentan una fuerte desconexión del mercado laboral y que se encuentran desanimadas en cuanto a la posibilidad de obtener un empleo, contribuyendo al fin último de incorporación al mercado laboral.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo de las características de las personas a atender que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones podrán ofrecerse a dicho participante.

Por tanto, en algunos supuestos la puesta en marcha de medidas de activación permitirá de forma directa el acceso de la persona al mercado laboral. En otros supuestos, las medidas de activación serán el inicio de un itinerario integrado de medidas, que tendrán como objetivo último la incorporación del joven al mercado de trabajo.

Las medidas de activación permitirán determinar si la persona está preparada para incorporarse al mercado de trabajo de una forma estable en el tiempo, o si previamente resulta necesario aumentar su cualificación para garantizar su incorporación al mercado laboral de forma duradera.

Para alcanzar estos resultados se desarrollarán acciones de asesoramiento, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo, de forma individualizada, según el perfil de la persona y sus necesidades de formación.

Dada su naturaleza, estas actuaciones estarán dirigidas a todos los subgrupos del colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Identificación: OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2**

➤ **Objetivo específico:** Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas de la situación laboral de las personas jóvenes, se encuentra el déficit de formación y el bajo porcentaje existente con niveles medios de formación en relación con la media europea.

A través de este objetivo específico se pretende una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que sea posible su incorporación a este último de forma estable y duradera en el tiempo.

La mejora de la capacitación profesional de las personas jóvenes se conseguirá a través de acciones formativas (formación dual, aprendizaje, cualificación, recualificación o reciclaje y becas, entre otras) o laborales (primera experiencia laboral, programas de empleo-formación, contrato para el aprendizaje...).

Las acciones que se pongan en marcha para la consecución de este objetivo específico estarán destinadas prioritariamente a los subgrupos del colectivo destinatario de este Programa Operativo con nivel de formación bajo y no adaptado a las necesidades del mercado de trabajo. Por tanto, entre los principales resultados esperados, se encuentra el aumento del nivel de formación de los jóvenes que abandonaron los estudios a una edad temprana para incorporarse al mercado de trabajo y que ahora no encuentran oportunidades laborales, potenciando especialmente el aumento del colectivo con niveles medios de formación.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que la formación será, asimismo, una herramienta fundamental en el acceso al mercado laboral de aquellas personas que, aun teniendo un nivel de cualificación elevado, no disponen de una formación adecuada a las necesidades del mercado laboral y, por tanto, no tienen la formación necesaria para incorporarse al mismo. De esta forma, entre los principales resultados esperados se encuentra la reconversión y el reciclaje de los jóvenes con niveles de formación elevados pero no adecuados a las necesidades del mercado laboral.

Las actividades de formación se adecuarán al perfil y a las características de las personas beneficiarias, que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Además, las actividades formativas formarán parte de un itinerario integrado y conducirán, prioritariamente, a la oportuna acreditación.

La mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes se realizarán a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo. Para ello, se impulsarán iniciativas dirigidas a favorecer que adquieran o vean reconocida su capacitación y las habilidades necesarias para encontrar su espacio en el ámbito laboral, ya sea a través de la contratación o del emprendimiento. Se priorizarán las actividades formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el empleo y mencionados en el apartado 1.1 de este programa operativo. Además, se fomentará especialmente la formación en idiomas y en nuevas tecnologías, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

Por otra parte, la movilidad, tanto nacional como europea, puede constituir un elemento fundamental en la formación de las personas jóvenes, tanto por la experiencia adquirida como por el apoyo que puede suponer en el aprendizaje de un idioma extranjero. De esta forma, la experiencia laboral en el extranjero o en otras partes del territorio nacional puede aportar un valor añadido a la formación permanente del joven y a su trayectoria profesional, y proporcionarle más oportunidades de empleo.

Por ello, a través de este programa operativo se apoyará la puesta en marcha de programas de movilidad, tanto nacionales como europeos, que contribuyan a la mejora de la formación y de la empleabilidad de las personas jóvenes.

Al mismo tiempo, la mejora en la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes permitirá reducir los desajustes existentes en el mercado laboral y cubrir las necesidades de mano de obra.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.3

➤ **Objetivo específico:** Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

En lo que respecta al fomento del emprendimiento entre la población joven hay coincidencia entre los expertos en que supone uno de los factores clave en una economía del conocimiento debido a su aportación de creatividad e innovación, ya que es un colectivo especialmente sensible a las nuevas oportunidades económicas y las tendencias sociales.

El desarrollo de competencias emprendedoras puede ayudar a los jóvenes a superar los obstáculos, desarrollar confianza en sí mismos y adquirir autonomía. Asimismo, la iniciativa emprendedora puede ser una opción de carrera interesante para los jóvenes en la fase de transición entre la educación y el trabajo, especialmente cuando la oferta laboral no se corresponde con el número de titulados y cuando las oportunidades de carrera en el mercado laboral son reducidas, tal y como se manifiesta en el Libro Blanco de la Iniciativa Emprendedora en España.

Como se indica en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas del desempleo juvenil en España se encuentra la necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los más jóvenes.

Efectivamente, una de las debilidades estructurales del empleo juvenil detectada durante el análisis previo a la elaboración de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven fue, precisamente, el bajo nivel de autoempleo y de iniciativa empresarial entre los jóvenes españoles. En este sentido, según pone de manifiesto el informe para España 2014 del Observatorio Mundial sobre Actividad Emprendedora del Global Entrepreneurship Monitor (informe GEM), los jóvenes españoles de entre 18 y 24 años presentan una Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) del 3,8%, casi dos puntos por debajo de la media nacional que se sitúa en el 5,5% que, a su vez es inferior, a la media europea. Sin embargo, la tasa de actividad emprendedora del grupo de población entre 25 y 34 es sensiblemente superior, alcanzando un 6,3%.

Por otro lado, según el mencionado Informe GEM 2014, para España el perfil medio de la persona emprendedora en nuestro país es el de hombre (suponen el 60% de las personas emprendedoras totales) con edad de entre 35 y 44 años. Además, los niveles educativos y de renta de la persona emprendedora parecen ser elementos que favorecen el desarrollo de iniciativas emprendedoras en nuestro país.

Por tanto, se detecta una carencia relativa de personas emprendedoras jóvenes y, especialmente, de aquellas que disponen menos recursos o menos estudios.

Uno de los defectos estructurales que impiden el desarrollo del emprendimiento entre los jóvenes es la falta de cultura emprendedora a nivel familiar y social, debido a déficits que comienzan en el propio sistema educativo y formativo.

Una vez tomada la decisión de emprender, las principales barreras que tienen que afrontar los jóvenes emprendedores son la falta de experiencia y de contactos profesionales, así como las

carencias formativas. A todo ello se añade el hecho de que las personas jóvenes tienen especiales dificultades para el acceso a la financiación.

Por todo ello, entre los principales resultados esperados en el marco de este objetivo específico se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general

Por todo ello, dentro del Objetivo Específico de fomento del emprendimiento se incluyen medidas para favorecer el espíritu emprendedor de la población joven, a través de acciones de concienciación y sensibilización hacia el emprendimiento, el refuerzo de las actuaciones de asesoramiento y formación, así como de estímulos económicos para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo.

Asimismo, durante el desarrollo de este Programa Operativo se explorarán las posibilidades que ofrecen los instrumentos financieros para poder facilitar el acceso a la financiación de los jóvenes que pongan en marcha iniciativas emprendedoras

En el desarrollo de estas actividades se espera la participación de los principales actores públicos y privados relacionados con todas las fases del apoyo al proceso emprendedor (información y asesoramiento, formación, acompañamiento y ayudas a la creación y consolidación de empresas).

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, bien como autónomos a través de la creación de empresas (generalmente micropymes) o bien mediante las distintas formas de emprendimiento en el marco de la economía social. Los órganos autonómicos y estatales responsables en el ámbito del emprendimiento y el autoempleo, así como el resto de entidades relevantes en este ámbito, como pueden ser las cámaras de comercio, desempeñarán un papel relevante en el desarrollo de este objetivo específico. En todo caso, se fomentará la oportuna coordinación con los servicios públicos de empleo.

Por otra parte, en las actuaciones desarrolladas se fomentará la coordinación y la complementariedad con el objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y la iniciativa PYME, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4

➤ **Objetivo específico:** Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

Como se ha indicado en el apartado 1.1 del presente Programa Operativo, entre las principales características de la situación laboral de las personas jóvenes se encuentra el alto nivel de desempleo al que se enfrentan.

Por otra parte, entre los rasgos distintivos de este colectivo se encuentra el elevado porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la elevada temporalidad y parcialidad en el empleo.

A través de este objetivo específico se reforzarán las actuaciones de intermediación en lo que respecta a la conexión entre la oferta y la demanda laboral, y se perseguirá el aumento de la contratación de las personas jóvenes mediante la creación de un marco de incentivos adecuado que anime a las empresas, en particular a las PYMES, a contratar y a retener a las personas jóvenes.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes, por ejemplo, un puesto de aprendiz o de prácticas o una colocación, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

A través de los incentivos a la contratación se apoyará la creación de puestos de trabajo con el objetivo de aumentar la tasa de empleo de los jóvenes. Se fomentará la obtención de un empleo de calidad y de carácter indefinido o estable, adecuado al perfil de los trabajadores y las trabajadoras. Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo, de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. De manera especial, se apoyará la contratación en el marco de la economía verde, las TIC, la investigación y la asistencia sanitaria. Asimismo, se fomentará, en la medida de lo posible, el empleo azul a través de sus cinco pilares básicos: la energía azul, la acuicultura, el turismo marítimo y costero, los recursos minerales marinos y la biotecnología azul

Se prestará especial atención a las personas jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas. En el desarrollo de las actuaciones se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y la atención a las diferentes necesidades de unas y otros.

- **Identificación:** Objetivo Específico 8.2.5
- **Objetivo Específico:** Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19.
 - **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:** A través de este nuevo Objetivo Específico se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas [de financiación de mecanismos temporales de flexibilización del empleo, como son los Expedientes de Regulación de Empleo Temporales \(ERTES\), de las personas jóvenes menores de 30 años trabajadoras con el objetivo de contribuir a su preservación y mantenimiento a futuro evitando la profundización en la destrucción de empleo producida.](#)

2.A.5.A.II. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.7.1
- **Objetivo específico:** Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

La puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil precisa de los sistemas de información y gestión y de las estructuras necesarias para la identificación y atención a las potenciales personas beneficiarias, así como del posterior seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados.

Mediante este objetivo específico se pretende acometer las reformas oportunas de las instituciones del mercado de trabajo, que conduzcan a la implantación de los sistemas informáticos y de gestión y las estructuras que apoyen la Garantía Juvenil.

Se trata de facilitar la puesta en marcha de las reformas estructurales en los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral que supongan una mejora clara de los procesos de atención, apoyo y acompañamiento a los destinatarios de este Programa Operativo. En definitiva, se persigue mejorar la respuesta de las instituciones del mercado de trabajo a las necesidades de este colectivo de jóvenes, a través de la modernización, especialización, eficacia y eficiencia de los Servicios Públicos de Empleo, así como de las instituciones del mercado de trabajo relacionadas con la intermediación (entre las que se encuentran las agencias privadas de colocación) y recolocación de las personas desempleadas, en especial de los grupos más desfavorecidos, poniendo énfasis en ofrecer una atención personalizada en la que se tenga en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

Por otra parte, se perseguirá el refuerzo de la coordinación de las instituciones del mercado de trabajo en los ámbitos nacional y autonómico. A tal fin, se promoverán actividades de aprendizaje mutuo a escala nacional, regional y local entre todas las partes que participen en la lucha contra el desempleo juvenil, a fin de mejorar el diseño y los resultados de los futuros sistemas de Garantía Juvenil, para lo que también se tendrá en cuenta la participación de entidades especializadas en igualdad de género.

Todo ello con el objetivo de propiciar nuevos modelos de gestión que incorporen la flexibilidad, la especialización, la innovación, la transparencia y la proximidad a la ciudadanía de forma que se responda mejor a sus necesidades.

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

El resultado a conseguir es una mejora en las oficinas de empleo, que suponga una disminución de tiempo de espera para atender a las personas desempleadas, una mejora de la empleabilidad a través de un mayor acceso a la formación profesional para el empleo, un aumento de la adaptabilidad a través del asesoramiento profesional y un incremento en las tasas de intermediación. También se podrá medir dicha mejora a través de soluciones desarrolladas mediante administración electrónica.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

No aplica

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor previsto (2023)	Fuente de datos	Frecuencia de los informes
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ER63	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Menos desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70		Porcentaje de participantes	2013	77	77		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ER64	Desarrollo de la aplicación informática	Menos desarrolladas	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	-	-	-	Porcentaje	2013	-	-	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ER62	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada .	Menos desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70		Porcentaje de participantes	2013	77	77		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

CVR1	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	Menos desarrollada	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	49	51	50	Porcentaje	2020	49	51	50	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año



Cuadro 4 bis/OE: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ER62(8.2.1)	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada .	Menos desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70		Porcentaje de participantes	2013	77	77		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ER63(8.2.2)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	Menos desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	80	80	80	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63(8.2.3)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	Menos desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	86	86	86	Porcentaje de participantes	2013	88	88	88	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

ER63(8.2.4)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	Menos desarrolladas	Número	Desempleados incluidos de larga duración	45	45	45	Porcentaje de participantes	2013	67,5	67,5	67,5	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER64	Desarrollo de la aplicación informática	Menos desarrolladas	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	-	-	-	Porcentaje	2013	-	-	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CVR1 (8.2.5)	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	Menos desarrollada	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	49	51	50	Porcentaje	2020	49	51	50	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

Cuadro 4a: Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico

No aplica

2.A.6.D. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

2.A.6.1.D.I. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

La Iniciativa de Empleo Juvenil es uno de los principales instrumentos de financiación del Plan Nacional para la implantación de la Garantía Juvenil. En España se ha optado por instrumentar la IEJ a través de un eje prioritario dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Por tanto, las actuaciones que se financiarán bajo esta prioridad de inversión serán, fundamentalmente, las previstas en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, presentado por el Gobierno de España el 19 de diciembre de 2013 y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso se financiarán únicamente aquellas actuaciones que cumplan los criterios de elegibilidad del FSE y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El Plan Nacional de Garantía Juvenil está alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y recoge actuaciones que parten del convencimiento de que no hay una solución única para todas las personas jóvenes desempleadas. Se trata, por tanto, de medidas que fueron diseñadas para atender la situación y las necesidades particulares de los diferentes perfiles de jóvenes.

De esta manera, para la aplicación de la Garantía Juvenil se consideran las actuaciones ya recogidas en la Estrategia, así como otras que se pondrán en marcha de forma específica para las personas mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y que no están integradas en los sistemas de educación ni formación. Se configura un catálogo de actuaciones que será común para todos los organismos intermedios que participen en la implementación del sistema y que ha sido concebido como un itinerario para la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral.

En el catálogo se recogen medidas que actuarán tanto sobre quienes están más lejos del mercado laboral, con un nivel formativo bajo en la mayoría de los casos, como para quienes están más cerca por tener un nivel formativo más elevado. Además, el catálogo contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles de jóvenes en función de su situación, con objeto de llegar, utilizando distintas vías, tanto a los inscritos como demandantes de empleo en los servicios de empleo, como a quienes no han optado por esa vía de activación, y también a quienes están más lejos del mercado laboral.

Serán elegibles actuaciones destinadas a los jóvenes mayores de 30 años debidamente inscritos en el SNGJ que no hayan recibido una atención antes de cumplir los 30 años, y para los que han transcurrido 4 meses desde su inscripción en el SNGJ o desde la última evaluación de elegibilidad.

El registro regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá tener un perfil básico de cada joven inscrito, que será la base para la elaboración de los itinerarios y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollar.

Por lo tanto, las actuaciones desarrolladas se adecuarán al perfil de cada persona. Para cada actuación se definirá la subpoblación beneficiaria prioritariamente, sin que sea necesariamente excluyente para el resto del colectivo. Como se ha mencionado anteriormente, las actuaciones que reciban los jóvenes beneficiarios formarán parte de un itinerario integrado adecuado a su perfil, que tendrá como fin último la incorporación del joven al mercado laboral de una manera sostenible y duradera en el tiempo. Los itinerarios podrán combinar actuaciones asociadas a distintos objetivos específicos en función de las necesidades de cada persona joven beneficiaria.

El colectivo destinatario de estas actuaciones es heterogéneo, por lo que, con independencia de los subgrupos que se puedan identificar en este colectivo, en principio todas las personas son susceptibles de recibir en algún momento actuaciones de cada uno de los grupos correspondientes a los objetivos específicos del Programa Operativo.

Además de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, por la que se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se establecen una serie de parámetros para priorizar las actuaciones en función de las características específicas de las personas.

La implementación del proceso de atención a las personas interesadas se iniciará con la constitución de una lista única de demanda para poder beneficiarse de alguna de las medidas o acciones previstas en el Sistema.

Se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellas que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista.

De forma transversal, se tendrá en cuenta el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

En este sentido, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil garantizará el cumplimiento de la garantía juvenil en todo el territorio nacional y en igualdad de condiciones para todos los jóvenes objeto de atención, llevando a cabo medidas destinadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de todas las personas, teniendo en cuenta la perspectiva de género, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y atendiendo a sus necesidades específicas, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión.

En el marco del catálogo de actuaciones recogidas en el plan español de garantía juvenil, el Programa Operativo de Empleo Juvenil pondrá en marcha actuaciones específicamente orientadas a este colectivo. De forma particular, se pondrán en marcha itinerarios integrados que conduzcan a la incorporación de estas personas jóvenes en riesgo de exclusión social al mercado laboral.

Como se ha venido indicando, el catálogo único de actuaciones diseñado en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que se enmarcarán prioritariamente las actuaciones desarrolladas

con la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se articula en torno a cuatro líneas de actuación principales. Teniendo en cuenta los objetivos específicos señalados anteriormente, se indican las siguientes medidas y actuaciones:

1. Mejora de la orientación:

- **Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo**

El acompañamiento de los jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo debe constituirse como una prioridad de todos los agentes implicados en el diseño de políticas que favorezcan su inserción en el ámbito laboral.

La atención personalizada y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo, pueden convertirse en elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo.

Las comunidades autónomas tendrán un rol prioritario en el desarrollo de estas actuaciones en el marco de sus competencias.

Por su naturaleza, estas actuaciones se desarrollarán tanto con los jóvenes con menor nivel de cualificación, con el fin de orientarles e informarles de las posibilidades que existen, como con los más cualificados para acompañarles en la búsqueda de empleo.

En esta labor las agencias de colocación podrán desarrollar también actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integrada en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral a la educación o a la formación. Todas estas medidas deberán estar ligadas a las actuaciones de empleo, educación, formación y aprendizaje.

2. Mejora de la empleabilidad:

Con estas acciones se pretende obtener una mejora sustancial de la empleabilidad de las personas jóvenes, fundamentalmente a través de la eliminación de la inadecuación de las capacidades existentes y las necesidades del mercado laboral. En el caso de personas con niveles formativos muy bajos se pretende aumentar su nivel de cualificación (especialmente aumentar colectivo con formación media) adaptándola a las necesidades del mercado de trabajo. En el supuesto de personas con niveles de formación elevados, primará su recualificación o reciclaje, con la misma intención de adaptar sus capacidades a las necesidades del mercado laboral. La mejora de la empleabilidad podrá obtenerse tanto por la vía educativa, como por la vía laboral.

Por tanto, estas actuaciones irán destinadas a los diferentes subgrupos del colectivo de jóvenes en cuestión, pero adaptando las actuaciones en función del perfil de la persona.

En el caso de la formación para el emprendimiento, las actuaciones se desarrollarán en el marco del bloque de acciones para favorecer el emprendimiento.

Entre las actuaciones encontramos las siguientes:

- **Programas de segunda oportunidad**

El objetivo de estos programas es ofrecer a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente los estudios y a aquellos con un nivel de formación bajo, vías para reincorporarse a la educación y la formación a través de programas que respondan a sus necesidades específicas y que les permitan conseguir la cualificación que no obtuvieron en su momento.

Esta actuación estará destinada prioritariamente a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo y que tengan un nivel formativo bajo, no adaptado a las necesidades del mercado laboral.

- **Formación con compromiso de contratación**

Se potenciarán los programas formativos con compromiso de contratación, que garanticen la adquisición de las competencias y la experiencia laboral oportuna para la integración sostenible en el mercado de trabajo.

En todo caso, la formación se adaptará a las necesidades y a las competencias requeridas por el mercado laboral.

- **Formación, especialmente en idiomas y TIC**

La propia Recomendación insta a los Estados miembros a velar por que los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales, garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas e internacionalmente comparables.

Por su parte, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven cita, entre las principales causas del desempleo juvenil, el déficit en el conocimiento de idiomas extranjeros.

Además, en la Estrategia Española de Activación para el empleo se reconoce el potencial de las nuevas tecnologías en el crecimiento y la creación de empleo.

Por tanto, se ampliará la oferta de la formación en idiomas y TICs, adaptándola a las necesidades y al perfil de los jóvenes, siempre que tenga un impacto directo sobre su empleabilidad.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo con las características de las personas a atender, lo que permitirá que cada joven reciba una formación adecuada en función de su perfil y nivel de cualificación.

Se primará la formación que conduzca a un certificado acreditativo y, además, las actuaciones de formación serán diseñadas prioritariamente en el marco de un itinerario integrado para las personas jóvenes.

- **Impulso de la formación profesional dual**

Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 30 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Es una medida destinada prioritariamente a los jóvenes que carezcan de la cualificación y la experiencia oportuna para su integración en el mercado de trabajo.

- **Escuelas Taller y Casas de Oficios y programas mixtos de empleo-formación**

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cuales las Escuelas Taller deberán contar con el personal y métodos adecuados.

En los programas de escuelas taller y casas de oficio se debe dar prioridad a proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las que se compruebe que existen necesidades no cubiertas (medio ambiente, servicios a la sociedad, nuevas tecnologías, etcétera). A través de esta medida se trabajará prioritariamente con jóvenes con un perfil formativo bajo.

- **Prácticas no laborables en empresas**

Estas prácticas se dirigen a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tienen una baja empleabilidad. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y nueve meses y se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor.

- **Formación para la obtención de certificados de profesionalidad**

Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar a su oferta de formación, mediante la correspondiente convocatoria de formación profesional para el empleo, nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad.

- **Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales**

Se promoverá la movilidad a través de actuaciones y programas de movilidad, tanto nacional como transnacional, que supongan la adquisición de experiencia profesional y redunden, por tanto, en una mejora directa de la empleabilidad. Se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones: gastos de preparación de las acciones de movilidad, gastos de desplazamientos, formación en idiomas, becas de manutención, etc.

La movilidad, por tanto, tiene un efecto positivo, tanto en la formación como en la adquisición de la experiencia oportuna para la incorporación al mercado de trabajo de una forma duradera en el tiempo. Además, la movilidad transnacional puede apoyar a la adquisición de las competencias en idiomas extranjeros que aumenten la empleabilidad de los jóvenes.

- **Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el SNGJ que suscriban contrato para la formación y el aprendizaje**

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.

3. Para favorecer el emprendimiento

- **Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora**

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven detectó entre las principales causas del desempleo juvenil la escasa actividad emprendedora de los jóvenes españoles y sus carencias formativas.

Por ello se pondrán en marcha medidas de activación del espíritu emprendedor como una posible vía para la inserción socio-laboral. Asimismo, se desarrollarán medidas de formación para el emprendimiento, con el objetivo de aumentar la tasa de creación de empresas de los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, y que carezcan de las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

Estas actuaciones apoyarán el espíritu emprendedor de las personas jóvenes, fomentando la responsabilidad, la innovación y emprendimiento, con el fin de poner en marcha iniciativas emprendedoras.

- **Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas**

Se desarrollarán programas de asesoramiento al autoempleo y la creación de empresas poniendo a disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial con una cooperación más

estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación

- **Ayudas al autoempleo**

Fundamentalmente, incentivos al autoempleo a través de ayudas y subvenciones, asociadas al seguimiento de las iniciativas emprendedoras creadas. En todo caso se valorará la eficacia y la eficiencia de la medida, teniendo en cuenta la experiencia anterior.

Estas actuaciones se dirigirán prioritariamente a aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- **Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social**

Las empresas de la Economía Social en España han presentado un comportamiento muy positivo a lo largo de la crisis. Han empleado mecanismos alternativos al despido para la continuación de la actividad laboral y, además, se caracterizan por la creación de empleo estable y de calidad.

Además, las fórmulas de Economía Social se han convertido en un refugio para la reconversión de otras fórmulas empresariales, que han evitado de esta forma su desaparición.

Por estos motivos, se desarrollarán actuaciones que fomenten el emprendimiento de jóvenes desempleados en el marco de la Economía Social.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas”.

4. Para favorecer la contratación

- **Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia**

Se potenciarán las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas a la contratación de las personas jóvenes de este colectivo. Entre otras bonificaciones se encuentra la creada a través del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso, se garantizará la permanencia en la empresa durante un período de tiempo mínimo y se potenciará la contratación de carácter indefinido. Asimismo, se analizará previamente la eficacia de estas medidas, teniendo en cuenta especialmente la experiencia anterior en este tipo de actuaciones. Por otra parte, este tipo de bonificaciones y ayudas a la contratación deberán adaptarse, en la medida de lo posible, al perfil de los jóvenes en cuestión.

En cuanto al colectivo beneficiario, por la naturaleza de las actuaciones, todos los jóvenes del colectivo son susceptibles de recibir esta actuación.

- **Fomento de la Economía Social**

Se desarrollarán programas de ayudas para la incorporación de las personas jóvenes a las empresas de la Economía Social en calidad de socios trabajadores. Entre otras actuaciones, se encuentran las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas o subvenciones con tal fin.

En cuanto al colectivo destinatario, por su naturaleza, todas las personas jóvenes son susceptibles de recibir este tipo de actuaciones.

- **Fomento del Empleo para jóvenes investigadores/as**

Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las empresas.

Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación.

- **Actuaciones con agencias de colocación**

Se trata de poner en marcha todos los mecanismos disponibles para reducir el tiempo en situación de desempleo y facilitar la transición al empleo.

Las agencias de colocación tendrán como objetivo la coordinación y, en su caso, colaboración con el servicio público de empleo correspondiente, para realizar actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

A este fin las agencias de colocación valorarán los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de las personas trabajadoras que requieran sus servicios para la búsqueda de empleo y los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.

Por su naturaleza, todos los jóvenes del colectivo en cuestión podrán ser beneficiarios de este tipo de actuaciones.

- De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico correspondiente a “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación a través de la intermediación y de los incentivos económicos”

5. Para preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes (ERTES)

Se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años y se han visto afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales, entendidos como medidas de flexibilización del empleo que pueden contribuir a su mantenimiento a futuro, a través de la financiación de los mismos

- Pago de prestaciones por ERTE como mecanismos temporales de flexibilización de empleo.

2.A.6.1.D.II. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Las actuaciones que se van a financiar bajo esta prioridad de inversión son, por un lado, las previstas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para el desarrollo de los sistemas informáticos y de gestión que apoyarán su implantación y desarrollo en España.

Entre las actuaciones financiables bajo esta prioridad se encuentran la adaptación de los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las medidas adoptadas para el intercambio de información y consulta de sistemas de información y la implantación y el desarrollo del sistema de información y la base de datos única de la Garantía Juvenil.

Por otro lado, se desarrollarán las actuaciones que faciliten las reformas estructurales necesarias para mejorar la atención personalizada a los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo como pueda ser la creación de ventanillas únicas, servicios especializados, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico de: “Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil”.

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a

garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

2.A.6.2.D. Principios rectores para la selección de operaciones

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogénea a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Asegure la correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

(1) Podrán ser seleccionadas las operaciones que con anterioridad al 7 de julio de 2014, fecha en la que se puso en marcha la aplicación informática del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tuvieran en funcionamiento cualquier otro sistema de registro de participantes que acredite que éstos eran personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación en el momento de empezar la actividad. La información contenida en dicho registro alternativo deberá volcarse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los efectos de un seguimiento íntegro de la información.

(2) Desde el 7 de julio de 2014 hasta el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que residan en las regiones elegibles, estén inscritas o no como solicitantes de empleo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(3) Desde el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

(4) La pandemia ocasionada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas han tenido una considerable incidencia en el mercado laboral y la destrucción de puestos de trabajo, con la finalidad de paliar estas consecuencias y preservar el empleo durante esta crisis. En este sentido, podrán ser destinatarias las personas jóvenes menores de 30 años afectadas por ERTE.

(5) Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos los 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años, o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención.

(6) Desde el 3 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre 2016, y con carácter excepcional: personas mayores de 16 años y menores de 30, incluyendo a las personas con discapacidad, no ocupadas (estén inscritas o no como solicitantes de empleo) y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que aun no estando inscritas antes del comienzo de la primera operación donde participen, reúnen las condiciones de ser participantes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y con la condición que los mismos se inscriban en el sistema con la asistencia del gestor de la operación en un plazo máximo de 6 meses desde el comienzo de la actividad y en todo caso antes de su salida.

- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N°1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013,

ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc, así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

2.A.6.3.D Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.4.D Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.5.D Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5: Indicadores de ejecución comunes y específicos del programa

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		
D 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	En transición	2.217	2.131	4.348	Sistemas de información FSE2014	Anuales
D 8.5 CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Número	FSE	En transición	2.851	2.852	5.703	Datos de beneficiarios de ERTES del mes de mayo del año 2020	Anuales

2.A.7.D. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Por lo que se refiere a la contribución de las acciones previstas de este eje en materia de innovación social, hay que tener en cuenta que la puesta en marcha de un Programa Operativo de Empleo Juvenil, dirigido de manera específica a un colectivo concreto como es la población joven mayor de 16 y menor de 30 años, no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, es un hecho sin precedentes en el Fondo Social Europeo. Tanto por los agentes involucrados y su interacción a nivel local, regional o nacional, como por el necesario desarrollo de metodologías específicas de captación, atención y acompañamiento a los y las jóvenes, será preciso introducir contenidos innovadores de manera transversal en todas las fases del Programa Operativo.

Por ello, la innovación social se considerará un principio horizontal del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Consecuentemente, se procurará que en cada objetivo específico se pongan en marcha estrategias que faciliten la aplicación de soluciones innovadoras a los retos que afrontan las personas jóvenes “jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación”. No debe olvidarse que la Iniciativa de Empleo Juvenil constituye un instrumento fundamental para la implantación de la Garantía Juvenil y, por tanto, debe contribuir a crear o perfeccionar las políticas generales de formación y empleo dirigidas a este colectivo.

Por lo tanto, una vez que se ponga en marcha el Programa Operativo se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores para la consecución de cada uno de los objetivos específicos. Para ello se incidirá en el diseño de actuaciones innovadoras y se articularán los mecanismos para su seguimiento y difusión entre todos los organismos que participen en la ejecución de las actuaciones del Programa

Operativo. Por ello, será necesario establecer una estrategia de innovación social que tenga en cuenta la perspectiva de género para el Programa Operativo, que podrá ser presentada en el primer comité de seguimiento.

Respecto de la cooperación transnacional y siguiendo lo establecido por el artículo 10 del Reglamento (UE) N°1304/2013, los Estados miembros apoyarán la cooperación transnacional en los programas operativos del FSE. Por otro lado, está previsto que se pongan en marcha herramientas que faciliten el desarrollo de la transnacionalidad, como una base de datos común europea, la Web centralizada de información transnacional o una plataforma europea creada y gestionada por la Comisión que facilite la coordinación de las convocatorias de proyectos transnacionales. Finalmente, en el borrador de temas comunes a nivel europeo para desarrollar proyectos transnacionales figuran tanto el empleo juvenil como las políticas activas del mercado laboral.

Además, dado el planteamiento de los objetivos específicos y actuaciones previstas en este Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por ejemplo las acciones a favor de la movilidad transnacional de las personas jóvenes, se hace necesario la puesta en marcha de estructuras y actuaciones para el desarrollo de proyectos transnacionales.

Por todo ello, en el marco del Programa Operativo se articulará un procedimiento que facilite el desarrollo de proyectos transnacionales, preferentemente con otros Estados miembros que se beneficien de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Para ello se analizarán las distintas posibilidades para poner en marcha convocatorias específicas de cooperación transnacional, ya sea a nivel regional o a nivel nacional. La experiencia en la gestión de la transnacionalidad en los periodos de programación del FSE precedentes por parte tanto de la Autoridad de Gestión como de las Comunidades Autónomas servirá para facilitar este proceso.

Por tanto, se instará a los distintos organismos intermedios, ya sea del tramo estatal como del regional del Programa Operativo, a que definan los ámbitos de la cooperación transnacional y la estructura de coordinación y gestión que sea apropiada para el desarrollo de los proyectos transnacionales.

Por lo que se refiere a la contribución a los objetivos temáticos 1 a 7, el objetivo específico 8.2.2 hace referencia a la mejora de las aptitudes y competencias necesarias para cubrir las necesidades de mano de obra en sectores como la economía verde o las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por todo ello, se establecerá una clara conexión con los objetivos temáticos 2, “mejora del uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas” y 4, “favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, a través del desarrollo de actuaciones formativas sobre la población destinataria de este Programa Operativo, y del desarrollo de itinerarios profesionales tanto en el sector de las telecomunicaciones como en el del medioambiente. En relación con este último se podrían establecer sinergias con las actuaciones que se desarrollen en las zonas de red Natura 2000.

Finalmente se establecerá una conexión con el objetivo temático 1, “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, a través de las actuaciones que se desarrollen con la población que tenga estudios superiores, bien a través del apoyo a la investigación, o bien a través del desarrollo de las competencias de postgrado y emprendedoras.

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos
							H	M	T	H	M	T	
1D (80)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	Menos Desarrolladas	-	-	0	-	-	31.484.773	Sistema de información FSE1420
1D (80)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes	FSE	Menos Desarrolladas	0	0	0	2.851	2.852	5.703	Sistema de información FSE1420
1D (80)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	Menos Desarrolladas			100			100	Sistema de información FSE1420

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Reglamento indicado anteriormente, el marco financiero del eje 1D estará compuesto por los siguientes indicadores:

- Indicador financiero: Se ha establecido como objetivo el 100 % de la asignación financiera en coste total del eje correspondiente, equivalente a 31.484.773 euros.
- Indicadores de productividad: El indicador de productividad que se ha seleccionado es el de CVST “El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo
- Hito de implementación: se ha seleccionado “Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”, con una meta del 100% al final del período de programación, en 2023.

La asignación para este eje en coste total es de 31.484.773 euros. La asignación en coste total del Indicador seleccionado CVSTes de 19.861.923 euros, que supone más del 50% del coste total del Eje.

En 2023 con 19.861.923 se pretende llegar a 5.703 participantes desempleados.

2.A.9.D. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Menos desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1D	103	25.144.783
EJE 1D	108	43.035

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Menos desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1D	1	25.187.818

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Menos desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1D	7	25.187.818

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		

Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Menos desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1D	7	25.187.818

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE)		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Menos desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1D	1	482.496
EJE 1D	2	251.448
EJE 1D	3	5.066.203
EJE 1D	4	251.448
EJE 1D	5	2.502.392
EJE 1D	6	7.941.949
EJE 1D	7	8.279.995
EJE 1D	8	411.887

2.A.10.D. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

No aplica

2.A.1.E . 1 E FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL –regiones en transición-85%

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

El territorio destinatario de este eje es la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias con una tasa de cofinanciación comunitaria del 85%.

Esta región se caracteriza por tener un porcentaje de población juvenil superior a la media nacional (15,80% frente al 14,45%), así como por tener unas tasas de abandono escolar y de desempleo juvenil muy elevadas.

En lo que respecta al colectivo destinatario de este Programa Operativo, tiene la tasa de población mayor de 16 años y menor de 30 que no está ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación, más elevada de España (27,2% del total de la población de ese tramo de edad según datos de la EPA 2014). Finalmente, en cuanto a la distribución del colectivo destinatario por sexos, Canarias presenta prácticamente la misma proporción de hombres y mujeres.

En el marco de esta Comunidad Autónoma, se desarrollarán actuaciones en los objetivos específicos 8.2.2 y 8.2.4.

2.A.2.E. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.A.3.E.Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	REGIONES EN TRANSICIÓN TASA 85% DE COFINANCIACIÓN FSE
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	43.895.242 Euros ayuda FSE 51.641.462 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultra periféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	--

2.A.4.E Prioridad de inversión

2.A.4.E.I. Prioridad de inversión 8.2

La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

2.A.4.E.II. Prioridad de inversión 8.7

La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.

2.A.5.E. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

2.A.5.E.I. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.1

- **Objetivo específico:** La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

Este objetivo específico persigue la activación de aquellas personas jóvenes registradas como demandantes de empleo en los servicios regionales de empleo, o las que presentan una fuerte desconexión del mercado laboral y que se encuentran desanimadas en cuanto a la posibilidad de obtener un empleo, contribuyendo al fin último de incorporación al mercado laboral.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo de las características de las personas a atender que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones podrán ofrecerse a dicho participante.

Por tanto, en algunos supuestos la puesta en marcha de medidas de activación permitirá de forma directa el acceso de la persona al mercado laboral. En otros supuestos, las medidas de activación serán el inicio de un itinerario integrado de medidas, que tendrán como objetivo último la incorporación del joven al mercado de trabajo.

Las medidas de activación permitirán determinar si la persona está preparada para incorporarse al mercado de trabajo de una forma estable en el tiempo, o si previamente resulta necesario aumentar su cualificación para garantizar su incorporación al mercado laboral de forma duradera.

Para alcanzar estos resultados se desarrollarán acciones de asesoramiento, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo, de forma individualizada, según el perfil de la persona y sus necesidades de formación.

Dada su naturaleza, estas actuaciones estarán dirigidas a todos los subgrupos del colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2

- **Objetivo específico:** Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas de la situación laboral de las personas jóvenes, se encuentra el déficit de formación y el bajo porcentaje existente con niveles medios de formación en relación con la media europea.

A través de este objetivo específico se pretende una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que sea posible su incorporación a este último de forma estable y duradera en el tiempo.

La mejora de la capacitación profesional de las personas jóvenes se conseguirá a través de acciones formativas (formación dual, aprendizaje, cualificación, recualificación o reciclaje y becas, entre otras) o laborales (primera experiencia laboral, programas de empleo-formación, contrato para el aprendizaje...).

Las acciones que se pongan en marcha para la consecución de este objetivo específico estarán destinadas prioritariamente a los subgrupos del colectivo destinatario de este Programa Operativo con nivel de formación bajo y no adaptado a las necesidades del mercado de trabajo. Por tanto, entre los principales resultados esperados, se encuentra el aumento del nivel de formación de los jóvenes que abandonaron los estudios a una edad temprana para incorporarse al mercado de trabajo y que ahora no encuentran oportunidades laborales, potenciando especialmente el aumento del colectivo con niveles medios de formación.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que la formación será, asimismo, una herramienta fundamental en el acceso al mercado laboral de aquellas personas que, aun teniendo un nivel de cualificación elevado, no disponen de una formación adecuada a las necesidades del mercado laboral y, por tanto, no tienen la formación necesaria para incorporarse al mismo. De esta forma, entre los principales resultados esperados se encuentra la reconversión y el reciclaje de los jóvenes con niveles de formación elevados pero no adecuados a las necesidades del mercado laboral.

Las actividades de formación se adecuarán al perfil y a las características de las personas beneficiarias que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Además, las actividades formativas formarán parte de un itinerario integrado y conducirán, prioritariamente, a la oportuna acreditación.

La mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes se realizarán a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo. Para ello, se impulsarán iniciativas dirigidas a favorecer que adquieran o vean reconocida su capacitación y las habilidades necesarias para encontrar su espacio en el ámbito laboral, ya sea a través de la contratación o del emprendimiento. Se priorizarán las actividades formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el empleo y mencionados en el apartado 1.1 de este programa operativo. Además, se fomentará especialmente la formación en idiomas y en nuevas tecnologías, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

Por otra parte, la movilidad, tanto nacional como europea, puede constituir un elemento fundamental en la formación de las personas jóvenes, tanto por la experiencia adquirida como por el apoyo que puede suponer en el aprendizaje de un idioma extranjero. De esta forma, la experiencia laboral en el extranjero o en otras partes del territorio nacional puede aportar un valor añadido a la formación permanente del joven y a su trayectoria profesional, y proporcionarle más oportunidades de empleo.

Por ello, a través de este programa operativo se apoyará la puesta en marcha de programas de movilidad, tanto nacionales como europeos, que contribuyan a la mejora de la formación y de la empleabilidad de las personas jóvenes.

Al mismo tiempo, la mejora en la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes permitirá reducir los desajustes existentes en el mercado laboral y cubrir las necesidades de mano de obra.

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.3
- **Objetivo específico:** Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

En lo que respecta al fomento del emprendimiento entre la población joven hay coincidencia entre los expertos en que supone uno de los factores clave en una economía del conocimiento debido a su aportación de creatividad e innovación, ya que es un colectivo especialmente sensible a las nuevas oportunidades económicas y las tendencias sociales.

El desarrollo de competencias emprendedoras puede ayudar a los jóvenes a superar los obstáculos, desarrollar confianza en sí mismos y adquirir autonomía. Asimismo, la iniciativa emprendedora puede ser una opción de carrera interesante para los jóvenes en la fase de transición entre la educación y el trabajo, especialmente cuando la oferta laboral no se corresponde con el número de titulados y cuando las oportunidades de carrera en el mercado laboral son reducidas, tal y como se manifiesta en el Libro Blanco de la Iniciativa Emprendedora en España.

Como se indica en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas del desempleo juvenil en España se encuentra la necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los más jóvenes.

Efectivamente, una de las debilidades estructurales del empleo juvenil detectada durante el análisis previo a la elaboración de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven fue, precisamente, el bajo nivel de autoempleo y de iniciativa empresarial entre los jóvenes españoles. En este sentido, según pone de manifiesto el informe para España 2014 del Observatorio Mundial sobre Actividad Emprendedora del Global Entrepreneurship Monitor (informe GEM), los jóvenes españoles de entre 18 y 24 años presentan una Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) del 3,8%, casi dos puntos por debajo de la media nacional que se sitúa en el 5,5% que, a su vez es inferior, a la media europea. Sin embargo, la tasa de actividad emprendedora del grupo de población entre 25 y 34 es sensiblemente superior, alcanzando un 6,3%.

Por otro lado, según el mencionado Informe GEM 2014, para España el perfil medio de la persona emprendedora en nuestro país es el de hombre (suponen el 60% de las personas emprendedoras totales) con edad de entre 35 y 44 años. Además, los niveles educativos y de renta de la persona emprendedora parecen ser elementos que favorecen el desarrollo de iniciativas emprendedoras en nuestro país.

Por tanto, se detecta una carencia relativa de personas emprendedoras jóvenes y, especialmente, de aquellas que disponen menos recursos o menos estudios.

Uno de los defectos estructurales que impiden el desarrollo del emprendimiento entre los jóvenes es la falta de cultura emprendedora a nivel familiar y social, debido a déficits que comienzan en el propio sistema educativo y formativo.

Una vez tomada la decisión de emprender, las principales barreras que tienen que afrontar los jóvenes emprendedores son la falta de experiencia y de contactos profesionales, así como las

carencias formativas. A todo ello se añade el hecho de que las personas jóvenes tienen especiales dificultades para el acceso a la financiación.

Por todo ello, entre los principales resultados esperados en el marco de este objetivo específico se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general

Por todo ello, dentro del Objetivo Específico de fomento del emprendimiento se incluyen medidas para favorecer el espíritu emprendedor de la población joven, a través de acciones de concienciación y sensibilización hacia el emprendimiento, el refuerzo de las actuaciones de asesoramiento y formación, así como de estímulos económicos para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo.

Asimismo, durante el desarrollo de este Programa Operativo se explorarán las posibilidades que ofrecen los instrumentos financieros para poder facilitar el acceso a la financiación de los jóvenes que pongan en marcha iniciativas emprendedoras

En el desarrollo de estas actividades se espera la participación de los principales actores públicos y privados relacionados con todas las fases del apoyo al proceso emprendedor (información y asesoramiento, formación, acompañamiento y ayudas a la creación y consolidación de empresas).

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, bien como autónomos a través de la creación de empresas (generalmente micropymes) o bien mediante las distintas formas de emprendimiento en el marco de la economía social. Los órganos autonómicos y estatales responsables en el ámbito del emprendimiento y el autoempleo, así como el resto de entidades relevantes en este ámbito, como pueden ser las cámaras de comercio, desempeñarán un papel relevante en el desarrollo de este objetivo específico. En todo caso, se fomentará la oportuna coordinación con los servicios públicos de empleo.

Por otra parte, en las actuaciones desarrolladas se fomentará la coordinación y la complementariedad con el objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y la iniciativa PYME, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4

➤ **Objetivo específico:** Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

Como se ha indicado en el apartado 1.1 del presente Programa Operativo, entre las principales características de la situación laboral de las personas jóvenes se encuentra el alto nivel de desempleo al que se enfrentan.

Por otra parte, entre los rasgos distintivos de este colectivo se encuentra el elevado porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la elevada temporalidad y parcialidad en el empleo.

A través de este objetivo específico se reforzarán las actuaciones de intermediación en lo que respecta a la conexión entre la oferta y la demanda laboral, y se perseguirá el aumento de la contratación de las personas jóvenes mediante la creación de un marco de incentivos adecuado que anime a las empresas, en particular a las PYMES, a contratar y a retener a las personas jóvenes.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes, por ejemplo, un puesto de aprendiz o de prácticas o una colocación, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

A través de los incentivos a la contratación se apoyará la creación de puestos de trabajo con el objetivo de aumentar la tasa de empleo de los jóvenes. Se fomentará la obtención de un empleo de calidad y de carácter indefinido o estable, adecuado al perfil de los trabajadores y las trabajadoras. Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo, de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. De manera especial, se apoyará la contratación en el marco de la economía verde, las TIC, la investigación y la asistencia sanitaria. Asimismo, se fomentará, en la medida de lo posible, el empleo azul a través de sus cinco pilares básicos: la energía azul, la acuicultura, el turismo marítimo y costero, los recursos minerales marinos y la biotecnología azul

Se prestará especial atención a las personas jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas. En el desarrollo de las actuaciones se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y la atención a las diferentes necesidades de unas y otros.

- **Identificación:** Objetivo Específico 8.2.5
- **Objetivo Específico:** Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19.
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**
 - A través de este nuevo Objetivo Específico se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas [de financiación de mecanismos temporales de flexibilización del empleo, como son los Expedientes de Regulación de Empleo Temporales \(ERTES\)](#), de las personas jóvenes menores de 30 años trabajadoras con el objetivo de contribuir a su preservación y mantenimiento a futuro evitando la profundización en la destrucción de empleo producida.

2.A.5.A.II. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.7)

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.7.1
- **Objetivo específico:** Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil.
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

La puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil precisa de los sistemas de información y gestión y de las estructuras necesarias para la identificación y atención a las potenciales personas beneficiarias, así como del posterior seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados.

Mediante este objetivo específico se pretende acometer las reformas oportunas de las instituciones del mercado de trabajo, que conduzcan a la implantación de los sistemas informáticos y de gestión y las estructuras que apoyen la Garantía Juvenil.

Se trata de facilitar la puesta en marcha de las reformas estructurales en los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral que supongan una mejora clara de los procesos de atención, apoyo y acompañamiento a los destinatarios de este Programa Operativo. En definitiva, se persigue mejorar la respuesta de las instituciones del mercado de trabajo a las necesidades de este colectivo de jóvenes, a través de la modernización, especialización, eficacia y eficiencia de los Servicios Públicos de Empleo, así como de las instituciones del mercado de trabajo relacionadas con la intermediación (entre las que se encuentran las agencias privadas de colocación) y recolocación de las personas desempleadas, en especial de los grupos más desfavorecidos, poniendo énfasis en ofrecer una atención personalizada en la que se tenga en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

Por otra parte, se perseguirá el refuerzo de la coordinación de las instituciones del mercado de trabajo en los ámbitos nacional y autonómico. A tal fin, se promoverán actividades de aprendizaje mutuo a escala nacional, regional y local entre todas las partes que participen en la lucha contra el desempleo juvenil, a fin de mejorar el diseño y los resultados de los futuros sistemas de Garantía Juvenil, para lo que también se tendrá en cuenta la participación de entidades especializadas en igualdad de género.

Todo ello con el objetivo de propiciar nuevos modelos de gestión que incorporen la flexibilidad, la especialización, la innovación, la transparencia y la proximidad a la ciudadanía de forma que se responda mejor a sus necesidades.

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

El resultado a conseguir es una mejora en las oficinas de empleo, que suponga una disminución de tiempo de espera para atender a las personas desempleadas, una mejora de la empleabilidad a través de un mayor acceso a la formación profesional para el empleo, un aumento de la adaptabilidad a través del asesoramiento profesional y un incremento en las tasas de intermediación. También se podrá medir dicha mejora a través de soluciones desarrolladas mediante administración electrónica.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

No aplica

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor previsto (2023)	Fuente de datos	Frecuencia de los informes
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación				Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto		Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador		M	W	T		Año de referencia	M	W	T		
ER63	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	63	63	63	Porcentaje de participantes	2013	77	77	77	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ER64	Desarrollo de la aplicación informática	En Transición	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	-	-	-	Porcentaje	2013	-	-	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ER62	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada .	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	71	71	71	Porcentaje de participantes	2013	79	79	79	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

CVR1	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	En Transición	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	46	54	51	Porcentaje	2020	46	54	51	Datos de beneficiarios de ERTES	Un informe al año

Cuadro 4 bis/OE: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

Identificación	Indicador específico	Categoría de Región	Unidad de medida para indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
ER62(8.2.1)	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada .	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	71	71		Porcentaje de participantes	2013	79	79		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63(8.2.2)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	80	80	80	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

ER63(8.2.3)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	65	65		Porcentaje de participantes	2013	70	70		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER63(8.2.4)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	En Transición	Número	Desempleados incluidos de larga duración	48	48	48	Porcentaje de participantes	2013	70	70	70	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
ER64	Desarrollo de la aplicación informática	En Transición	Número	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local	-	-	-	Porcentaje	2013	-	-	100	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

CVR1 (8.2.5)	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	En Transición	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	46	54	51	Porcentaje	2020	46	54	51	Datos de beneficiarios de ERTES	Un informe al año

Cuadro 4a: Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico

No aplica

2.A.6.E. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión (8.2)

2.A.6.1.E.I. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

La Iniciativa de Empleo Juvenil es uno de los principales instrumentos de financiación del Plan Nacional para la implantación de la Garantía Juvenil. En España se ha optado por instrumentar la IEJ a través de un eje prioritario dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Por tanto, las actuaciones que se financiarán bajo esta prioridad de inversión serán, fundamentalmente, las previstas en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, presentado por el Gobierno de España el 19 de diciembre de 2013 y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso se financiarán únicamente aquellas actuaciones que cumplan los criterios de elegibilidad del FSE y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El Plan Nacional de Garantía Juvenil está alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y recoge actuaciones que parten del convencimiento de que no hay una solución única para todas las personas jóvenes desempleadas. Se trata, por tanto, de medidas que fueron diseñadas para atender la situación y las necesidades particulares de los diferentes perfiles de jóvenes.

De esta manera, para la aplicación de la Garantía Juvenil se consideran las actuaciones ya recogidas en la Estrategia, así como otras que se pondrán en marcha de forma específica para las personas mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y que no están integradas en los sistemas de educación ni formación. Se configura un catálogo de actuaciones que será común para todos los organismos intermedios que participen en la implementación del sistema y que ha sido concebido como un itinerario para la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral.

En el catálogo se recogen medidas que actuarán tanto sobre quienes están más lejos del mercado laboral, con un nivel formativo bajo en la mayoría de los casos, como para quienes están más cerca por tener un nivel formativo más elevado. Además, el catálogo contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles de jóvenes en función de su situación, con objeto de llegar, utilizando distintas vías, tanto a los inscritos como demandantes de empleo en los servicios de empleo, como a quienes no han optado por esa vía de activación, y también a quienes están más lejos del mercado laboral.

Serán elegibles actuaciones destinadas a los jóvenes mayores de 30 años debidamente inscritos en el SNGJ que no hayan recibido una atención antes de cumplir los 30 años, y para los que han transcurrido 4 meses desde su inscripción en el SNGJ o desde la última evaluación de elegibilidad.

El registro regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá tener un perfil básico de cada joven inscrito, que será la base para la elaboración de los itinerarios y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollar.

Por lo tanto, las actuaciones desarrolladas se adecuarán al perfil de cada persona. Para cada actuación se definirá la subpoblación beneficiaria prioritariamente, sin que sea necesariamente excluyente para el resto del colectivo. Como se ha mencionado anteriormente, las actuaciones que reciban los jóvenes beneficiarios formarán parte de un itinerario integrado adecuado a su perfil, que tendrá como fin último la incorporación del joven al mercado laboral de una manera sostenible y duradera en el tiempo. Los itinerarios podrán combinar actuaciones asociadas a distintos objetivos específicos en función de las necesidades de cada persona joven beneficiaria.

El colectivo destinatario de estas actuaciones es heterogéneo, por lo que, con independencia de los subgrupos que se puedan identificar en este colectivo, en principio todas las personas son susceptibles de recibir en algún momento actuaciones de cada uno de los grupos correspondientes a los objetivos específicos del Programa Operativo.

Además de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, por la que se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se establecen una serie de parámetros para priorizar las actuaciones en función de las características específicas de las personas.

La implementación del proceso de atención a las personas interesadas se iniciará con la constitución de una lista única de demanda para poder beneficiarse de alguna de las medidas o acciones previstas en el Sistema. Se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellas que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista.

De forma transversal, se tendrá en cuenta el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

En este sentido, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil garantizará el cumplimiento de la garantía juvenil en todo el territorio nacional y en igualdad de condiciones para todos los jóvenes objeto de atención, llevando a cabo medidas destinadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de todas las personas, teniendo en cuenta la perspectiva de género, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y atendiendo a sus necesidades específicas, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión.

En el marco del catálogo de actuaciones recogidas en el plan español de garantía juvenil, el Programa Operativo de Empleo Juvenil pondrá en marcha actuaciones específicamente orientadas a este colectivo. De forma particular, se pondrán en marcha itinerarios integrados que conduzcan a la incorporación de estas personas jóvenes en riesgo de exclusión social al mercado laboral.

Como se ha venido indicando, el catálogo único de actuaciones diseñado en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que se enmarcarán prioritariamente las actuaciones desarrolladas con la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se articula en torno a cuatro líneas de actuación principales. Teniendo en cuenta que este grupo de regiones actuará en los objetivos específicos 8.2.2 y 8.2.4, se indican las siguientes medidas y actuaciones:

1. Mejora de la orientación:

- **Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo**

El acompañamiento de los jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo debe constituirse como una prioridad de todos los agentes implicados en el diseño de políticas que favorezcan su inserción en el ámbito laboral.

La atención personalizada y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo, pueden convertirse en elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo.

Las comunidades autónomas tendrán un rol prioritario en el desarrollo de estas actuaciones en el marco de sus competencias.

Por su naturaleza, estas actuaciones se desarrollarán tanto con los jóvenes con menor nivel de cualificación, con el fin de orientarles e informarles de las posibilidades que existen, como con los más cualificados para acompañarles en la búsqueda de empleo.

En esta labor las agencias de colocación podrán desarrollar también actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integrada en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral a la educación o a la formación. Todas estas medidas deberán estar ligadas a las actuaciones de empleo, educación, formación y aprendizaje.

2. Mejora de la empleabilidad:

Con estas acciones se pretende obtener una mejora sustancial de la empleabilidad de las personas jóvenes, fundamentalmente a través de la eliminación de la inadecuación de las capacidades existentes y las necesidades del mercado laboral. En el caso de personas con niveles formativos muy bajos se pretende aumentar su nivel de cualificación (especialmente aumentar colectivo con formación media) adaptándola a las necesidades del mercado de trabajo. En el supuesto de personas con niveles de formación elevados, primará su recualificación o reciclaje, con la misma intención de adaptar sus capacidades a las necesidades del mercado laboral. La mejora de la empleabilidad podrá obtenerse tanto por la vía educativa, como por la vía laboral.

Por tanto, estas actuaciones irán destinadas a los diferentes subgrupos del colectivo de jóvenes en cuestión, pero adaptando las actuaciones en función del perfil de la persona.

En el caso de la formación para el emprendimiento, las actuaciones se desarrollarán en el marco del bloque de acciones para favorecer el emprendimiento.

Entre las actuaciones encontramos las siguientes:

- **Programas de segunda oportunidad**

El objetivo de estos programas es ofrecer a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente los estudios y a aquellos con un nivel de formación bajo, vías para reincorporarse a la educación y la formación a través de programas que respondan a sus necesidades específicas y que les permitan conseguir la cualificación que no obtuvieron en su momento.

Esta actuación estará destinada prioritariamente a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo y que tengan un nivel formativo bajo, no adaptado a las necesidades del mercado laboral.

- **Formación con compromiso de contratación**

Se potenciarán los programas formativos con compromiso de contratación, que garanticen la adquisición de las competencias y la experiencia laboral oportuna para la integración sostenible en el mercado de trabajo.

En todo caso, la formación se adaptará a las necesidades y a las competencias requeridas por el mercado laboral.

- **Formación, especialmente en idiomas y TIC**

La propia Recomendación insta a los Estados miembros a velar por que los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales y eleven la categoría de los

conocimientos y las competencias profesionales, garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas e internacionalmente comparables.

Por su parte, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven cita, entre las principales causas del desempleo juvenil, el déficit en el conocimiento de idiomas extranjeros.

Además, en la Estrategia Española de Activación para el empleo se reconoce el potencial de las nuevas tecnologías en el crecimiento y la creación de empleo.

Por tanto, se ampliará la oferta de la formación en idiomas y TICs, adaptándola a las necesidades y al perfil de los jóvenes, siempre que tenga un impacto directo sobre su empleabilidad.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo con las características de las personas a atender, lo que permitirá que cada joven reciba una formación adecuada en función de su perfil y nivel de cualificación.

Se primará la formación que conduzca a un certificado acreditativo y, además, las actuaciones de formación serán diseñadas prioritariamente en el marco de un itinerario integrado para las personas jóvenes.

- **Impulso de la formación profesional dual**

Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 30 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Es una medida destinada prioritariamente a los jóvenes que carezcan de la cualificación y la experiencia oportuna para su integración en el mercado de trabajo.

- **Escuelas Taller y Casas de Oficios y programas mixtos de empleo-formación**

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cuales las Escuelas Taller deberán contar con el personal y métodos adecuados.

En los programas de escuelas taller y casas de oficio se debe dar prioridad a proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las que se compruebe que existen necesidades no cubiertas

(medio ambiente, servicios a la sociedad, nuevas tecnologías, etcétera). A través de esta medida se trabajará prioritariamente con jóvenes con un perfil formativo bajo.

- **Prácticas no laborables en empresas**

Estas prácticas se dirigen a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tienen una baja empleabilidad. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y nueve meses y se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor.

- **Formación para la obtención de certificados de profesionalidad**

Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar a su oferta de formación, mediante la correspondiente convocatoria de formación profesional para el empleo, nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad.

- **Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales**

Se promoverá la movilidad a través de actuaciones y programas de movilidad, tanto nacional como transnacional, que supongan la adquisición de experiencia profesional y redunden, por tanto, en una mejora directa de la empleabilidad. Se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones: gastos de preparación de las acciones de movilidad, gastos de desplazamientos, formación en idiomas, becas de manutención, etc.

La movilidad, por tanto, tiene un efecto positivo, tanto en la formación como en la adquisición de la experiencia oportuna para la incorporación al mercado de trabajo de una forma duradera en el tiempo. Además, la movilidad transnacional puede apoyar a la adquisición de las competencias en idiomas extranjeros que aumenten la empleabilidad de los jóvenes.

- **Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el SNGJ que suscriban contrato para la formación y el aprendizaje**

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.

3. Para favorecer el emprendimiento

- **Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora**

Se pondrán en marcha medidas de activación del espíritu emprendedor como una posible vía para la inserción socio-laboral. Asimismo, se desarrollarán medidas de formación para el emprendimiento, con el objetivo de aumentar la tasa de creación de empresas de los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, y que carezcan de las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

Estas actuaciones apoyarán el espíritu emprendedor de las personas jóvenes, fomentando la responsabilidad, la innovación y emprendimiento, con el fin de poner en marcha iniciativas emprendedoras.

- **Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas**

Se desarrollarán programas de asesoramiento al autoempleo y la creación de empresas poniendo a disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial con una cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación

- **Ayudas al autoempleo**

Fundamentalmente, incentivos al autoempleo a través de ayudas y subvenciones, asociadas al seguimiento de las iniciativas emprendedoras creadas. En todo caso se valorará la eficacia y la eficiencia de la medida, teniendo en cuenta la experiencia anterior.

Estas actuaciones se dirigirán prioritariamente a aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- **Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social**

Las empresas de la Economía Social en España han presentado un comportamiento muy positivo a lo largo de la crisis. Han empleado mecanismos alternativos al despido para la continuación de la actividad laboral y, además, se caracterizan por la creación de empleo estable y de calidad.

Además, las fórmulas de Economía Social se han convertido en un refugio para la reconversión de otras fórmulas empresariales. Por ello, se desarrollarán actuaciones que fomenten el emprendimiento de jóvenes desempleados en el marco de la Economía Social.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico 8.2.3.

4. Para favorecer la contratación

- **Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia**

Se potenciarán las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas a la contratación de las personas jóvenes de este colectivo. Entre otras bonificaciones se encuentra la creada a través del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso, se garantizará la permanencia en la empresa durante un período de tiempo mínimo y se potenciará la contratación de carácter indefinido. Asimismo, se analizará previamente la eficacia de estas medidas, teniendo en cuenta especialmente la experiencia anterior en este tipo de actuaciones. Por otra parte, este tipo de bonificaciones y ayudas a la contratación deberán adaptarse, en la medida de lo posible, al perfil de los jóvenes en cuestión.

En cuanto al colectivo beneficiario, por la naturaleza de las actuaciones, todos los jóvenes del colectivo son susceptibles de recibir esta actuación.

- **Fomento de la Economía Social**

Se desarrollarán programas de ayudas para la incorporación de las personas jóvenes a las empresas de la Economía Social en calidad de socios trabajadores. Entre otras actuaciones, se encuentran las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas o subvenciones con tal fin.

En cuanto al colectivo destinatario, por su naturaleza, todas las personas jóvenes son susceptibles de recibir este tipo de actuaciones.

- **Fomento del Empleo para jóvenes investigadores/as**

Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las empresas.

Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación.

- **Actuaciones con agencias de colocación**

Se trata de poner en marcha todos los mecanismos disponibles para reducir el tiempo en situación de desempleo y facilitar la transición al empleo.

Las agencias de colocación tendrán como objetivo la coordinación y, en su caso, colaboración con el servicio público de empleo correspondiente, para realizar actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

A este fin las agencias de colocación valorarán los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de las personas trabajadoras que requieran sus servicios para la búsqueda de empleo y los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.

Por su naturaleza, todos los jóvenes del colectivo en cuestión podrán ser beneficiarios de este tipo de actuaciones.

- De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico correspondiente a “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación a través de la intermediación y de los incentivos económicos”

5. Para preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes (ERTES)

Se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años y se han visto afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales, entendidos como medidas de flexibilización del empleo que pueden contribuir a su mantenimiento a futuro, a través de la financiación de los mismos

- Pago de prestaciones por ERTE como mecanismos temporales de flexibilización de empleo.

2.A.6.1.E.II. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Las actuaciones que se van a financiar bajo esta prioridad de inversión son, por un lado, las previstas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para el desarrollo de los sistemas informáticos y de gestión que apoyarán su implantación y desarrollo en España.

Entre las actuaciones financiables bajo esta prioridad se encuentran la adaptación de los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las medidas adoptadas para el intercambio de información y consulta de sistemas de información y la implantación y el desarrollo del sistema de información y la base de datos única de la Garantía Juvenil.

Por otro lado, se desarrollarán las actuaciones que faciliten las reformas estructurales necesarias para mejorar la atención personalizada a los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo como pueda ser la creación de ventanillas únicas, servicios especializados, etc, así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico de: "Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación de los sistemas de Garantía Juvenil".

Se desarrollarán una serie de proyectos de modernización, entendiendo por tales la ejecución coordinada de diferentes acciones que tiendan a mejorar la atención a los usuarios y la calidad de los servicios, a garantizar la coordinación entre las políticas activas de mercado de trabajo y protección por desempleo, a mejorar los servicios de asesoramiento mediante la administración electrónica, a personalizar los servicios con el fin de asegurar la intervención precoz, así como mejorar los flujos de información de la oferta y la demanda.

2.A.6.2.E. Principios rectores para la selección de operaciones

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para

elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Asegure la correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

(1) Podrán ser seleccionadas las operaciones que con anterioridad al 7 de julio de 2014, fecha en la que se puso en marcha la aplicación informática del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tuvieron en funcionamiento cualquier otro sistema de registro de participantes que acredite que éstos eran personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación en el momento de empezar la actividad. La información contenida en dicho registro alternativo deberá volcarse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los efectos de un seguimiento íntegro de la información.

(2) Desde el 7 de julio de 2014 hasta el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que residan en las regiones elegibles, estén inscritas o no como solicitantes de empleo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(3) Desde el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

(4) La pandemia ocasionada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas han tenido una considerable incidencia en el mercado laboral y la destrucción de puestos de trabajo, con la finalidad de paliar estas consecuencias y preservar el empleo durante esta crisis. En este sentido, podrán ser destinatarias las personas jóvenes menores de 30 años afectadas por ERTE.

(5) Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos los 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años, o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención.

(6) Desde el 3 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre 2016, y con carácter excepcional: personas mayores de 16 años y menores de 30, incluyendo a las personas con discapacidad, no ocupadas (estén inscritas o no como solicitantes de empleo) y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que aun no estando inscritas antes del comienzo de la primera operación donde participen, reúnen las condiciones de ser participantes en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y con la condición que los mismos se inscriban en el sistema con la asistencia del gestor de la operación en un plazo máximo de 6 meses desde el comienzo de la actividad y en todo caso antes de su salida.

- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantía no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

8.7. La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del

Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 1 se destinará a financiar actuaciones que incidan directa o indirectamente en la población objeto de este programa operativo.

2.A.6.3.E Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.4.E Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

No Aplica

Cuadro 5: Indicadores de ejecución comunes y específicos del programa

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		
E 8.2 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	FSE	En transición	3.253	3.253	6.506	Sistemas de información FSE2014	Anuales
E 8.5 CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Número	FSE	En transición	16.371	16.371	32.742	Datos de beneficiarios de ERTES del mes de mayo del año 2020	Anuales

2.A.6.5.E Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

2.A.7.E. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Por lo que a la contribución de las acciones previstas de este eje en materia de innovación social respecta, hay que tener en cuenta que la puesta en marcha de un Programa Operativo de Empleo Juvenil dirigido de manera específica a un colectivo concreto como es la población joven mayor de 16 y menor de 30 años no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, independientemente del nivel formativo, es un hecho sin precedentes en el Fondo Social Europeo. Tanto por los agentes involucrados y su interacción a nivel local, regional o nacional, como por el necesario desarrollo de metodologías específicas de captación, atención y acompañamiento a los jóvenes, será necesario introducir contenidos innovadores de manera transversal en todas las fases del Programa Operativo.

Por ello la innovación Social se considerará un principio horizontal del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Como consecuencia se procurará que en cada objetivo específico se pongan en marcha estrategias que faciliten la puesta en marcha de soluciones innovadoras a los retos que afrontan los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación. No debe olvidarse que la Iniciativa de Empleo Juvenil constituye un instrumento fundamental para la implantación de la Garantía Juvenil y, por tanto, debe contribuir a crear o perfeccionar las políticas generales de formación y empleo dirigidas a este colectivo.

Por lo tanto, una vez que se ponga en marcha se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores para cada la consecución de cada uno de los objetivos específicos. Para ello se incidirá en el diseño de actuaciones innovadoras, y se articularán los mecanismos para su seguimiento y difusión entre todos los organismos que participen en la ejecución de las actuaciones del Programa Operativo. Por ello, será necesario establecer una estrategia de innovación social que tenga en cuenta la perspectiva de género para el Programa Operativo que podrá ser presentada en el primer comité de seguimiento.

Respecto de la cooperación transnacional y siguiendo lo establecido por el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 deberá incluirse la cooperación transnacional en los programas operativos del FSE. Por otro lado, está previsto que se pongan en marcha herramientas que faciliten el desarrollo de la transnacionalidad como la base de datos común europea, la Web centralizada de información transnacional o una plataforma europea creada y gestionada por la Comisión que facilite la coordinación de las convocatorias de proyectos transnacionales. Finalmente, en el borrador de temas comunes a nivel europeo para desarrollar proyectos transnacionales figuran tanto el empleo juvenil como las políticas activas del mercado laboral.

Además, en el planteamiento de los objetivos específicos y actuaciones previstas en este Programa Operativo de Empleo Juvenil como, por ejemplo, las actuaciones a favor de la movilidad transnacional de los jóvenes, hará necesaria la puesta en marcha de estructuras y actuaciones para el desarrollo de proyectos transnacionales.

Por todo ello en el marco del Programa Operativo se articulará un procedimiento que facilite el desarrollo de proyectos transnacionales, preferentemente con otros Estados miembros que se beneficien de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Para ello se analizarán las distintas posibilidades para poner en marcha convocatorias específicas de cooperación transnacional, ya sea a nivel regional o a nivel nacional. La experiencia en la gestión de la transnacionalidad en los periodos de programación del FSE precedentes por parte tanto de la Autoridad de Gestión como de las Comunidades Autónomas servirá para facilitar este proceso.

Por tanto, se instará a los distintos organismos intermedios, ya sea del tramo estatal como del regional del Programa Operativo, a que definan los ámbitos de la cooperación transnacional y la estructura de coordinación y gestión que sea apropiada para el desarrollo de los proyectos transnacionales.

Por lo que se refiere a la contribución a los objetivos temáticos 1 a 7, el objetivo específico 8.2.2 hace referencia a la mejora de las aptitudes y competencias necesarias para cubrir las necesidades de mano de obra en sectores como la economía verde o las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por todo ello se establecerá una clara conexión con los objetivos temáticos 2, “mejora del uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas” y 4, “favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, a través del desarrollo de actuaciones formativas sobre la población destinataria de este Programa Operativo, y del desarrollo de itinerarios profesionales tanto en el sector de las telecomunicaciones como en el del medioambiente. En relación con este último se podrían establecer sinergias con las actuaciones que se desarrollen en las zonas de red Natura 2000.

Finalmente se establecerá una conexión con el objetivo temático 1, “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, a través de las actuaciones que se desarrollen con la población

que tenga estudios superiores, bien a través del apoyo a la investigación, o bien a través del desarrollo de las competencias de postgrado y emprendedoras, teniendo en cuenta el análisis y la perspectiva de género.

2.A.8.E. Marco de rendimiento

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos
							H	M	T	H	M	T	
1E (85)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	En transición	-	-	0	-	-	51.641.462	Sistema de información FSE1420
1E (85)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes	FSE	En transición	0	0	0	16.371	16.371	32.742	Sistema de información FSE1420
1E (85)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	En transición			100			100	Sistema de información FSE1420

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento

- De acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Reglamento indicado anteriormente, el marco financiero del eje 1A estará compuesto por los siguientes indicadores:
- Indicador financiero: Se ha establecido como objetivo el 100 % de la asignación financiera en coste total del eje correspondiente, equivalente a 51.641.462 euros.
 - Indicadores de productividad: El indicador de productividad que se ha seleccionado es el CVST "El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo"

- Hito de implementación: se ha seleccionado “Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”, con una meta del 100% al final del período de programación, en 2023.

La asignación para este eje en coste total es de 51.641.462 euros. La asignación en coste total del Indicador seleccionado CVST es de 38.013.927 euros, que supone más del 50% del coste total del Eje.

En 2023 con 38.013.927 euros se pretende llegar a 32.742 participantes desempleados.

2.A.9.E. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 85%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1E	103	43.232.502
EJE 1E	108	662.740

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 85%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1E	1	43.895.242

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 85%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1E	7	43.895.242

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		

Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 85%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1E	7	43.895.242

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE)		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 85%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 1E	1	829.575
EJE 1E	2	432.325
EJE 1E	3	8.710.540
EJE 1E	4	432.325
EJE 1E	5	4.891.218
EJE 1E	6	13.654.933
EJE 1E	7	14.236.149
EJE 1E	8	708.177

2.A.10.E. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

No aplica

2.A.1.F. 5 INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN PARTICULAR EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL -IEJ/FSE-

☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
☐ La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
☐ En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.A.2.F. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

La Iniciativa de Empleo Juvenil, regulada en el capítulo IV del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, representa uno de los instrumentos financieros destinados al cumplimiento de la Recomendación del Consejo sobre la Garantía Juvenil.

La IEJ se destinará a todas las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que residan en las regiones elegibles, estén inscritos o no como solicitantes de empleo.

Según la Decisión de la CE de 3 de abril de 2014 en la que se establece la lista de regiones que pueden optar a la financiación de la IEJ, todas las regiones españolas son elegibles.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 22 apartado 3 del Reglamento citado anteriormente, “cuando se ejecute la Iniciativa de Empleo Juvenil mediante un eje prioritario específico que abarque regiones elegibles de más de una categoría, se aplicará el mayor porcentaje posible de cofinanciación en relación con la asignación del FSE”.

En el caso de España, de acuerdo con las alternativas de instrumentación de la IEJ establecidas en el artículo 18 del mismo Reglamento, se ha optado por la ejecución de la Iniciativa de Empleo Juvenil a través de un eje prioritario específico en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Este eje prioritario abarcará todas las regiones de Estado español, siendo las razones que justifican esta elección las siguientes:

- Las personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años potenciales beneficiarias de la IEJ representan un grupo muy heterogéneo que se distribuye a lo largo de todo el territorio español.

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y el Plan de Garantía Juvenil tienen como objetivo prioritario reincorporar a las personas actualmente desempleadas a la ocupación, con especial atención a los jóvenes, con el fin de conseguir aumentar el impacto y la eficacia a través de un planteamiento integrado en todo el territorio. La instrumentación de la Iniciativa a través de un único eje que abarque todas las regiones españolas responde en primer lugar a la circunstancia de que la totalidad de las comunidades autónomas se pueden beneficiar de los recursos de la IEJ al cumplir los requisitos de la normativa comunitaria, pero además es coherente con el planteamiento integrado de la Estrategia Española de Emprendimiento y del Plan de Garantía juvenil, garantizando la atención a las personas en todo el territorio en condiciones de igualdad con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, con especial atención a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o en riesgo de exclusión. Es importante destacar, que existirán otros instrumentos financieros distintos a la Iniciativa de Empleo Juvenil, procedentes fundamentalmente del presupuesto nacional, que también contribuirán a la implementación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.

- Por otra parte, el proceso de consolidación fiscal en el que se encuentra España requiere del aprovechamiento de todos los instrumentos financieros disponibles. De acuerdo con lo indicado anteriormente, al abarcar este eje prioritario diferentes regiones se aplicará el mayor porcentaje posible de cofinanciación en relación con la asignación del FSE. En el caso de España este porcentaje será del 85 % (tasa de cofinanciación correspondiente a la región de las Islas Canarias) lo que sitúa la tasa total de cofinanciación de este eje para todas las regiones españolas en un porcentaje cercano al 92%, apoyando así la actuación del eje en todo el territorio español.

2.A.3.F. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Iniciativa de Empleo Juvenil
Categoría de región	No procede
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	2.784.536.644 Euros ayuda Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y FSE 3.030.231.073 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultra periféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	--

2.A.4.F. Prioridad de inversión

2.A.4.F.I. Prioridad de inversión 8.2

La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

2.A.5.F. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (PI 8.2)

➤ Identificación: OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.1

➤ **Objetivo específico:** La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

➤ Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Este objetivo específico persigue la activación de aquellas personas jóvenes registradas como demandantes de empleo en los servicios regionales de empleo, o las que presentan una fuerte desconexión del mercado laboral y que se encuentran desanimadas en cuanto a la posibilidad de obtener un empleo, contribuyendo al fin último de incorporación al mercado laboral.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo de las características de las personas a atender que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este perfil permitirá identificar claramente las necesidades educativas o formativas de la persona en cuestión y será la base para decidir qué tipo de actuaciones podrán ofrecerse a dicho participante.

Por tanto, en algunos supuestos la puesta en marcha de medidas de activación permitirá de forma directa el acceso de la persona al mercado laboral. En otros supuestos, las medidas de activación serán el inicio de un itinerario integrado de medidas, que tendrán como objetivo último la incorporación del joven al mercado de trabajo.

Las medidas de activación permitirán determinar si la persona está preparada para incorporarse al mercado de trabajo de una forma estable en el tiempo, o si previamente resulta necesario aumentar su cualificación para garantizar su incorporación al mercado laboral de forma duradera.

Para alcanzar estos resultados se desarrollarán acciones de asesoramiento, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo, de forma individualizada, según el perfil de la persona y sus necesidades de formación.

Dada su naturaleza, estas actuaciones estarán dirigidas a todos los subgrupos del colectivo de personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2
- **Objetivo específico:** Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas de la situación laboral de las personas jóvenes, se encuentra el déficit de formación y el bajo porcentaje existente con niveles medios de formación en relación con la media europea.

A través de este objetivo específico se pretende una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que sea posible su incorporación a este último de forma estable y duradera en el tiempo.

La mejora de la capacitación profesional de las personas jóvenes se conseguirá a través de acciones formativas (formación dual, aprendizaje, cualificación, recualificación o reciclaje y becas, entre otras) o laborales (primera experiencia laboral, programas de empleo-formación, contrato para el aprendizaje...).

Las acciones que se pongan en marcha para la consecución de este objetivo específico estarán destinadas prioritariamente a los subgrupos del colectivo destinatario de este Programa Operativo con nivel de formación bajo y no adaptado a las necesidades del mercado de trabajo. Por tanto, entre los principales resultados esperados, se encuentra el aumento del nivel de formación de los jóvenes que abandonaron los estudios a una edad temprana para incorporarse al mercado de trabajo y que ahora no encuentran oportunidades laborales, potenciando especialmente el aumento del colectivo con niveles medios de formación.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que la formación será, asimismo, una herramienta fundamental en el acceso al mercado laboral de aquellas personas que, aun teniendo un nivel de cualificación elevado, no disponen de una formación adecuada a las necesidades del mercado laboral y, por tanto, no tienen la formación necesaria para incorporarse al mismo. De esta forma, entre los principales resultados esperados se encuentra la reconversión y el reciclaje de los jóvenes con niveles de formación elevados pero no adecuados a las necesidades del mercado laboral.

Las actividades de formación se adecuarán al perfil y a las características de las personas beneficiarias que se desarrollará a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Además, las actividades formativas formarán parte de un itinerario integrado y conducirán, prioritariamente, a la oportuna acreditación.

La mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes se realizarán a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo. Para ello, se impulsarán iniciativas dirigidas a favorecer que adquieran o vean reconocida su capacitación y las habilidades necesarias para encontrar su espacio en el ámbito laboral, ya sea a través de la contratación o del emprendimiento. Se priorizarán las actividades formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el empleo y mencionados en el apartado 1.1 de este programa operativo. Además, se fomentará especialmente la formación en idiomas y en nuevas

tecnologías, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

Por otra parte, la movilidad, tanto nacional como europea, puede constituir un elemento fundamental en la formación de las personas jóvenes, tanto por la experiencia adquirida como por el apoyo que puede suponer en el aprendizaje de un idioma extranjero. De esta forma, la experiencia laboral en el extranjero o en otras partes del territorio nacional puede aportar un valor añadido a la formación permanente del joven y a su trayectoria profesional, y proporcionarle más oportunidades de empleo.

Por ello, a través de este programa operativo se apoyará la puesta en marcha de programas de movilidad, tanto nacionales como europeos, que contribuyan a la mejora de la formación y de la empleabilidad de las personas jóvenes.

Al mismo tiempo, la mejora en la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes permitirá reducir los desajustes existentes en el mercado laboral y cubrir las necesidades de mano de obra.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.3

- **Objetivo específico:** Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

En lo que respecta al fomento del emprendimiento entre la población joven hay coincidencia entre los expertos en que supone uno de los factores clave en una economía del conocimiento debido a su aportación de creatividad e innovación, ya que es un colectivo especialmente sensible a las nuevas oportunidades económicas y las tendencias sociales.

El desarrollo de competencias emprendedoras puede ayudar a los jóvenes a superar los obstáculos, desarrollar confianza en sí mismos y adquirir autonomía. Asimismo, la iniciativa emprendedora puede ser una opción de carrera interesante para los jóvenes en la fase de transición entre la educación y el trabajo, especialmente cuando la oferta laboral no se corresponde con el número de titulados y cuando las oportunidades de carrera en el mercado laboral son reducidas, tal y como se manifiesta en el Libro Blanco de la Iniciativa Emprendedora en España.

Como se indica en el apartado 1.1 del presente programa operativo, entre las principales causas del desempleo juvenil en España se encuentra la necesidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los más jóvenes.

Efectivamente, una de las debilidades estructurales del empleo juvenil detectada durante el análisis previo a la elaboración de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven fue, precisamente, el bajo nivel de autoempleo y de iniciativa empresarial entre los jóvenes españoles. En este sentido, según pone de manifiesto el informe para España 2014 del Observatorio Mundial sobre Actividad Emprendedora del Global Entrepreneurship Monitor (informe GEM), los jóvenes españoles de entre 18 y 24 años presentan una Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) del 3,8%, casi dos puntos por debajo de la media nacional que se sitúa en el 5,5% que, a su vez es inferior, a la media europea. Sin embargo, la tasa de actividad emprendedora del grupo de población entre 25 y 34 es sensiblemente superior, alcanzando un 6,3%.

Por otro lado, según el mencionado Informe GEM 2014, para España el perfil medio de la persona emprendedora en nuestro país es el de hombre (suponen el 60% de las personas emprendedoras totales) con edad de entre 35 y 44 años. Además, los niveles educativos y de renta de la persona emprendedora parecen ser elementos que favorecen el desarrollo de iniciativas emprendedoras en nuestro país.

Por tanto, se detecta una carencia relativa de personas emprendedoras jóvenes y, especialmente, de aquellas que disponen menos recursos o menos estudios.

Uno de los defectos estructurales que impiden el desarrollo del emprendimiento entre los jóvenes es la falta de cultura emprendedora a nivel familiar y social, debido a déficits que comienzan en el propio sistema educativo y formativo.

Una vez tomada la decisión de emprender, las principales barreras que tienen que afrontar los jóvenes emprendedores son la falta de experiencia y de contactos profesionales, así como las carencias formativas. A todo ello se añade el hecho de que las personas jóvenes tienen especiales dificultades para el acceso a la financiación.

Por todo ello, entre los principales resultados esperados en el marco de este objetivo específico se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general

Por todo ello, dentro del Objetivo Específico de fomento del emprendimiento se incluyen medidas para favorecer el espíritu emprendedor de la población joven, a través de acciones de concienciación y sensibilización hacia el emprendimiento, el refuerzo de las actuaciones de asesoramiento y formación, así como de estímulos económicos para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo.

Asimismo, durante el desarrollo de este Programa Operativo se explorarán las posibilidades que ofrecen los instrumentos financieros para poder facilitar el acceso a la financiación de los jóvenes que pongan en marcha iniciativas emprendedoras

En el desarrollo de estas actividades se espera la participación de los principales actores públicos y privados relacionados con todas las fases del apoyo al proceso emprendedor (información y asesoramiento, formación, acompañamiento y ayudas a la creación y consolidación de empresas).

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, bien como autónomos a través de la creación de empresas (generalmente micropymes) o bien mediante las distintas formas de emprendimiento en el marco de la economía social. Los órganos autonómicos y estatales responsables en el ámbito del emprendimiento y el autoempleo, así como el resto de entidades relevantes en este ámbito, como pueden ser las cámaras de comercio, desempeñarán un papel relevante en el desarrollo de este objetivo específico. En todo caso, se fomentará la oportuna coordinación con los servicios públicos de empleo.

Por otra parte, en las actuaciones desarrolladas se fomentará la coordinación y la complementariedad con el objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y la iniciativa PYME, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.4

➤ **Objetivo específico:** Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:**

Como se ha indicado en el apartado 1.1 del presente Programa Operativo, entre las principales características de la situación laboral de las personas jóvenes se encuentra el alto nivel de desempleo al que se enfrentan.

Por otra parte, entre los rasgos distintivos de este colectivo se encuentra el elevado porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la elevada temporalidad y parcialidad en el empleo.

A través de este objetivo específico se reforzarán las actuaciones de intermediación en lo que respecta a la conexión entre la oferta y la demanda laboral, y se perseguirá el aumento de la contratación de las personas jóvenes mediante la creación de un marco de incentivos adecuado que anime a las empresas, en particular a las PYMES, a contratar y a retener a las personas jóvenes.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes, por ejemplo, un puesto de aprendiz o de prácticas o una colocación, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

A través de los incentivos a la contratación se apoyará la creación de puestos de trabajo con el objetivo de aumentar la tasa de empleo de los jóvenes. Se fomentará la obtención de un empleo de calidad y de carácter indefinido o estable, adecuado al perfil de los trabajadores y las trabajadoras. Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo, de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. De manera especial, se apoyará la contratación en el marco de la economía verde, las TIC, la investigación y la asistencia sanitaria. Asimismo, se fomentará, en la medida de lo posible, el empleo azul a través de sus cinco pilares básicos: la energía azul, la acuicultura, el turismo marítimo y costero, los recursos minerales marinos y la biotecnología azul

Se prestará especial atención a las personas jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas. En el desarrollo de las actuaciones se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y la atención a las diferentes necesidades de unas y otros.

➤ **Identificación:** Objetivo Específico 8.2.5

➤ **Objetivo Específico:** Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

A través de este nuevo Objetivo Específico se pretende responder a los efectos perniciosos que la crisis sanitaria ocasionada por el brote de COVID-19 ha originado sobre el mercado de trabajo en España en términos de destrucción del empleo, particularmente a través de medidas que contribuyan al mantenimiento del empleo de personas jóvenes que eran beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuando accedieron a su empleo o actuación previa y se han visto afectados por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales (ERTES), entendidos como medidas de flexibilización del empleo que pueden contribuir a su mantenimiento a futuro.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

No aplica

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor previsto (2023)	Fuente de datos	Frecuencia de los informes
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

No aplica

Cuadro 4a: Indicadores de resultados de la IEJ e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico

Identificación	Indicador Común	Categoría de Región	Unidad de medida indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
CR01	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	79	79	79	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR02	Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	36	36	36	Porcentaje de participantes	2013	46	46	46	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR03	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	54	54	54	Porcentaje de participantes	2013	65	65	65	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR04	Participantes desempleados de larga duración que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	77	77	77	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

CR05	Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	34	34	34	Porcentaje de participantes	2013	42	42	42	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR06	Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	56	56	56	Porcentaje de participantes	2013	65	65	65	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR07	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Personas inactivas	70	70	70	Porcentaje de participantes	2013	79	79	79	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR08	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Personas inactivas	36	36	36	Porcentaje de participantes	2013	46	46	46	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año

CR09	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	No procede	Número	Personas inactivas	54	54	54	Porcentaje de participantes	2013	65	65	65	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR10	Participantes en educación continua o programas de formación que den lugar a una cualificación, un aprendizaje o un período de prácticas en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	44	44	44	Porcentaje de participantes	2013	51	51	51	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR11	Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	32	32	32	Porcentaje de participantes	2013	44	44	44	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CR12	Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	5	5	5	Porcentaje de participantes	2013	8	8	8	SNGJ y Sistema de información FSE2014	Un informe al año
CVR1	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	No procede	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	45	55	66	Porcentaje	2020	45	55	66	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

	Indicador Común	Categoría de Región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de ejecución común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de Referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T			M	W	T		
1 (8.2.1)	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	80	80		Porcentaje de participantes	2013	84	84		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
2 (8.2.1)	Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	63	63		Porcentaje de participantes	2013	71	71		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
3 (8.2.1)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	39	39		Porcentaje de participantes	2013	47	47		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
4 (8.2.1)	Participantes desempleados de larga duración que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	80	80		Porcentaje de participantes	2013	84	84		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
5(8.2.1)	Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	63	63		Porcentaje de participantes	2013	71	71		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

6 (8.2.1)	Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	39	39		Porcentaje de participantes	de 2013	47	47		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
7 (8.2.1)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Personas inactivas	80	80		Porcentaje de participantes	de 2013	84	84		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
8 (8.2.1)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Personas inactivas	63	63		Porcentaje de participantes	de 2013	71	71		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
9 (8.2.1)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación ,o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	No procede	Número	Personas inactivas	39	39		Porcentaje de participantes	de 2013	47	47		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
10 (8.2.1)	Participantes en educación continua o programas de formación que den lugar a una cualificación, un aprendizaje o un período de prácticas en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	25	25		Porcentaje de participantes	de 2013	30	30		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
11 (8.2.1)	Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	25	25		Porcentaje de participantes	de 2013	41	41		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

12 (8.2.1)	Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	6	6		Porcentaje de participantes	de 2013	9	9		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
13 (8.2.2)	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70		Porcentaje de participantes	de 2013	80	80		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
14 (8.2.2)	Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	23	23		Porcentaje de participantes	de 2013	31	31		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
15 (8.2.2)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70		Porcentaje de participantes	de 2013	80	80		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
16 (8.2.2)	Participantes desempleados de larga duración que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70		Porcentaje de participantes	de 2013	80	80		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
17 (8.2.2)	Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	23	23		Porcentaje de participantes	de 2013	31	31		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
18 (8.2.2)	Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	70	70		Porcentaje de participantes	de 2013	80	80		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

19 (8.2.2)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Personas inactivas	70	70		Porcentaje de participantes	2013	80	80		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
20 (8.2.2)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Personas inactivas	23	23		Porcentaje de participantes	2013	31	31		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
21 (8.2.2)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación ,o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	No procede	Número	Personas inactivas	70	70		Porcentaje de participantes	2013	80	80		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
22 (8.2.2)	Participantes en educación continua o programas de formación que den lugar a una cualificación, un aprendizaje o un período de prácticas en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	70	70		Porcentaje de participantes	2013	80	80		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
23 (8.2.2)	Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	31	31		Porcentaje de participantes	2013	40	40		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
24 (8.2.2)	Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	4	4		Porcentaje de participantes	2013	7	7		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
25 (8.2.3)	Participantes desempleados que completan la intervención	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	75	75		Porcentaje de participantes	2013	82	82		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

	subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil													
26 (8.2.3)	Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	23	23		Porcentaje de participantes	de 2013	31	31		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
27 (8.2.3)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	40	40		Porcentaje de participantes	de 2013	55	55		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
28 (8.2.3)	Participantes desempleados de larga duración que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	75	75		Porcentaje de participantes	de 2013	82	82		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
29 (8.2.3)	Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	23	23		Porcentaje de participantes	de 2013	31	31		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
30 (8.2.3)	Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	40	40		Porcentaje de participantes	de 2013	55	55		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

31 (8.2.3)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Personas inactivas	75	75		Porcentaje de participantes	de 2013	82	82		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
32 (8.2.3)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Personas inactivas	23	23		Porcentaje de participantes	de 2013	31	31		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
33 (8.2.3)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación ,o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	No procede	Número	Personas inactivas	40	40		Porcentaje de participantes	de 2013	55	55		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
34 (8.2.3)	Participantes en educación continua o programas de formación que den lugar a una cualificación, un aprendizaje o un período de prácticas en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	23	23		Porcentaje de participantes	de 2013	34	34		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
35 (8.2.3)	Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	29	29		Porcentaje de participantes	de 2013	34	34		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
36 (8.2.3)	Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	26	26		Porcentaje de participantes	de 2013	44	44		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
37 (8.2.4)	Participantes desempleados que completan la intervención	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	51	51		Porcentaje de participantes	de 2013	70	70		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

	subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil													
38 (8.2.4)	Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	35	35		Porcentaje de participantes	de 2013	53	53		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
39 (8.2.4)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	35	35		Porcentaje de participantes	de 2013	53	53		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
40 (8.2.4)	Participantes desempleados de larga duración que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	51	51		Porcentaje de participantes	de 2013	70	70		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
41 (8.2.4)	Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	35	35		Porcentaje de participantes	de 2013	53	53		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
42 (8.2.4)	Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia ,tras su participación.	No procede	Número	Desempleados incluidos de larga duración	35	35		Porcentaje de participantes	de 2013	53	53		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
43 (8.2.4)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil	No procede	Número	Personas inactivas	51	51		Porcentaje de participantes	de 2013	70	70		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

44 (8.2.4)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación	No procede	Número	Personas inactivas	35	35		Porcentaje de participantes	de 2013	53	53		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
45 (8.2.4)	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	No procede	Número	Personas inactivas	35	35		Porcentaje de participantes	de 2013	53	53		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
46 (8.2.4)	Participantes en educación continua o programas de formación que den lugar a una cualificación, un aprendizaje o un período de prácticas en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	-	-		Porcentaje de participantes	de 2013	-	-		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
47 (8.2.4)	Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	44	44		Porcentaje de participantes	de 2013	60	60		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
48 (8.2.4)	Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación	No procede	Número	Participantes	4	4		Porcentaje de participantes	de 2013	7	7		SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
49 (8.2.5)	Participantes que mantienen su trabajo 6 meses después del apoyo	No procede	Participantes	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	45	55	66	Porcentaje	2020	45	55	66	Datos de beneficiarios de ERTES en el mes de mayo de 2020	Un informe al año

2.A.6.F. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

2.A.6.1.F. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

La Iniciativa de Empleo Juvenil es uno de los principales instrumentos de financiación del Plan Nacional para la implantación de la Garantía Juvenil. En España se ha optado por instrumentar la IEJ a través de un eje prioritario dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Por tanto, las actuaciones que se financiarán bajo esta prioridad de inversión serán, fundamentalmente, las previstas en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, presentado por el Gobierno de España el 19 de diciembre de 2013 y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso se financiarán únicamente aquellas actuaciones que cumplan los criterios de elegibilidad del FSE y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El Plan Nacional de Garantía Juvenil está alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y recoge actuaciones que parten del convencimiento de que no hay una solución única para todas las personas jóvenes desempleadas. Se trata, por tanto, de medidas que fueron diseñadas para atender la situación y las necesidades particulares de los diferentes perfiles de jóvenes.

De esta manera, para la aplicación de la Garantía Juvenil se consideran las actuaciones ya recogidas en la Estrategia, así como otras que se pondrán en marcha de forma específica para las personas mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y que no están integradas en los sistemas de educación ni formación.

Se configura un catálogo de actuaciones que será común para todos los organismos intermedios que participen en la implementación del sistema y que ha sido concebido como un itinerario para la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral.

En el catálogo se recogen medidas que actuarán tanto sobre quienes están más lejos del mercado laboral, con un nivel formativo bajo en la mayoría de los casos, como para quienes están más cerca por tener un nivel formativo más elevado. Además, el catálogo contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles de jóvenes en función de su situación, con objeto de llegar, utilizando distintas vías, tanto a los inscritos como demandantes de empleo en los servicios de empleo, como a quienes no han optado por esa vía de activación, y también a quienes están más lejos del mercado laboral.

El registro regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá tener un perfil básico de cada joven inscrito, que será la base para la elaboración de los itinerarios y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollar.

Por lo tanto, las actuaciones desarrolladas se adecuarán al perfil de cada persona. Para cada actuación se definirá la subpoblación beneficiaria prioritariamente, sin que sea necesariamente excluyente para el resto del colectivo. Como se ha mencionado anteriormente, las actuaciones que reciban los jóvenes beneficiarios formarán parte de un itinerario integrado adecuado a su perfil, que tendrá como fin último la incorporación del joven al mercado laboral de una manera sostenible y duradera en el tiempo. Los itinerarios podrán combinar actuaciones asociadas a distintos objetivos específicos en función de las necesidades de cada persona joven beneficiaria.

El colectivo destinatario de estas actuaciones es heterogéneo, por lo que, con independencia de los subgrupos que se puedan identificar en este colectivo, en principio todas las personas son susceptibles de recibir en algún momento actuaciones de cada uno de los grupos correspondientes a los objetivos específicos del Programa Operativo.

Además de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, por la que se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se establecen una serie de parámetros para priorizar las actuaciones en función de las características específicas de las personas.

La implementación del proceso de atención a las personas interesadas se iniciará con la constitución de una lista única de demanda para poder beneficiarse de alguna de las medidas o acciones previstas en el Sistema.

Se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellas que estén más próximas a cumplir la edad máxima prevista.

De forma transversal, se tendrá en cuenta el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

En este sentido, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil garantizará el cumplimiento de la garantía juvenil en todo el territorio nacional y en igualdad de condiciones para todos los jóvenes objeto de atención, llevando a cabo medidas destinadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de todas las personas, teniendo en cuenta la perspectiva de género, con independencia de sus circunstancias personales y/o sociales, y atendiendo a sus necesidades específicas, con especial dedicación a quienes se encuentren en una situación de desventaja y/o riesgo de exclusión.

En el marco del catálogo de actuaciones recogidas en el plan español de garantía juvenil, el Programa Operativo de Empleo Juvenil pondrá en marcha actuaciones específicamente orientadas a este colectivo. De forma particular, se pondrán en marcha itinerarios integrados que conduzcan a la incorporación de estas personas jóvenes en riesgo de exclusión social al mercado laboral.

Como se ha venido indicando, el catálogo único de actuaciones diseñado en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el que se enmarcarán prioritariamente las actuaciones desarrolladas

con la cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se articula en torno a cuatro líneas de actuación principales:

1. Mejora de la orientación:

- **Acciones de asesoramiento individualizado, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo**

El acompañamiento de los jóvenes en su proceso de búsqueda de empleo debe constituirse como una prioridad de todos los agentes implicados en el diseño de políticas que favorezcan su inserción en el ámbito laboral.

La atención personalizada y el asesoramiento, como inicio o complemento de los programas de formación y capacitación para el empleo, pueden convertirse en elementos clave para avanzar en el objetivo de encontrar o mantener un puesto de trabajo.

Las comunidades autónomas tendrán un rol prioritario en el desarrollo de estas actuaciones en el marco de sus competencias.

Por su naturaleza, estas actuaciones se desarrollarán tanto con los jóvenes con menor nivel de cualificación, con el fin de orientarles e informarles de las posibilidades que existen, como con los más cualificados para acompañarles en la búsqueda de empleo.

En esta labor las agencias de colocación podrán desarrollar también actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integrada en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral a la educación o a la formación. Todas estas medidas deberán estar ligadas a las actuaciones de empleo, educación, formación y aprendizaje.

2. Mejora de la empleabilidad:

Con estas acciones se pretende obtener una mejora sustancial de la empleabilidad de las personas jóvenes, fundamentalmente a través de la eliminación de la inadecuación de las capacidades existentes y las necesidades del mercado laboral. En el caso de personas con niveles formativos muy bajos se pretende aumentar su nivel de cualificación (especialmente aumentar colectivo con formación media) adaptándola a las necesidades del mercado de trabajo. En el supuesto de personas con niveles de formación elevados, primará su recualificación o reciclaje, con la misma intención de adaptar sus capacidades a las necesidades del mercado laboral. La mejora de la empleabilidad podrá obtenerse tanto por la vía educativa, como por la vía laboral.

Por tanto, estas actuaciones irán destinadas a los diferentes subgrupos del colectivo de jóvenes en cuestión, pero adaptando las actuaciones en función del perfil de la persona.

En el caso de la formación para el emprendimiento, las actuaciones se desarrollarán en el marco del bloque de acciones para favorecer el emprendimiento.

Entre las actuaciones encontramos las siguientes:

- **Programas de segunda oportunidad**

El objetivo de estos programas es ofrecer a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente los estudios y a aquellos con un nivel de formación bajo, vías para reincorporarse a la educación y la formación a través de programas que respondan a sus necesidades específicas y que les permitan conseguir la cualificación que no obtuvieron en su momento.

Esta actuación estará destinada prioritariamente a los jóvenes que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo y que tengan un nivel formativo bajo, no adaptado a las necesidades del mercado laboral.

- **Formación con compromiso de contratación**

Se potenciarán los programas formativos con compromiso de contratación, que garanticen la adquisición de las competencias y la experiencia laboral oportuna para la integración sostenible en el mercado de trabajo.

En todo caso, la formación se adaptará a las necesidades y a las competencias requeridas por el mercado laboral.

- **Formación, especialmente en idiomas y TIC**

La propia Recomendación insta a los Estados miembros a velar por que los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales, garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas e internacionalmente comparables.

Por su parte, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven cita, entre las principales causas del desempleo juvenil, el déficit en el conocimiento de idiomas extranjeros.

Además, en la Estrategia Española de Activación para el empleo se reconoce el potencial de las nuevas tecnologías en el crecimiento y la creación de empleo.

Por tanto, se ampliará la oferta de la formación en idiomas y TICs, adaptándola a las necesidades y al perfil de los jóvenes, siempre que tenga un impacto directo sobre su empleabilidad.

La atención y realización de ofertas formativas y de empleo se vincularán a la realización previa de un perfil completo con las características de las personas a atender, lo que permitirá que cada joven reciba una formación adecuada en función de su perfil y nivel de cualificación.

Se primará la formación que conduzca a un certificado acreditativo y, además, las actuaciones de formación serán diseñadas prioritariamente en el marco de un itinerario integrado para las personas jóvenes.

- **Impulso de la formación profesional dual**

Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 30 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Es una medida destinada prioritariamente a los jóvenes que carezcan de la cualificación y la experiencia oportuna para su integración en el mercado de trabajo.

- **Escuelas Taller y Casas de Oficios y programas mixtos de empleo-formación**

Las Escuelas Taller y las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

A lo largo del proceso formativo, los alumnos trabajadores recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cuales las Escuelas Taller deberán contar con el personal y métodos adecuados.

En los programas de escuelas taller y casas de oficio se debe dar prioridad a proyectos relacionados con sectores y actividades emergentes en las que se compruebe que existen necesidades no cubiertas (medio ambiente, servicios a la sociedad, nuevas tecnologías, etcétera). A través de esta medida se trabajará prioritariamente con jóvenes con un perfil formativo bajo.

- **Prácticas no laborables en empresas**

Estas prácticas se dirigen a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tienen una baja empleabilidad. Las prácticas tendrán una duración de entre tres y nueve meses y se desarrollarán en los centros de trabajo bajo la dirección y supervisión de un tutor.

- **Formación para la obtención de certificados de profesionalidad**

Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social instará a los Servicios Públicos de Empleo a incorporar a su oferta de formación, mediante la correspondiente convocatoria de formación profesional para el empleo, nuevas acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad.

- **Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales**

Se promoverá la movilidad a través de actuaciones y programas de movilidad, tanto nacional como transnacional, que supongan la adquisición de experiencia profesional y redunden, por tanto, en una mejora directa de la empleabilidad. Se desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones: gastos de preparación de las acciones de movilidad, gastos de desplazamientos, formación en idiomas, becas de manutención, etc.

La movilidad, por tanto, tiene un efecto positivo, tanto en la formación como en la adquisición de la experiencia oportuna para la incorporación al mercado de trabajo de una forma duradera en el tiempo. Además, la movilidad transnacional puede apoyar a la adquisición de las competencias en idiomas extranjeros que aumenten la empleabilidad de los jóvenes.

- **Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje.**

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.

3. Para favorecer el emprendimiento

- **Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora**

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven detectó entre las principales causas del desempleo juvenil la escasa actividad emprendedora de los jóvenes españoles y sus carencias formativas.

Por ello se pondrán en marcha medidas de activación del espíritu emprendedor como una posible vía para la inserción socio-laboral. Asimismo, se desarrollarán medidas de formación para el emprendimiento, con el objetivo de aumentar la tasa de creación de empresas de los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, y que carezcan de las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

Estas actuaciones apoyarán el espíritu emprendedor de las personas jóvenes, fomentando la responsabilidad, la innovación y emprendimiento, con el fin de poner en marcha iniciativas emprendedoras.

- **Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas**

Se desarrollarán programas de asesoramiento al autoempleo y la creación de empresas poniendo a disposición más servicios de apoyo a la creación de empresas, en especial con una cooperación más

estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación

- **Ayudas al autoempleo**

Fundamentalmente, incentivos al autoempleo a través de ayudas y subvenciones, asociadas al seguimiento de las iniciativas emprendedoras creadas. En todo caso se valorará la eficacia y la eficiencia de la medida, teniendo en cuenta la experiencia anterior.

Estas actuaciones se dirigirán prioritariamente a aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- **Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social**

Las empresas de la Economía Social en España han presentado un comportamiento muy positivo a lo largo de la crisis. Han empleado mecanismos alternativos al despido para la continuación de la actividad laboral y, además, se caracterizan por la creación de empleo estable y de calidad.

Además, las fórmulas de Economía Social se han convertido en un refugio para la reconversión de otras fórmulas empresariales, que han evitado de esta forma su desaparición.

Por estos motivos, se desarrollarán actuaciones que fomenten el emprendimiento de jóvenes desempleados en el marco de la Economía Social.

El colectivo destinatario será, prioritariamente, el de aquellas personas jóvenes que tengan un perfil emprendedor, así como las cualificaciones, aptitudes o experiencias oportunas para desarrollar una actividad por cuenta propia.

- Estas actuaciones apoyarán la consecución del objetivo específico correspondiente a: “Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas”.

4. Para favorecer la contratación

- **Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia**

Se potenciarán las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas a la contratación de las personas jóvenes de este colectivo. Entre otras bonificaciones se encuentra la creada a través del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En todo caso, se garantizará la permanencia en la empresa durante un período de tiempo mínimo y se potenciará la contratación de carácter indefinido. Asimismo, se analizará previamente la eficacia de estas medidas, teniendo en cuenta especialmente la experiencia anterior en este tipo de actuaciones. Por otra parte, este tipo de bonificaciones y ayudas a la contratación deberán adaptarse, en la medida de lo posible, al perfil de los jóvenes en cuestión.

En cuanto al colectivo beneficiario, por la naturaleza de las actuaciones, todos los jóvenes del colectivo son susceptibles de recibir esta actuación.

- **Fomento de la Economía Social**

Se desarrollarán programas de ayudas para la incorporación de las personas jóvenes a las empresas de la Economía Social en calidad de socios trabajadores. Entre otras actuaciones, se encuentran las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y las ayudas o subvenciones con tal fin.

En cuanto al colectivo destinatario, por su naturaleza, todas las personas jóvenes son susceptibles de recibir este tipo de actuaciones.

- **Fomento del Empleo para jóvenes investigadores/as**

Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las empresas.

Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación.

- **Actuaciones con agencias de colocación**

Se trata de poner en marcha todos los mecanismos disponibles para reducir el tiempo en situación de desempleo y facilitar la transición al empleo.

Las agencias de colocación tendrán como objetivo la coordinación y, en su caso, colaboración con el servicio público de empleo correspondiente, para realizar actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

A este fin las agencias de colocación valorarán los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación profesional de las personas trabajadoras que requieran sus servicios para la búsqueda de empleo y los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.

Por su naturaleza, todos los jóvenes del colectivo en cuestión podrán ser beneficiarios de este tipo de actuaciones.

- De esta forma, se apoyará la consecución del objetivo específico correspondiente a “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación a través de la intermediación y de los incentivos económicos”.

5. Parar preservar el empleo durante la crisis del COVID-19 de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación (ERTES)

- Pago de prestaciones por ERTE como mecanismos temporales de flexibilización de empleo.
- Medidas para mantener el empleo de personas jóvenes que eran beneficiarias del SNGJ cuando accedieron a su empleo o actuación previa y se han visto afectadas por ERTES.

2.A.6.2.F. Principios rectores para la selección de operaciones

8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Puesto que en este eje no se programan fondos procedentes de la asignación presupuestaria específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no es posible extender la fecha de elegibilidad desde septiembre de 2013, ya que esta opción únicamente se contempla para las actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de la IEJ.

En este sentido, las operaciones seleccionadas deben estar de acuerdo con el documento “Criterios de selección de las operaciones” que se apruebe en el correspondiente Comité de Seguimiento del Programa Operativo y que en todo caso, deben cumplir con los principios y políticas de la Unión europea: los relacionados con la asociación y gobernanza multinivel (transparencia, igualdad de trato...), la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, el desarrollo sostenible, normas

de contratación pública, medioambientales, etc. así como actuaciones destinadas a la mejora de la coordinación entre los servicios de empleo de ámbito nacional y autonómico.

Con objeto de orientar y cooperar con una interpretación homogénea de las operaciones, la Autoridad de Gestión elaborará unas Orientaciones sobre lo que se entiende por operación así como un catálogo de operaciones, que proporcionará las pautas normativas y conceptuales necesarias para llevar a cabo una delimitación del concepto de operación homogéneo a todos los programas operativos que sirva para elaborar el documento de criterios de selección, incidiendo en la necesaria vinculación entre el tipo de operación y los objetivos del programa y el eje en el que se encuadra la misma.

Los principios aplicados para garantizar la selección de operaciones (y que aparecerán en el documento de criterios de selección de operaciones con un máximo detalle), serán:

- La exigencia o condiciones mínimas de elegibilidad que deben respetar todas las operaciones asegurando la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad o prioridades en la que intervenga cada programa operativo.
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa.
- Que la operación seleccionada se adapta a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Que cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Asegure la correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

(1) Podrán ser seleccionadas las operaciones que con anterioridad al 7 de julio de 2014, fecha en la que se puso en marcha la aplicación informática del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tuvieran en funcionamiento cualquier otro sistema de registro de participantes que acredite que éstos eran personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación en el momento de empezar la actividad. La información contenida en dicho registro alternativo deberá volcarse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los efectos de un seguimiento íntegro de la información.

(2) Desde el 7 de julio de 2014 hasta el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que residan en las regiones elegibles, estén inscritas o no como solicitantes de empleo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(3) Desde el 3 de diciembre de 2015: serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el

artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

(4) La pandemia ocasionada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas han tenido una considerable incidencia en el mercado laboral y la destrucción de puestos de trabajo, con la finalidad de paliar estas consecuencias y preservar el empleo durante esta crisis. En este sentido, podrán ser destinatarias de actuaciones en el POEJ las personas jóvenes que eran beneficiarias del SNGJ cuando accedieron a su empleo o actuación previa y se han visto afectadas por un ERTE.

(5) Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos los 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años, o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención.

- Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que benefician de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) N° 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

- La descripción de la operación deberá reflejar los resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos deberán estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Asegurar el respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Asegurar el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- Garantizar el respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

- Garantizar el respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Deberá contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos.
- El periodo de elegibilidad de la operación será del de 1 de septiembre de 2013 a 31 de diciembre de 2023.

La asignación financiera programada en esta prioridad de inversión bajo el eje 5 se destinará a financiar actuaciones que incidan directamente en la población objeto de este programa operativo.

2.A.6.3.F Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.4.F Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)

No Aplica

2.A.6.5.F Indicadores de ejecución por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5: Indicadores de ejecución comunes y específicos del programa

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región	Valor previsto a 2023			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					M	W	T		
EJE 5 CO01	desempleados incluidos de larga duración	Número	IEJ		494.527	514.713	1.009.240	Sistemas de información FSE2014	Anuales
EJE 5 CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Número	IEJ		46.167	46.167	92.334	Sistemas de información FSE2014	Anuales

2.A.7.F. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7

Por lo que a la contribución de las acciones previstas de este eje en materia de innovación social respecta, hay que tener en cuenta que la puesta en marcha de un Programa Operativo de Empleo Juvenil dirigido de manera específica a un colectivo concreto como es la población joven mayor de 16 años y menor de 30, no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, independientemente del nivel formativo, es un hecho sin precedentes en el Fondo Social Europeo. Tanto por los agentes involucrados y su interacción a nivel local, regional o nacional, como por el necesario desarrollo de metodologías específicas de captación, atención y acompañamiento a las personas jóvenes, será necesario introducir contenidos innovadores de manera transversal en todas las fases del Programa Operativo.

Por ello la innovación Social se considerará un principio horizontal del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Como consecuencia se procurará que en cada objetivo específico se pongan en marcha estrategias que faciliten la puesta en marcha de soluciones innovadoras a los retos que afrontan los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación. No debe olvidarse que la Iniciativa de Empleo Juvenil constituye un instrumento fundamental para la implantación la Garantía Juvenil y, por tanto, debe contribuir a crear o perfeccionar las políticas generales de formación y empleo dirigidas a este colectivo.

Por lo tanto, una vez que se ponga en marcha se promoverá el desarrollo de contenidos innovadores para cada la consecución de cada uno de los objetivos específicos. Para ello se incidirá en el diseño de actuaciones innovadoras, y se articularán los mecanismos para su seguimiento y difusión entre todos los

organismos que participen en la ejecución de las actuaciones del Programa Operativo. Por ello, será necesario establecer una estrategia de innovación social que tenga en cuenta la perspectiva de género para el Programa Operativo que podrá ser presentada en el primer comité de seguimiento.

Respecto de la cooperación transnacional y siguiendo lo establecido por el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 deberá incluirse la cooperación transnacional en los programas operativos del FSE. Por otro lado, está previsto que se pongan en marcha herramientas que faciliten el desarrollo de la transnacionalidad como la base de datos común europea, la Web centralizada de información transnacional o una plataforma europea creada y gestionada por la Comisión que facilite la coordinación de las convocatorias de proyectos transnacionales. Finalmente, en el borrador de temas comunes a nivel europeo para desarrollar proyectos transnacionales figuran tanto el empleo juvenil como las políticas activas del mercado laboral.

Además, en el planteamiento de los objetivos específicos y actuaciones previstas en este Programa Operativo de Empleo Juvenil como, por ejemplo, las actuaciones a favor de la movilidad transnacional de los jóvenes, hará necesaria la puesta en marcha de estructuras y actuaciones para el desarrollo de proyectos transnacionales.

Por todo ello en el marco del Programa Operativo se articulará un procedimiento que facilite el desarrollo de proyectos transnacionales, preferentemente con otros Estados miembros que se beneficien de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Para ello se analizarán las distintas posibilidades para poner en marcha convocatorias específicas de cooperación transnacional, ya sea a nivel regional o a nivel nacional. La experiencia en la gestión de la transnacionalidad en los periodos de programación del FSE precedentes por parte tanto de la Autoridad de Gestión como de las Comunidades Autónomas servirá para facilitar este proceso.

Por tanto, se instará a los distintos organismos intermedios, ya sea del tramo estatal como del regional del Programa Operativo, a que definan los ámbitos de la cooperación transnacional y la estructura de coordinación y gestión que sea apropiada para el desarrollo de los proyectos transnacionales.

Por lo que se refiere a la contribución a los objetivos temáticos 1 a 7, el objetivo específico 8.2.2 hace referencia a la mejora de las aptitudes y competencias necesarias para cubrir las necesidades de mano de obra en sectores como la economía verde o las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por todo ello se establecerá una clara conexión con los objetivos temáticos 2, “mejora del uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas” y 4, “favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, a través del desarrollo de actuaciones formativas sobre la población destinataria de este Programa Operativo, y del desarrollo de itinerarios profesionales tanto en el sector de las telecomunicaciones como en el del medioambiente. En relación con este último se podrían establecer sinergias con las actuaciones que se desarrollen en las zonas de red Natura 2000.

Finalmente se establecerá una conexión con el objetivo temático 1, “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, a través de las actuaciones que se desarrollen con la población que tenga estudios superiores, bien a través del apoyo a la investigación, o bien a través del desarrollo de las competencias de postgrado y emprendedoras.

2.A.8.F. Marco de rendimiento

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos
							H	M	T	H	M	T	
5	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	IEJ	No procede	-	-	2.053.491.980	-	-	3.030.231.074	Sistema de información FSE1420
5	Indicador Productividad	CO01	Desempleados, incluidos los de larga duración	Nº participantes	IEJ	No procede	381.338	378.299	759.637	494.527	514.713	1.009.240	Sistema de información FSE1420

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Reglamento indicado anteriormente, el marco financiero del eje 5 estará compuesto por los siguientes indicadores:

- Indicador financiero: Se ha establecido como objetivo el 100 % de la asignación financiera en coste total del eje correspondiente, equivalente a 3.030.231.074 euros.
- Indicadores de productividad: El indicador de productividad que se ha seleccionado es el de CO01 "Desempleados, incluidos los de larga duración"

La asignación para este eje en coste total es de 3.030.231.074 euros. La asignación en coste total del Indicador seleccionado CO01 es de 2.923.031.899 euros, que supone más del 50% del coste total del Eje.

Para establecer el hito a 2018, se ha tenido en cuenta la asignación financiera de estas prioridades en 2015 y la mitad de 2016, y se ha calculado la parte proporcional de participantes a los que se puede llegar con esta asignación.

En 2023 con 2.923.031.899 se pretende llegar a 1.009.240 participantes desempleados.

2.A.9.F. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 5	103	2.784.536.644

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 5	1	2.784.536.644

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 5	7	2.784.536.644

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial	
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO

Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 5	7	2.784.536.644

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE (solo FSE)		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 5	1	22.066.022
EJE 5	2	31.667.344
EJE 5	3	77.952.347
EJE 5	4	283.981.133
EJE 5	5	340.543.447
EJE 5	6	699.587.225
EJE 5	7	923.078.611
EJE 5	8	405.660.517

2.B. Descripción de los ejes prioritarios relativos a la asistencia técnica

2.B.1.A. 8A ASISTENCIA TÉCNICA -FSE- regiones más desarrolladas-50%

2.B.2.A. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.B.3.A. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	MÁS DESARROLLADAS CON TASA DE COFINANCIACIÓN 50%
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	15.615.502 Euros ayuda FSE 31.231.004 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultra periféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	--

2.B.4.A. Objetivos específicos y resultados esperados

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 1
- **Objetivo específico:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializan de la siguiente manera:

El cambio esperado a través de este objetivo específico consiste en alcanzar un nivel de gestión de calidad, que permita la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos de Programa Operativo, garantizando unas tasas de error mínimas.

Para hacer efectivo este objetivo, a través de este eje de asistencia técnica se apoyará la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación y control.

Se reforzarán especialmente las tareas de control (especialmente las verificaciones de gestión y de control) con el objetivo de permitir una detección temprana de las posibles deficiencias, de tal forma que no sean incluidas en las solicitudes de pago que se envíen a la Comisión Europea.

Además, la reducción de las tasas de error pasa necesariamente por el empleo de métodos de costes simplificados, por lo que a través de este eje también se cofinanciarán aquellas actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo.

La consecución de este objetivo exige en mantenimiento y la mejora de las capacidades administrativas. Por ello, a través de este eje de actuación se desarrollarán asimismo las actuaciones de formación y capacitación oportunas, que garanticen la buena gestión del Programa Operativo.

En todo caso se fomentará la coordinación y la participación de todos los socios pertinentes.

➤ **Identificación: OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

➤ **Objetivo específico:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende alcanzar a través de este objetivo específico es disponer de evaluaciones y estudios de calidad y en número suficiente en relación con el colectivo de jóvenes en cuestión, de tal forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por una política pública en cuestión y decidir, en consecuencia, sobre su mantenimiento o su modificación.

Así mismo, entre los resultados alcanzados, se espera disponer de la información suficiente para poder determinar el impacto que el Programa Operativo de Empleo Juvenil pueda tener en el éxito en la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por tanto, la reducción del desempleo juvenil.

A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión, así como a tener una visión de conjunto actualizada de la cantidad de financiación asignada al establecimiento y puesta en práctica de la Garantía Juvenil, en particular en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Es importante destacar que el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá el seguimiento y la evaluación de todos los indicadores pertinentes, observados en el desarrollo de las actuaciones, convirtiéndose en una herramienta muy potente de seguimiento y evaluación de políticas públicas.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 3

➤ **Objetivo específico:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico será conseguir que todos los potenciales beneficiarios del Programa Operativo, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre el desarrollo y las actuaciones implementadas en el marco del PO, y puedan actuar en consecuencia.

A tal fin, se llevará a cabo la adecuada difusión del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) N° 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a la potencial población beneficiaria del programa, con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

Para alcanzar este objetivo, se emplearán los oportunos canales de información y comunicación, que se detallan en la sección 8 del presente Programa Operativo.

2.B.5.A. Indicadores de resultados

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico)

ID	Indicador	Unidad de medida	Valor de referencia			Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
			H	M	T		H	M	T		
ATR1	Porcentaje de gasto cubierto por verificaciones in-situ	Porcentaje	10%			2013	15%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ATR3	Porcentaje del colectivo destinatario que conoce las actuaciones cofinanciadas gracias a las campañas	Porcentaje	49%			2013	53%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

2.B.6.A. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

2.B.6.1.A Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

Este eje tiene como prioridad dar una adecuada respuesta a las obligaciones que reglamentariamente se atribuyen a las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría y a los Organismos Intermedios para llevar a cabo una buena gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Cabe destacar que las actuaciones y los “principales tipos de operaciones” que se indican a continuación, reflejan la tipología más habitual de operaciones, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo. La enumeración recogida no tiene, por tanto, carácter exclusivo, pudiendo introducirse nuevas actuaciones si la ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo así lo recomendará.

Por otra parte, todas las actuaciones cofinanciadas en el marco de este eje deberán guardar relación con el colectivo beneficiario de este programa operativo, es decir, con el grupo de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupado y no integrado en los sistemas de educación o formación, independientemente del nivel formativo, estén o no inscritos como demandantes de empleo.

- **En relación con el objetivo específico “Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas”, las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Preparación y ejecución:

- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en las labores de seguimiento y evaluación, control y programación.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno.
- Actuaciones de coordinación, de acuerdo a lo previsto en la sección 8 del presente Programa Operativo;
- Participar en jornadas, seminarios, etc. Organizados por la AG, la AC o la AA para los organismos intermedios y beneficiarios;
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.
- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en esta fase del Programa Operativo.

El objetivo será garantizar que los sistemas de gestión y control establecidos para el Programa Operativo funcionan adecuadamente en todo momento.

Seguimiento:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento. En estas partidas se encontrarán los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad diaria (gastos generales), así como los del personal que pudiera estar adscrito a dichas actividades, y todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones que se programen.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
- Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del programa operativo.

En relación al objetivo específico: “Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil”. **Las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Estudios

- Edición de publicaciones y folletos incorporando el uso no exista del lenguaje e imágenes no estereotipadas de mujeres y de hombres
- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes en los que se incorpore de manera transversal el enfoque de género.
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales, en su caso.
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa en los que se garantice la real incorporación de la perspectiva de género
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas;

Las actuaciones señaladas anteriormente se efectuarán siempre en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y, en todo caso, serán relativas al colectivo de personas beneficiarias del programa operativo.

Evaluación

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones

exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.

- Se llevará a cabo una evaluación sobre el impacto de género del Programa Operativo.

El objetivo de las acciones mencionadas en este apartado será apoyar la realización de las actividades que, por una parte, son un mandato reglamentario de obligado cumplimiento, como las evaluaciones, y por otra parte son necesarias para mejorar la coordinación y la eficacia de los diferentes órganos ejecutores, como son los estudios.

En relación al objetivo específico “Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia”. **Las actuaciones más relevantes a realizar son:**

- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y nítida del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo, y conseguir la mayor participación posible de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación en el Programa.

En el desarrollo de estas actuaciones se tendrá en cuenta la transversalización del principio de igualdad oportunidades entre mujeres y hombres, en particular en el uso de un lenguaje no sexista, canales de difusión accesibles a mujeres y hombres, utilización de imágenes no estereotipadas, etc.

2.B.6.2.A. Indicadores de ejecución

Cuadro 13. Indicadores de ejecución

AT01	Verificaciones in-situ
AT03	Campañas relacionadas con el programa operativo

2.B.7.A. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 14 a 16 Categorías de intervención**Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención**

Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8A	121	13.741.642
EJE 8A	122	624.620
EJE 8A	123	1.249.240

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación

Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8A	1	15.615.502

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio

Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	

Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8ª	7	15.615.502

2.B.1.B. 8B ASISTENCIA TÉCNICA – regiones más desarrolladas-80%

2.B.2.B. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

2.B.3.B. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	REGIONES MÁS DESARROLLADAS CON TASA DE COFINANCIACIÓN 80%
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	6.525.147 Euros ayuda FSE 8.156.435 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultra periféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	--

2.B.4.B. Objetivos específicos y resultados esperados

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 1
- **Objetivo específico:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:** Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializan de la siguiente manera:

El cambio esperado a través de este objetivo específico consiste en alcanzar un nivel de gestión de calidad, que permita la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos de Programa Operativo, garantizando unas tasas de error mínimas.

Para hacer efectivo este objetivo, a través de este eje de asistencia técnica se apoyará la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación y control.

Se reforzarán especialmente las tareas de control (especialmente las verificaciones de gestión y de control) con el objetivo de permitir una detección temprana de las posibles deficiencias, de tal forma que no sean incluidas en las solicitudes de pago que se envían a la Comisión Europea.

Además, la reducción de las tasas de error pasa necesariamente por el empleo de métodos de costes simplificados, por lo que a través de este eje también se cofinanciarán aquellas actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo.

La consecución de este objetivo exige en mantenimiento y la mejora de las capacidades administrativas. Por ello, a través de este eje de actuación se desarrollarán asimismo las actuaciones de formación y capacitación oportunas, que garanticen la buena gestión del Programa Operativo.

En todo caso se fomentará la coordinación y la participación de todos los socios pertinentes.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 2

➤ **Objetivo específico:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende alcanzar a través de este objetivo específico es disponer de evaluaciones y estudios de calidad y en número suficiente en relación con el colectivo de jóvenes en cuestión, de tal forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por una política pública en cuestión y decidir, en consecuencia, sobre su mantenimiento o su modificación.

Así mismo, entre los resultados alcanzados, se espera disponer de la información suficiente para poder determinar el impacto que el Programa Operativo de Empleo Juvenil pueda tener en el éxito en la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por tanto, la reducción del desempleo juvenil.

A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión, así como a tener una visión de conjunto actualizada de la cantidad de financiación asignada al establecimiento y puesta en práctica de la Garantía Juvenil, en particular en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Es importante destacar que el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá el seguimiento y la evaluación de todos los indicadores pertinentes, observados en el desarrollo de las actuaciones, convirtiéndose en una herramienta muy potente de seguimiento y evaluación de políticas públicas.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 3

➤ **Objetivo específico:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico será conseguir que todos los potenciales beneficiarios del Programa Operativo, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre el desarrollo y las actuaciones implementadas en el marco del PO, y puedan actuar en consecuencia.

A tal fin, se llevará a cabo la adecuada difusión del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) N° 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a la potencial población beneficiaria del programa, con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

Para alcanzar este objetivo, se emplearán los oportunos canales de información y comunicación, que se detallan en la sección 8 del presente Programa Operativo.

2.B.5.B. Indicadores de resultados

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico)

ID	Indicador	Unidad de medida	Valor de referencia			Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
			H	M	T		H	M	T		
ATR1	Porcentaje de gasto cubierto por verificaciones in-situ	Porcentaje	10%			2013	15%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ATR3	Porcentaje del colectivo destinatario que conoce las actuaciones cofinanciadas gracias a las campañas	Porcentaje	49%			2013	53%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

2.B.6.B. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

2.B.6.1.B Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

Este eje tiene como prioridad dar una adecuada respuesta a las obligaciones que reglamentariamente se atribuyen a las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría y a los Organismos Intermedios para llevar a cabo una buena gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Cabe destacar que las actuaciones y los “principales tipos de operaciones” que se indican a continuación, reflejan la tipología más habitual de operaciones, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo. La enumeración recogida no tiene, por tanto, carácter exclusivo, pudiendo introducirse nuevas actuaciones si la ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo así lo recomendara.

Por otra parte, todas las actuaciones cofinanciadas en el marco de este eje deberán guardar relación con el colectivo beneficiario de este programa operativo, es decir, con el grupo de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente del nivel formativo, estén o no inscritas como demandantes de empleo.

- **En relación con el objetivo específico “Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas”, las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Preparación y ejecución:

- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en las labores de seguimiento y evaluación, control y programación.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno,
- Actuaciones de coordinación, de acuerdo a lo previsto en la sección 8 del presente Programa Operativo;
- Participar en jornadas, seminarios, etc organizados por la AG, la AC, o la AA para los organismos intermedios y beneficiarios;
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.
- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en esta fase del Programa Operativo. El objetivo será garantizar que los sistemas de gestión y control establecidos para el Programa Operativo funcionan adecuadamente en todo momento.

Seguimiento:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento. En estas partidas se encontrarán los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad diaria (gastos generales), así como los del personal que pudiera estar adscrito a dichas actividades, y todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones que se programen. Se incluirán los gastos correspondientes a la formación del personal en materia de igualdad de género.
 - Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
 - Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
 - Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del programa operativo.
- **En relación al objetivo específico “Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil”, las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Estudios

- Edición de publicaciones y folletos incorporando el uso no sexista del lenguaje e imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.
- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes en los que se incorpore de manera transversal el enfoque de género.
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales, en su caso.
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa en los que se garantice la real incorporación de la perspectiva de género
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas;

Las actuaciones señaladas anteriormente se efectuarán siempre en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y, en todo caso, serán relativas al colectivo de personas beneficiarias del programa operativo.

Evaluación

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.
- Se llevará a cabo una evaluación sobre el impacto de género del Programa Operativo.

El objetivo de las acciones mencionadas en este apartado será apoyar la realización de las actividades que, por una parte, son un mandato reglamentario de obligado cumplimiento, como las evaluaciones, y por otra parte son necesarias para mejorar la coordinación y la eficacia de los diferentes órganos ejecutores, como son los estudios.

En relación al objetivo específico “Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia”, **las actuaciones más relevantes a realizar son:**

- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y nítida del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo y conseguir la mayor participación posible de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación en el Programa.

En el desarrollo de estas actuaciones se tendrá en cuenta la transversalización del principio de igualdad oportunidades entre mujeres y hombres, en particular en el uso de un lenguaje no sexista, canales de difusión accesibles a mujeres y hombres, utilización de imágenes no estereotipadas, etc.

2.B.6.2.B Indicadores de ejecución

Cuadro 13. Indicadores de ejecución

AT01	Verificaciones in-situ
AT03	Campañas relacionadas con el programa operativo

2.B.7.B. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 14 a 16 Categorías de intervención

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8B	121	5.742.129
EJE 8B	122	261.006
EJE 8B	123	522.012

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8B	1	6.525.147

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8B	7	6.525.147

2.B.1.C. 8C ASISTENCIA TÉCNICA –regiones en transición-80%

2.B.2.C. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.B.3.C. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	REGIONES EN TRANSICIÓN CON TASA DE COFINANCIACIÓN 80%
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	41.255.606 Euros ayuda FSE 51.569.509 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultra periféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	--

2.B.4.C. Objetivos específicos y resultados esperados

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 1

- **Objetivo específico:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:** Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializan de la siguiente manera:

El cambio esperado a través de este objetivo específico consiste en alcanzar un nivel de gestión de calidad, que permita la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos de Programa Operativo, garantizando unas tasas de error mínimas.

Para hacer efectivo este objetivo, a través de este eje de asistencia técnica se apoyará la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación y control.

Se reforzarán especialmente las tareas de control (especialmente las verificaciones de gestión y de control) con el objetivo de permitir una detección temprana de las posibles deficiencias, de tal forma que no sean incluidas en las solicitudes de pago que se envíen a la Comisión Europea.

Además, la reducción de las tasas de error pasa necesariamente por el empleo de métodos de costes simplificados, por lo que a través de este eje también se cofinanciarán aquellas actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo.

La consecución de este objetivo exige en mantenimiento y la mejora de las capacidades administrativas. Por ello, a través de este eje de actuación se desarrollarán asimismo las actuaciones de formación y capacitación oportunas, que garanticen la buena gestión del Programa Operativo.

En todo caso se fomentará la coordinación y la participación de todos los socios pertinentes.

➤ **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 2

- **Objetivo específico:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende alcanzar a través de este objetivo específico es disponer de evaluaciones y estudios de calidad y en número suficiente en relación con el colectivo de jóvenes en cuestión, de tal forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por una política pública en cuestión y decidir, en consecuencia, sobre su mantenimiento o su modificación.

Así mismo, entre los resultados alcanzados, se espera disponer de la información suficiente para poder determinar el impacto que el Programa Operativo de Empleo Juvenil pueda tener en el éxito en la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por tanto, la reducción del desempleo juvenil.

A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión, así como a tener una visión de conjunto actualizada de la cantidad de financiación asignada al establecimiento y puesta en práctica de la Garantía Juvenil, en particular en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Es importante destacar que el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá el seguimiento y la evaluación de todos los indicadores pertinentes, observados en el desarrollo de las actuaciones, convirtiéndose en una herramienta muy potente de seguimiento y evaluación de políticas públicas.

➤ **Identificación: OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

➤ **Objetivo específico:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico será conseguir que todos los potenciales beneficiarios del Programa Operativo, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre el desarrollo y las actuaciones implementadas en el marco del PO, y puedan actuar en consecuencia.

A tal fin, se llevará a cabo la adecuada difusión del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) N° 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a la potencial población beneficiaria del programa, con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

Para alcanzar este objetivo, se emplearán los oportunos canales de información y comunicación, que se detallan en la sección 8 del presente Programa Operativo.

2.B.5.C. Indicadores de resultados

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico)

ID	Indicador	Unidad de medida	Valor de referencia			Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
			H	M	T		H	M	T		
ATR1	Porcentaje de gasto cubierto por verificaciones in-situ	Porcentaje	10%			2013	15%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ATR3	Porcentaje del colectivo destinatario que conoce las actuaciones cofinanciadas gracias a las campañas	Porcentaje	49%			2013	53%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

2.B.6.C. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

2.B.6.1.C Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

Este eje tiene como prioridad dar una adecuada respuesta a las obligaciones que reglamentariamente se atribuyen a las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría y a los Organismos Intermedios para llevar a cabo una buena gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Cabe destacar que las actuaciones y los “principales tipos de operaciones” que se indican a continuación, reflejan la tipología más habitual de operaciones, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo. La enumeración recogida no tiene, por tanto, carácter exclusivo, pudiendo introducirse nuevas actuaciones si la ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo así lo recomendará.

Por otra parte, todas las actuaciones cofinanciadas en el marco de este eje deberán guardar relación con el colectivo beneficiario de este programa operativo, es decir, con el grupo de jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, no ocupado y no integrado en los sistemas de educación o formación, independientemente del nivel formativo, estén o no inscritos como demandantes de empleo.

- **En relación con el objetivo específico “Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas”, las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Preparación y ejecución:

- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en las labores de seguimiento y evaluación, control y programación.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno.
- Actuaciones de coordinación, de acuerdo a lo previsto en la sección 8 del presente Programa Operativo;
- Participar en jornadas, seminarios, etc. Organizados por la AG, la AC, o la AA para los organismos intermedios y beneficiarios;
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.
- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en esta fase del Programa Operativo.

El objetivo será garantizar que los sistemas de gestión y control establecidos para el Programa Operativo funcionan adecuadamente en todo momento.

Seguimiento:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento. En estas partidas se encontrarán los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad diaria (gastos generales), así como los del personal que pudiera estar adscrito a dichas actividades, y todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones que se programen.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
- Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del programa operativo.

En relación al objetivo específico “Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil”. **Las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Estudios

- Edición de publicaciones y folletos incorporando el uso no sexista del lenguaje e imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres
- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes en los que se incorpore de manera transversal el enfoque de género.
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales, en su caso.
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa en los que se garantice la real incorporación de la perspectiva de género
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas;

Las actuaciones señaladas anteriormente se efectuarán siempre en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y, en todo caso, serán relativas al colectivo de personas beneficiarias del programa operativo.

Evaluación

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.
- Se llevará a cabo una evaluación sobre el impacto de género del Programa Operativo.

El objetivo de las acciones mencionadas en este apartado será apoyar la realización de las actividades que, por una parte, son un mandato reglamentario de obligado cumplimiento, como las evaluaciones, y por otra parte son necesarias para mejorar la coordinación y la eficacia de los diferentes órganos ejecutores, como son los estudios.

En relación al objetivo específico “Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia”. **Las actuaciones más relevantes a realizar son:**

- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso

de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y nítida del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo, y conseguir la mayor participación posible de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación en el Programa.

En el desarrollo de estas actuaciones se tendrá en cuenta la transversalización del principio de igualdad oportunidades entre mujeres y hombres, en particular en el uso de un lenguaje no sexista, canales de difusión accesibles a mujeres y hombres, utilización de imágenes no estereotipadas, etc.

2.B.6.2.C Indicadores de ejecución

Cuadro 13. Indicadores de ejecución

AT01	Verificaciones in-situ
AT03	Campañas relacionadas con el programa operativo

2.B.7.C. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 14 a 16 Categorías de intervención

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8C	121	37.130.046
EJE 8C	122	1.237.668

EJE 8C	123	2.887.892

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8C	1	41.255.606

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8C	7	41.255.606

2.B.1.D. 8D ASISTENCIA TÉCNICA -FSE- región menos desarrollada-80%

2.B.2.D. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.B.3.D. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	MENOS DESARROLLADAS TASA DE COFINANCIACIÓN 80%
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	2.291.169 Euros ayuda FSE 2.863.962 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultra periféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	--

2.B.4.D. Objetivos específicos y resultados esperados

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 1
- **Objetivo específico:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:** Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializan de la siguiente manera:

El cambio esperado a través de este objetivo específico consiste en alcanzar un nivel de gestión de calidad, que permita la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos de Programa Operativo, garantizando unas tasas de error mínimas.

Para hacer efectivo este objetivo, a través de este eje de asistencia técnica se apoyará la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación y control.

Se reforzarán especialmente las tareas de control (especialmente las verificaciones de gestión y de control) con el objetivo de permitir una detección temprana de las posibles deficiencias, de tal forma que no sean incluidas en las solicitudes de pago que se envíen a la Comisión Europea.

Además, la reducción de las tasas de error pasa necesariamente por el empleo de métodos de costes simplificados, por lo que a través de este eje también se cofinanciarán aquellas actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo.

La consecución de este objetivo exige en mantenimiento y la mejora de las capacidades administrativas. Por ello, a través de este eje de actuación se desarrollarán asimismo las actuaciones de formación y capacitación oportunas, que garanticen la buena gestión del Programa Operativo.

En todo caso se fomentará la coordinación y la participación de todos los socios pertinentes.

➤ **Identificación: OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

➤ **Objetivo específico:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende alcanzar a través de este objetivo específico es disponer de evaluaciones y estudios de calidad y en número suficiente en relación con el colectivo de jóvenes en cuestión, de tal forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por una política pública en cuestión y decidir, en consecuencia, sobre su mantenimiento o su modificación.

Así mismo, entre los resultados alcanzados, se espera disponer de la información suficiente para poder determinar el impacto que el Programa Operativo de Empleo Juvenil pueda tener en el éxito en la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por tanto, la reducción del desempleo juvenil.

A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión, así como a tener una visión de conjunto actualizada de la cantidad de financiación asignada al establecimiento y puesta en práctica de la Garantía Juvenil, en particular en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Es importante destacar que el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá el seguimiento y la evaluación de todos los indicadores pertinentes, observados en el desarrollo de las actuaciones, convirtiéndose en una herramienta muy potente de seguimiento y evaluación de políticas públicas.

➤ **Identificación: OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

➤ **Objetivo específico:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico será conseguir que todos los potenciales beneficiarios del Programa Operativo, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre el desarrollo y las actuaciones implementadas en el marco del PO, y puedan actuar en consecuencia.

A tal fin, se llevará a cabo la adecuada difusión del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) N° 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a la potencial población beneficiaria del programa, con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

Para alcanzar este objetivo, se emplearán los oportunos canales de información y comunicación, que se detallan en la sección 8 del presente Programa Operativo.

2.B.5.D. Indicadores de resultados

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico)

ID	Indicador	Unidad de medida	Valor de referencia			Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
			H	M	T		H	M	T		
ATR1	Porcentaje de gasto cubierto por verificaciones in-situ	Porcentaje	10%			2013	15%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ATR3	Porcentaje del colectivo destinatario que conoce las actuaciones cofinanciadas gracias a las campañas	Porcentaje	49%			2013	53%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

2.B.6.D. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

2.B.6.1.D Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

Este eje tiene como prioridad dar una adecuada respuesta a las obligaciones que reglamentariamente se atribuyen a las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría y a los Organismos Intermedios para llevar a cabo una buena gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Cabe destacar que las actuaciones y los “principales tipos de operaciones” que se indican a continuación, reflejan la tipología más habitual de operaciones, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo. La enumeración recogida no tiene, por tanto, carácter exclusivo, pudiendo introducirse nuevas actuaciones si la ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo así lo recomendara.

Por otra parte, todas las actuaciones cofinanciadas en el marco de este eje deberán guardar relación con el colectivo beneficiario de este programa operativo, es decir, con el grupo de jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, no ocupado y no integrado en los sistemas de educación o formación, independientemente del nivel formativo, estén o no inscritos como demandantes de empleo.

- **En relación con el objetivo específico “Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas”. Las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Preparación y ejecución:

- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en las labores de seguimiento y evaluación, control y programación.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno.
- Actuaciones de coordinación, de acuerdo a lo previsto en la sección 8 del presente Programa Operativo;
- Participar en jornadas, seminarios, etc. Organizados por la AG, la AC o la AA para los organismos intermedios y beneficiarios;
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.
- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en esta fase del Programa Operativo.

El objetivo será garantizar que los sistemas de gestión y control establecidos para el Programa Operativo funcionan adecuadamente en todo momento.

Seguimiento:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento. En estas partidas se encontrarán los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad diaria (gastos generales), así como los del personal que pudiera estar adscrito a dichas actividades, y todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones que se programen.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.

- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad entre mujeres y hombres en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
- Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del programa operativo.

En relación al objetivo específico “Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil”. Las actuaciones más relevantes a realizar son:

Estudios

- Edición de publicaciones y folletos incorporando el uso no sexista del lenguaje e imágenes no estereotipadas de mujeres y de hombres
- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes en los que se incorpore de manera transversal el enfoque de género.
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales, en su caso.
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa en los que se garantice la real incorporación de la perspectiva de género
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas;

Las actuaciones señaladas anteriormente se efectuarán siempre en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y, en todo caso, serán relativas al colectivo de personas beneficiarias del programa operativo.

Evaluación

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.
- Se llevará a cabo una evaluación sobre el impacto de género del Programa Operativo.

El objetivo de las acciones mencionadas en este apartado será apoyar la realización de las actividades que, por una parte, son un mandato reglamentario de obligado cumplimiento, como las evaluaciones, y por otra parte son necesarias para mejorar la coordinación y la eficacia de los diferentes órganos ejecutores, como son los estudios.

En relación al objetivo específico “Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia”. **Las actuaciones más relevantes a realizar son:**

- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y nítida del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo, y conseguir la mayor participación posible de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación en el Programa.

En el desarrollo de estas actuaciones se tendrá en cuenta la transversalización del principio de igualdad oportunidades entre mujeres y hombres, en particular en el uso de un lenguaje no sexista, canales de difusión accesibles a mujeres y hombres, utilización de imágenes no estereotipadas, etc.

2.B.6.2.D. Indicadores de ejecución

Cuadro 13. Indicadores de ejecución

AT01	Verificaciones in-situ
AT03	Campañas relacionadas con el programa operativo

2.B.7.D. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Menos desarrolladas con tasa de cofinanciación 80%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8D	121	2.016.228
EJE 8D	122	91.647
EJE 8D	123	183.294

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8D	1	2.291.169

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8D	7	2.291.169

2.B.1.E. 8E ASISTENCIA TÉCNICA -Región en transición-85%

2.B.2.E. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

2.B.3.E.Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	REGIONES EN TRANSICIÓN CON TASA DE COFINANCIACIÓN 85%
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	4.967.087 Euros ayuda FSE 5.843.633 Euros coste total
Categoría de región para las regiones ultra periféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	--

2.B.4.E. Objetivos específicos y resultados esperados

- **Identificación:** OBJETIVO ESPECÍFICO 1
- **Objetivo específico:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas
- **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:** Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializan de la siguiente manera:

El cambio esperado a través de este objetivo específico consiste en alcanzar un nivel de gestión de calidad, que permita la eficacia y la eficiencia en la consecución de los objetivos de Programa Operativo, garantizando unas tasas de error mínimas.

Para hacer efectivo este objetivo, a través de este eje de asistencia técnica se apoyará la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación y control.

Se reforzarán especialmente las tareas de control (especialmente las verificaciones de gestión y de control) con el objetivo de permitir una detección temprana de las posibles deficiencias, de tal forma que no sean incluidas en las solicitudes de pago que se envíen a la Comisión Europea.

Además, la reducción de las tasas de error pasa necesariamente por el empleo de métodos de costes simplificados, por lo que a través de este eje también se cofinanciarán aquellas actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo.

La consecución de este objetivo exige en mantenimiento y la mejora de las capacidades administrativas. Por ello, a través de este eje de actuación se desarrollarán asimismo las actuaciones de formación y capacitación oportunas, que garanticen la buena gestión del Programa Operativo.

En todo caso se fomentará la coordinación y la participación de todos los socios pertinentes.

➤ **Identificación: OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

➤ **Objetivo específico:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende alcanzar a través de este objetivo específico es disponer de evaluaciones y estudios de calidad y en número suficiente en relación con el colectivo de jóvenes en cuestión, de tal forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por una política pública en cuestión y decidir, en consecuencia, sobre su mantenimiento o su modificación.

Así mismo, entre los resultados alcanzados, se espera disponer de la información suficiente para poder determinar el impacto que el Programa Operativo de Empleo Juvenil pueda tener en el éxito en la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por tanto, la reducción del desempleo juvenil.

A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión, así como a tener una visión de conjunto actualizada de la cantidad de financiación asignada al establecimiento y puesta en práctica de la Garantía Juvenil, en particular en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Es importante destacar que el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá el seguimiento y la evaluación de todos los indicadores pertinentes, observados en el desarrollo de las actuaciones, convirtiéndose en una herramienta muy potente de seguimiento y evaluación de políticas públicas.

➤ **Identificación: OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

➤ **Objetivo específico:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

➤ **Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:**

El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico será conseguir que todos los potenciales beneficiarios del Programa Operativo, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre el desarrollo y las actuaciones implementadas en el marco del PO, y puedan actuar en consecuencia.

A tal fin, se llevará a cabo la adecuada difusión del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) N° 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a la potencial población beneficiaria del programa, con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

Para alcanzar este objetivo, se emplearán los oportunos canales de información y comunicación, que se detallan en la sección 8 del presente Programa Operativo.

2.B.5.E. Indicadores de resultados

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico)

ID	Indicador	Unidad de medida	Valor de referencia			Año de referencia	Valor previsto (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
			H	M	T		H	M	T		
ATR1	Porcentaje de gasto cubierto por verificaciones in-situ	Porcentaje	10%			2013	15%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual
ATR3	Porcentaje del colectivo destinatario que conoce las actuaciones cofinanciadas gracias a las campañas	Porcentaje	49%			2013	53%			SNGJ y Sistema de información FSE2014	Anual

2.B.6.E. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

2.B.6.1.E Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

Este eje tiene como prioridad dar una adecuada respuesta a las obligaciones que reglamentariamente se atribuyen a las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría y a los Organismos Intermedios para llevar a cabo una buena gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Cabe destacar que las actuaciones y los “principales tipos de operaciones” que se indican a continuación, reflejan la tipología más habitual de operaciones, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo. La enumeración recogida no tiene, por tanto, carácter exclusivo, pudiendo introducirse nuevas actuaciones si la ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo así lo recomendará.

Por otra parte, todas las actuaciones cofinanciadas en el marco de este eje deberán guardar relación con el colectivo beneficiario de este programa operativo, es decir, con el grupo de jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años no ocupados, y no integrados en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, estén o no inscritos como demandantes de empleo.

- **En relación con el objetivo específico “Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas”, las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Preparación y ejecución:

- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en las labores de seguimiento y evaluación, control y programación.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno.
- Actuaciones de coordinación, de acuerdo a lo previsto en la sección 8 del presente Programa Operativo;
- Participar en jornadas, seminarios, etc. Organizados por la AG, la AC o la AA para los organismos intermedios y beneficiarios;
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.
- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en esta fase del Programa Operativo.

El objetivo será garantizar que los sistemas de gestión y control establecidos para el Programa Operativo funcionan adecuadamente en todo momento.

Seguimiento:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento. En estas partidas se encontrarán los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad diaria (gastos generales), así como los del personal que pudiera estar adscrito a dichas actividades, y todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones que se programen. Se incluirán los gastos correspondientes a la formación del personal en materia de igualdad de género.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.

- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
- Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del programa operativo.

En relación al objetivo específico “Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo para la implantación de la Garantía Juvenil”. **Las actuaciones más relevantes a realizar son:**

Estudios

- Edición de publicaciones y folletos incorporando el uso no sexista del lenguaje e imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres
- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes en los que se incorpore de manera transversal el enfoque de género.
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales, en su caso.
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa en los que se garantice la real incorporación de la perspectiva de género
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas;

Las actuaciones señaladas anteriormente se efectuarán siempre en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y, en todo caso, serán relativas al colectivo de personas beneficiarias del programa operativo.

Evaluación

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.
- Se llevará a cabo una evaluación sobre el impacto de género del Programa Operativo.

El objetivo de las acciones mencionadas en este apartado será apoyar la realización de las actividades que, por una parte, son un mandato reglamentario de obligado cumplimiento, como las evaluaciones, y por otra parte son necesarias para mejorar la coordinación y la eficacia de los diferentes órganos ejecutores, como son los estudios.

En relación al objetivo específico “Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia”. **Las actuaciones más relevantes a realizar son:**

- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y nítida del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo y conseguir la mayor participación posible de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación en el Programa.

En el desarrollo de estas actuaciones se tendrá en cuenta la transversalización del principio de igualdad oportunidades entre mujeres y hombres, en particular en el uso de un lenguaje no sexista, canales de difusión accesibles a mujeres y hombres, utilización de imágenes no estereotipadas, etc.

2.B.6.2.E. Indicadores de ejecución

Cuadro 13. Indicadores de ejecución

AT01	Verificaciones in-situ
AT03	Campañas relacionadas con el programa operativo

2.B.7.E. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 14 a 16 Categorías de intervención

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	En transición con tasa de cofinanciación 85%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8E	121	4.371.037
EJE 8E	122	198.683
EJE 8E	123	397.367

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8E	1	4.967.087

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FONDO SOCIAL EUROPEO	
Categoría de región	Más desarrolladas con tasa de cofinanciación 50%	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
EJE 8E	7	4.967.087

SECCIÓN 3. PLAN DE FINANCIACIÓN

3.1. Crédito financiero procedente de cada uno de los Fondos e importes para la reserva de rendimiento

Cuadro 17

Cuadro 17

				REPROGRAMACIÓN 2020													
Fund	Category of Region / Specific Allocation	2014 Main Allocation	2014 Perf. Reserve	2015 Main Allocation	2015 Perf. Reserve	2016 Main Allocation	2016 Perf. Reserve	2017 Main Allocation	2017 Perf. Reserve	2018 Main Allocation	2018 Perf. Reserve	2019 Main Allocation	2019 Perf. Reserve	2020 Main Allocation	2020 Perf. Reserve	Total Main Allocation	Total Perf. Reserve
ESF	Less developed	16.759.022	2.386	13.109.915	4.279	8.344.873	532.651	12.238.245	420.768	6.198.556	235.683	15.252.141	224.739	9.850.351	226.942	81.753.103	1.647.448
ESF	Transition	218.743.064	637.874	173.627.193	689.516	27.659.136	1.765.477	174.957.136	6.642.297	82.319.743	3.052.411	90.007.180	2.879.173	88.067.509	2.907.360	855.380.961	18.574.108
ESF	More developed	313.296.099	556.170	247.729.674	648.199	47.323.661	3.020.659	98.401.990	45.160	73.529.512	1.481.702	72.137.300	1.383.307	58.763.943	877.760	911.182.179	8.012.957
TOTAL ESF		548.798.185	1.196.430	434.466.782	1.341.994	83.327.670	5.318.787	285.597.371	7.108.225	162.047.811	4.769.796	177.396.621	4.487.219	156.681.803	4.012.062	1.848.316.243	28.234.513
YEI		530.054.111	0	413.442.204	0	0	0	174.235.182	0	121.964.627	0	105.001.253	0	47.570.945	0	1.392.268.322	0
	TOTAL	1.078.852.296	1.196.430	847.908.986	1.341.994	83.327.670	5.318.787	459.832.553	7.108.225	284.012.438	4.769.796	282.397.874	4.487.219	204.252.748	4.012.062	3.240.584.565	28.234.513

3.2. Crédito financiero total por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)

Cuadro 18a: Plan de financiación

Cuadro 18a: Plan de financiación

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Financiación pública nacional (c)	Financiación privada nacional (d)	Financiación total (e) = (a) + (b) o (a) + (c)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / €	Contribuciones del BEI	Ayuda de la Unión principal (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional principal (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión a la reserva de rendimiento (j)	Contrapartida nacional a la reserva de rendimiento (k) = (b) * (j) / (a)	Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión (l) = (j) / (a) * 100
1A	FSE	Más desarrolladas	Total	80.334.679,00	80.334.679,00	80.334.679,00	0,00	160.669.358,00	50,0000000000000000%		74.941.863,00	74.941.863,00	5.392.816,00	5.392.816,00	6,71%
1B	FSE	Más desarrolladas	Total	39.931.727,00	9.982.932,00	9.982.932,00	0,00	49.914.659,00	79,99999959932%		37.311.586,00	9.327.897,00	2.620.141,00	655.035,00	6,56%
1C	FSE	Transición	Total	224.278.457,00	56.069.615,00	56.069.615,00	0,00	280.348.072,00	79,99999978598%		208.636.089,00	52.159.023,00	15.642.368,00	3.910.592,00	6,97%
1D	FSE	Menos desarrolladas	Total	25.187.818,00	6.296.955,00	6.296.955,00	0,00	31.484.773,00	79,99999872954%		23.540.370,00	5.885.093,00	1.647.448,00	411.862,00	6,54%
1E	FSE	Transición	Total	43.895.242,00	7.746.220,00	7.746.220,00	0,00	51.641.462,00	84,99999864450%		40.963.502,00	7.228.854,00	2.931.740,00	517.366,00	6,68%

5	FSE	IEJ	Total	2.784.536.644,00	245.694.429,00	226.470.982,00	19.223.447,00	3.030.231.073,00	91,89189130858%		2.784.536.644,00	245.694.429,00	0,00	0,00	
8A	FSE	Más desarrolladas	Total	15.615.502,00	15.615.502,00	15.615.502,00	0	31.231.004,00	50,000000000000%		15.615.502,00	15.615.502,00	0,00	0,00	
8B	FSE	Más desarrolladas	Total	6.525.147,00	1.631.288,00	1.631.288,00	0	8.156.435,00	79,99998773974%		6.525.147,00	1.631.288,00	0,00	0,00	
8C	FSE	Transición	Total	41.255.606,00	10.313.903,00	10.313.903,00	0	51.569.509,00	79,99999767304%		41.255.606,00	10.313.903,00	0,00	0,00	
8D	FSE	Menos desarrolladas	Total	2.291.169,00	572.793,00	572.793,00	0	2.863.962,00	79,99997905000%		2.291.169,00	572.793,00	0,00	0,00	
8E	FSE	Transición	Total	4.967.087,00	876.546,00	876.546,00		5.843.633,00	84,99998203173%		4.967.087,00	876.546,00	0,00		
Total	FSE	Menos desarrolladas	Total	27.478.987,00	6.869.748,00	6.869.748,00	0,00	34.348.735,00	79,99999708868%	0,00	25.831.539,00	6.457.886,00	1.647.448,00	411.862,00	6,54%
Total	FSE	Transición	Total	314.396.392,00	75.006.284,00	75.006.284,00	0,00	389.402.676,00	80,73811798869%	0,00	295.822.284,00	70.578.326,00	18.574.108,00	4.427.958,00	13,65%
Total	FSE	Más desarrolladas	Total	142.407.055,00	107.564.401,00	107.564.401,00	0,00	249.971.456,00	56,96932652983%	0,00	134.394.098,00	101.516.550,00	8.012.957,00	6.047.851,00	13,08%
Total	FSE	IEJ	Total	2.784.536.644,00	245.694.429,00	226.470.982,00	19.223.447,00	3.030.231.073,00	91,89189130858%	0,00	2.784.536.644,00	245.694.429,00	0,00	0,00	0,00
Total general				3.268.819.078,00	435.134.862,00	415.911.415,00	19.223.447,00	3.703.953.940,00	88,25215245522%	0,00	3.240.584.565,00	424.247.191,00	28.234.513,00	10.887.671,00	

(1) Complétese únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en gastos totales.

(2) Este porcentaje podrá redondearse al número entero más próximo del cuadro. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

Cuadro 18b: Iniciativa sobre Empleo Juvenil: FSE y asignación específica para la IEJ (en su caso)

Cuadro 18b: Iniciativa de Empleo Juvenil; asignaciones especiales del FSE y la IEJ (where appropriate)

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a)/(e) (2)
						Financiación nacional: (c)	Financiación pública privada nacional (d) (1)		
5	FSE	Menos desarrolladas	Total	55.921.564,00	9.868.512,00	9.257.001,00	611.511,00	65.790.076,00	85,00%
5	FSE	Transición	Total	559.558.677,00	98.745.657,00	91.097.827,00	7.647.830,00	658.304.334,00	85,00%
5	FSE	Más desarrolladas	Total	776.788.081,00	137.080.261,00	126.116.155,00	10.964.106,00	913.868.342,00	85,00%
5	IEJ		Total	1.392.268.323,00				1.392.268.323,00	100,00%
5	Total			2.784.536.645,00	245.694.429,00	226.470.982,00	19.223.447,00	3.030.231.075,00	91,89%
Total				2.784.536.645,00			19.223.447,00	3.030.231.075,00	91,89%

Cuadro 18c: Desglose del plan financiero por eje prioritario, Fondo, categoría de región y objetivo temático

Cuadro 18c: Desglose del plan financiero por eje prioritario, Fondo, categoría de región y objetivo temático

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Objetivo temático	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Financiación total
Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral - FSE- MaD-50%	FSE	Más desarrolladas	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	80.334.679,00	80.334.679,00	160.669.358,00
Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral - FSE- MaD-80%	FSE	Más desarrolladas	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	39.931.727,00	9.982.931,75	49.914.658,75
Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral - FSE- T-80%	FSE	Transición	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	224.278.457,00	56.069.614,25	280.348.071,25
Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral - FSE- MeD-80%	FSE	Menos desarrolladas	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	25.187.818,00	6.296.954,50	31.484.772,50

Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral - FSE- T-85%	FSE	Transición	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	43.895.242,00	10.973.810,50	54.869.052,50
INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN PARTICULAR EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL	IEJ		Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	2.784.536.645,00	491.388.819,71	3.275.925.464,71
Total				3.198.164.568,00	655.046.809,71	3.853.211.377,71

Cuadro 19: Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático

Eje prioritario	Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos en materia de cambio climático (EUR)	Porcentaje de la asignación total al programa operativo (%)
1A	1.541.518,00	0,05%
1B	766.238,00	0,02%
1C	4.294.928,00	0,13%
1D	482.496,00	0,01%
1E	829.575,00	0,03%
5	22.066.022,00	0,68%
Total	29.980.777,00	0,92%

SECCIÓN 4. ENFOQUE INTEGRADO DEL DESARROLLO TERRITORIAL

4.1. Desarrollo local participativo (cuando proceda)

No aplica

4.2. Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible (cuando proceda)

No aplica

Cuadro 20: Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible: importes indicativos de la ayuda del FEDER y el FSE

Fondo	Ayuda (indicativa) del FEDER y el FSE (en EUR)	Porcentaje de la asignación total del Fondo al programa
--	--	--

4.3. Inversión territorial integrada (ITI) (cuando proceda)

El POEJ contribuirá a una de las ITIs definidas en el Acuerdo de Asociación: la ITI de Cádiz cuyo objetivo es contrarrestar los efectos adversos de la crisis en esta provincia, que ha provocado un retroceso mayor que en otros territorios.

El organismo responsable de esta ITI es la Dirección General de Fondos Comunitarios, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como Autoridad de Gestión de los programas FEDER.

En Cádiz la irrupción de la crisis ha significado un fuerte retroceso, en términos de producción, renta y empleo, en España y Andalucía, pero aún ha sido más notable en el caso de la provincia de Cádiz, economía en la que el impacto de la crisis se ha visto agravado por la posición de partida retrasada de la misma. Este atraso secular que se registra en la provincia de Cádiz, junto con el impacto de la crisis económica, que ha vuelto a frenar el proceso de convergencia con España, justifica la necesidad de implementar una Inversión Territorial Integrada en la provincia de en Cádiz.

Actualmente se está trabajando en la definición de la Estrategia que enmarca el desarrollo de la ITI.

La ITI de Cádiz cuenta con la participación de programas cofinanciados con los cuatro Fondos EIE. Estos programas son los que se relacionan a continuación:

FEDER

- PO de Crecimiento Inteligente
- PO de Crecimiento Sostenible
- PO Iniciativa PYME

- PO de Andalucía
- PO Espacio Atlántico
- PO MED
- PO SUDOE
- PO España Portugal
- PO España Fronteras Exteriores

FSE

- PO de Empleo, Formación y Educación
- PO de Empleo Juvenil
- PO de Fomento de la Inclusión Social
- PO de Andalucía

FEADER

- PDR de Andalucía

FEMP

- PO de Pesca

En el POEJ, se contemplan actuaciones dentro de la ITI de Cádiz en su único objetivo temático: OT8

La ITI de Cádiz contará con una Comisión permanente en la cual participan las Autoridades de Gestión de los programas arriba citados, así como la Diputación Provincial de Cádiz en representación de todos los ayuntamientos de la provincia.

La asignación financiera indicativa a la ITI de Cádiz asciende a 102,31 M euros de ayuda FSE.

El POEJ contribuirá a la ITI de Cádiz, cuyo objetivo es contrarrestar los efectos adversos de la crisis en esta provincia, que ha provocado un retroceso mayor que en otros territorios.

Asimismo, se incorpora al programa operativo la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Jaén. Esta ITI tiene como objetivo contribuir a paliar las debilidades y retos identificados en la provincia de Jaén mediante las inversiones cofinanciadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE y FEADER) en Jaén. La ITI de Jaén permitirá:

- Impulsar el desarrollo socioeconómico de la provincia a través de un enfoque integrado y transversal entre los Fondos EIE, combinando esfuerzos entre diferentes fondos, programas y administraciones.
- Dar visibilidad a las inversiones cofinanciadas en Jaén, permitiendo el seguimiento de los progresos y resultados alcanzados a nivel provincial que, de otro modo, no serían visibles al tratarse de una política regional.
- Contribuir a atraer la inversión y la actividad del sector privado en la economía jienense y, de este modo, revitalizar el territorio.

Su ámbito territorial abarca la totalidad de la provincia.

La ITI de Jaén se define partiendo de la programación vigente, iniciado el período de programación y en el marco de los programas cofinanciados con los Fondos EIE, sin suponer una carga adicional para el presupuesto de la UE, ni de España como Estado miembro o la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los programas y Fondos que participan en la ITI de Jaén son los siguientes:

FONDO	PROGRAMA
FEDER	Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) Programa Operativo Regional FEDER de Andalucía
FSE	Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (POEFE) Programa Operativo de Inclusión Social (POISES) Programa Operativo Regional FSE de Andalucía
FEADER	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR de Andalucía)

La ITI de Jaén contará con una Comisión permanente en la cual participan las Autoridades de Gestión de los programas arriba citados, así como la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

La Administración General del Estado estima una participación del 70% de FEDER sobre el total del gasto para la ITI de Jaén, correspondiendo el 30% restante a FSE.

Tras la reprogramación realizada en 2020 a consecuencia de la crisis de salud pública, se revisa la aportación a la ITI de Jaén de los Programas Operativos del FSE, ascendiendo en su nueva previsión a un total de 102,31 millones de euros en términos de ayuda FSE (121,53 millones de euros, de coste total). En concreto, el **POEJ** aporta a la ITI de Jaén la cuantía de 40.392.000 euros, que supone el 39,48% del total del FSE.

La ITI de Jaén se define partiendo de la programación vigente, iniciado el período de programación y en el marco de los programas cofinanciados con los Fondos EIE, sin suponer una carga adicional para el presupuesto de la UE, ni de España como Estado miembro o la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuadro 21: Asignación financiera indicativa para el ITI en casos distintos de los mencionados en el punto 4.2

Eje prioritario	Fondo	Asignación financiera indicativa (ayuda de la Unión) (EUR)
--	--	--

4.4. Medidas en favor de acciones interregionales y transnacionales, en el marco del programa operativo, con beneficiarios situados en, por lo menos, otro Estado miembro (cuando proceda)

No aplica

4.5. Contribución de las acciones previstas en el marco del programa a las estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas, sujetas a las necesidades de la zona del programa identificadas por el Estado miembro (cuando proceda).

No aplica

SECCIÓN 5. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL

5.1. Zonas geográficas más afectadas por la pobreza o grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social

El impacto de la crisis sobre las familias y los datos diferenciales sobre vulnerabilidad de la infancia y la juventud constituyen un motivo de fuerte preocupación a escala europea. En los últimos años se ha constatado un crecimiento de los niveles de pobreza infantil y juvenil y de desempleo juvenil cuya proporción de jóvenes que además de no tener empleo, ni estudia, ni está en procesos formativos, está incrementando.

En varios Estados miembros, como es el caso de España, la juventud tiene una tasa de pobreza más alta que la de las personas adultas. Según el indicador AROPE – Eurostat 2014, para el tramo de edad de 16 a 24 años, la tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión social se situaba en el 36,7% en el caso de las mujeres y en el 40,6% en el caso de los hombres. Ambas tasas son entre cinco y nueve puntos porcentuales superiores a los grupos de entre 25 a 54 años, y mucho más elevadas si se comparan con las de las personas mayores de 65 años. Asimismo, son unas tasas superiores a la media comunitaria (con datos de 2013) en 4,5 puntos porcentuales en el caso de las mujeres y de casi diez puntos en el caso de los hombres.

Además, los problemas que afectan a la juventud se acentúan en muchas zonas rurales, donde las personas jóvenes tienen todavía mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo y continuar sus estudios, en comparación con las que viven en las zonas urbanas y las grandes ciudades.

También se acentúa la brecha social en los entornos empobrecidos de las áreas metropolitanas, donde la carencia de servicios y las barreras de acceso a los mismos constituyen factores clave para la falta de oportunidades.

Las dificultades que afronta la juventud en tiempos de crisis no son sólo económicas, sino también aquellas que afectan al desarrollo personal, como son; la educación, el estado anímico, la salud y el cuidado personal, las relaciones intrafamiliares, la capacidad, los esfuerzos, los incentivos por continuar con su formación a lo largo de la vida, y el desarrollo de los valores cívicos. Estos factores, entre otros, resultan clave ya que pueden llegar a condicionar la promoción social de estas personas.

Independientemente de estos factores generales que afectan al conjunto de jóvenes de nuestro país, existen situaciones donde todos estos elementos se ven agravados de manera interrelacionada, y por tanto el riesgo de exclusión social al que se ven expuestos se ve incrementado si se añaden las siguientes realidades:

- Jóvenes que pertenecen a hogares afectados por la privación material: prevalencia de parados de larga duración en el hogar; agotamiento de las prestaciones por desempleo; dependencia económica de la familia extensa y de las instituciones...
- Jóvenes que sufren las dificultades que se dan en su entorno familiar de origen: desestructuración familiar; conflictividad intrafamiliar e incluso desamparo; ausencia de referencias educativas adultas; modelos sociales adecuados; vínculos afectivos nutrientes...
- Según la Estadística Básica de Protección del año 2009, existían alrededor de 40.000 niños y niñas bajo medidas de protección a la infancia (Tutelas y Guardas). Una parte importante alcanzan la mayoría de edad, finalizando el proceso de tutela sin alcanzar la plena integración social y vida independiente. Estas personas disponen de un período de tiempo más corto para realizar el proceso emancipatorio del que disponen el resto de jóvenes, que cuentan además con un mayor apoyo social y familiar. A este hecho tendríamos que añadir los condicionantes de vulnerabilidad, derivadas de su exposición al desamparo y maltrato familiar vivido. Este hecho pone de manifiesto la grave situación de exclusión social a la que se ve abocada gran parte de la juventud.
- Jóvenes inmersos en procesos migratorios familiares, donde la culminación o no del proceso de integración social en la sociedad receptora condiciona su situación. En muchas ocasiones, cuando la reagrupación familiar se produce en plena adolescencia, genera una ruptura grave en su proceso vital y un desfase en su itinerario formativo.

En cuanto a su condición migratoria, la juventud al igual que los adultos puede estar condicionada por barreras lingüísticas y socio- culturales así como situaciones de discriminación por razón de origen.

- Los factores sociales, económicos y culturales que sufren determinados sectores de población juvenil generan déficits importantes que afectan a sus áreas de desarrollo personal como son; la dificultad para asumir normas y límites, los problemas de adaptación al sistema escolar, la falta de hábitos personales, y las dificultades cognitivas y relacionales...
- Dificultades en la adherencia al proceso formativo-escolar y se ven afectados por el fracaso y abandono escolar.
- El abandono prematuro del proceso escolar, derivado de multitud de factores asociados tanto al contexto de aprendizaje como a las situaciones sociales y familiares que se vivían en el entorno social de origen.

- El abandono precoz del proceso formativo ocasiona una baja cualificación profesional, y en consecuencia un bajo índice de empleabilidad que repercute directamente en su alejamiento del mercado laboral y, por tanto, en mayores dificultades de reincorporación al sistema educativo o al propio mercado laboral.
- Falta de expectativas vitales y de promoción social, lo que predispone al consumo y abuso de sustancias tóxicas, a la realización de conductas violentas hace que la situación de vulnerabilidad se agrave.
- Un porcentaje considerable de jóvenes no utilizan Internet para la búsqueda de empleo o de alternativas a su formación. Su uso está limitado al ocio y consumo.

Dentro del marco de las zonas geográficas españolas concernidas, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como las regiones ultraperiféricas, se enfrentan a la superación de determinadas desventajas naturales o demográficas graves y permanentes de entre las contempladas en el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En el caso de la región ultraperiférica de Canarias, por sus características dificulta su desarrollo. Tiene una serie de debilidades, como la fragmentación del territorio en siete islas, la reducida dimensión del territorio y de sus mercados y por tanto ausencia de economías de escala, las densidades de población desigual, algunas islas muy poco pobladas y otras superpobladas, el nivel de renta por debajo de la media nacional, el elevado nivel de pobreza y el alto nivel de abandono escolar. Por estas razones, Canarias tiene uno de los porcentajes de desempleo joven más elevados de toda la Unión Europea. Además, nos enfrentamos a una realidad de jóvenes con una formación reglada de nivel técnico o universitario que, ante la falta de actividad económica, especialmente en determinados sectores, no tienen expectativas de acceso al mercado laboral.

La estrechez del mercado y la orientación de las economías ultraperiféricas hacia el sector terciario acarrearán desequilibrios en la formación del capital humano, encontrándose las empresas con dificultades para acceder a personal cualificado, situación que las obliga a aplicar programas de formación específica de su actividad empresarial.

A Canarias se le suma su condición de archipiélago, con dos islas centrales y 5 periféricas, concentrándose en las islas principales las mayores ofertas formativas y de trabajo, haciéndose necesario fomentar la movilidad dentro del propio territorio insular tanto para el acceso a un puesto de trabajo como para acceder a actividades formativas.

También es necesaria la formación para la movilidad de los jóvenes desempleados interesados en cursar Formación Dual en países de la Unión Europea y en otras comunidades autónomas.

Por una parte, aunque las islas poseen una importante red de centros públicos de formación, existen materias especializadas que hace necesario recurrir a expertos externos que se trasladen a las islas para impartir formación en estas materias.

Así mismo, se hace necesario también el traslado de estudiantes y formadores a centros de investigación y formación de calidad tanto en la Unión Europea como de otras comunidades autónomas

Por otro lado, se trata de los efectos derivados de la diferencia del coste de las inversiones: los costes de las inversiones públicas y privadas aumentan debido a la distancia, al tamaño de los mercados o su fragmentación, o a lo accidentado del relieve. Por otra parte, la fragmentación del territorio hace necesarias mayores dotaciones de infraestructuras e inversión por parte de las administraciones públicas y de las empresas; por ejemplo, la fragmentación insular multiplica, en comparación con los territorios continentales, el número de centros sanitarios, sociales, educativos, infraestructuras de transporte, centros de depósito de mercancías.

En cuanto a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, situadas ambas en el continente africano, las posibilidades de alcanzar unos niveles de vida iguales a los del resto del territorio común se ven seriamente limitadas por la singularidad de los condicionantes que las caracterizan.

Para comprender la expresada singularidad, y sus consecuencias en cuanto a niveles de vida, desarrollo, empleo y calidad de los servicios, basta con significar que Ceuta junto con Melilla son las únicas fronteras terrestres de la Unión Europea en África, impactada por la concurrencia acumulada de los siguientes condicionantes: extrapeninsularidad, por tanto, separación física del territorio común, reducida superficie territorial y del mercado interior, y la imposibilidad de mancomunar servicios con otras administraciones vecinas.

Estas características hacen especialmente difícil el establecimiento de condiciones que faciliten el acceso al mercado de trabajo a los desempleados en general, y a los jóvenes en particular.

Comparando las cifras locales con las nacionales, podemos decir que Ceuta se caracteriza por tener una población joven, ya que la tasa de menores de 30 años local supera en más de nueve puntos porcentuales a la nacional (34,5% frente a un 25,1% según datos de la EPA anual 2014). La presencia de este colectivo en el mercado de trabajo local es moderada, consecuencia de que su tasa de actividad es particularmente baja, se sitúa en 2014 en el 35,51%, con un fuerte descenso de ocho puntos respecto a la existente en el año 2007. La falta de oportunidades de empleo ha orientado a los jóvenes, bien hacia el retorno al sistema educativo (en muy pocos casos) o, simplemente, al abandono de la búsqueda de trabajo.

La concreción de estos hechos en términos de tasas de paro refleja lo indicado, con una creciente tasa de paro juvenil del 67,47% de media en el año 2014. Dicha cifra es la mayor de las regiones españolas.

Melilla por su lado, también tiene una elevada tasa de desempleo, ocupando el tercer puesto entre las tasas más altas de desempleo total de las regiones de la UE-28. En cuanto a la población juvenil en Melilla, se caracteriza por padecer, en términos relativos, una tasa de desempleo juvenil de las más altas de España y de Europa (57,26% en 2014). El número de desempleados menores de 30 años casi se ha duplicado en seis años y cuenta con un índice de fracaso escolar también de los más altos de España.

En cuanto a los grupos destinatarios que corren mayores riesgos de discriminación o exclusión social, podemos hacer referencia a la comunidad gitana española que constituye uno de los grupos sociales más desfavorecidos y afectados por los procesos de exclusión social y discriminación. No se trata sólo de personas con bajos niveles de renta, con dificultades para incorporarse al mercado de trabajo o necesidades en ámbitos clave como el empleo, la vivienda, la educación o la salud.

Según un estudio sobre la situación de la Población Gitana y el empleo en donde se compara situaciones laborales de la población gitana y de la población total del Estado, siempre a partir de datos oficiales, utilizando la metodología de la EPA, la diferencia más evidente y notable entre la población gitana y la población general se encuentra en la edad, destacando la enorme relevancia de la juventud en la población gitana, frente a una población española general envejecida.

La tasa de población gitana que ni estudia ni trabaja en el intervalo de edad entre los 20 y 29 años, es muy superior a la del conjunto de la población joven española.

Estos resultados ponen de manifiesto, por un lado, el impacto que el abandono de los estudios tiene en la población joven gitana, pero, también, cómo el desempleo afecta con especial intensidad a la comunidad gitana joven. En este sentido, el estudio mencionado sobre empleo y población Gitana en 2011 muestra el peso específico de los jóvenes en la caracterización del desempleo superior en la población gitana. Efectivamente, las tasas de paro juvenil son muy altas en todos los sectores de la población (gitana y no gitana) menor de 30 años, sin embargo, los segmentos poblacionales que partían de situaciones más precarias, como es el caso de la población gitana, son quienes están sufriendo de manera más severa la situación de crisis actual. La brecha existente entre los "resultados" del sistema educativo y de formación, y las nuevas exigencias del mercado laboral, contribuyen a profundizar la situación de vulnerabilidad y desventaja que padece la juventud gitana. Para afrontar esta situación es necesario disponer de servicios con buenas herramientas, que aporten formación para el empleo a los jóvenes gitanos/as, y faciliten el paso a la vida adulta contribuyendo activamente a la sociedad, teniendo en cuenta la repercusión y el efecto multiplicador que esto va a tener en un futuro próximo

5.2. Estrategia para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o de los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social y, en su caso, contribución al enfoque integrado recogido en el acuerdo de asociación

Todo lo expuesto anteriormente condiciona de manera intensiva y prolongada la participación en procesos formativos, educativos o de inserción laboral que les aleja cada vez más del mercado laboral ordinario a jóvenes con dificultades sociales que tienen que superar no sólo las mismas barreras que tienen el resto de jóvenes en desempleo o inactivos, sino también los condicionantes familiares, sociales, barreras y discriminaciones que por razón de origen, sexo y edad tienen.

Por todo ello, se hace necesario abordar el trabajo con grupos destinatarios que corren riesgo de discriminación o exclusión de una manera específica que compense sus dificultades y riesgos de discriminación. Se requiere una intervención más integrada, complementaria, personalizada y coordinada en todos los aspectos que condicionan la igualdad de oportunidades de las personas jóvenes que ni estudian ni trabajan y además tienen otras situaciones, familiares, sociales y personales que les ponen en condiciones de mayor dificultad social.

Será por tanto necesario, poner en marcha estrategias específicas para grupos específicos que permitan ayudar a superar estas barreras haciendo hincapié en:

- Modelos de intervención integral de inclusión activa específica para grupos de jóvenes con mayor riesgo en la que se combine aprendizajes no formales, actividades cotidianas relacionadas con el trabajo, la familia, sus iguales y la formación.
- Medidas para la detección de la vocación profesional a través de “Testeos de oficios” que les permita una toma de decisiones más consciente en su acceso a la formación y el empleo.
- Coordinación permanente y continuada entre los servicios educativos, servicios sociales y de empleo en cooperación con agentes y entidades sociales del territorio para tener un enfoque integrado, complementario e intensivo.
- Un trabajo individualizado que permita a la persona, a partir de su situación social, ir superando las barreras y dificultades específicas con respecto a otros jóvenes que ni estudian ni trabajan pero no tienen contextos socio-familiares desfavorables y/o que viven en zonas geográficas más afectadas por la pobreza.
- Medidas que amplíen el acceso de estos grupos específicos a formación reglada, prácticas no laborales y contratos.
- Acciones que faciliten la transición a la formación y una primera oportunidad laboral.
- Ayudar a las empresas a contratar a jóvenes con necesidades específicas.

Aplicando un enfoque personal e individualizado que nos permiten incidir en el desarrollo personal de los jóvenes, posibilitando un proceso educativo-formativo desde una perspectiva responsable y

comprometedora, se plantea una intervención poniendo el foco en el análisis de condicionantes sociales y personales, identificando aquellas barreras determinantes para el acceso al empleo, que definan las acciones o intervención posterior. Además, se hará un diagnóstico sociolaboral, con un análisis competencial (básicas y profesionales), que permita a la persona conocer cuál es su situación respecto a las demandas del mercado de trabajo, y mejorar sus oportunidades de empleo.

Cuadro 22: Acciones para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social

Grupo destinatario/ zona geográfica	Principales tipos de acciones previstas que forman parte del enfoque integrado:	Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Prioridad de inversión
Zonas geográficas más afectadas por pobreza o Grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social.	- Programa “mi primer empleo” que pretende mediante la contratación en formación y aprendizaje dar una experiencia laboral a jóvenes que no han trabajado nunca con la posibilidad de formarse en una ocupación certificable; - Mejora de las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes, en particular las no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como jóvenes con riesgo de sufrir exclusión social, con el fin de reforzar su empleabilidad; - Programa de formación en alternancia, mediante el apoyo a la contratación, acompañamiento y acciones de asesoramiento, especialmente en energías renovables, turismo, nuevas tecnologías, agricultura ecológica; - Formación integral básica. Actuaciones previstas para facilitar el acceso al mercado laboral de jóvenes mediante una fórmula mixta de orientación y capacitación laboral (alfabetización en lengua, alfabetización informática, habilidades sociales, habilidades para la vida y adquisición de hábitos de vida saludables). - Segunda oportunidad. Incentivar, a través de una beca, a los jóvenes entre 18 y 30 años que abandonaron el sistema educativo sin obtener una titulación para que puedan adquirirla y, de esta manera, mejorar las condiciones para encontrar un empleo; - Empleabilidad de jóvenes a través de redes locales, nacionales e internacionales; - Itinerarios integrados de Formación y Empleo / Escuela de Oficios - Acciones de formación y empleo “Aprender Trabajando”, con un modelo de formación dual con empresas, basado en actuaciones de mejora de la cualificación en donde se trabaja la adquisición de las competencias profesionales y técnicas, así como las habilidades instrumentales (hábitos sociales, laborales, etc.); - Acciones de formación de duración media de alrededor de 150h, con un enfoque integrado de formación y empleo, basado en actuaciones de mejora de la cualificación lo más cercana a entornos laborales reales; - Apoyo al fomento del emprendimiento para jóvenes en riesgo de exclusión, entre los que se encuentra la población gitana, los inmigrantes, etc.	Eje 1 y eje 5	YEI-FSE		8.2

SECCIÓN 6. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE PADECEN DESVENTAJAS NATURALES O DEMOGRÁFICAS GRAVES Y PERMANENTES

Como se ha indicado en el apartado 1.1 de este Programa Operativo, la población joven mayor de 16 años y menor de 30, no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación, se distribuye a lo largo del territorio español, sin que existan patrones claros y unívocos en el marco de las distintas categorías de regiones.

Considerando esta información, y tal y como se ha venido indicando a lo largo de este documento, la distribución de los fondos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil se ha efectuado en función de la población en términos absolutos de cada Comunidad Autónoma, susceptible de ser beneficiaria de las actuaciones previstas en este Programa Operativo, y no en función de las características de cada territorio.

Por tanto, se considera que, en el ámbito de este Programa Operativo, no resulta procedente efectuar el análisis relativo a las regiones especialmente afectadas por desventajas geográficas, naturales o demográficas graves y permanentes.

SECCIÓN 7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES

7.1. Autoridades y organismos pertinentes

Cuadro 23: Autoridades y organismos pertinentes

Autoridad/organismo	Nombre de la autoridad / el organismo y departamento o unidad	Jefe de la autoridad / el organismo (puesto o función)
Autoridad de gestión	Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)	Subdirección General Adjunta de Gestión
Autoridad de certificación, en su caso	Subdirección General Adjunta de Certificación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)	Subdirección General Adjunta de Control y Pagos
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado	Interventor General de la Administración del Estado
Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos	Subdirección General Adjunta de Certificación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)	Subdirección General Adjunta de Control y Pagos

7.2. Participación de los socios pertinentes

7.2.1. Sistemas de gestión y control y organismos intermedios

Como se ha indicado en el apartado 1.1 anterior, la gestión de este Programa Operativo será compartida entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, pudiendo participar en la gestión organismos intermedios de naturaleza tanto pública como privada. Por tanto, existirán organismos intermedios tanto de ámbito estatal, como de ámbito autonómico, ya sean públicos o privados.

En el período de programación 2007-2013, además de la figura del organismo intermedio, definida en el reglamento comunitario general como organismo con el que la Autoridad de Gestión podía llevar a cabo acuerdos de delegación de tareas, otros órganos implicados en la gestión eran los organismos colaboradores, en calidad de organismos que emitían la decisión aprobatoria de las operaciones. Para el nuevo período de programación la figura de organismo colaborador como nivel administrativo para el FSE no tendrá cabida. Los organismos colaboradores pasarán a constituirse como beneficiarios o como organismos intermedios, considerando que existe un amplio margen de mejora, no ya en la disminución de entidades, sino en la reducción de cargas administrativas, que contarán con un nivel intermedio menos. Dicha reducción es uno de los objetivos ya puestos en marcha para el período 2014-2020. En este contexto, entre las medidas recogidas en el “Plan de Acción para la mejora de la Administración del Fondo Social Europeo en 2014-2020” (en adelante Plan de acción de la UAFSE) diseñado por la Unidad Administradora del FSE, se ha recogido la “Selección de organismos intermedios y de beneficiarios de la Autoridad de Gestión de manera transparente y en concurrencia”.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de acción diseñado por la UAFSE, con el fin de que las operaciones cofinanciadas respondan a un enfoque estratégico e integrado, orientado a resultados y a crear el mayor impacto posible de la inversión del FSE, y con el objeto de seleccionar a los organismos intermedios y a los beneficiarios que estén más cualificados para ejecutar dichas operaciones, la Autoridad de Gestión establecerá y aplicará un procedimiento de selección de operaciones para los programas operativos estatales con arreglo a los principios de transparencia y no discriminación exigidos en los Reglamentos. En el caso de órganos públicos y entidades de Derecho público su participación en calidad de organismo intermedio de los programas vendrá determinada por el marco competencial que para tales órganos y entidades establezca la ley aplicable. En cuanto a los organismos privados, el procedimiento de selección de operaciones se plasmará en una convocatoria pública que dará lugar a la selección de beneficiarios y, en su caso, de organismos intermedios, que realicen las operaciones que, conforme a los criterios de selección fijados por el Comité de Seguimiento, vayan a ser objeto de cofinanciación, con arreglo a los requisitos fijados por la Autoridad de Gestión.

Todos los organismos intermedios serán designados por la Autoridad de gestión y tendrán un perfil que garantice el desarrollo de los distintos tipos de actuaciones que se incluyen en este Programa Operativo. Más concretamente, se tratará de organismos intermedios que actúen en los siguientes ámbitos prioritarios relacionados con la educación, la formación y el empleo. Entre ellos, se podrán designar organismos intermedios que actúen los siguientes ámbitos:

- Empleo y formación;
- Investigación;
- Nuevas tecnologías;
- Organismos del tercer sector que trabajen con los jóvenes en riesgo de exclusión social;
- Emprendimiento y autoempleo.

Las autoridades de gestión y certificación del FSE desarrollarán los sistemas de gestión y control, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Por otra parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Acción de la UAFSE, para el período 2014-2020 la Autoridad de Gestión ha previsto poner en marcha un sistema renovado de gestión, con el objeto de detectar tempranamente las deficiencias en los sistemas de verificaciones de los organismos intermedios, atender las carencias formativas de los mismos y cubrir, en algunos casos, la insuficiente capacidad administrativa.

Dado que la falta de detección de irregularidades en las verificaciones de los organismos intermedios deriva bien de la inadecuación de sus sistemas y procedimientos de control o bien de insuficiencias en la aplicación práctica de esos sistemas y procedimientos, se hace necesario reforzar estas medidas de verificación a través de mayores recursos y de **una mayor capacitación técnica del personal** de los organismos intermedios encargado de la elaboración de las convocatorias de ayudas, de las verificaciones o de la justificación de gastos, y en concreto, de una formación específica en materia de normativa comunitaria y nacional aplicable al Fondo Social Europeo, incluida la relativa a ayudas de Estado, en la comprobación de los requisitos de subvencionabilidad de los gastos o en procedimientos de evaluación de proyectos.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la organización territorial del Estado y la distribución de las competencias entre órganos de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas exige mecanismos eficaces de coordinación entre los distintos gestores del Fondo Social Europeo y, por ello, se establecerá un plan de mejora en lo que respecta a la coordinación entre organismos intermedios.

Por otra parte, en aras a la simplificación en los procesos, se pueden mencionar las siguientes medidas, contempladas en el Plan de Acción de la UAFSE:

1) **Reducción considerable de los organismos intermedios:** la figura de los organismos colaboradores que estaba presente en todos los programas operativos regionales y en algunos nacionales en los períodos anteriores se eliminará en el período 2014-2020 para facilitar la gestión de los programas y la pista de auditoría de los gastos.

Con este mismo objetivo simplificador, en los programas de ámbito estatal del período 2014-2020 se va a reducir, al menos, en un 15% el número de organismos intermedios de la Administración General del Estado. Diversas entidades que tenían la condición de organismo intermedio en el período 2007-2013 pasarán a ser beneficiarios, al considerarse que el tipo de actuaciones que realizan se corresponde mejor

con la figura de beneficiario definida en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 como aquel organismo responsable de iniciar o iniciar y ejecutar las operaciones.

2) **Evaluación de la capacidad de los organismos intermedios:** la Autoridad de Gestión evaluará detenidamente su capacidad administrativa y financiera para ostentar tal condición y para ejercer las diferentes funciones que puede delegarle la Autoridad de Gestión, en particular, la relacionada con las verificaciones de primer nivel. Esta evaluación servirá a la Autoridad de Gestión para asegurarse de que los organismos intermedios disponen de recursos suficientes y adecuados para asumir las tareas delegadas.

Se realizará también una evaluación periódica de los sistemas de gestión y control de los organismos intermedios.

3) **Eficacia de los acuerdos de delegación de funciones:** Los acuerdos de delegación de funciones de la Autoridad de Gestión en los organismos intermedios contendrán cláusulas que les doten de mayor eficacia, tales como la exigencia de responsabilidades respecto de las funciones delegadas o las causas que podrán dar lugar a la revocación de la delegación.

4) **Selección de organismos intermedios y de beneficiarios de la Autoridad de Gestión de manera transparente y en concurrencia, como se ha indicado más arriba.**

En todo caso, las autoridades de gestión y certificación del FSE desarrollarán los sistemas de gestión y control, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Finalmente, se valorará a lo largo de la ejecución del Programa Operativo la pertinencia de desarrollar asociaciones público-privadas que se consideren oportunas para la consecución de los fines del Programa Operativo. De hecho, en los criterios de selección de operaciones se valorará positivamente la colaboración entre entidades públicas y privadas, ya sean entidades sin ánimo de lucro o del sector privado empresarial, que supongan una aplicación práctica de las metodologías que se diseñen y ejecuten en el Programa Operativo.

Asimismo, se valorará la posibilidad de presentar planes de acción conjuntos a lo largo del período de programación, con el objetivo de hacer un mayor uso de las opciones de costes simplificados.

7.2.2. Acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) N° 1303/2013, el Estado miembro organizará en el marco de cada programa operativo una asociación con las autoridades locales y regionales competentes, en la que participarán los siguientes socios:

- a) Las autoridades locales y otras autoridades públicas competentes;
- b) Los interlocutores económicos y sociales;

c) Los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

En el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil la participación de los socios indicados anteriormente se ha abordado de la siguiente manera:

- Como respuesta a la Recomendación del Consejo relativa a la Garantía Juvenil, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otras entidades de interés, entre las que se encuentra el Consejo de la Juventud de España, acordó el **Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil**, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

El Plan promueve la colaboración de todas las partes interesadas para favorecer un trabajo conjunto en el que participen todas aquellas instancias que pueden aportar a la atención de los jóvenes. Entre estas instancias tienen un papel protagonista los servicios públicos de empleo, pero también los sistemas educativos y de Formación Profesional y, junto a ellos, los servicios sociales, las administraciones locales y los propios agentes sociales. Igualmente, es relevante la participación de las agencias privadas de colocación, las entidades del tercer sector con larga experiencia en la inserción laboral y la formación, las empresas privadas y los órganos del ámbito empresarial, como las cámaras de comercio.

Por otra parte, en la elaboración del Plan se han tenido en cuenta las aportaciones de diversas partes interesadas en un proceso de consulta previo a su aprobación y remisión.

En este proceso han intervenido las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME, las organizaciones sindicales UGT y CCOO, así como el resto de agentes sociales: asociaciones representativas de la Economía Social y del trabajo autónomo, cámaras de comercio, asociaciones de jóvenes empresarios como CEAJE, y otras entidades de interés entre las que se encuentra el Consejo de la Juventud de España.

Finalmente, el Plan indica que en el plazo de los seis meses siguientes a su presentación se determinará cómo se desarrollará la colaboración con las entidades llamadas a tener un papel en la implantación efectiva de la Garantía Juvenil, particularmente las comunidades autónomas, así como los instrumentos que deben servir de base. Los resultados de esos trabajos se incorporarán en lo necesario a una versión actualizada de este Plan Nacional.

En el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 18 de diciembre de 2013 se acordó la constitución de un grupo de trabajo permanente para avanzar en la implementación del **Plan Nacional de Garantía Juvenil**.

Este grupo de trabajo, del que forman parte la AGE y las comunidades autónomas y ciudades autónomas de España, se reúne con carácter periódico para avanzar en el proceso de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España. Puesto que el Programa

Operativo de Empleo Juvenil constituye uno de los principales instrumentos financieros para la puesta en marcha de la Garantía Juvenil, este grupo de trabajo representa el foro permanente en el que las administraciones públicas españolas han venido trabajando en la preparación del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Entre los cometidos esenciales del grupo de trabajo estará la determinación de la forma de participación de las entidades llamadas a tener un papel en la implantación efectiva de la Garantía Juvenil. Estas decisiones afectarán a la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Hasta la fecha han tenido lugar dos reuniones del grupo de trabajo, celebradas en Madrid, durante los días 24 de marzo de 2014 y 28 de abril del mismo año.

- Asimismo, cabe señalar que en el marco más amplio de la programación del FSE para el 2014-2020 se han venido celebrando una serie de reuniones con las CC.AA. para avanzar en la materia. Entre estas reuniones se citan las siguientes:

Con el conjunto de las CCAA se celebraron reuniones en Madrid durante los días 16 de abril de 2013, 7 de mayo de 2013 y 14 de octubre de 2013.

Además, se han celebrado reuniones bilaterales con todas las CC.AA. en las que se ha tratado el desarrollo de la programación FSE 2014-2020 y, en particular, el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Por otra parte, se ha venido participando en numerosas reuniones de coordinación de fondos en el marco de la programación 2014-2020, organizadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. También se ha empleado el Foro de Economía, organizado por la anterior DG, para el tratamiento de la programación FSE y, en concreto, del Programa Operativo de Empleo Juvenil. También se han celebrado reuniones con otros Ministerios interesados, entre los que destaca especialmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Finalmente, en el marco de la programación 2014-2020 y de la preparación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se han venido celebrando reuniones bilaterales con numerosos organismos públicos y privados interesados en la promoción y participación del Programa Operativo. Entre estas entidades se encuentran las siguientes:
 - Banco Europeo de Inversiones;
 - Centro Superior de Investigaciones Científicas;
 - Instituto de la Juventud;
 - Consejo Superior de Cámaras de Comercio;
 - Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja, Fundación ONCE y Cáritas;
 - Fundación Incyde;
 - Instituto de Comercio Exterior;

- Confederación Española de Centros de Enseñanza;
- Red de Fundaciones Universidad Empresa.

- Por otra parte, en el marco de la preparación de la programación del FSE 2014-2020, y más concretamente en lo referente al Programa Operativo de Empleo Juvenil, se han fijado una serie de reuniones de carácter periódico en las que participan la Dirección General del Trabajo Autónomo, la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas (DGSTAYRSE), como competente en la gestión del FSE, y los interlocutores sociales en España.

Al margen de las reuniones celebradas en el marco de la preparación del Plan Nacional de Garantía Juvenil, hasta el momento han tenido lugar reuniones bilaterales con todas las comunidades autónomas relativas a la programación 2014-2020 y al Programa Operativo de Empleo Juvenil, celebradas en la sede de la DGSTAYRSE durante los días 13 de marzo de 2014 y 30 de abril del mismo año.

Finalmente, señalar que los interlocutores sociales han tenido la oportunidad de realizar aportaciones y observaciones al documento del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Por lo que se refiere a las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación, las actuaciones más relevantes para canalizar la participación de los socios en la elaboración y preparación del programa operativo han sido las siguientes:

- ❖ En lo que se refiere al colectivo de potenciales beneficiarios de las actuaciones, este Programa Operativo parte del convencimiento de que los jóvenes que no se encuentran empleados, ni participan en actividades de educación ni formación mayores de 16 años y menores de 30 pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, requerirán de actuaciones específicas que permitan, en última instancia, su incorporación y mantenimiento en el mercado laboral. Para incorporar esta perspectiva desde la propia redacción del documento del programa operativo, se ha venido trabajando conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales más representativas en estos ámbitos, entre las que se encuentran Cruz Roja; Fundación ONCE; Cáritas y Secretariado Gitano, por la experiencia adquirida a través de su participación en el Programa Operativo de Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

- ❖ Por otra parte, con el objeto de informar y ampliar la posibilidad de realizar aportaciones a aquellas otras organizaciones distintas de las anteriores, pero con relevancia en la materia, se aprovechó la reunión del Grupo Permanente de Trabajo de la Red de políticas de Igualdad, celebrada el 27 de febrero de 2014 para introducir el Programa

Operativo de Empleo Juvenil. En esta reunión participaron representantes de los organismos de igualdad de Murcia y La Rioja y del Instituto de la Mujer.

- ❖ Por lo que se refiere a la igualdad de género, el Instituto de la Mujer, como autoridad nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres para los programas cofinanciados con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) en el período 2014-2020, ha emitido un dictamen favorable en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

No obstante, el Instituto de la Mujer, además de emitir el Dictamen ha venido trabajando desde el inicio de la redacción del programa colaborado en la revisión del contenido del Programa Operativo, para dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, se ha aprovechado la celebración periódica del plenario de la Red de Políticas de Igualdad para exponer los avances en la preparación y elaboración del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Las dos últimas reuniones en las que se empleó este foro para informar acerca de la preparación del programa operativo tuvieron lugar en Santander durante los días 7 y 8 de noviembre de 2013 y en Murcia los días 3 y 4 de abril de 2014.

- ❖ Por lo que se refiere a la no discriminación se ha venido colaborando con la Subdirección General de Igualdad de Trato y no Discriminación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la revisión del contenido del Programa Operativo, con el objeto de dar cumplimiento al principio horizontal de no discriminación.
- ❖ En relación con la cuestión medioambiental se participó el 5 de febrero de 2014 en una reunión informativa organizada por la Dirección General de Fondos Comunitarios donde asistieron las principales organizaciones ecologistas. Con posterioridad las organizaciones WWF y Seo Birdlife enviaron un documento de sugerencias medioambientales para el Fondo Social Europeo.
- Una vez elaborado el borrador de Programa Operativo se desarrolló en Madrid el día 20 de mayo de 2014 una sesión de presentación de los programas operativos nacionales (incluyendo el POEJ) previa a su publicación en la página Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para dar cumplimiento al proceso de información pública. A esta sesión fueron convocados los organismos e instituciones públicas y privadas que tienen relación con las políticas de formación y empleo. La relación de estas entidades se incluye como uno de los anexos.

- Al margen de la participación que los socios mencionados anteriormente hayan tenido en la preparación y elaboración del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se prevé una participación permanente de todos ellos a lo largo del período de programación 2014-2020, a través de los siguientes mecanismos:
 - ❖ Participación en los comités de seguimiento del programa operativo, según lo dispuesto en los artículos 47 al 49 del Reglamento (UE) N ° 1303/2013. De esta forma se aprovecha un grupo ya existente y se evita la creación de duplicidades administrativas.
 - ❖ Aprovechamiento de las redes y grupos temáticos, tanto nacionales como europeos, en los que se abordará la situación de los jóvenes españoles desde la perspectiva temática de cada grupo. Entre la previsión de definición de temas comunes de la cooperación transnacional en los que se centrarán tanto las convocatorias de proyectos como las redes temáticas futuras destacan el Empleo Juvenil y las políticas activas del mercado laboral. Además, se aprovechará la participación en redes ya en funcionamiento como la de Políticas de Igualdad, o la Red Euroma.
 - ❖ Participación en los grupos de coordinación de fondos tanto nacionales (dirigidos por la Dirección General de Fondos Comunitarios) como comunitarios.
- Finalmente, ha sido el Instituto de Estudios Fiscales el organismo responsable de elaborar el Informe de Evaluación ex ante del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Se trata de un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que tiene entre sus funciones la colaboración con instituciones nacionales en materia de asistencia técnica. Su designación como organismo competente para llevar a cabo el informe citado garantiza la independencia necesaria para evaluar el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La experiencia ha demostrado que la participación de los socios conduce a mayores niveles de coordinación, lo que puede reforzar la eficacia y la eficiencia de las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa Operativo.

Por otra parte, en el proceso de partenariado se han recibido una serie de observaciones que han contribuido al enriquecimiento del Programa Operativo. Entre ellas, destaca la necesidad de actuar específicamente con los colectivos en riesgo de exclusión social. Asimismo, se han recibido aportaciones que remarcan la importancia de trabajar a través de itinerarios integrados, que guíen al joven en su incorporación al mercado de trabajo. Por otra parte, han sido especialmente relevantes las aportaciones efectuadas por el Instituto de la Mujer en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el Organismo de Igualdad de Trato y no Discriminación en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, los interlocutores sociales han mantenido una posición activa en la formulación de observaciones al Programa Operativo.

7.2.2. Subvenciones globales

No aplica

7.2.3. Asignación de una cantidad para el desarrollo de capacidades

No aplica

SECCIÓN 8. COORDINACIÓN ENTRE LOS FONDOS, EL FEADER, EL FEMP Y OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN Y NACIONALES, ASÍ COMO CON EL BEI

En el presente capítulo se detallan los mecanismos de coordinación definidos para el período de programación 2014-2020 entre los distintos instrumentos del Marco Financiero Plurianual (MFP) que desarrollan las políticas de la Unión, incluidos los Fondos EIE.

Asimismo, y puesto que el Programa Operativo de Empleo Juvenil representa el instrumento financiero más importante para el desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se describirá a lo largo de esta sección los mecanismos de coordinación existentes en este ámbito.

Las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento, y en especial las autoridades de gestión de los Fondos EIE, deben actuar coordinadamente en la determinación de las estrategias y los objetivos del Acuerdo de Asociación y de los Programas Operativos en todo el período de programación.

Las políticas a coordinar con los Fondos EIE en el período 2014-2020 son las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1303/2013, además de aquéllas relevantes a nivel nacional:

- ❖ Crecimiento inteligente e integrador
- ❖ Competitividad para el crecimiento y el empleo
 - ✓ Erasmus para todos
 - ✓ Horizonte 2020
 - ✓ Competitividad PYMES (Cosme)
 - ✓ Agenda Social

- ❖ Cohesión económica, social y territorial
 - ✓ FEDER
 - ✓ Cooperación Territorial Europea
 - ✓ Fondo de Desempleo Juvenil

- ❖ Crecimiento sostenible: Recursos naturales
 - ✓ FEADER
 - ✓ FEMP
 - ✓ LIFE a través de los proyectos integrados y mediante la posible incorporación de soluciones, métodos y enfoques desarrollados a través de este Programa

Estructuras de coordinación

Asimismo, las estructuras de coordinación definidas permitirán coordinar y desarrollar la transversalidad de los principios horizontales y objetivos transversales: principio de asociación y gobernanza multinivel, principio de igualdad de género e igualdad de oportunidades, desarrollo sostenible, lucha contra el cambio climático y accesibilidad.

❖ **En el período 2014-2020 se establecen las siguientes estructuras para facilitar la coordinación entre Fondos EIE y políticas nacionales y europeas:**

- **Comité de Coordinación de Fondos EIE.** Se inicia como grupo para la coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En este comité participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
- **Comité de Evaluación.** Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y el FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FEDER y el FSE en la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y la Comisión Europea.
- **Comités de Seguimiento de los programas,** para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
- **Redes de Comunicación:** la AGE y las CC.AA. forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables

en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo, se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.

- **Redes temáticas.** Considerando la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural. Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las siguientes funciones:

- ✓ Coordinación en la gestión de fondos de la política de cohesión entre los distintos actores e instrumentos al objeto de:
 - i. Eliminar posibles duplicidades.
 - ii. Fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo.
 - iii. Fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo holístico.
 - iv. Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
 - v. Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.
 - vi. Análisis de problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE.
 - vii. Aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.

De entre las redes temáticas previstas para el período 2014-2020 se establecerán sinergias con las siguientes:

- ❖ Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
- ❖ Red de Inclusión Social: está integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea, así como por las entidades sociales sin ánimo de lucro

que participan en el Programa Operativo de Fomento de la Inclusión Social (FSE).

- ❖ - **Red de Iniciativas Urbanas:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de ayuntamientos con participación especialmente significada en la gestión de fondos comunitarios y la Comisión Europea.
- ❖ - **Red de Autoridades Ambientales:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y la Comisión Europea.

La DGESTAYRSE participará activamente en estas redes y se establecerá la complementariedad específica con el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- ✓ Coordinación entre los Fondos EIE y con otras políticas de la UE

❖ Complementariedad con otros Instrumentos de la Unión:

Los programas europeos con los que existe un mayor potencial de colaboración y sinergias son Erasmus + y el Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI), especialmente en sus ejes Progress, Eures, el Fondo Europeo de Ayuda a los más desfavorecidos (que presenta una especial conexión con el PO de Inclusión Social y Economía Social) y el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), así como con el instrumento SURE.

En lo que respecta al Programa de Empleo e Innovación Social, el Reglamento 1296/2013 establece que este Programa deberá facilitar el intercambio de mejores prácticas sobre Garantía Juvenil, y señala que deberán generarse sinergias estrechas con el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, dado que uno de sus grupos objetivos son las personas jóvenes. La complementariedad podrá establecerse con los tres ejes del programa: Progress, Eures y micro financiación y emprendimiento social.

Por ello se establecerá una estructura estable de cooperación entre los responsables y unidades de gestión y coordinación del EaSI y del FSE.

Está previsto establecer un programa de actividades de colaboración conjunta que incluya la participación en reuniones y seminarios, el intercambio y difusión de información o la redacción de propuestas que faciliten la complementariedad de las actuaciones entre el EaSI y el FSE.

Finalmente, con el programa Erasmus+ existe un potencial de complementariedad especialmente en lo relacionado con las acciones de movilidad de jóvenes por motivos de aprendizaje, tanto en

el ámbito de educación y formación, como en el de juventud. Por lo tanto, se contactará con la Agencia Nacional para el Programa Erasmus+ (OAPEE) con objeto de encontrar los temas comunes de trabajo y articular un sistema de intercambio de información eficiente.

SURE es el instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia a raíz del brote de COVID-19, adoptado por el Reglamento (UE) N°2020/672 del Consejo de 19 de mayo de 2020. Prevé la asistencia financiera a través de préstamos a los Estados Miembros que estén padeciendo una crisis económica y social a raíz de la pandemia del coronavirus, que irán destinados a atajar sus efectos sobre el mercado laboral. Esos préstamos deben concederse a los Estados miembros en los que el brote de COVID-19 haya generado, desde el 1 de febrero de 2020, un aumento repentino y grave del gasto público real y posiblemente también del previsto, debido a las medidas nacionales. Como se ha visto anteriormente en esta memoria, España reúne las condiciones para percibir esta asistencia financiera al haber experimentado esta circunstancia.

Las medidas nacionales a financiar por SURE deben estar directamente relacionadas con el establecimiento o la ampliación de regímenes de reducción del tiempo de trabajo y con medidas similares, incluidas las medidas en favor de los trabajadores por cuenta propia, u otras medidas relacionadas con la salud. Los regímenes de reducción del tiempo de trabajo son programas públicos que, en determinadas circunstancias, permiten a las empresas que atraviesan dificultades económicas reducir temporalmente las horas trabajadas por sus personas empleadas, que reciben ayudas públicas a los ingresos en compensación de las horas no trabajadas, como es el caso específico de los ERTES en España.

En este sentido, la complementariedad entre las medidas previstas por el instrumento SURE y las previstas en este Programa Operativo, que se encaminan hacia el mismo objetivo, se garantiza en el propio Artículo 2 del Reglamento regulador del instrumento, donde se establece explícitamente que éste complementará las medidas nacionales adoptadas por los Estados miembros afectados. En el caso de España, SURE cubrirá el gasto en ERTES cuya financiación no se produzca a través de FSE en virtud del importe disponible.

❖ **Coordinación con el Banco Europeo de Inversiones:**

En relación al Banco Europeo de Inversión se han mantenido diversas reuniones en la fase de programación en las que ha participado la Dirección General competente del FSE, la Dirección General de Fondos Comunitarios y el Banco Europeo de Inversiones. El objeto fundamental de las reuniones ha sido la búsqueda de soluciones y alternativas para la implementación de la Iniciativa de Empleo Juvenil en España. Se prevé que una vez puesto en marcha el Programa Operativo de Empleo Juvenil se mantengan estas reuniones de carácter tripartito, con la periodicidad oportuna, con el objeto de encontrar las fórmulas innovadoras en el desarrollo de la IEJ y que garanticen la oportuna coordinación entre el POEJ y el BEI.

Además, es importante señalar que, en el marco de la Iniciativa de Cualificaciones y Empleo, establecida por el BEI en 2013, este último puede adoptar iniciativas para apoyar el empleo juvenil, la movilidad laboral, la formación y el aprendizaje profesional a través de instrumentos financieros y préstamos directos. Estas intervenciones podrían complementar en gran medida los objetivos del Programa Operativo.

Los instrumentos financieros puestos en marcha con la colaboración del BEI podrían ser un incentivo para que los intermediarios financieros destinasen los préstamos a empresas que contribuyesen a la mejora del empleo juvenil.

❖ **Coordinación con el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización:**

Finalmente, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) incluye en su reglamento para el período 2014-2020 la posibilidad de ofrecer en las solicitudes que se presenten servicios personalizados a jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación menores de 25 años, o cuando lo decidan los Estados Miembros, menores de 30 años. Por ello se diseñarán las medidas de control y seguimiento necesarias tanto para evitar la doble financiación, como para crear sinergias entre el FEAG y el FSE que faciliten la atención a la población destinataria que reciba ayudas comunitarias.

❖ **Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:**

Como se ha venido indicando a lo largo del documento, a través del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, se regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España, así el procedimiento de atención a los beneficiarios del mismo que fue modificado parcialmente por una disposición final incluida en la Ley 25/2015 de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social y la posterior Resolución de 29 de julio de 2015 por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El proceso de atención a las personas interesadas se iniciará con la constitución de una lista única de demanda para poder beneficiarse de alguna de las medidas o acciones previstas en el Sistema. En todo caso, para la ordenación de la lista única de demanda, así como para llevar a cabo el proceso de atención, se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista.

De forma transversal, se tendrá en cuenta el acceso a los programas formativos y al empleo de jóvenes con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, ya sea a través del empleo ordinario o del empleo protegido. En todo caso, se incorporará la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

Asimismo, como se ha venido recogiendo a lo largo del presente documento, las actuaciones a desarrollar se determinarán en función del perfil de la persona, que se elaborará a partir del registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además, las actuaciones formarán parte de un itinerario integrado, que tendrá como objetivo último la incorporación de la persona joven al mercado laboral, de forma estable y duradera en el tiempo.

Por otra parte, para poder ser beneficiario del eje 5 específico del PO de Empleo Juvenil dedicado a la Iniciativa de Empleo Juvenil, será requisito imprescindible estar inscrito previamente en el registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que garantizará en todo momento la elegibilidad del gasto y la pista de auditoría². Además, los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones desarrolladas también se registrarán en el Sistema de Nacional de Garantía Juvenil, lo que permitirá el seguimiento y la evaluación de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas desarrolladas.

En relación con las actuaciones financiadas con el eje 1, en el marco de la PI 8.2, tal y como se recoge en las páginas 26 y 27 del Programa, *de manera excepcional, desde el 3 de diciembre 2015 y hasta el 31 de diciembre 2016, también serán elegibles en la prioridad de inversión 8.2 aquellas actuaciones realizadas sobre el colectivo de personas jóvenes, no ocupadas y que no reciben educación o formación que, aun no estando inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes del comienzo de la primera operación donde participen reúnen las condiciones de ser participantes en el mismo, con la condición de que se inscriban en el Sistema en un plazo máximo de 6 meses desde el comienzo de la actividad y en todo caso antes de su salida.*

El Programa Operativo de Empleo Juvenil constituye uno de los instrumentos financieros más importantes para el desarrollo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por lo que deberá existir una coordinación plena entre los dos ámbitos. Con el objeto de alcanzar dicha coordinación, el artículo 112 del mencionado Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, constituye en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales la **Comisión delegada de seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, de la que formarán parte tanto el Estado como las comunidades autónomas. Esta Comisión podrá crear y desarrollar grupos de trabajo específicos para el ejercicio de sus competencias. Entre los grupos de trabajo constituidos hasta el momento se encuentran los siguientes:

- ✓ Sistema de información y atención al ciudadano;
- ✓ Buenas prácticas y proyectos piloto;
- ✓ Seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por otra parte, en relación a los mecanismos de información y captación de los jóvenes potenciales beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se indican los siguientes:

- **Portal WEB del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:** es el punto de encuentro de la administración pública, los jóvenes y las empresas (todos los agentes tienen acceso a través de un perfil específico):

²Debe tenerse en cuenta la posibilidad descrita en la página 21 en relación con *las actuaciones desarrolladas con anterioridad al 7 de julio de 2014, fecha en la que se puso en marcha la aplicación informática del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que permite que puedan ser destinatarias de las actuaciones financiadas con fondos IEJ (Eje 5) aquellas personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 25, o las menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, para las que en el momento de empezar la actividad, se hubiera habilitado cualquier otro sistema de registro de participantes que acredite que éstas se adecúan al perfil establecido. La información contenida en dicho registro alternativo deberá volcarse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los efectos de un seguimiento íntegro de la información.*

- Incluye Área privada y buzón de notificaciones electrónicas;
- Píldoras formativas gratuitas;
- Acceso al Portal de Empleo y Autoempleo;
- Consultas para las empresas y administraciones públicas.
- **Servicios Públicos de Empleo:** coordinación y puesta en marcha de los procedimientos oportunos de adhesión de los jóvenes.
- **Colaboración con el INJUVE:** se prevé el apoyo de 3.000 oficinas o puntos de información juvenil.
- **Colaboración con las cámaras de comercio:** está previsto el establecimiento de un sistema integral de atención, que contará con las siguientes fases:
 - Captación y apoyo en la inscripción;
 - Asesoramiento y orientación;
 - Actuaciones de formación y contratación;
- **Teléfono 060** de información para jóvenes y empleadores.

❖ **Complementariedad con otros programas operativos del Fondo Social Europeo**

Por otra parte, el Programa Operativo de Empleo Juvenil ha sido diseñado de forma complementaria con el resto de programas operativos FSE en España.

Este Programa Operativo tiene carácter temático, abordando la problemática del desempleo juvenil de las personas mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación en los ámbitos del empleo, la formación, la educación y la inclusión social. Los restantes programas operativos FSE, regionales y estatales, concentrarán sus actuaciones en las personas excluidas del PO de Empleo Juvenil, bien por no estar comprendidas en el rango de edad indicado anteriormente, o bien por no pertenecer al colectivo de personas no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

En el ámbito de la AGE, el PO de Empleo Juvenil será complementario a los otros dos grandes programas operativos de ámbito estatal que actuarán durante el período de programación 2014-2020:

- Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE):

Actuará con colectivos excluidos del PO de Empleo Juvenil en los ámbitos del empleo, la formación y la educación. Asimismo, se establecerán los mecanismos y las instrucciones oportunas para que aquellos organismos y agentes que participen en la gestión del POEFE, y que en el ejercicio de sus funciones detecten personas susceptibles de ser beneficiarias del PO de Empleo Juvenil y de

la Garantía Juvenil que no estén siendo debidamente atendidas, puedan informar y redirigir a esas personas a las instancias oportunas.

Por otra parte, no es posible abordar el problema del abandono escolar en el marco del PO de Empleo Juvenil, puesto que los recursos financieros asociados a la Iniciativa de Empleo Juvenil no permiten financiar actuaciones con personas que ya estén recibiendo educación. Por este motivo, y de forma complementaria al PO de Empleo Juvenil, el POEFE será el programa operativo FSE de ámbito estatal que abordará expresamente el problema del abandono escolar. Las actuaciones previstas en el POEFE serán complementarias con las actuaciones que las comunidades autónomas ejecuten en el marco de sus programas operativos regionales, y siempre con pleno respeto al orden competencial establecido.

- Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social:

Actuará con colectivos que no cumplen los requisitos para ser atendidos en el marco del PO de Empleo Juvenil, centrando sus actuaciones en colectivos en riesgo de exclusión social e impulsando la Economía Social en España. Este programa operativo contribuirá al cumplimiento del requisito de concentración mínima del 20% de los recursos financieros del FSE en el objetivo temático 9.

En el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se han establecido los mecanismos oportunos para que las instituciones, autoridades y organismos que trabajan con colectivos en riesgo de exclusión social puedan apoyar y acompañar a los jóvenes destinatarios de este Programa Operativo en riesgo de exclusión social, no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación mayores de 16 años y menores de 30 para que sean debidamente atendidos en el marco del PO de Empleo Juvenil y del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Programa Operativo de Asistencia Técnica:

El Programa Operativo de Asistencia Técnica permitirá el desarrollo de aquellas actuaciones horizontales que garanticen una gestión eficaz y eficiente del Fondo Social Europeo en España, y completará las actuaciones desarrolladas en el marco del eje 8 de asistencia técnica del Programa operativo de Empleo Juvenil. Para ello, el Programa Operativo de Asistencia Técnica 2014-2020 permitirá la puesta en marcha y desarrollo del “Plan de acción para la mejora de la administración del FSE en España”

- Programas operativos regionales

Puesto que cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma desarrollará directamente actuaciones con el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación de su territorio (a través de un organismo intermedio autonómico en el POEJ) se deberán establecer los mecanismos de coordinación oportunos, para evitar el solapamiento o la doble cofinanciación de las actuaciones desarrolladas a través de su programa operativo regional FSE.

Asimismo, se observará la oportuna complementariedad y coordinación con los programas operativos del resto de fondos que actúan en el territorio español. Se hará especial hincapié en garantizar la oportuna colaboración con la Iniciativa PYME, por su relación directa con el objetivo específico de apoyo al emprendimiento, recogido en este Programa Operativo. Esta coordinación se garantizará en el seno del Comité de Coordinación de Fondos EIE, indicado anteriormente.

Además, se establecerá una estrecha coordinación con las actuaciones desarrolladas en el marco del FEADER, especialmente en lo relativo a las acciones de formación y apoyo a la creación de empresas para los jóvenes agricultores y los jóvenes empresarios rurales. Al igual que en el párrafo anterior, esta coordinación se garantizará en el seno del Comité de Coordinación de Fondos EIE, indicado anteriormente.

SECCIÓN 9. CONDICIONES EX ANTE

9.1 Condiciones ex ante

Condiciones temáticas

8.3. Las instituciones del mercado de trabajo son modernizadas y reforzadas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo. Las reformas de las instituciones del mercado de trabajo irán precedidas de un marco político estratégico claro y una evaluación ex ante, en las que también se tenga en cuenta la dimensión de género.)

8.3.1 Medidas para reformar los servicios de empleo para ofrecer servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginales³

El Real Decreto-ley 8/2014 que modifica la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo ha simplificado y actualizado la normativa en materia de políticas activas de empleo. Incluye la definición y estructura de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, que tiene carácter plurianual y que se articula en torno a los ejes de orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, emprendimiento y mejora del marco institucional. Esta Estrategia refleja las políticas

³ Siguiendo las indicaciones de la Comisión, que atiende a la posición común acordada entre sus servicios en relación con el Artículo 19 del Reglamento (UE) No 1303/2014, las condiciones ex-ante se evalúan sólo en el momento de la adopción del PO y el texto relativo a las mismas, en esta Sección 9 del Programa, no se puede cambiar en versiones futuras, incluso cuando un plan de acción relativo a una condición ex-ante se haya finalizado y la condición ex-ante se haya considerado cumplida, como es el caso de este Programa, tras la presentación del plan de acción para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7, a partir del cual se elaboró la Metodología para el establecimiento de los valores de referencia y los valores objetivo, relativos a los indicadores de ejecución y de resultado en el período de programación 2014 – 2020, y la aprobación del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

activas de empleo y de intermediación laboral del conjunto del Estado español e incluirá todos los servicios y programas que se realicen tanto con fondos autonómicos como estatales.

Junto con los planes anuales de política de empleo y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, se garantizará que se lleven a cabo de manera coordinada las funciones de intermediación laboral y el registro de los demandantes de empleo, garantizando la trazabilidad de las actuaciones seguidas por las personas demandantes de empleo en su relación con los Servicios Públicos de Empleo.

El citado Real Decreto ley 8/2014 incide, asimismo, en la personalización de la atención a las personas desempleadas al definirse en el artículo 15 una modificación de la Ley de Empleo que incluye la realización de itinerarios individualizados y personalizados elaborados en función del perfil profesional, competencias profesionales, necesidades y expectativas de la persona, y teniendo en cuenta factores como la situación del mercado laboral o la posible pertenencia a colectivos definidos como prioritarios.

Además, se hace referencia expresa a la puesta en marcha de programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado laboral, como los jóvenes, mujeres, parados de larga duración o las personas mayores de 45 años o con discapacidad.

En la implementación de esta estrategia se asegurará para en los Planes Anuales de Empleo para Marzo 2015 y Marzo 2016 que todos los servicios de empleo ofrecer servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginales.

8.3.2 Medidas para reformar los servicios de empleo para ofrecer información exhaustiva y transparente sobre nuevos puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades cambiantes del mercado laboral

En el mes de julio de 2014 se puso en marcha el Portal Único de Empleo, donde se registran en tiempo real todas las ofertas y demandas de empleo en las bases de datos del sistema de información de los servicios públicos de empleo.

Paulatinamente se están incorporando a este Portal Único de Empleo otras ofertas de empleo (ofertas presentadas directamente por empleadores, ofertas públicas de empleo, ofertas de agencias de colocación, etc.) en estrecha cooperación con todas las partes implicadas en este proceso.

El Portal Único de Empleo está basado en una tecnología Web que permite la actualización de las ofertas por cada entidad que interviene, así como el seguimiento y la actualización on-line, lo que garantiza la gestión transparente por los diversos servicios con competencia en materia de empleo en las comunidades autónomas. En el momento de lanzamiento (17 de julio de 2014) el Portal ofrecía 22.800

ofertas que albergaban, al menos, 85.000 puestos de trabajo. A 17 de noviembre de 2014 (4 meses después) este mismo portal ofrece 23.268 ofertas de empleo.

8.3.3 La reforma de los servicios de empleo incluirá la creación de redes de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas pertinentes

Todos los años el SEPE, a través de la Orden de distribución de fondos, asigna unas partidas presupuestarias a las CC. AA. para la ejecución de las políticas activas de empleo.

Por otro lado la reciente modificación de la Ley 56/2003, de Empleo incluye una nueva definición de su artículo 21 en el que se define con mayor precisión la actuación de las agencias de colocación y se hace mención expresa a que dichas agencias podrán ser colaboradoras de los servicios públicos de empleo a través de la suscripción de convenios de colaboración. Las agencias de colocación seleccionadas recientemente irán firmando dichos convenios para mejorar la intermediación de las personas demandantes de empleo, incluyendo aquellas con especiales dificultades de inserción laboral.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 56/2003 de Empleo, determina la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración con otras entidades para la ejecución de las políticas activas de empleo recogiendo, entre otros, los siguientes principios de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Empleo, en sus apartados 1 y 3:

- Participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el Servicio Público de Empleo Estatal y en los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas, en la forma en que éstos determinen, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;
- Los Servicios Públicos de Empleo son los responsables de asumir, en los términos establecidos en esta Ley, la ejecución de las políticas activas de empleo, sin perjuicio de que puedan establecerse instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán bajo su coordinación. Dichas entidades deberán respetar en todo caso los principios de igualdad y no discriminación.

La colaboración de tales entidades se orientará en función de criterios objetivos de eficacia, calidad y especialización en la prestación del servicio encomendado, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la normativa correspondiente. La colaboración de los interlocutores sociales deberá considerarse de manera específica.

Además, en el artículo 28 de la citada Ley de Empleo se establecen las bases para la cooperación y colaboración entre los servicios públicos de empleo que gestionan las políticas activas y el servicio público de empleo estatal.

En el Programa Anual de Políticas de Empleo del año 2014 dentro del eje de mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo se hace referencia dentro de los servicios y programas comunes a las acciones de colaboración en los proyectos de renovación del marco jurídico, funcional y técnico de las políticas activas de empleo e intermediación laboral y los programas de buenas prácticas.

En la Conferencia Sectorial de Empleo de diciembre de 2013 ya se había creado un grupo de buenas prácticas, con el objeto de identificar los elementos que conducen a un mejor cumplimiento de los objetivos establecidos para las políticas activas de empleo, qué medidas funcionan, por qué, y cómo se podrían ampliar o mejorar.

Por otra parte, el Plan Anual de Políticas de Empleo del año 2014 aborda el tema de la modernización de los servicios públicos de empleo. Es importante destacar el aumento notable que se ha producido en la dotación financiera para este fin, siendo la dotación para el ejercicio presupuestario de 2015 de 100 millones de euros, frente a los 15 millones correspondientes al ejercicio 2014.

Asimismo, se ha firmado un acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo con los principales agentes sociales. Uno de los ámbitos principales de colaboración previstos en el acuerdo es el desarrollo, evaluación y seguimiento del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

8.6. La existencia de un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes, también mediante la aplicación de la Garantía Juvenil)

El Plan Nacional de Garantía Juvenil fue presentado a la CE el 19 de diciembre de 2013 y responde a las directrices contenidas en la Recomendación del Consejo sobre la Garantía Juvenil. La Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) constituye uno de los instrumentos financieros fundamentales para la implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España y, de acuerdo con las alternativas de instrumentación de la IEJ establecidas en el artículo 18 del Reglamento (CE) N° 1304/2013, se ha optado por la instrumentación de la Iniciativa de Empleo Juvenil a través de un eje prioritario específico en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Plan es coherente con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 y su objetivo fundamental es ofrecer a los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 (posteriormente, mediante la Ley 25/2015 de 28 de julio y la posterior Resolución de 29 de julio de 2015 por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se eleva la edad de acceso hasta los menores de 30 años) no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación una oferta de calidad de empleo o formación en un período máximo de cuatro meses, teniendo en cuenta el marco administrativo y territorial español, para lo que se prevé la necesaria coherencia, complementariedad y coordinación de sus actuaciones.

En aplicación del Plan Nacional de Garantía Juvenil, el 5 de julio de 2014 se publicó el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. En este Real Decreto-Ley, se recoge en el Capítulo I del Título IV la regulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este Real Decreto-Ley fue convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que fue modificada parcialmente por una disposición final incluida en la Ley 25/2015 de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social y la posterior Resolución de 29 de julio de 2015 por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, introduce modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que favorecerán el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando la gestión y eficacia del sistema.

En cuanto a los mecanismos de difusión dirigidos a los jóvenes no registrados se prevé contar con varios canales de comunicación, entre los que se encuentran las oficinas de la juventud distribuidas por el territorio, las Cámaras de Comercio y la línea de atención del 060. Esta información se encuentra más detallada en la sección 8 de coordinación. Además, las actuaciones se adaptarán al perfil de la persona, a partir del registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que incidirá en la atención personalizada de los beneficiarios.

A continuación, se indican los principales elementos que garantizan el cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables en este ámbito:

8.6.1 Está basado en datos que cuantifican los resultados para los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación, y que constituyen una base para desarrollar políticas específicas y hacer un seguimiento de la evolución

En el Plan Nacional de Garantía Juvenil y en su anexo de contexto se recoge un análisis de la situación de las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación en España, utilizando como fuentes Eurostat y la EPA. Para 2012 y 2013 se presentan las características de esta población en España teniendo en cuenta variables como su situación laboral o el nivel de estudios, con datos desagregados por sexo. La información incluida en el Anexo de contexto de dicho Plan está actualizada a marzo de 2014, y se ha elaborado fundamentalmente a través de una explotación “ad hoc” de la Encuesta de Población Activa

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio crea el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que constituye el sistema oficial de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España y, como tal, la lista única de demanda y el soporte para la inscripción de las personas interesadas en las acciones ejecutadas en el contexto de la Garantía Juvenil.

Para beneficiarse de la atención del Sistema Nacional de Garantía Juvenil es necesario estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que permitirá la gestión de la información identificativa de cada interesado, permitiendo el perfilado y la actuación personalizada sobre el mismo.

El fichero se puso en funcionamiento el pasado 7 de julio de 2014, constituyendo asimismo la herramienta de seguimiento de las acciones y programas del Sistema y de evaluación de los resultados alcanzados, garantizando, en todo momento, la elegibilidad, la pista de auditoría y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Todos los indicadores obtenidos como consecuencia del desarrollo de las actuaciones diseñadas en el marco de la Garantía Juvenil se recogerán en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. De esta forma, el Sistema se configura como una herramienta muy potente de seguimiento y evaluación, que partirá analizar la eficacia y le eficiencia de las políticas públicas que han servido de base para la puesta en marcha de las actuaciones.

La Ley 25/2015 de 28 de julio y la posterior Resolución de 29 de julio de 2015 por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, elevó la edad de acceso hasta los menores de 30 años.

8.6.2 Determina cuál es la autoridad pública encargada de gestionar las medidas en materia de empleo juvenil y de coordinar las asociaciones en todos los niveles y sectores:

En el Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, se establece que la coordinación de las actuaciones y el seguimiento de la implantación y desarrollo del Sistema de Garantía Juvenil en España se llevará a cabo por una comisión delegada de seguimiento y evaluación formada por representantes de las comunidades autónomas y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. En el seno de la comisión delegada se podrán crear los grupos de trabajo específicos que se consideren necesarios.

8.6.3 Implica a todas las partes interesadas competentes en materia de desempleo juvenil

En el Plan se hace referencia a la participación de los agentes sociales (organizaciones empresariales y sindicatos) y las organizaciones juveniles en España, junto con las entidades más representativas del tercer sector.

En cuanto a las entidades públicas se hace referencia a la participación del Servicio Público de Empleo Estatal, la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas, competente para la gestión del FSE, las comunidades autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, y otros Ministerios con competencias en la materia.

Todo este proceso será coordinado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con la colaboración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que canalizará la participación de las entidades locales.

El Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio por el que se establece en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil determina que los sujetos que participan en este Sistema son los siguientes:

- La Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, cada una en el ámbito de sus competencias.
- Las entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, cada una en el ámbito de sus competencias.
- Los sujetos y entidades que actúen en el ámbito privado.

8.6.4 Permite la intervención y activación tempranas

El sistema nacional de garantía juvenil establece en cumplimiento del objetivo de intermediación, que se desarrollarán aquellas actuaciones o medidas que contribuyan a la mejora de la activación temprana y

del perfeccionamiento de los procesos de intermediación y movilidad laboral, lo cual garantiza la intervención y activación temprana de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación. De acuerdo con lo dispuesto en la regulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se podrán establecer mecanismos alternativos para alcanzar a los jóvenes pertenecientes a este colectivo no inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para ello, se trabajará en estrecha colaboración con los servicios públicos de empleo y otros organismos relevantes, como pueden ser los servicios sociales.

8.6.5 Incluye medidas de apoyo al acceso al empleo, a la mejora de las aptitudes, a la movilidad laboral y a la integración sostenible en el mercado laboral de los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación

El Plan está estructurado en cuatro grandes bloques:

- Emprendimiento;
- Estímulos a la contratación;
- Mejora de la empleabilidad;
- Mejora de la intermediación.

Estos cuatro bloques determinan un catálogo de todas las posibles medidas que puedan ayudar a la reinserción laboral y educativa de los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación en España, orientadas en todo caso a la reducción de la elevada tasa de desempleo juvenil.

Por tanto, se recogen medidas de un amplio rango, que van desde la vuelta al sistema escolar o al mercado laboral, como es el caso de los programas de segunda oportunidad, hasta el impulso a la Formación Profesional desde el ámbito educativo, o la formación para la obtención de los certificados de profesionalidad, entre otras. La mejora de aptitudes y competencias se hará a través de actividades formativas, especialmente en idiomas y en TIC. En lo que respecta a las actuaciones de fomento del emprendimiento y el autoempleo el Plan menciona expresamente el fomento de la cultura emprendedora en los centros educativos y prevé la creación de oficinas de referencia en los Servicios Públicos de Empleo, especializadas en el asesoramiento y acompañamiento de las personas que quieran emprender.

Finalmente se menciona que tanto el Ministerio de Empleo como las comunidades autónomas fomentarán programas de movilidad tanto nacionales como europeos.

El Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio por el que se establece el Sistema Nacional de Garantía Juvenil recoge los cuatro grandes bloques de emprendimiento, estímulos a la contratación, mejora de la empleabilidad y mejora de la intermediación.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil en su conjunto tiene entre sus objetivos esenciales la activación temprana y el perfeccionamiento de los procesos de intermediación y movilidad laboral.

Condiciones ex ante generales:

1. Lucha contra la discriminación: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los fondos EIE.

1.1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los fondos EIE.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad desarrollará un papel estratégico de coordinación para dar cumplimiento a la condición ex ante sobre igualdad y no discriminación.

Actualmente está trabajando en el diseño de una futura red de igualdad y no discriminación que coordinará la UAFSE en colaboración con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Esta red podría estar compuesta por: representantes de los distintos Ministerios de la Administración General del Estado, departamentos responsables de los fondos comunitarios de las comunidades autónomas, departamentos responsables de las políticas de igualdad de trato y no discriminación en las distintas comunidades autónomas y entidades locales. También se invitaría a otros actores especializados en la temática: ONG, centros de investigación, universidades, sindicatos, empresas, etc.

Además, la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación podrá ser miembro de los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos del FSE.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación plantea las siguientes acciones:

1. Borrador de plan de acción para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los Fondos EIE 2014-2020 gestionados en España.
2. Elaboración de una guía dirigida a los organismos intermedios y gestores de los Fondos EIE en España con orientaciones y recomendaciones prácticas para promover el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación a través de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE (período 2014-2020).
3. Coordinación de 1 seminario técnico de contraste con agentes clave. Este seminario se organizaría durante el proceso de elaboración de la guía para contrastar con los agentes clave el contenido de la guía.
4. Informe final: hoja de ruta o plan de acción de futuro revisado tras el proceso de elaboración de la guía, orientado a la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los EIE 2014-2020.

1.2. Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación.

Se realizará un plan para la participación de los organismos responsables de **la promoción de la igualdad y la no discriminación** de todas las personas por los seis motivos protegidos por las directivas europeas (sexo, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad, religión y creencias) así como sobre la aplicación de los criterios de **accesibilidad universal** durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad universal en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

En resumen y en lo que respecta a la participación de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación en el proceso de preparación y ejecución de los programas operativos 2014-2020, la colaboración ha sido fluida y continua, resolviendo las consultas generadas relacionadas con la igualdad de trato durante el período de programación, y especialmente con la redacción final del documento de orientaciones para la aplicación del principio horizontal de igualdad y no discriminación en los fondos EIE 2014-2020. Esta colaboración se va mantener durante el período de programación, comenzando con el diseño y puesta en marcha de actuaciones formativas para el personal encargado de la gestión y control de los fondos.

2. Igualdad de género: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los fondos EIE

2.1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre igualdad de género en las actividades relacionadas con los fondos EIE

España cuenta con las normas y directrices necesarias para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género en las intervenciones de todos los Fondos EIE, así como con el adecuado sistema de recogida y análisis de datos desagregados por sexo y su posterior análisis que permita visibilizar las brechas de género que aún persisten.

El Instituto de la Mujer tendrá un papel estratégico en la supervisión, seguimiento y evaluación de la integración de la perspectiva de género, a través de, por ejemplo, la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, como instrumento de coordinación entre administraciones y / o gestores de Fondos y Organismos de igualdad de ámbito nacional y regional.

En lo que respecta al Marco normativo y legal, así como a la existencia de planes que garanticen la aplicabilidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, se dispone de los siguientes instrumentos legales:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH)⁴.
- El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016

2.2 Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.

En relación con el período de programación 2014-2020, se han realizado actuaciones de formación - como la Jornada formativa sobre el Uso de indicadores de Género en el nuevo período de programación 2014-2020- y se han desarrollado herramientas específicas enfocadas a su aplicación en este período- como las Orientaciones para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los criterios de selección de operaciones del período 2014-2020.

Tanto la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres como el Grupo Estratégico de Igualdad de Género continuarán su labor en el período de programación 2014-2020 ejerciendo, entre otras tareas, la de formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos sobre igualdad de género y sobre la integración de la perspectiva de género en el ámbito de actuación de los Fondos EIE.

Tanto la guía metodológica como su plasmación en los dictámenes de igualdad han sido utilizados para la elaboración de los Programas Operativos tanto nacionales como regionales y, de hecho, se incluyen como anexo de los Programas Operativos del FSE remitidos a la Comisión Europea.

Se incluye como anexo al Programa Operativo de Empleo Juvenil el Dictamen de igualdad, emitido por el Instituto de la Mujer, que garantiza la observación del principio de igualdad entre mujeres y hombres a lo largo del proceso de programación. Por otra parte, el Instituto de la Mujer continuará apoyando en el proceso de supervisión y evaluación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de este Programa Operativo, de modo que se tengan en cuenta sus recomendaciones para garantizar el cumplimiento a lo largo de todo el período de programación. Así mismo, se contará en todo momento con la oportuna colaboración y coordinación con las unidades autonómicas responsables en la materia.

3. Discapacidad: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

⁴ Esta ley transpuso al ordenamiento nacional las Directivas 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

3.1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.

En relación con la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de las organizaciones que las representan y otras partes interesadas pertinentes, se ha contado con la colaboración de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Tanto los dos organismos anteriores, como las organizaciones representativas de las personas con discapacidad en el marco autonómico y estatal, han participado, a su vez, en la preparación y elaboración de los programas operativos y serán tenidos en cuenta en la aplicación y seguimiento de este Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Por tanto, a lo largo de la ejecución de este Programa Operativo se facilitará la participación activa de los agentes clave en el ámbito de la discapacidad en España, como es el caso de la Fundación ONCE o el CERMI, a través de su posible participación en los comités de seguimiento, o a través de cualquier cauce que permita el conocimiento de la ejecución de la programación 2014-2020 y la aportación de sugerencias o recomendaciones que impliquen una mayor atención a las personas con discapacidad..

3.2. Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacional y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.

Dentro del programa de actividades de formación para el personal encargado de la gestión y control de los fondos EIE que se desarrollarán a lo largo del período de programación 2014-2020 se incluirá la referida a los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de discapacidad y, específicamente, sobre accesibilidad universal. Para ello se contará con la participación de entidades expertas en discapacidad, bajo la supervisión de las entidades que coordinan las políticas de discapacidad en nuestro país. La Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID) ejercerá un papel especialmente relevante en este ámbito. Entre otros, los elementos a desarrollar serán los siguientes:

- Un plan de formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los fondos.

La difusión de la información sobre discapacidad promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se organiza en torno a la Red Española de Información sobre

Discapacidad (REDID), compuesta por el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y el Servicio de Información sobre Discapacidad (SID).

- Medidas destinadas a reforzar la capacidad administrativa de ejecución y aplicación de la CDPD, con disposiciones apropiadas para hacer un seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.

La modificación del Consejo Nacional de la Discapacidad aprobada por Real Decreto N.º 1855/2009, de 4 de diciembre, en el que están representados todos los Ministerios, así como la sociedad civil, refuerza la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la CDPD.

También se está creando un grupo de trabajo técnico sobre Accesibilidad en colaboración con las CC.AA. que permita intercambiar buenas prácticas e información sobre los avances que a nivel europeo se produzcan en la futura Directiva de Accesibilidad (medida contenida en la Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020) sobre la que la Comisión Europea está trabajando en la actualidad.

3.3. Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.

En el ámbito de la ejecución de medidas de acuerdo con el artículo 9 de la CDPD para prevenir identificar y eliminar los obstáculos y las barreras a la accesibilidad de las personas con discapacidad, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 propone una acción integral a largo plazo para mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, facilitando que éstas puedan disfrutar de todos sus derechos y que tanto la sociedad como las propias personas con discapacidad puedan beneficiarse de su aportación a la economía y a la vida social.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad dentro de su Capítulo V en sus artículos 22 y 29 regula la accesibilidad de las personas con discapacidad. En el artículo 22 se garantiza la adopción de medidas para asegurar la accesibilidad universal en igualdad de condiciones con las demás personas, y en el artículo 23 se incluye el compromiso de la regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación

4. Contratación Pública: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.

Los criterios que se analizarán para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 4 son los siguientes:

4.1 Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados;

Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido/serán transpuestas correctamente en España, en particular, i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificadas por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Dichas normas se aplicarán por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La norma más relevante en la actualidad es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos que será desarrollada con la transposición de las citadas directivas.

4.2 Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos;

Al igual que para el criterio anterior, se indica que todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.

Además, la Plataforma de Contratación del Estado constituye un nodo central de intercambio de información de contratación, que sirve como punto de encuentro virtual entre compradores del Sector Público y licitadores, garantizando la transparencia en el procedimiento de contratación pública.

La finalidad de la Plataforma es convertirse en la "plaza de mercado" para la concurrencia de compradores del Sector Público y licitadores facilitando así el desarrollo de la contratación pública electrónica, identificado como servicio de alto impacto en la administración electrónica en las estrategias europea y nacional. Para ello, se prestan los servicios que facilitan el cumplimiento de las obligaciones para los órganos de contratación que establece la Ley, ofreciendo además otros servicios adicionales de valor añadido que facilitan el desarrollo del proceso de adjudicación.

4.3 Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE;

Existen numerosas disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por parte de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas. La formación en materia de contratación pública forma parte del plan de formación de todos los Ministerios y organismos públicos de la Administración General del Estado. Además, existen órganos especializados en la formación del personal público, como es el caso del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, que recoge igualmente la materia de contratación pública como parte de su plan de formación para el personal de la administración pública española. También en el caso de las comunidades autónomas se desarrollan planes de formación para sus empleados públicos, que recogen la contratación pública entre sus actividades formativas.

4.4 Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.

La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un “Public Procurement Consultative Board”: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.

5. Ayudas de Estado: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.

Los criterios que se analizarán para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 5 son los siguientes:

5.1 Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales;

Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la [Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003](#), y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.

El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se

propongan establecer, conceder o modificar **ayudas** internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros).

El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales).

5.2 Disposición para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE;

Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de **formación y perfeccionamiento** de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020.

Por lo que se refiere a la **difusión e intercambio de información** para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:

1.- Real Decreto 1755/1987, que creó **canales de comunicación permanente**, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.

Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.

2.- **Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE**, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA.

3.- **Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones**, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la **Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales** de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

4.- **Circulares** de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.

5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo, estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.

5.3 Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado

Existen una serie de instrumentos para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.

7. **Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener**

los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.

En el período de programación 2014-2020 se ha resaltado la necesidad de poner un especial énfasis en el seguimiento y evaluación de los Programas Operativos, concediendo mucha importancia al sistema de indicadores para valorar los resultados de las actuaciones, ya que el logro de los objetivos perseguidos debe ser cuantificado adecuadamente.

Este período de programación se centra por tanto en el llamado enfoque a resultados, procurando no sólo la absorción financiera sino también la realización de un gasto eficaz y eficiente que consiga los objetivos perseguidos.

El uso de indicadores permite tener una visión clara y completa del desarrollo de la estrategia general y de las actuaciones concretas. Conocer profundamente las fases del desarrollo de un proyecto financiado con fondos públicos es crucial para poder hacer un buen seguimiento a través del sistema de indicadores propuesto. Dada la óptica orientada a resultados de este período, hay que definir con precisión en el programa los objetivos estratégicos, los resultados intermedios del programa y los productos a obtener y adecuar el sistema de indicadores a los mismos.

Los indicadores se pueden clasificar también dependiendo de si su uso es o no obligatorio. Por exigencia reglamentaria europea, los indicadores que deben ser calculados de manera obligatoria son los indicadores comunes, según legislación del período 2014-2020, otros pueden ser indicadores específicos de cada programa.

Mediante el uso de estos indicadores se asegura el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos FSE. En el proceso de definición de los indicadores, se exigirá que estos cumplan los requisitos de calidad necesarios para proporcionar un buen sistema de seguimiento. Se necesitará por tanto disponer de un buen sistema de recogida de información estadística y de gestión que proporcione la capacidad para construir los indicadores adecuadamente. En lo que al Programa Operativo de Empleo Juvenil se refiere, la previsión es recoger los indicadores de las actuaciones tanto de la Administración General del Estado como de las CC.AA. a través del “Sistema de información de Garantía Juvenil”.

Todos los indicadores de los Programas Operativos FSE se registrarán asimismo a través de la aplicación FSE 2014.

Por lo que se refiere a los Programas Operativos FSE y a la óptica orientada a resultados del nuevo período, los objetivos estratégicos y resultados intermedios del programa, así como los productos que se

obtienen, necesitan de una mayor definición para poder ser medidos. En lo relativo a los resultados, estos deben traducirse en un conjunto de indicadores cuantificables para establecer si se está logrando o no el progreso establecido inicialmente. La gestión orientada a resultados se centra en los efectos de las intervenciones y, por lo tanto, necesita mediciones claras de los productos, resultados e impactos.

A través del Reglamento 1304/2013, la Comisión propone en los anexos I y II, una serie de indicadores de resultados que son los que con prioridad serán seleccionados salvo que se necesiten indicadores específicos que reflejen de manera más cercana el efecto que las actuaciones puedan tener en los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado “2.3. Resumen de la evaluación del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables” del Acuerdo de Asociación para España, el cumplimiento de la condición general ex ante nº 7 se verificará a nivel de Programa Operativo.

En el caso del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se obtiene la siguiente valoración del análisis de los tres criterios de cumplimiento para esta condición general ex ante:

7.1 Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos:

Se considera que este criterio se cumple satisfactoriamente mediante el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, puesto en marcha el pasado 4 de julio, que permitirá el seguimiento y la evaluación de todas las actuaciones puestas en marcha en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Garantía Juvenil en su conjunto.

A continuación, se recogen las principales características y datos que se registran en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con el objeto de demostrar que se dispondrá de información suficiente para producir los indicadores necesarios en el marco de este Programa Operativo:

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil contempla la siguiente información a ser facilitada por los propios interesados.

En el supuesto de inscripción telemática:

INFORMACIÓN PERSONAL

- Datos personales
 - Sexo.
 - Nacionalidad
 - Permiso de conducir (opcional)
 - Vehículo propio. Campo de tipo opción; Sí/No.
 - Discapacidad reconocida mayor o igual del 33%. Campo de tipo opción; Sí/No (incide en la edad máxima)

- Datos de domicilio
 - Tipo de vía
 - Nombre de la vía
 - Número
 - Código postal
 - Provincia
 - Municipio
- Datos de contacto móvil (opcional)
 - Móvil
 - Teléfono; opcional. Teléfono alternativo o teléfono fijo.
 - Correo electrónico.
- Datos de contacto postal
 - Misma dirección que la dirección facilitada previamente como domicilio.
 - Otra dirección, en cuyo caso el sistema presenta unos campos iguales a los del domicilio con el fin de detallar la dirección de contacto postal correspondiente. Los campos obligatorios y la operativa para cumplimentar estos campos es igual a lo recogido previamente para el domicilio.
 - Apartado de correos.

DATOS SOCIOECONÓMICOS

Estos datos se requieren de conformidad a lo estipulado en el Reglamento (UE) N° 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n. ° 1081/2006 del Consejo.

- Situación familiar. (opcional)
- Régimen de uso del domicilio (opcional)
- Número de miembros de la unidad familiar
- Número de personas de la unidad familiar sin empleo.
- Personas a tu cargo; Sí / No.
- Número de personas a tu cargo.
- N° de hijos.
- Rango de ingresos mensuales de la unidad familiar.

ESTUDIOS

Se indica si se tienen estudios o no, en el supuesto de tenerlos:

- Tipo de estudio.
- Especialidad. (opcional)
- Institución (opcional).
- Fecha obtención.
- N° de horas de la acción educativa.
- Duración de la acción educativa.

IDIOMA E INFORMATICA

Relativo a idioma:

- lengua materna.
- otros idiomas y nivel para Comprender, Hablar y Escribir en el idioma seleccionado, de conformidad al siguiente criterio:

Nivel	Subnivel	Descripción
A-Básico	A1 (Acceso)	Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.
	A2 (Plataforma)	Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.
B-Independiente	B1 (Umbral)	Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la

		mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.
	B2 (Avanzado)	Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores. Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.
C-Competente	C1 (Dominio operativo eficaz)	Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos. Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
	C2 (Maestría)	Es capaz de comprender con facilidad prácticamente todo lo que oye o lee. Sabe reconstruir la información y los argumentos procedentes de diversas fuentes, ya sean en lengua hablada o escrita, y presentarlos de manera coherente y resumida. Puede expresarse espontáneamente, con gran fluidez y con un grado de precisión que le permite diferenciar pequeños matices de significado incluso en situaciones de mayor complejidad.

Relativo a informática:

- Se indica conocimiento en Internet y si posee certificado (opcional).
- Se indica conocimiento en ofimática y si posee certificado (opcional).
- Se indica conocimiento en correo electrónico y si posee certificado (opcional).
- 'Otros conocimientos'.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El propósito es conocer la formación no reglada:

“Tipo de formación”

- Tipo de formación.
- Entidad acreditadora; campo de texto libre (opcional).
- Nombre del curso: campo de texto libre (opcional).
- Fecha obtención: campo de tipo fecha.
- Número de horas; campo de tipo numérico, en relación al cómputo total de horas asociadas al curso.
- Duración del curso; campo obligatorio. Número expresado en días, semanas, meses y años.
- Descripción. Campo de texto libre (opcional).

EXPERIENCIA LABORAL

- Empresa.
- Autónomo.
- Sector.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Puesto.

DATOS RELATIVOS A NUESTRA DISPONIBILIDAD, INTERESES, Y OTROS ASPECTOS.

Se recoge la información sobre la pantalla dispone de tres secciones:

- Disponibilidad y movilidad (opcional).
- Intereses profesionales en sectores (opcional).
- Descripción del interesado (opcional).

Finalmente se recoge el conjunto de declaraciones responsables:

- Declaración responsable de estudios y formación.
- Declaración responsable de empadronamiento.
- Declaración responsable veracidad de toda la información recogida.
- Compromiso de participación activa.
- Conformidad sobre Protección de datos y uso de los mismos.
- Autorización de verificación de datos

En el supuesto de inscripción mediante formulario, los solicitantes deben de cumplir con el requisito de encontrarse en riesgo de exclusión social y/o ser persona con discapacidad, por ello la solicitud que cumplimentan y entregan incluye toda la información previa y añade un campo identificativo adicional: persona en riesgo de exclusión social.

Toda la información es actualizada por los propios usuarios como generadores de la información; de la misma forma que las modificaciones e información adicional generada en el seno de las entidades participantes en las acciones y medidas del Sistema Nacional de Garantía Juvenil serán incluidas en el fichero.

Todo el control y registro de la información se realiza a través del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y su fichero por lo que la traza de la grabación y/o modificación de datos queda identificada.

7.2 Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultado:

Se considera que este criterio no se cumple satisfactoriamente. Se prevé que el cumplimiento de este criterio esté listo, a más tardar, para el 1 de abril de 2015, de acuerdo con el plan de acción indicado más abajo⁵.

7.3 Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz:

Se considera que este criterio no se cumple satisfactoriamente. Se prevé que el cumplimiento de este criterio esté listo, a más tardar, para el 1 de abril de 2015, de acuerdo con el plan de acción indicado más abajo.

Para garantizar el cumplimiento de los criterios 2 y 3 mencionados anteriormente, se presenta un plan de acción que se incorpora como anexo a este Programa Operativo.

En dicho plan de acción se describen las medidas que se adoptarán en relación a todos los indicadores de resultado (incluidos los correspondientes a la asistencia técnica) para establecer los valores de referencia y sus valores correspondientes a 2023; los valores objetivo a 2023 para los indicadores de ejecución recogidos en el programa operativo (incluidos los de asistencia técnica, en su caso); así como la metodología para la determinación de todos los indicadores anteriores y sus valores de referencia y valores objetivo a 2023, según proceda. Asimismo, en el plan de acción se determinan los organismos responsables y el calendario para su aplicación⁶.

Los valores de los indicadores han sido revisados a raíz de la modificación de la edad de acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para incorporar a las personas menores de 30 años.

⁵En diciembre de 2015, fecha en la que se presenta esta propuesta de modificación del programa, se considera que este criterio sí se cumple satisfactoriamente tras la presentación del plan de acción para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7, a partir del cual se elaboró la Metodología para el establecimiento de los valores de referencia y los valores objetivo, relativos a los indicadores de ejecución y de resultado en el período de programación 2014 – 2020.

⁶En diciembre de 2015, fecha en la que se presenta esta propuesta de modificación del programa, se considera que este criterio sí se cumple satisfactoriamente tras la presentación del plan de acción para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7, a partir del cual se elaboró la Metodología para el establecimiento de los valores de referencia y los valores objetivo, relativos a los indicadores de ejecución y de resultado en el período de programación 2014 – 2020.

Cuadro 24: Condiciones ex ante aplicables y evaluación de su cumplimiento

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia	Explicaciones
8.3 Las instituciones del mercado de trabajo son modernizadas y reforzadas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo	1A, 1B, 1C, 1D, y1E	NO		I		
8.3.1	1A, 1B, 1C, 1D y 1E		Medidas para reformar los servicios de empleo para ofrecer servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginales	NO	<u>Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016</u> : es el marco plurianual para la coordinación de los Servicios Públicos de Empleo (estatal y autonómicos), para el seguimiento y evaluación de sus iniciativas y para, de forma acorde, determinar su financiación. Para más información ver apartado 8.3.1 anterior	
8.3.2	1A, 1B, 1C, 1D y 1E		Medidas para reformar los servicios de empleo para ofrecer información exhaustiva y transparente sobre nuevos puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades cambiantes del mercado laboral	Sí	Portal Único de Empleo, https://empleate.gob.es/empleo/#/home , que reúne las ofertas de empleo de todos los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y del Servicio Estatal. Para más información, ver apartado 8.3.2 anterior	
8.3.3	1A, 1B, 1C, 1D y 1E		La reforma de los servicios de empleo incluirá la creación de redes de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas pertinentes	Sí	Acuerdo Marco de colaboración público-privada con agencias de colocación, compartido entre el Servicio Estatal y 14 Comunidades Autónomas, junto con 80 agencias privadas seleccionadas por concurrencia competitiva. Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo Ley 56/2003 de Empleo, que determina la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración con otras entidades para la ejecución de las políticas activas de empleo (como pueden ser las organizaciones empresariales y sindicales más representativas) Para más información ver apartado 8.3.3 anterior	

8.6	1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 5	Sí				
La existencia de un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes, también mediante la Garantía Juvenil Esta condición ex ante sólo afecta a la aplicación de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil						
8.6.1	1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 5		Marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes basado en datos que cuantifican los resultados para los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación, y que constituyen una base para desarrollar políticas específicas y hacer un seguimiento de la evolución	SI	Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil en España http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-juven/destacados/plannacionalgarantiajuvenil_es.pdf Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: puso en marcha el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que constituye el sistema oficial de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.	
8.6.2	1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 5		Marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes que determina cuál es la autoridad pública encargada de gestionar las medidas en materia de empleo juvenil y de coordinar las asociaciones en todos los niveles y sectores;	Sí	Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil en España http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-juven/destacados/plannacionalgarantiajuvenil_es.pdf Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: puso en marcha el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que constituye el sistema oficial de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.	
8.6.3	1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 5		Marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes que implica a todas las partes interesadas competentes en materia de desempleo juvenil	Sí	Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil en España http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-juven/destacados/plannacionalgarantiajuvenil_es.pdf Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: puso en marcha el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que constituye el sistema oficial de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.	

8.6.4	1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 5		Marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes que permite la intervención y activación tempranas	Sí	Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil en España http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-juven/destacados/plannacionalgarantiajuvenil_es.pdf Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: puso en marcha el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que constituye el sistema oficial de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.	
8.6.5	1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 5		Marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes que incluye medidas de apoyo al acceso al empleo, a la mejora de las aptitudes, a la movilidad laboral y a la integración sostenible en el mercado laboral de los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación	Sí	Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil en España http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-juven/destacados/plannacionalgarantiajuvenil_es.pdf Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: puso en marcha el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que constituye el sistema oficial de información y seguimiento sobre la implementación de la Garantía Juvenil en España Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.	
G1 Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E	Sí				
G1	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los fondos EIE.	SI	Plan de acción para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los Fondos EIE 2014-2020 gestionados en España. Guía para los organismos intermedios y gestores de los Fondos EIE en España con orientaciones y recomendaciones prácticas para promover el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación	
G1	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación	Sí	Plan para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad y la no discriminación de todas las personas así como sobre la aplicación de los criterios de accesibilidad universal durante la elaboración y aplicación de los programas	

					Para más información ver apartado anterior relativo a la condición general ex ante n.º 1	

G2	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E	Sí				
Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de la legislación y la política de Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los fondos EIE						
G2	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre igualdad de género en las actividades relacionadas con los fondos EIE	SI	La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 Red de políticas de igualdad; Grupo estratégico d igualdad; Actuaciones de formación y dictamen de igualdad que se incorpora al Programa Operativo de Empleo Juvenil como anexo Para más información ver apartado anterior relativo a la condición general ex ante 2	
G2	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	SI	La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 Red de políticas de igualdad; Grupo estratégico d igualdad; Actuaciones de formación y dictamen de igualdad que se incorpora al Programa Operativo de Empleo Juvenil como anexo Para más información ver apartado anterior relativo a la condición general ex ante 2	
G3	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E	Sí				
Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidad sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo						
G3	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.	SI	Proceso de consulta y participación en la elaboración del Programa Operativo. Para más información ver apartado 3 anterior, relativo a la condición general ex ante n. ° 3	

G3	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacional y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluida la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	SI	Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID) Para más información ver apartado 3 anterior, relativo a la condición general ex ante n.º 3	

G3	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.	SI	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad	
G4 Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E	SÍ				
G4	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados	SI	<u>Real Decreto Legislativo 3/2011</u> , de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.	
G4	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos	SÍ	<u>Real Decreto Legislativo 3/2011</u> , de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.	
G4	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE	SÍ	Siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación, existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas.	
G4	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública	SÍ	"Public Procurement Consultative Board"	
G5 Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E	SÍ				

la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE						
G5	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales	SI	Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo. Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas Para más información ver apartado anterior relativo a la condición general ex ante n.º 5	
G5	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los fondos EIE	Sí	Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia: 1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE; 2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE; 3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones; 4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas; 5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas;	
G5	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre Ayudas de Estado.	Sí	Existen una serie de instrumentos para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III "Del	

					control financiero de las subvenciones", establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.	
G7 Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E	NO				
G7	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos	Si	A partir del registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se generará la base estadística que permita una evaluación eficiente de los resultados..	
G7	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultados	NO	Se pondrá en marcha un plan de acción (ver documento anexo). La fecha de cumplimiento será el 1 de abril de 2015	
G7	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 5, 8A, 8B, 8C, 8D, 8E		Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	NO	Se pondrá en marcha un plan de acción (ver documento anexo). La fecha de cumplimiento será el 1 de abril de 2015.	

9.2. Descripción de las acciones para cumplir las condiciones ex ante, organismos responsables y plazos

Cuadro 25: Acciones para cumplir las condiciones ex ante generales aplicables

Condición ex ante general	Criterios no cumplidos	Acciones necesarias	Plazo (fecha)	Organismos responsables
G7. Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia e impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los	Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultado Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones	Desarrollo de la metodología oportuna, así como la recopilación y análisis de la información necesaria, para la determinación de los valores de referencia y los valores objetivo a 2023 de los indicadores de resultado, así como de los valores objetivo a 2023	Fecha de cumplimiento: 1 de abril de 2015. Ver plan de acción para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7 que se envía adjunto.	Ministerio de Empleo y Seguridad Social

avances y realizar la evaluación de impacto	financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	para los indicadores clave de ejecución del Programa Operativo. Para más información ver Plan de acción para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7		

Cuadro 26: Acciones para cumplir las condiciones ex ante temáticas aplicables

Condición <i>ex ante</i> temática	Criterios no cumplidos	Acciones necesarias	Plazo (fecha)	Organismos responsables
8.3 Las instituciones del mercado de trabajo son modernizadas y reforzadas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo. Las reformas de las instituciones del mercado de trabajo irán precedidas de un marco estratégico claro y una evaluación ex ante, en las que también se tenga en cuenta la dimensión de género.	Medidas destinadas a reformar los servicios de empleo, para que tengan la capacidad de ofrecer: Servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas.	El Eje 6 de la Estrategia Española de Activación para el Empleo consiste en la "Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo", teniendo un carácter transversal. Recoge las actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización. Este eje comprende los siguientes objetivos estructurales: 6.1 Mejorar la gestión, colaboración, coordinación y comunicación en el Sistema Nacional de Empleo. 6.2 Impulsar la colaboración público-privada. 6.3 Mejorar la calidad de los servicios en el marco del Sistema Nacional de Empleo. 6.4 Impulsar la evaluación, innovación, modernización y mejora del Sistema Nacional de Empleo. El Plan de Acción propuesto consiste en la evaluación de las políticas activas de empleo en el	Plazo: Plan Anual de Política de Empleo 2014, en primer trimestre 2015 y Plan Anual de Política de Empleo 2015 en primer trimestre de 2016. Por tanto, el plan de acción tiene dos plazos: el 1 de marzo de 2015 y el 1 de marzo de 2016 según la aprobación de los respectivos planes anuales de empleo.	Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios de Empleo Autonómicos, en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

		marco de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, específicamente en relación con la prestación de servicios personalizados.		

SECCIÓN 10. REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS

A la vista del desarrollo de la gestión de los Fondos Comunitarios durante el período 2007-2013, se han identificado una serie de oportunidades de mejora y de medidas tendentes a conseguir una reducción de la carga administrativa para los beneficiarios que en FSE se presenta bajo diversas formas:

Los reglamentos de los Fondos Comunitarios para el período 2014-2020 incluyen una serie de medidas cuya adopción supondrá efectos muy positivos en la simplificación administrativa y reducción de cargas para los gestores y beneficiarios. Se definirá un mayor abanico de posibilidades para el uso de los costes simplificados y se mantendrán, al mismo tiempo, las opciones de costes simplificados ya aplicadas en 2007-2013.

Introducidas en 2007-2013, y utilizadas con resultados muy positivos, estas opciones ofrecen posibilidades para reducir la carga asociada con la gestión financiera, el control y las auditorías tanto para los beneficiarios como para las autoridades nacionales y regionales. Permitirán una importante reducción de la carga administrativa soportada por los beneficiarios y los gestores de proyectos, en especial para los de menor volumen, así como un aumento en la orientación al rendimiento de la política de cohesión.

En la inmensa mayoría de los casos las irregularidades detectadas que han dado lugar, en el pasado, a interrupción o suspensión de pagos no estaban relacionadas con conductas fraudulentas, sino que consistían en incumplimientos de las normas de subvencionabilidad de gastos del FSE. No obstante, las irregularidades han originado, tanto en el período 2000-2006 como en el 2007-2013, importantes correcciones financieras en los programas operativos.

A modo de resumen, las causas de esta situación residen, entre otras, en las siguientes debilidades:

A) Complejidad de la justificación de gastos: los organismos intermedios se ven obligados a realizar la verificación administrativa del 100% de todo el conjunto de gastos; criterios de elegibilidad fijados en las convocatorias de ayudas; excesiva fragmentación de los proyectos seleccionados; volumen de proyectos aprobados en las convocatorias y heterogeneidad en la tipología de operaciones.

B) Lentitud en la aplicación de los planes correctores: tanto en el período 2000-2006 como en el 2007-2013, se han elaborado un buen número de planes de actuación para resolver los problemas que habían originado las interrupciones o suspensiones de los pagos. Esto ha supuesto una considerable carga

administrativa adicional para las Autoridades de Gestión y Certificación, encargadas de supervisar la elaboración de los planes y de realizar el seguimiento de su aplicación. La insuficiente capacidad administrativa de los organismos intermedios y de la Autoridad de Gestión, ha dado lugar a largos períodos de suspensión de los pagos intermedios de la Comisión Europea.

C) Mejoras de coordinación para mayor homogeneidad de las operaciones cofinanciadas: la falta de uniformidad en la tipología de operaciones ha acarreado dificultades para el seguimiento de resultados y, en ocasiones, aumento de las tasas de error.

Por ello, con el fin de abordar las debilidades expuestas en este diagnóstico, se prevén una serie de medidas que afectan a las Autoridades de Gestión y Certificación y a los organismos intermedios, fundamentalmente.

Las medidas que se exponen a continuación se agrupan en tres epígrafes y contribuirán eficazmente a la reducción de las cargas administrativas.

1) Gobernanza adecuada.

a) Con el fin de garantizar una homogeneidad en la tipología de operaciones cofinanciables, la Autoridad de Gestión elaborará un documento de definición de operación y de tipología de operaciones cofinanciables que proporcione un criterio homogéneo y uniforme para todos los programas operativos y aclare las numerosas dudas que esta cuestión suscita en los organismos intermedios. La definición de operación y los tipos de operación tendrán su plasmación en la estructura común de datos del sistema informático FSE 2014-2020.

b) Supervisión de la selección de operaciones (convocatorias). Se establecerá un procedimiento específico de revisión de todas las convocatorias cuyos gastos vayan a presentarse a cofinanciación del FSE.

2) Gestión más eficaz

c) Uso generalizado de las opciones de costes simplificados. En el período 2014-2020, las simplificación constituye una de las claves para permitir aligerar las cargas administrativas de la gestión del Fondo Social Europeo y para reducir significativamente las tasas de error de los programas operativos.

Con el fin de aprovechar al máximo esta oportunidad de simplificación, se va a promover un uso generalizado en todos los programas de las opciones de costes simplificados previstas en la normativa comunitaria.

Además, se valorará la posibilidad de presentar planes de acción conjuntos a lo largo del período de programación, con el objetivo de hacer un mayor uso de las opciones de costes simplificados

d) **Refuerzo del seguimiento de la ejecución de los programas.** La Autoridad de Gestión realizará un estrecho seguimiento de la ejecución financiera en cada uno de los programas con el fin de disponer de un tiempo de reacción suficiente para proceder a eventuales reasignaciones o reprogramaciones y evitar así las liberaciones automáticas de compromisos. Se prevé que esta medida esté operativa en enero de 2016.

e) **Evolución y refuerzo del sistema informático FSE 2014-2020.** A lo largo del proceso de desarrollo de la aplicación FSE 2014-2020 se mantendrá informados a los organismos intermedios con el fin de que adapten sus propios sistemas, de tal forma que exista una interoperabilidad adecuada y puedan transmitir fácilmente los datos pertinentes. El nuevo sistema contemplará, entre otras cosas, una conexión adecuada mediante interfaces con los sistemas de la Autoridad de Auditoría y con SFC2014. También ofrecerá alertas tempranas de riesgos de descompromiso de los programas.

El sistema informático permitirá un adecuado registro y almacenamiento de datos y de indicadores para el seguimiento y la evaluación, que aseguren la calidad de la información y la oportuna valoración de los resultados y del impacto de la inversión del FSE. Se incluirá un rol específico en la aplicación informática para los beneficiarios de manera que puedan introducir la información relativa a los destinatarios finales. Además en la selección de los beneficiarios se valorará especialmente los sistemas de recogida de información.

Por otro lado, conviene añadir que la aplicación recoge los datos a nivel de operación. Para garantizar un adecuado registro de datos en el Programa, ya que se trata de un programa multi región, con muchos organismos intervinientes, la aplicación, recogerá los datos a través de una **codificación única** (código global de operación) **de la operación** para evitar así que se dupliquen registros. Se prevé que esta medida esté operativa en noviembre de 2015.

Por otra parte, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil permitirá el registro de todos los indicadores obtenidos en la ejecución de las actuaciones, lo que permitirá el seguimiento y la evaluación de todas las políticas públicas implicadas. Esta funcionalidad se convierte en una herramienta de gestión muy importante, que simplificará el proceso de toma de decisiones de los organismos gestores al disponer de información fiable en relación a los resultados obtenidos.

3) Sistema reforzado de verificaciones

f) Para poder acometer buena parte de las tareas relacionadas en las medidas expuestas y para facilitar a los organismos intermedios de los programas el necesario apoyo y soporte, la Autoridad de Gestión contará con la ayuda de una **oficina técnica o estructura de apoyo técnico** que reforzará sus actuales capacidades.

Asimismo se prevé también **el refuerzo de las verificaciones de gestión** a través de la contratación de un servicio específico. Se pretende evitar así las altas tasas de error en los programas, supliendo las insuficiencias detectadas en las verificaciones de gestión en los programas de los períodos anteriores. El objetivo del servicio será prestar apoyo técnico a los organismos intermedios para que dispongan de un adecuado sistema de gestión y control y completar las verificaciones de dichos organismos intermedios.

g) Se prevé la **creación de un equipo especializado de control** con el fin de:

- Supervisar el servicio externo de verificaciones de la Autoridad de Gestión.
- Establecer criterios interpretativos sobre elegibilidad de gastos.
- Realizar un seguimiento cualitativo de las conclusiones de los controles de auditoría y de la prevalencia de errores sistémicos.

h) Por último se prevé tener para enero de 2016 un sistema reforzado de comprobaciones de la Autoridad de Certificación. Se reforzará el sistema de comprobaciones de la Autoridad de Certificación con el fin de evitar duplicidades en las verificaciones ya realizadas por la Autoridad de Gestión y orientar su trabajo hacia el análisis de la calidad de las verificaciones de gestión realizadas.

Estos últimos puntos contribuirán eficazmente a paliar posibles fraudes, deficiencias e irregularidades en procedimientos de contratación. El artículo 125.4c) del Reglamento UE 1303/2013 establece como función de la Autoridad de Gestión aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados, y en cumplimiento de ello se prevé reforzar los mecanismos, no solo de verificaciones sino también de actuaciones de control.

Se describirá un marco que garantice que se realizarán ejercicios de gestión de riesgo adecuados, siempre y cuando sea necesario y, en particular, en caso de modificaciones importantes de las actividades. Todo ello teniendo muy presente el principio de proporcionalidad que, evidentemente, va asociado al nivel de ayuda asignada.

Este marco de gestión de riesgos recogerá, a la vez, nuevos procedimientos (modelo de evaluación o autoevaluación de riesgos, que a su vez tiene la derivación de las medidas antifraude) y procedimientos ya utilizados con anterioridad (sistema de verificaciones).

La aplicación de un modelo de gestión de riesgos y la profundización en las verificaciones de gestión persigue un beneficio superior: la detección y reducción de las irregularidades asociadas a la gestión, y, en dicha medida, la mitigación del impacto de la actividad fraudulenta. Por ello, hay que entender los riesgos de fraude como una categoría dentro las irregularidades. Cuanta mayor prevención y mayor control, mayor incidencia en la disminución de irregularidades y, por consiguiente, menor probabilidad de fraude.

Este marco quedará plasmado en los manuales y fichas de procedimientos generales de gestión.

En lo que respecta a la estrategia antifraude, la Autoridad de Gestión constituirá un **Equipo especializado en evaluación de Riesgo**. Desde dicho equipo se establecerá la coordinación y los mecanismos homogéneos que deben operar en los modelos de gestión de riesgos. Se establecerán las directrices y el desarrollo de las mismas, y servirá de elemento unificador entre las diferentes organizaciones con modelos de gestión de riesgos. Las acciones de formación y sensibilización no sólo ayudarán a conseguir que una estrategia de gestión de riesgos pueda alcanzar los resultados previstos sino que también servirán para concienciar de la importancia del desarrollo de una cultura antifraude.

Además, el Estado Español, mediante Real Decreto 802/2014 de 19 de Septiembre, creó el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, al que corresponde, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las siguientes funciones:

- Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos para proteger los intereses de la UE.
- Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la UE
- Establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude contará con la Autoridad de Auditoría para la evaluación de los sistemas de gestión y control para el Marco de Programación 2014-2020 en lo relativo al establecimiento de las medidas más eficaces y proporcionadas. Asimismo este Servicio reforzará la coordinación institucional y la comunicación para mejorar la prevención y la lucha contra el fraude en el ámbito de los Fondos Europeos.

Además, conviene mencionar otros aspectos que contribuirán a la reducción de cargas administrativas para los beneficiarios:

- **Armonización de las normas con otros fondos MEC:**

La posibilidad que permite el Reglamento de disposiciones comunes en relación a la planificación, subvencionabilidad y financiación reduce el número de documentos estratégicos a un documento nacional y a uno de la UE para los cinco fondos MEC, lo que disminuye la complejidad para los beneficiarios, que se veían obligados a familiarizarse con múltiples normas, dando pie a cometer posibles errores que podrían tener consecuencias financieras en la gestión de los fondos.

- **Seguridad jurídica mediante normas más claras:**

Las normas claras y sencillas pueden ser una importante fuente de simplificación. Tomando como punto de partida las lecciones aprendidas en el período 2007-2013, a lo largo del 2014-2020 se informará debidamente a los organismos intermedios en relación a los ámbitos más relevantes en la gestión del FSE, entre los que se encuentran: operaciones, criterios de selección de operaciones, seguimiento trimestral de la ejecución, indicadores, informes anuales de ejecución, irregularidades, simplificación, verificaciones, buenas prácticas, ayudas al empleo e igualdad oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.

Por parte de las autoridades y los organismos participantes en la gestión del Programa Operativo, se elaborarán las instrucciones oportunas, necesarias para una buena gestión, así como para simplificación en el acceso de los beneficiarios a las actuaciones de este Programa Operativo.

Por otra parte, en la medida de lo posible, se reducirá el empleo del papel en la impartición de instrucciones, fomentando el uso de los medios telemáticos.

Se prevé, por tanto, la elaboración de una norma de elegibilidad que compile las principales normas de elegibilidad así como una guía con las pautas de implementación de los programas. Asimismo, en línea con las Recomendaciones de la Comisión en materia de Anticorrupción se seguirán las indicaciones de las estrategias antifraude establecidas a nivel europeo y nacional.

- **Ejecución más eficiente y generación de informes más ligeros:**

En el período de programación 2014-2020 los informes anuales de carácter ordinario serán notablemente más ligeros y ofrecerán únicamente los datos esenciales sobre el progreso realizado. El primer informe anual no se presentará hasta 2016. La generación de informes más automatizados y ligeros reducirá la carga que supone producir un informe anual, garantizando una gestión más proporcionada.

Por otra parte, de la experiencia en la gestión de los programas operativos de ámbito estatal en el período de programación 2007-2013, se observa la importancia de involucrar debidamente a todos los socios en las diferentes fases del proceso, desde la programación, hasta la gestión, seguimiento, evaluación y control de los fondos.

A modo de conclusión es importante destacar que las medidas expuestas serán financiadas con cargo al Programa Operativo de Asistencia Técnica FSE 2014-2020, cuya asignación financiera asciende a 35.000.000 €. Con ello se pone de manifiesto, una vez más, la complementariedad entre Programas operativos tal y como se ha mencionado en epígrafes anteriores.

Por su parte entre las principales deficiencias observadas en el período de programación 2007-2013 en relación con los beneficiarios, se observan las dificultades en el acceso a la información. Por ello, se pondrán en marcha las medidas oportunas que garanticen que los potenciales beneficiarios están plenamente informados, lo que facilitará su acceso a las medidas y permitirá la reducción de las cargas administrativa en su participación.

En concreto, en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se han puesto en marcha una serie de canales ya mencionados en la sección 8 de este Programa, como puede ser el teléfono de atención 060, que permite una atención inmediata y de calidad a los beneficiarios.

Igualmente, como se ha indicado en la sección 8, se prevé contar con la colaboración de las oficinas de la juventud y de las cámaras de comercio, lo que acercará al beneficiario el acceso a la Garantía Juvenil y al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Por otra parte, una de las deficiencias más importantes ha sido el déficit en la existencia de puntos de encuentro oportunos entre empleadores y empleados. En este contexto, ya se han puesto en marcha herramientas avanzadas en la gestión de las políticas activas de empleo, que solucionan este problema y que simplifican y facilitan el acceso del beneficiario a las fuentes de contratación, como es el caso del Portal de Empleo y Autoempleo.

Asimismo, la puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil supone una reducción efectiva de la carga administrativa para las personas beneficiarias de la GJ.

Se ha facilitado el acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de tal forma que puede ser totalmente telemático, pudiendo ser presencial en los supuestos justificados. Podría decirse que este Sistema de Garantía Juvenil representa una especie de “ventanilla única” de tal forma que una vez registrado, todos los organismos intermedios participantes en el POEJ, ya sean autonómicos, estatales, públicos o privados, y las propias empresas y entidades podrán actuar sobre **el joven, sin que este tenga que dirigirse de forma independiente a cada uno de los niveles territoriales participantes, lo que reducirá la carga administrativa soportada por el beneficiario**. Por tanto, el sistema garantiza un elevado nivel de coordinación, que incide en la reducción de las cargas administrativas sobre el beneficiario.

Otra dificultad en la que ya se ha trabajado en el 2007-2013, pero que requiere una actuación continua, es el acceso a las actuaciones de las personas en riesgo de exclusión social. Aunque el portal Web del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se ha diseñado de manera que sea accesible para todas las personas, siendo la vía de acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil mayoritariamente telemática, se han establecido los cauces oportunos para garantizar el acceso de las personas con mayores dificultades y en riesgo de exclusión social.

Además, se ha establecido la oportuna colaboración y coordinación con el resto de programas operativos FSE, en concreto con el PO de Inclusión Social y Economía Social, para apoyar en el acceso a la Garantía Juvenil y al PO de Empleo Juvenil de las personas más alejadas del mercado laboral.

Calendario indicativo para la aplicación de las medidas

A continuación se presenta el calendario indicativo para la adopción de las medidas indicadas en el apartado anterior:

Medida	Fecha prevista
Refuerzo de los canales de información	2015

Refuerzo de los puntos de encuentro entre empleadores y empleados	2014
Portal Web del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	2014
Adopción de costes simplificados	2015 (ya se está utilizando)
Elaboración de Guías y Manuales de Procedimientos	2015
Elaboración de la aplicación informática de gestión FSE	2015
Reducción del número de Organismos Intermedios y beneficiarios que implementan las medidas	2015

En relación con estas medidas, se desarrollarán antes del fin de 2015, tal y como se especifica en el Plan de Acción de la UAFSE para la mejora de la administración del FSE en España, con el fin de facilitar la gestión de los Programas Operativos. Tanto la reducción del Número de Organismos Intermedios como la adopción de costes simplificados son medidas sobre las que ya se ha venido trabajando durante toda la fase de programación.

SECCIÓN 11. PRINCIPIOS HORIZONTALES

11.1. Desarrollo sostenible

Tal y como se recoge en el Acuerdo de Asociación, el principio de desarrollo sostenible implica la puesta en marcha de medidas transversales que atiendan a la protección medioambiental, la eficiencia en el uso de recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático y a la prevención y gestión de riesgos, entre otros aspectos.

En el marco normativo que se especifica en el citado acuerdo, las actuaciones ejecutadas al amparo de este Programa se determinarán procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental, de manera que, a igual resultado, se priorizarán aquellas que más favorezcan el desarrollo sostenible.

En línea con el Acuerdo de Asociación, las actuaciones responderán a los objetivos específicos señalados en la Sección 2 y, a su vez, de modo transversal, a los siguientes:

- Principio de eficiencia energética, en busca de una reducción del consumo energético.
- Fomento de energías renovables.
- Economía baja en carbono, con la reducción de gases de efecto invernadero (GEI).

- Mitigación y adaptación al cambio climático⁷.
- Prevención y gestión de riesgos (incendios, desertización, inundaciones, etc.).

Así, en la selección de operaciones de acuerdo a los Objetivos específicos y Prioridades de Inversión que se señalan en la Sección 2, se fomentará, entre otros aspectos, los siguientes:

- Formación en servicios energéticos, Orientación y mejora de la capacitación profesional hacia este tipo de servicios.
- Formación en energías renovables ya consolidadas o con alto potencial de desarrollo (solar, eólica, biomasa, geotérmica).
- Fomento de nuevos yacimientos de empleo en las zonas con recursos de alto potencial (recursos marinos y geotermia).
- Realización de estudios sobre las energías renovables.
- Fomento de la contratación y el autoempleo en el sector de la eficiencia energética (especialmente para PYMES) y de servicios energéticos.
- Aprovechamiento de redes de profesionales y empresas ya formadas y con experiencia en el sector.
- Priorización de actuaciones que reduzcan las emisiones directas de GEI e indirectas por el uso de energía.
- Apoyo al emprendimiento y a la consolidación del sector empresarial en el ámbito de la economía verde, a saber: gestión de residuos, biodiversidad, turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.
- Conservación y mejora de los recursos genéticos forestales⁸.

En el caso del Programa Operativo de Empleo Juvenil no resultan de aplicación los requisitos de la Directiva EAE. Esta circunstancia será acreditada por la Autoridad Ambiental competente en la materia.

11.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

El principio de igualdad de oportunidades y no discriminación significa “equidad” y conlleva el derecho de las personas a tener las mismas oportunidades en la sociedad y, en particular, en el acceso al mercado de trabajo. En este sentido, existe un mandato a los poderes públicos para que adopten medidas que equilibren la posición de desventaja social de ciertos grupos sobre los que recaen prejuicios arraigados.

⁷ Se utilizará, como referente, el Tercer Programa de Trabajo (2014-20) adoptado en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC, 2006).

⁸ Los ecosistemas forestales constituyen los principales sumideros de carbono, de ahí su importancia en la mitigación y adaptación al cambio climático.

La exigencia comunitaria que recoge el artículo 96.7 b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 se refiere a la prevención de una posible discriminación, ya sea directa, indirecta o por asociación, y a la promoción de la igualdad de oportunidades de diversos grupos de destinatarios, en particular, de las personas con discapacidad.

Así, en complementariedad y de manera transversal a las actuaciones que se ejecuten en el marco de este Programa Operativo, se adoptarán medidas que garanticen el respeto a este principio horizontal, sin menoscabo de medidas de acción positiva que se aprueben a favor de un determinado grupo de personas que comparten ciertos rasgos, con el objetivo de eliminar la desigualdad que este grupo pueda sufrir en relación con su acceso y/o permanencia en el mercado de trabajo.

A modo de ejemplo, entre las medidas mencionadas se pueden citar, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Formación sobre diversidad dirigida a personas empleadas y empleadoras.
- Cláusulas sociales de no discriminación y fomento de la igualdad en el marco de la contratación.
- Supervisión de procesos de selección, a fin de garantizar que los candidatos de grupos con riesgo de discriminación (personas de determinada raza u origen étnico, personas con discapacidad) tengan las mismas oportunidades que otros candidatos con cualificaciones y habilidades similares; Medidas específicas que favorezcan el acceso a cursos de formación (por ejemplo, en energías renovables) de personas inmigrantes o de una determinada etnia a través de un programa de becas dirigido exclusivamente a este perfil de personas; o facilidades de financiación específicas destinadas, de manera exclusiva, a personas con discapacidad.

En definitiva, las actuaciones dirigidas a los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación en el marco de este programa deben garantizar que el principio de igualdad de oportunidades se cumple respecto a todas las personas candidatas a las que se puede ofrecer una opción formativa, un contrato en prácticas o un apoyo al emprendimiento.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad apoyará en el proceso de supervisión y evaluación del principio de igualdad de trato y no discriminación de este Programa Operativo, de modo que se tengan en cuenta sus recomendaciones para garantizar el cumplimiento a lo largo de todo el período de programación. Así mismo, se contará en todo momento con la oportuna colaboración y coordinación con las unidades autonómicas responsables en la materia.

11.3. Igualdad entre hombres y mujeres

Al igual que los principios horizontales anteriores, el principio de igualdad entre mujeres y hombres debe impregnar todas las actuaciones que se ejecuten en el marco de este Programa Operativo, de acuerdo con los objetivos específicos y las prioridades de inversión a que se refiere la Sección 2.

La especial vulnerabilidad que las mujeres tienen en el ámbito laboral se aprecia también en el colectivo destinatario de este Programa Operativo, fundamentalmente en la segunda franja de edad (19-29años),

tal y como se menciona en la Estrategia del programa (Sección 1): Asimismo, las brechas de género persisten en relación con las oportunidades de acceso y la permanencia en el empleo.

La aplicación del enfoque de género como una metodología de análisis de la realidad conlleva la integración, entre otros, de los siguientes elementos de análisis:

- Distinta participación cuantitativa y cualitativa de mujeres y hombres en la sociedad y en el mercado de trabajo;
- Desigual acceso y distribución de los recursos disponibles.

En el ámbito de intervención de este Programa Operativo, la aplicación de esta metodología lleva a considerar que:

- Los jóvenes, según sean hombres o mujeres, tienen una situación de partida diferente para acceder y permanecer en el mercado de trabajo. También sus circunstancias son distintas y ello condiciona sus posibilidades de movilidad, desarrollo y promoción profesional.
- En la ejecución de las medidas, las políticas y acciones tienen, en su mayoría, un impacto de género que se debe considerar, pues las repercusiones son diferentes según se trate de jóvenes de uno u otro sexo.

Y hace necesario:

- Actuar de un modo integral y sistémico sobre los agentes y factores que producen/reproducen las desigualdades en el empleo y determinan, en consecuencia, las mayores o menores oportunidades de inserción y mejora laboral.
- Incluir en los procesos de diseño e implantación de los programas a personas expertas en igualdad, a asociaciones de mujeres conocedoras de estas temáticas y a las propias beneficiarias.
- Adoptar indicadores de género específicos que permitan garantizar la incorporación de la perspectiva de género del seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas e incluir datos desagregados por sexo en todas las fases del procedimiento, especialmente en las bases de datos de las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación.

Las medidas que se contemplan para mejorar la intermediación y la empleabilidad de los y las jóvenes deben incorporar la perspectiva de género desde su fase de planificación, durante su aplicación y en su seguimiento y evaluación, para garantizar la adecuada aplicación de este principio que es de obligado cumplimiento.

Asimismo, las medidas adoptadas para favorecer la contratación, no pueden obviar la aplicación de un análisis de género para que sean realmente efectivas. En este sentido, tienen cabida las cláusulas de género, las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social especialmente favorables si se contrata, en su caso, mujeres u hombres, o las ayudas a empresas que contraten a mujeres en sectores tecnológicos o de investigación.

En relación con la cultura emprendedora, se tendrán especialmente en cuenta los distintos obstáculos a que hacen frente mujeres y hombres, así como las mayores dificultades de aquéllas en el acceso, por ejemplo, a la financiación. En determinados supuestos, cuando se trata de sectores especialmente masculinizados o que por su carácter innovador puedan implicar cierto freno respecto a la motivación, se hará necesario integrar la perspectiva de género en las fases de sensibilización, orientación y formación.

Por otra parte, siempre se pondrán en marcha medidas de apoyo a la conciliación que faciliten el acceso de mujeres y hombres a las acciones de formación y/o empleo. En este sentido, las políticas de corresponsabilidad orientadas a mejorar el equilibrio entre el ámbito laboral, personal y familiar y a facilitar la transición entre la educación y el mercado de trabajo son particularmente importantes para reducir las brechas de género entre la población joven y para mejorar las condiciones laborales de las mujeres jóvenes.

Por último, cabe resaltar en el marco de este Programa, la importancia de las medidas dirigidas a combatir los estereotipos de género y la segregación en la educación y la formación, que tienen también una gran incidencia en la empleabilidad de las mujeres jóvenes y en sus futuras condiciones socioeconómicas.

Se incluye como anexo al Programa Operativo de Empleo Juvenil el Dictamen de igualdad, emitido por el Instituto de la Mujer, que garantiza la observación del principio de igualdad entre mujeres y hombres a lo largo del proceso de programación. Por otra parte, el Instituto de la Mujer continuará apoyando en el proceso de supervisión y evaluación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de este Programa Operativo, de modo que se tengan en cuenta sus recomendaciones para garantizar el cumplimiento a lo largo de todo el período de programación. Así mismo, se contará en todo momento con la oportuna colaboración y coordinación con las unidades autonómicas responsables en la materia.

SECCIÓN 12. ELEMENTOS INDEPENDIENTES

12.1. Grandes proyectos que se van a ejecutar durante el período de programación

Cuadro 27: Lista de los grandes proyectos

Proyecto	Fecha prevista de notificación/presentación (año, trimestre)	Fecha prevista para el inicio de la ejecución (año, trimestre)	Fecha prevista de finalización (año, trimestre)	Ejes prioritarios/prioridades de inversión
<i>No procede</i>	<i>No procede</i>	<i>No procede</i>	<i>No procede</i>	<i>No procede</i>

12.2. Marco de rendimiento del programa operativo

Cuadro 28: Marco de rendimiento por Fondo y categoría de región (cuadro recapitulativo)

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018			Meta final (2023)			Fuente de datos
							H	M	T	H	M	T	
1A (50)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	Más Desarrolladas	-	-	0	-	-	160.669.356	Sistema de información FSE14 20
1A (50)	Indicador Productividad	CO01	Desempleados, incluidos los de larga duración	Nº participantes	FSE	Más Desarrolladas	0	0	0	19.623	19.623	39.246	Sistema de información FSE14 20
1A(50)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes						27.746	27.745	55.491	Sistema de información FSE14 20
1A (50)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	Más Desarrolladas			100			100	Sistema de información FSE14 20
1B (80)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	Más Desarrolladas	-	-	0	-	-	49.914.659	Sistema de información FSE14 20
1B(80)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes	FSE	Más Desarrolladas	0	0	0	16.810	16.810	33.620	Sistema de información FSE14 20

1B (80)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	Más Desarrolladas			100			100	Sistema de información FSE14 20
1C (80)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	En transición	-	-	0	-	-	280.348.072	Sistema de información FSE14 20
1C (80)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes	FSE	En transición	0	0	0	46.448	46.448	92.896	Sistema de información FSE14 20
1C (80)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	En transición			100			100	Sistema de información FSE14 20
1D (80)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	Menos Desarrolladas	-	-	0	-	-	31.484.773	Sistema de información FSE14 20
1D (80)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes	FSE	Menos Desarrolladas	0	0	0	2.851	2.852	5.703	Sistema de información FSE14 20
1D (80)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		FSE	Menos Desarrolladas			100			100	Sistema de información FSE14 20
1E (85)	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	euros	FSE	En transición	-	-	0	-	-	51.641.462	Sistema de información FSE14 20
1E (85)	Indicador Productividad	CVST	El participante se benefició del apoyo en el trabajo a corto plazo	Nº participantes	FSE	En transición	0	0	0	16.371	16.371	32.742	Sistema de información FSE14 20
1E (85)	Hito de implementación	HI1	Implantación del Sistema Nacional de		FSE	En transición			100			100	Sistema de información FSE14 20

			Garantía Juvenil										
5	Indicador Financiero	F1	Indicador Financiero	coste euros	IEJ				2.053.491.980			3.030.231.074	Sistema de información FSE14 20
5	Indicador Productividad	C001	desempleados incluidos de larga duración	Número	IEJ		381.338	378.299	759.637	494.527	514.713	1.009.240	Sistema de información FSE14 20

12.3. Socios pertinentes que participan en la preparación del programa

Administraciones Públicas

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- Todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas
- Instituto de la Juventud de España (INJUVE)
- Instituto de la Mujer
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- Instituto de Comercio Exterior
- Red.Es

Agentes sociales

- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Comisiones Obreras (CCOO)
- Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE)
- Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES)

Entidades sin ánimo de lucro

- Fundación Secretariado Gitano
- Cruz Roja Española
- Cáritas

Otras entidades

- Banco Europeo de Inversiones;
- Consejo Superior de Cámaras de Comercio;
- Fundación Incyde;
- Confederación Española de Centros de Enseñanza;
- Red de Fundaciones Universidad Empresa
- Consejo de la Juventud de España
- Fundación Once